

20461

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN.**

**EL TRATADO DE GUADALUPE HIDALGO: ¿INSTRUMENTO DE DEFENSA
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DE ORIGEN
MEXICANO EN LOS ESTADOS UNIDOS?**

Tesis que presenta

JAVIER CERVANTES RODRÍGUEZ

Para obtener el grado de

MAESTRO EN ESTUDIOS MÉXICO ESTADOS UNIDOS

Junio de 2004.

TUTOR: MAESTRO RAÚL MARIN ALVAREZ.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: CERUANTES

RODRIGUEZ JAVIER

FECHA: 16/ Junio/ 04

FIRMA: *[Firma]*

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLAN.

**Para Valentín Campa.
In memoriam.**

**Para Leonor Rodríguez Viuda de Cervantes
Mi madre.**

**Para Lourdes Cervantes Rodríguez
Mi hermana, por su apoyo y cariño.**

**Para Justino, Ofelia, Cristina, Jessica, Prisca
Buenos amigos, mejores camaradas.**

Raúl Alvarez Marín, Gracias

**A.P. : No hubiera podido iniciar y terminar este proyecto
Si no hubieras estado a mi lado.**

INDICE	
JUSTIFICACIÓN	4
OBJETIVO	5
HIPOTESIS	6
MARCO TEORICO	7
MARCO HISTORICO	26
CAPITULO I. EL ORIGEN DE LA AGRESIÓN	36
1.1 A manera de introducción	36
1.1.2 Así fue la expansión estadounidense	37
1.1.3 El gobierno español frente a los Estados Unidos	39
1.1.4 La marcha estadounidense hacia el mar.	42
1.1.5 No olvidemos la Florida, el experimento se repite	44
1.1.6 La guerra se prepara	46
1.1.7 La agresión en marcha	48
1.1.8 La iglesia católica y la guerra	49
1.2 La pérdida de la guerra. La firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo. El protocolo de Querétaro	50
1.2.1. Las negociaciones	50
1.2.2 ¿Vamos por la paz?	53
1.2.3. Negociaciones del Tratado	54
1.2.4 Firma e intercambio del documento ratificado. El protocolo de Querétaro	57
1.3 Las obligaciones de los Estados Unidos y los derechos de "los mexicanos que cruzó la frontera"	60
CAPITULO II. VIOLACIONES AL TRATADO DE GUADALUPE HIDALGO	64
2.1 Los cambios del Río Bravo y los nuevos límites	65
2.2. Los nuevos ciudadanos	67
2.3. Perdimos la tierra tres veces	68
CAPITULO III. LA LUCHA DE UN PUEBLO	77
3.1 La resistencia de un pueblo	77
3.2 La vida en la Ciudad de México durante la ocupación	80
3.3 La resistencia y el héroe desconocido	82
3.4. Estrenando territorio	86
3.5 La resistencia en Texas	86
3.6 La resistencia en Nuevo México	89
3.7 La resistencia en California	93
3.8 El origen de la Comunidad de origen mexicano en los Estados Unidos	96
3.9 La organización	98
CAPITULO IV. MÉXICO Y EL TRATADO DE GUADALUIPE HIDALGO.	102
4.1 La legalidad cuestionada	105
4.2 Legalidad y legitimación	110
4.3 La posición del gobierno mexicano	115
4.4 ¿Es intocable el Tratado de Guadalupe Hidalgo?	116
4.5 Los Derechos Humanos de los "mexicanos que cruzó la frontera	116
4.6 Los Derechos Humanos en los Estados Unidos	119
CAPITULO V. LOS MEXICANOS QUE CRUZÓ LA FRONETAR Y LOS DERECHOS HUMANOS	123
5.1 La nación mexicana	139
5.2 Violación de los Derechos Humanos de los mexicanos en 1848	145
5.2.1 Los mexicanos, una minoría en EUA. La política de xenofobia	145
5.2.1.1. La violencia económica hacia las personas de origen mexicano	151

5.3. La relación bilateral reciente	153
CONCLUSIONES	163
PROPUESTAS	174
ANEXOS	
1. Manifiesto del Congreso mexicano mediante el cual se decreta el Estado de Guerra contra los Estados Unidos	180
2. Decreto del Congreso mexicano desautorizando las pláticas de paz	181
3. El Tratado de Guadalupe Hidalgo	183
4. El Protocolo de Querétaro	201
5. Convenio de Armisticio	203
6. Tratado de la Mesilla	206
7. Nuestro Destino Manifiesto	210
8. Leyes Norteamericanas sobre migración	205
Fuentes Impresas de Consulta General	217
Fuentes Impresas secundaria	220
Hemerografía	221

EL TRATADO DE GUADALUPE HIDALGO: ¿INSTRUMENTO DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS DE ORIGEN MEXICANO EN LOS ESTADOS UNIDOS?

JUSTIFICACION.

Mi interés por conocer y analizar el texto del Tratado de Guadalupe Hidalgo, obedece a una necesidad personal, que nace de intentar entender por qué cualquier acuerdo del gobierno mexicano con el de los Estados Unidos, desde siempre se ha considerado como intocable, eterno y de cumplimiento puntual.

Desde el punto de vista de la teoría y la filosofía de la historia, la presente tesis se ubica en la corriente denominada: Revisión historiográfica.

Dicha corriente presupone la consulta, revisión y análisis de textos bibliográficos, hemerográficos, biográficos y de acervos documentales para el análisis y reconstrucción de los procesos históricos. La interpretación de los autores tanto presenciales de un hecho histórico, como de los autores posteriores, en contraste con los documentos de archivo dan la posibilidad de llegar a conclusiones respecto del hecho histórico.

El texto de este Tratado, es un documento que fuera del ámbito académico y de algunas dependencias del gobierno federal de México, es prácticamente desconocido. En el momento en que inicié esta investigación, corroboré que no se encontraba en el Archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores. En un texto de Ángela Moyano primero, y después en una publicación del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, coordinada por el doctor José Luis Soberanes¹, lo encontré.

De su lectura obtuve varios elementos importantes de juicio y análisis, por ejemplo que 23 artículos bastaron para que México fuera despojado de casi la mitad de su territorio en 1848; en tres de ellos se garantizaban cuando menos en el papel, los derechos básicos de los "mexicanos que cruzó la frontera"².

Encontré que en el artículo octavo se despojaba a estos mexicanos de su nacionalidad. Cuestión que fue asumida por el gobierno mexicano desde la suscripción del Tratado, como una cuestión "natural", lo que les permitió

¹ Moyano, Ángela. Querétaro en la guerra con los Estados Unidos. México. Gobierno del Estado de Querétaro. 1998. pp. 85-107. Soberanes Fernández, José Luis. Vega Gómez, Juan Manuel. El Tratado de Guadalupe Hidalgo en su sesquicentenario. México UNAM. 1998. pp. 31-57

² Todo ello me permitió elaborar el concepto de "mexicanos que cruzó la frontera", que utilicé como categoría para referirme a este grupo de mexicanos que con su consentimiento o sin él fueron transformados en "ciudadanos estadounidenses" sin derechos, discriminados y considerados extranjeros en su propia tierra.

desentenderse por más de 150 años, de cumplir con una de las obligaciones de cualquier gobierno: defender los derechos de sus ciudadanos.

A pesar del tiempo transcurrido de 1848 a la fecha, salvo algunas instituciones como el Centro de Investigaciones Sobre América del Norte (CISAN), la Maestría en Estudios México Estados Unidos de la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán, el Instituto de Investigaciones Dr. Mora, la Universidad de Sinaloa y el Colegio de la Frontera Norte no existe en nuestro país un centro que genere los especialistas en las relaciones bilaterales entre México-Estados Unidos, que sean tomadas en cuenta sus opiniones, que sin duda evitarían la política errática que practica el actual gobierno mexicano en esta cuestión.

La guerra de agresión de 1846-1848, emprendida por los Estados Unidos de América en contra de México, es uno de los acontecimientos históricos que han tenido gran repercusión en las relaciones bilaterales entre estos dos países, Resulta paradójico, que sea una de las etapas de nuestra historia que ha sido reducida a unas cuantas gestas, por lo demás heroicas, sin profundizar en la importancia de este suceso histórico.

De lo cual se desprenden cuestiones importantes que es necesario dilucidar: por ejemplo ¿qué sucedió con los mexicanos a los cuales atravesó la nueva frontera?, ¿Con la adquisición de nuevos territorios, se sentaron las bases para una desigualdad entre éstos y los anglos? ¿Cómo consecuencia de esta nueva situación y la garantía de sus derechos, contenida en el Tratado de Guadalupe Hidalgo, y ratificados en el Protocolo de Querétaro, esta desigualdad social, tiene sustento jurídico?

Este Tratado trajo consigo transformaciones decisivas y fundamentales para ambos países. En virtud de éste, Estados Unidos extendió su geografía hasta las costas del pacífico y se convirtió en la gran potencia del continente americano. Para México representó un amargo despertar a las realidades geopolíticas y estratégicas de la época y al sueño del luminoso porvenir que parecían prometerle las grandes riquezas del extenso territorio de la recién independizada nación mexicana.

Siendo este Tratado un instrumento vigente y no de archivo, el gobierno mexicano puede solicitar en cualquier momento la revisión del mismo y hacer valer los derechos de los descendientes de los "mexicanos que cruzó la frontera" ante más de 150 años de discriminación, xenofobia y violencia constante y reiterada.

OBJETIVO:

Los objetivos de la presente investigación, son:

Determinar sí: Es factible la defensa de los derechos humanos de "los mexicanos que cruzó la frontera", mediante acciones efectivas tanto por el gobierno mexicano y los mexicanos allende del Río Bravo.

Se analizará cual es la responsabilidad de los gobiernos mexicano y estadounidense, considerando al Estado como único garante de la vigencia de los Derechos Humanos y en consecuencia es el único y eventual violador de éstos, ya sea por acción o por omisión. La vulnerabilidad que al sujeto le crea su pertenencia o no a algún grupo étnico en ese país, es decir, cual es la situación en cuanto al respeto a las garantías que como ser humano posee.

Así como la actuación del gobierno mexicano frente al gobierno de los Estados Unidos, en cuanto a las acciones encaminadas a evitar las violaciones a los Derechos Humanos, de los mexicanos en territorio estadounidense.

A partir de estos objetivos, se iniciará el análisis de la situación de los derechos humanos, tanto de "los mexicanos que cruzó la frontera" como de sus descendientes que buscan un mejor modo de subsistir al otro lado de la frontera con los Estados Unidos, proponiendo la revisión del Tratado de Guadalupe Hidalgo en sus artículos VIII, IX y X.

Esta propuesta de revisar sólo estos artículos, tiene como sustento que el resto del clausulado fue resuelto de diversas maneras en su momento.

HIPOTESIS.

El tratado de Guadalupe Hidalgo, como fuente generadora de derechos, es un instrumento de defensa de los Derechos Humanos de las personas de origen mexicano en los Estados Unidos, pudiendo ser revisado ante instancias internacionales para su adecuación y determinar la responsabilidad de los gobiernos mexicano y de Estados Unidos en esta defensa.

Hipótesis alternas:

a) El Tratado de Guadalupe Hidalgo que es fuente generadora de derechos, es en la actualidad aplicable para la defensa de "los mexicanos que cruzó la frontera" y sus descendientes ante las diferentes posturas políticas asumidas por los Estados Unidos como la discriminación, la xenofobia y la violencia económica y social, constituyen una violación al Tratado de Guadalupe Hidalgo.

b) La firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo, se puede considerar ilegal e ilegítima, si partimos de que los representantes mexicanos no tenían facultades para ceder parte alguna de territorio, o por el contrario resulta legítimo pero ilegal este documento, toda vez que una de las partes signantes, los Estados Unidos no lo respetó desde su firma.

c) Tomando en consideración la violación de los Derechos Humanos de los mexicanos es factible la defensa de sus derechos civiles, laborales y como grupo social mediante acciones efectivas por el gobierno mexicano.

MARCO TEÓRICO.

a) El Tratado de Guadalupe Hidalgo y el Derecho Internacional.

Definición: los tratados son definidos conforme a la Convención de Viena sobre tratados de 1969 diciendo: "Se entiende por tratado un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular."³ De esta definición resulta importante destacar que como se menciona en cuanto a que "independientemente de su denominación particular, la práctica brinda una variada nomenclatura, así encontramos el propio tratado, convención, acuerdo, carta, declaración, protocolo, intercambio de notas, entre otros"⁴

Entre otras características de estos instrumentos internacionales son:

El respeto a la norma "*pacta sunt servanda*" todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido de buena fe. El tratado produce efectos únicamente entre las partes, por lo que se desprende que un tratado no crea obligaciones ni derechos para un tercer Estado sin su consentimiento. Además establece que el consentimiento es la base de las obligaciones.

Históricamente, los tratados que los países asimétricos han celebrado, se distinguen por: condiciones desventajosas, desleales e injustas, siempre en detrimento de los intereses del más débil.

En el caso particular del Tratado de Guadalupe Hidalgo constituyó, una opción para el despojo de tierras, nacionalidad, la política de xenofobia, el racismo en contra de los mexicanos que quedaron al norte de la nueva frontera, y ha servido como una pauta para posteriores acuerdos binacionales.

Con la suscripción del Tratado los Estados Unidos aplicaron una política que le permitió desarrollar sus ambiciones expansionistas, territoriales y económicas, que le permitirían transformarse en poco tiempo en el poder unipolar actual.

Después de terminada la guerra de agresión a México en 1848, los ciudadanos de origen mexicano, que con su consentimiento o por omisión se "transforman" en ciudadanos norteamericanos, el Congreso Constituyente de

³ Arteaga Nava, Elisur. Trigueros Galisman, Laura. Diccionarios Jurídicos Temáticos. México, Oxford University Press, 2002, p. 96.

⁴ Ibid.

1857, reafirmó su carácter de ciudadanos mexicanos, al señalar en el artículo 30 de esa Constitución que son mexicanos:

I. Todos los nacidos dentro o fuera del territorio de la República, hijos de padres mexicanos.

II. Los *extranjeros* que se naturalicen conforme a las leyes de la Federación.

III. Los extranjeros que adquieran bienes raíces en la República o tengan hijos mexicanos, siempre que no manifiesten la resolución de conservar su nacionalidad.⁵

La defensa de los derechos humanos de “los mexicanos que cruzó la frontera”, sus descendientes y de los mexicanos que han cruzado la frontera constituye una obligación del Estado mexicano, que no puede evadir, con el argumento de que “los mexicanos que cruzó la frontera” son ciudadanos estadounidenses.

b) Los Derechos Humanos de las personas de origen mexicano en los Estados Unidos.

Definición de los Derechos Humanos.

Intentemos ubicar la definición de lo que se considera son los Derechos Humanos. Es una tarea que en sí misma, puede considerarse titánica; depende en gran medida de la postura filosófica que se adopte, por lo que sólo presentaremos algunos intentos de definición, a saber:

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), propone la siguiente:

“...Todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, su seguridad económica y de igualdad de oportunidades...”⁶

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), ha propuesto definir los derechos Humanos así:

⁵ Carpizo Mc Gregor, Jorge. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México. UNAM. 1987. p. 192

⁶ Organización Internacional del Trabajo. Declaración relativa a sus fines y objetivos, apartado II. México, Organización de Naciones Unidas, 1986. p 12.

“...Los derechos Humanos son la garantía que requiere un individuo para desarrollarse de manera integral y plena en la vida social como persona, como ser dotado de sentido y racionalidad”...⁷

Por su parte la Iglesia católica hace la siguiente aportación:

“...Aparte de los derechos que el hombre adquiere con su propio trabajo, hay otros que no proceden de ninguna obra realizada por él, sino por su dignidad esencial de persona...”⁸ Además afirma que: “...la negación de la dignidad trascendente de la persona, imagen de Dios invisible y, precisamente por esto, sujeto natural de derechos que nadie puede violar: ni el individuo, el grupo, la clase social, ni la nación o el Estado. No puede hacerlo tampoco la mayoría de un cuerpo social, poniéndose en contra de la minoría, marginándola, oprimiéndola, explotándola o incluso intentando destruirla...”⁹

En América Latina encontramos la definición que aporta Eusebio Fernández:

“... solamente los Derechos Morales, o lo que equivale a decir, los derechos que tienen que ver más estrechamente con la idea de dignidad humana, pueden ser considerados como derechos Humanos fundamentales...”¹⁰

En los instrumentos jurídicos internacionales, se encuentran también aportes para que algún día se pueda conseguir una definición única de los Derechos Humanos. Así en la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, promulgada por la Organización de las Naciones Unidas, en su artículo primero establece:

“...Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana... (por lo tanto) la Asamblea General proclama (...) Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente unos con otros”¹¹.

Utilizando los elementos que aporta esta Declaración, se puede desprender que:

⁷ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Declaración Interamericana de Derechos Humanos. México, OEA, 1986, p. 27

⁸ Juan Pablo II. Encíclica Centésimus Annus. México. Uno más Uno, Año 14. No. 6847. Separata.

⁹ *Ibidem* 3

¹⁰ Citado por Bidart Campos, en Teoría General de Derechos Humanos, México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1989. p. 167.

¹¹ Díaz Müller, Luis. Manual de Derechos Humanos. México, CNDH, 1992. p. 15

Todo ser humano por el sólo hecho de existir es persona, y por tanto titular de Derechos Humanos. Los Derechos Humanos tienen su origen en la propia naturaleza del ser humano¹² y son expresión natural de su existencia.

Los Derechos Humanos pertenecen a la persona por igual es decir, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad o condición social, por lo que pueden considerarse como preexistentes a la ley. Ésta los reconoce, protege y garantiza, pero no los crea. Constituyen el conjunto de facultades y prerrogativas de las personas, sin las cuales no se puede existir realmente como ser humano."¹³

El reconocimiento de los derechos de las personas se ha dado de manera diversa: estableciendo prohibición de violarlos, como lo hace el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, que al respecto dice que éstos constituyen una suerte de conciencia moral de la humanidad. En consecuencia, no pueden ser abolidos válidamente por los Estados en sus legislaciones internas.

Hasta aquí algunos aportes internacionales para definir que son los Derechos Humanos. Se desprende que es una tarea nada sencilla, toda vez que en éstos, se encuentra la vieja rencilla filosófica entre las dos principales escuelas de pensamiento: el lusnaturalismo y el luspositivismo.

La fundamentación filosófica

Aristóteles es uno de los primeros filósofos que realiza aportes sobre los derechos fundamentales del hombre. El defiende la libertad y la igualdad como derechos naturales. Estos derechos reconocidos naturalmente sólo a los hombres que fueran libres y ciudadanos atenienses.¹⁴

Aristóteles definió al hombre –siempre y cuando fuera libre y ateniense- como un animal racional¹⁵ tanto por su naturaleza; es el ser racional, de lo que puede desprenderse que su naturaleza es precisamente la racionalidad, por lo que: “con ello se justifica el tomar en cuenta entre esas diversas naturalezas, la naturaleza humana, es decir no solamente la persona como clase natural, sino la clase de las personas en cuanto teniendo como una de sus partes a la clase de los seres humanos, es decir el “homo sapiens”, pero no aplicable a otros animales ni a corporaciones –de lo cual podría desprenderse- estarían fundados en ella”¹⁶

¹² *Ibidem*. p. 31

¹³ *Ibid* p.31

¹⁴ Aristóteles. *La Política*. México, UNAM, 1985. p. 87

¹⁵ Aristóteles. *Op. Cit.*, p. 24.

¹⁶ Beuchot, Mauricio. *Ibidem*. p. 8.

Con Aristóteles se sientan las bases para formular muchos años después la teoría de los derechos naturales, que sirvió además como piedra de toque a Tomás de Aquino para elaborar sus conceptos.

Tomás de Aquino,¹⁷ es uno de sus más conocidos representantes filosóficos de la iglesia católica, y es también el pensador que hace aportes en relación con los Derechos Humanos, interpretados éstos como derechos naturales.

Esta afirmación habrá que ser entendida como antecedente de la concepción moderna de los Derechos Humanos. Toda vez que con el transcurso del tiempo, por una parte se abandona la concepción individualista de los derechos naturales y se transforma en derechos colectivos. Donde se establece necesariamente la figura del Estado como garante y único responsable de la vigencia o en su caso la violación de éstos.

En la concepción de Tomás de Aquino, efectivamente no establece contradicción alguna entre el Estado y el individuo. Ya que a su juicio al ser estos derechos de origen divino, bastaba con actuar de acuerdo a los dictados de la iglesia. Es decir no existía la necesidad de contar con un órgano regulador que obligara al respeto entre los individuos, ya que como sostenía Tomás de Aquino: "todo lo que es, es ordenado por Dios."¹⁸

Tomás de Aquino, sentó algunas ideas y principios que sirvieron de base para fundar ciertos derechos naturales o, lo que llamará después, derechos humanos. Su labor se centró sobre todo en la explicación de la dignidad humana, dignidad que no solo fue difícil descubrir y respetar en la época turbulenta que fue la Edad Media.

Los derechos de las personas; en tanto derechos naturales se basan en la concepción de que "no hagas a otro lo que no quieras que te hagan a ti", es decir estos derechos naturales son inherentes al individuo en tanto que los Derechos Humanos son reconocidos para el individuo como para la colectividad de seres humanos.

Otros pensadores.

A Tomás de Aquino le siguen, otros pensadores: Francisco de Vitoria, Bartolomé de las Casas y Alonso de la Vera Cruz, que desarrollaron cada uno, de diferentes maneras y de acuerdo a las condiciones de su momento histórico, la fundamentación tomista de los Derechos Humanos en la conquista de América.

¹⁷ Tomás de Aquino nació en el año de 1225 en el castillo de Roccasecca y murió en Fossanova el 7 de marzo de 1274. Ingresó a la Orden de Santo Domingo pese a la oposición de su familia. Sus Summa son una síntesis de su pensamiento, la iglesia católica acepta como suya una gran parte de su enseñanza. Tomado de *De los Principios de la Naturaleza*. México, Ed. Aguilar, 1977. p. 23.

¹⁸ Wollin, Seldom. *Política y Perspectivas*, Buenos Aires, editorial Amorrurto, cfr. 146-155 Cap. IV.

Casi inmediatamente después de terminada la conquista española en América, se inició una verdadera lucha ideológica para justificar, por un lado la legitimidad de la propiedad de España sobre los territorios descubiertos. Así como cuanto a considerar como parte de la obra divina a los habitantes originarios de América. Al respecto se manifiestan dos posiciones siguiendo los fundamentos de la filosofía aristotélico-tomista.

Por un lado, se discutió sobre la naturaleza de que gozaban los habitantes originarios de éstas tierras, ya que algunos europeos no estaban convencidos de que éstos poseyeran alma y razón y por lo tanto podrían equipararse con los animales, justificando con ello los malos tratamientos que se les daban.

En contraparte, algunos frailes dominicos sostenían que estos pueblos estaban constituidos por seres humanos y, en consecuencia poseían alma y razón, lo que hacía injustificable el tratamiento y reducción a la esclavitud a que fueron sometidos.

De esta segunda posición tenemos como representante a fray Bartolomé de las Casas, quien afirmaba: "...con sentido igualitario, demócrata, cristiano, para la que los hombres tienen por naturaleza los mismos derechos y todos han de tener en la sociedad y ante la ley las mismas atribuciones y responsabilidades..."¹⁹

Esta discusión trajo como consecuencia que desde España se emitieran las Leyes Nuevas de Indias de 1542, que fue un intento de frenar las ambiciones de los españoles y terminar con los malos tratos de que eran objeto los pueblos originarios del continente americano considerado como propiedad de España. Esto fue muy a propósito para llamar la atención acerca de la violación de tales derechos y clamar contra esa situación.

En Europa también se discutió a cerca de la situación de los indígenas americanos. Francisco de Vitoria, sacerdote dominico que jugó un papel importante en la lucha por la defensa de los Derechos Humanos de los pueblos recién conquistados, despojados y sometidos a tratos crueles, señala: "...los cristianos no pueden hacer la guerra a los infieles, ni conquistarlos, ni despojarlos de sus propiedades y derechos con el pretexto de vengar o castigar..."²⁰

Otro ejemplo es el tomista moderno Jacques Maritain,²¹ que influyó de manera clara y decidida en la fundamentación filosófica de los Derechos Humanos, tal como fueron propuestos y aceptados positivamente en la declaración de los

¹⁹ Gallegos Rocafull, José M. El Pensamiento mexicano en los Siglos XVI y XVII. México, UNAM, 1974, reimp., p. 323.

²⁰ Ibidem 148

²¹ Beuchot Mauricio. El Fundamento de los Derechos Humanos: la naturaleza del hombre y sus necesidades. México, Centro de Derechos Humanos Agustín Pro, OP., 1989. (mimeo.). p.3

Derechos Humanos de 1948; cuestiona el derecho de conquista, que fue argumentado por los españoles para apoderarse de casi todo el continente americano y la justeza de despojar a los propietarios originales.

Con estos antecedentes, surge ya como una escuela de pensamiento el iusnaturalismo, que realiza aportes importantes para la fundamentación de estos derechos.

El iusnaturalismo como fundamento de los derechos humanos.

El estudio del derecho natural, ha sido una de las preocupaciones existentes no sólo entre los filósofos, sino también entre los juristas, ya que vendría a ser una de las primeras fundamentaciones del derecho como instrumento que busca organizar la vida del hombre en sociedad, naturalmente para el derecho natural la base no son las leyes humanas sino los designios de Dios.

El iusnaturalismo parte de una concepción metafísica de los Derechos Humanos, entendiendo ésta como sinónimo de la naturaleza humana, la cual surge como una cuestión "sine qua non".²² Con esta base, se afirma que el ser humano tiene derechos naturales que le son inherentes.

Para esta escuela, "lex naturae es lex divina"²³ y por lo tanto, la igualdad de los hombres nacía con ella. Plantea que nadie nace por su voluntad, sino que se nace sin tomar en cuenta su voluntad terrena, es decir existe una voluntad superior que le otorga la igualdad.

En esta vertiente filosófica, se tiene como precepto fundamental a la moral. Lo moral a partir de lo natural, pues introduce los derechos humanos o naturales a partir de la carga de eticidad que contienen los enunciados teóricos de la naturaleza humana.

La interpretación de los Derechos Humanos como derechos naturales, es parte de la fundamentación, que tiene una relación que se encuentra íntimamente ligada, ya que al ser reconocidos como derechos naturales, los derechos a la vida, la propiedad y la libertad, constituyen de por sí un importante aporte, veamos cual es su relación.

Los Derechos Naturales y los Derechos Humanos.

A la ética se hace constante referencia porque los Derechos Humanos o Naturales tienen más fuerza ética (obligatoriedad moral) que jurídica, en el sentido propio de coerción y en todo está presente el derecho y su filosofía.

²² Literalmente "sin la cual no", nota del autor.

²³ La ley natural es ley divina, nota del autor.

Esta presencia es permanente, entendido el derecho como un "... conjunto de reglas de comportamiento,²⁴ lo que da por resultado comportamiento regulados,²⁵ que estarán inscritos en una determinada regla, como norma jurídica y la presencia de la filosofía en cuanto al estudio de la justicia, entendiendo a la justicia como "dar a cada cual lo que le corresponde".²⁶

Los Derechos Humanos o derechos naturales, pertenecen al hombre por el simple hecho de ser, ser humano. De tal modo eran concebidos los derechos naturales. Una definición de "ius naturale" es: "...ius naturale es lo que contiene una ley y el evangelio, que obligan a cada uno de hacer al otro lo que quiere que se le haga a él; y prohibido de hacer al otro lo que no quiere que se le haga a él...".²⁷ este concepto refleja la idea más fiel de respeto al otro, que inclusive en la actualidad puede considerarse vigente aún, ya que el respeto es una cuestión básica para los Derechos Humanos.

Con el desarrollo de los estudios sobre los Derechos Humanos, y por la continua transformación de la sociedad humana, han sido reconocidos otros derechos. Los llamados derechos de Segunda y Tercera Generación.

Los derechos de segunda generación, buscan proteger los derechos colectivos de las personas: los derechos de los menores, el derecho de los pueblos a participar en el desarrollo económico y político, entre otros.

Los llamados derechos de tercera generación buscan proteger los derechos más generales de los pueblos, como el derecho a la paz, a contar con un medio ambiente sano, entre otros. Estos derechos están contenidos en las resoluciones de la Organización de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos.

Con la aparición de estos derechos de segunda y tercera generación, trae como consecuencia la ampliación de los derechos de las personas, ya que no sólo se abarca al sujeto individual, sino a toda la sociedad como tal.

Si se parte de las concepciones más elementales del derecho, que es el buscar organizar la vida del hombre en sociedad, sobre la base del respeto de los derechos de los otros. Es necesario entender que esto sólo se puede conseguir a partir de la existencia de normas jurídicas, que por su propia naturaleza son generales, externas, heterónomas y coercibles. Su respeto o acatamiento es obligatorio para todos los sujetos y el Estado tiene facultades para obligar a su cumplimiento. Estas normas jurídicas tienen relación con los Derechos Humanos.

²⁴ Bobbio, Norberto. Contribución a la teoría del derecho. México. Debate. 1990. p. 78

²⁵ Ibidem. p. 79.

²⁶ Eugene Petit. Tratado de Derecho Romano. México, Porrúa, 1988. p. 120

²⁷ Beuchot, Mauricio. Op. Cit., p. 16

El Estado para hacer cumplir las normas de derecho, puede recurrir al uso de la violencia legítima del mismo. Mediante la utilización de los recursos legales que el mismo Estado pone a su alcance, para evitar que se altere la convivencia pacífica de los individuos y hacer imperar el Estado de Derecho, que evite la impunidad²⁸.

El Estado tiene la más amplia obligación de respetar y hacer respetar los derechos humanos, evitando su violación castigando a quienes cometen un acto delictivo, lo que significa vivir en un Estado de Derecho.

El iuspositivismo y los Derechos Humanos.

Otra de las escuelas o tendencias filosóficas que han intentado dotar a los Derechos Humanos de una fundamentación, es el "ius positivismo" que sostiene en términos generales, que los derechos existen hasta que han pasado por un proceso legislativo y son otorgados o reconocidos como tales.

La fundamentación de los Derechos Humanos desde la perspectiva del iuspositivismo, se puede explicar así: son los derechos de los hombres, en tanto lo son y sólo pueden ser válidos si están contenidos en una ley, es decir: todo lo que está contenido y reconocido (u otorgado) en una ley es derecho.²⁹

Por lo anterior, encontramos importantes documentos que contienen de manera clara la concepción iuspositivista de los Derechos Humanos, en cuanto a los derechos de igualdad, libertad, entre otros que son interesantes.

En el año de 1776, en la Declaración de Derechos del Pueblo de Virginia antecedente de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, se recogen numerosos derechos fundamentales para la sociedad y del individuo.

Esta Declaración en su artículo primero, señaló:

"...Que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y que tienen ciertos derechos innatos, de los cuales, cuando entran en estado de sociedad, no pueden, por ningún motivo, privar o desposeer a su posteridad a saber, el goce de la vida y de la libertad con los medios para adquirir y poseer la propiedad, y buscar y conseguir la felicidad y la seguridad..."³⁰

Esta misma declaración en su artículo segundo consagró la idea de que la soberanía popular reside originariamente en el pueblo, al establecer:

²⁸ Weber, Max. Economía y Sociedad. México. FCE. 1996. p. 212

²⁹ Rojina Villegas, Rafael. Tratado de Derecho Civil. México. Porrúa. 1988. p. 123

³⁰ Navarrete, Tarcisio. Los Derechos Humanos al alcance de todos. México. Diana. 1991, p. 15

“Artículo Segundo: ... que todo poder está investido en el pueblo y consecuentemente deriva de él; que los magistrados son sus mandatarios y servidores y en todo momento responsables ante él.”³¹

En 1789 la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, se explicitan y generalizan las llamadas libertades clásicas, es decir la igualdad, la propiedad, la libertad, entre otras.

En este importante documento, se pretendió universalizar los derechos individuales del sujeto, en dos vertientes: como sujeto activo-pasivo de derechos y como ciudadano detentador derechos políticos.

En España en la Constitución de Cádiz de 1812, también se reconocieron libertades y derechos, entre otros: de audiencia, de protección de domicilio, la propiedad privada y el derecho a la vida.

Este documento al igual que las dos Declaraciones citadas, constituyen un paso importante en la lucha por los derechos humanos, ya que hicieron explícitos o mejor dicho, reafirmaron los derechos del sujeto (ser humano), pero además de concretar el iuspositivismo en leyes, que vendrían a garantizar estos derechos.

Recientemente, nuevas interpretaciones acerca de los Derechos Humanos son los que aporta Norberto Bobbio, quien junto con otros pensadores de la Escuela de Turín, brindan nuevos aportes para este fin.

Esta escuela sostiene que: mediante un acuerdo universal, se puede buscar el respeto a los Derechos Humanos, sin importar tanto, cual es el origen o si están contenidos en ley o son reconocidos como derechos naturales. En la actualidad, casi ningún gobierno desconoce la validez de los Derechos Humanos, lo que hace falta es que el respeto a éstos derechos sea una realidad.

La teoría del Consenso.

Han surgido nuevas ideas acerca de la fundamentación de los Derechos Humanos. Norberto Bobbio es uno de los principales exponentes de la llamada escuela de Turín. Esta escuela, reconoce a los Derechos Humanos un origen en lo moral, como una cuestión de reconocimiento de los Derechos Humanos, sin lugar a dudas: “...representan valores morales superiores...”,³² que le otorgan indudable validez.

³¹ Ibidem p. 16

³² Bobbio, Norberto. Presente y Futuro de los Derechos Humanos. México, FCE, 1998. p. 80

Innumerables Congresos mundiales, han intentado llegar a acuerdos que pudieran adoptarse a nivel mundial. A través de la firma de acuerdos, pactos o convenios internacionales, que buscan evitar la violación constante y reiterada de los Derechos Humanos, esta propuesta de intentar un consenso mundial para este objetivo es la oferta de la escuela de Turín.

La propuesta de interpretar a los Derechos Humanos desde la perspectiva del consenso, se contrapone casi de manera natural a las concepciones añejas del iusnaturalismo y iuspositivismo. Habida cuenta de que en estas dos concepciones, se parte de supuesto filosófico de que los Derechos Humanos no son absolutos ni generales.

Con la teoría del consenso, se parte de que es posible un acuerdo de todos los países, y como señala Bobbio: "la única prueba por la que un sistema de valores puede ser considerado humanamente fundada y, por lo tanto, reconocido: esto prueba que es el consenso acerca de su validez",³³ lo que refuerza que lo importante es conseguir el respeto a los derechos de la persona humana, buscando los mecanismos que imposibiliten su violación, independientemente de si son otorgados por una divinidad o por una ley.

Tanto el iusnaturalismo como el iuspositivismo, tienen en común considerar a la moral como el elemento constitutivo del reconocimiento de los Derechos Humanos. Difieren en cuanto su significado filosófico, sin embargo, no resultaría ocioso escribir unas líneas acerca de la moral o mejor dicho de lo moral.

A mi juicio, la teoría de los Derechos Humanos, tiene como base una concepción ética. La eticidad de éstos es una cuestión que permitió generalizar en su momento, la elaboración teórica en cuanto a la importancia del respeto a los derechos mínimos elementales de todos los seres humanos. Sin esta base ética o moral, no hubiera sido posible su aceptación. Todas las escuelas de pensamiento que han participado en el debate de cómo deben ser considerados los Derechos Humanos coinciden que la base de éstos es la moral.

Los Derechos Humanos, tanto en la fundamentación, conceptualización y su defensa, conllevan la aceptación de valores que se ven reflejados en la posición filosófica que se adopte, o en su caso en la forma en que esta posición se manifiesta en la conceptualización de los mismos.

Si partimos que la moral es un valor, estaremos de acuerdo en que este valor dependerá de cómo se piense de éste y además del tipo de cultura en que el sujeto se desarrolle. Ante esta diversidad de culturas y bajo la óptica de la

³³ Ibidem p. 278

escuela del consenso, es posible conciliar el concepto de lo moral³⁴ en una sola concepción de los Derechos Humanos.

Por estos motivos coincido completamente con el planeamiento de Norberto Bobbio, en cuanto que lo verdaderamente importante es que se impida realmente la violación de los Derechos Humanos dejando de lado el largo debate entre concepciones filosóficas.

Así como la necesidad de la existencia de una ética de la comunicación, que a la vez constituye el fundamento de una ética de formación democrática de la voluntad, lograda ésta mediante un convenio o convención. El fundamento iusnaturalista queda –a mi juicio- implícito, ya que se reconoce por una parte el carácter inalienable de los derechos básicos de los seres humanos.

Puede afirmarse igualmente que el fundamento iuspositivista va inmerso en esta concepción. Se requiere necesariamente que este acuerdo, o mejor dicho, el resultado de este consenso sea asumido por las partes firmantes y deberá ser cumplido por los representantes de los individuos, es decir por los Estados.

La importancia de la propuesta de Bobbio en cuanto a la fundamentación de los Derechos Humanos, es que mediante el consenso entre las naciones, será más efectiva la vigilancia en cuanto a la vigencia de éstos derechos. La parte central de su planteamiento es: "...no se trata tanto de saber cuáles y cuántos son; cual es su naturaleza y su fundamento; si son derechos naturales o históricos, absolutos o relativos, sino cual es el modo más seguro de garantizarlos, para impedir que, a pesar de las declaraciones solemnes, sean continuamente violados..."³⁵

Estamos ciertos de que por sí solas las constituciones y las leyes de los Estados, no pueden garantizar los Derechos Humanos, si no se promueve activamente las formas que permitan que a la persona humana le sea resarcido el derecho violentado por los órganos y servidores públicos de cualquier Estado.

La fundamentación de los Derechos Humanos, requiere la garantía de que en los Estados que hayan participado de este consenso, exista un verdadero Estado de Derecho, es decir, el respeto irrestricto a los Derechos Humanos, partiendo de la voluntad del Estado para evitar la impunidad.

³⁴ En mi concepto defino a la moral como el respeto irrestricto a la dignidad de la persona humana. Este respeto incluye todos los aspectos inherentes a ella. Es decir, el respeto a la vida, la propiedad y la libertad, como los derechos fundamentales. Y forma parte de la fundamentación moderna de los derechos Humanos ya que forman parte integrante de éstos.

³⁵ Madrazo Cuellar, Jorge. "Cincuenta Años en la Evolución de los Derechos Humanos." Revista de la Universidad de México. Vol. 49. Nos. 516-517. ene-feb. México, UNAM. 1994, pp. 17-23.

Consideramos que en ambas concepciones, existen sin lugar a dudas importantes elementos en cuanto a lo que son los Derechos Humanos y en épocas recientes, en particular en la década de los 70 del siglo XX, surgió una discusión en cuanto al papel que juega el Estado en la defensa, promoción y violación de los Derechos Humanos.

Esta discusión se refuerza con los acuerdos internacionales alcanzados en esta materia a partir de esos años. Constituyen un amplio cuerpo de leyes que obligan a los Estados a respetar la integridad de los seres humanos. Son esencialmente un reconocimiento concretado en normas jurídicas de los derechos de las personas frente al Estado mismo, ya que es éste el responsable exclusivo para cumplir con ellos y vigilar su respeto.

El Estado como garante de los Derechos Humanos.

Al existir una relación de derechos y obligaciones entre el Estado y los ciudadanos, el Estado se constituye así como el único y legítimo representante del bien común.

Al ser el Estado el responsable de garantizar los derechos: "...conserva su carácter de único garante de los Derechos Humanos, es decir de los derechos iguales a todos los asociados referidos a una misma estructura jurídica, principio que se funda en su más radical legitimidad, y es por ello que es el *único y eventual violador de tales normas*. Las demás transgresiones a las normas necesarias de convivencia ciudadana, que pueden ser considerados en el lenguaje común como violaciones a los Derechos Humanos. En el campo jurídico tienen que tipificarse con otras categorías, con el fin de evitar la confusión sobre quién es el responsable de garantizarlos y con el fin de evitar consagrar la desigualdad de dicha garantía..."³⁶

Si partimos de la afirmación de la Comisión Andina de Juristas, en cuanto a que:

"...todo sistema de protección de los Derechos Humanos está diseñado en función del reconocimiento del Estado como sujeto de la relación jurídica básica en materia de Derechos Humanos y es contra él que se presentan las denuncias por violación de los derechos reconocidos..."³⁷.

Es de esperarse que la acción del Estado en correspondencia hacia sus ciudadanos, es brindar la protección adecuada y el respeto a los Derechos Humanos de sus ciudadanos, y resulta consecuente responsabilizarlo de todos los crímenes que se comentan contra los

³⁶ Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz. *Justicia y paz*. Bogotá. Ed. Justicia y paz. 1991, p.8 Vol. 4, No. 4.

³⁷ Comisión Andina de Juristas. *Boletín No. 33*. Lima. Comisión Andina de Juristas, 1992. p. 60

Derechos Humanos, por lo que puede se puede imputar al Estado la responsabilidad por los crímenes no cometidos por éste, pero tampoco prevenidos o castigados por él.

Cuando es evidente que, si el Estado por omisión no cumple con su función de restablecer el imperio del derecho, estaríamos en presencia de una violación de Derechos Humanos.

El sujeto que causaría esta violación es siempre el propio Estado. Al concretarse este supuesto se pone en entredicho la vigencia del Estado de Derecho, ya que la existencia de éste es: "el presupuesto filosófico del Estado liberal, entendido como Estado delimitado en contraposición al Estado Absoluto, es la doctrina de los Derechos del hombre... con lo que el hombre, todos los hombres, indistintamente, tiene por naturaleza, y por lo tanto sin importar su voluntad y mucho menos la voluntad de unos cuantos o de uno solo, algunos derechos fundamentales, como el derecho a la vida, libertad, la seguridad, a la felicidad, que el Estado o más concretamente aquellos que en determinado momento histórico, detentan el poder legítimo de ejercer la fuerza para obtener la obediencia a sus mandatos, deben respetar no evadiéndolos y garantizarlos frente a cualquier intervención posible por parte de los demás."³⁸

De acuerdo a lo anterior, se reafirma la obligación del Estado de proporcionar y garantizar la vigencia plena de las leyes y hacer realidad la existencia del Estado de Derecho. Una diferencia importante para determinar la vigencia o no de los Derechos Humanos, consiste en determinar la diferencia existente entre justicia y el derecho, ya que aunque teóricamente una categoría corresponde a la otra, no son sinónimos.

Justicia y derecho son dos categorías que no pueden disociarse ya que:

"...las relaciones entre justicia y derecho... es un ideal que nadie puede desconocer, que el derecho corresponde a la justicia, pero no es una realidad de hecho... el problema de saber qué es el derecho en una determinada situación histórica nos preguntamos –dice Bobbio- que es de hecho el derecho. Pero si nos preguntamos qué es de hecho el derecho, no podemos sino responder que en la realidad vale como derecho también el derecho injusto, y que no existe ningún ordenamiento que sea perfectamente justo."³⁹

³⁸ Bobbio, Norberto. Liberalismo y democracia. México, FCE, 1989. p. 187

³⁹ *Ibidem* p. 41

De lo anterior, se desprende que los Derechos Humanos pueden ser considerados como una "*conditio sine qua non*", para que en cualquier país se considere que existe una vigencia del estado de Derecho.

De no ser reconocidos los derechos elementales que todos los seres humanos tienen, y en ocasiones se tolera justificándose mediante la expedición de leyes discriminatorias, se legitiman las violaciones de los Derechos Humanos, y el Estado incumple su obligación de proteger a sus ciudadanos.

Como ha quedado asentado, los "mexicanos que cruzó la frontera" fueron despojados de sus tierras, de su religión y de su nacionalidad; mediante lo contenido en el Tratado de Guadalupe Hidalgo, además obtenían la categoría de ciudadanos estadounidenses, este supuesto jurídico no se cumplió.

A mayor abundamiento, podemos mencionar que a pesar de que la Constitución de los Estados Unidos, mediante los mecanismos que contiene para garantizar los derechos en ese país, la supremacía de la constitución, y de las enmiendas que no solo reconocen los derechos de sus ciudadanos sino que los perfeccionan; a los "mexicanos que cruzó la frontera" ni antes de estas enmiendas, ni después de su vigencia plena, les han sido respetados los derechos elementales ni a ellos ni a sus descendientes.

Con la conformación de una comunidad como la que se crea con "los mexicanos que cruzó la frontera", sin olvidar las condiciones en las que surge, habría que adicionar los conceptos que al respecto nos ofrece Rodolfo Acuña en su estudio América Ocupada en cuanto a que esta comunidad es creada por medio de la violencia ejercida en contra de México en 1846-1848⁴⁰, es un grupo nacional establecido en territorio nacional, que por medio de la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo, se transformó en territorio extranjero.

Se podría argumentar que la constitución de la comunidad de origen mexicano en ese país, tuvo como antecedente un ordenamiento jurídico: el Tratado de Guadalupe Hidalgo, al ser un acuerdo binacional que contiene derechos y obligaciones tanto para México como para los Estados Unidos. Pero también, es cierto que este ordenamiento jurídico tiene como antecedente la fuerza.

En términos más sencillos, la aplicación de la fuerza, es ejercer el poder coercitivo del Estado para hacer cumplir las leyes que le permitió a los Estados Unidos consumar el despojo de sus derechos a "los mexicanos que cruzó la frontera" en 1848 y a sus descendientes.

Pero ¿la creación y aplicación de una norma jurídica, es una violación a los Derechos Humanos? Cuando se crea con el fin de disminuir derechos hacia un

*Literalmente: condición sin la cual no. (Nota del autor).

⁴⁰ Acuña Rodolfo. América Ocupada. México. ERA. 1976, p. 211

sector o grupo de ciudadanos o con su aplicación se pretende disminuir o arrebatar derechos; naturalmente que sí.

Esta situación la podemos observar, cuando el gobierno de los Estados Unidos con el argumento de limitar el ingreso a su territorio de personas o grupos, crea leyes encaminadas a una práctica discriminatoria. El Maestro Raúl Marín⁴¹ proporciona una relación de leyes en las que subyace un espíritu discriminatorio, que se encuentra como un anexo de este trabajo.

En dieciocho ordenamientos jurídicos, los Estados Unidos han orientado una política discriminatoria hacia grupos humanos que no cumplen con las condiciones básicas para los estadounidenses, es decir ser blancos, protestantes y anglosajones.

Como se ha señalado, "los mexicanos que cruzó la frontera" tienen derechos emanados del texto del Tratado de Guadalupe Hidalgo que los Estados Unidos mediante leyes restrictivas han dejado prácticamente en estado de indefensión a estos ciudadanos.

Partiendo de que estos mexicanos tienen derechos preexistentes y posteriores a la Firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo, insistiremos nuevamente en el hecho de que deben ser respetados todos sus derechos por los gobiernos de los dos países signantes.

Una cuestión que siempre ha estado presente es el racismo en contra de los mexicanos y: "... el racismo apareció con el desarrollo de la colonización europea del mundo no occidental, aunque ya aparecen manifestaciones en épocas anteriores de etnocentrismo y del chovinismo racial-cultural en gran escala..."⁴² en los Estados Unidos con base en la doctrina del Destino Manifiesto, se inicia una prolongada etapa de creación de estereotipos.

Los estadounidenses que tanto estimulan la lucha en contra de los "diablos" utilizan un criterio elemental, que son los no blancos: el resto con sus pieles de colores demoníacos, donde ellos piensan que son el 'pueblo elegido por Dios', y por tanto, desde el negro carbón hasta el amarillo azufre, delatan una inclinación natural al crimen⁴³ y siempre prestos, recurren a distintos medios para detener a los "demonios" y reafirmar que Dios está como siempre, de su lado.

⁴¹ Marín Álvarez, Raúl. El estudio de la migración del municipio de Momax, Zacatecas México a la Ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América en el periodo de 1900 a 1995. México. Gobierno del Estado de Zacatecas. 1988, p. 57.

⁴² Almaguer, Tomás. "La Lucha de Clases y Opresión Chicana.", en Historia y Sociedad No. 11. Primera Época. México, Ediciones de Cultura Popular, 1976. p. 84

⁴³ Galeano, Eduardo. "Sataneses" La Jornada, Sección Cultura. Año 15. No. 5209 6 de marzo de 1999. Primera plana y p. 56.

Desde la posición hegemónica de los anglosajones, se ha generado un menosprecio hacia los mexicanos y su historia. Por ejemplo, en los libros de texto dedicados a la enseñanza primaria y secundaria, se habla de la historia de México en unas cuantas páginas, situación que no cambia al pasar a otros niveles de escolaridad (preparatoria, universidad) y sólo en los textos considerados especializados se ahonda acerca del desarrollo de México, estas manifestaciones se pueden observar incluso en la museografía en donde existen graves errores acerca de México, de su polietnicidad y su cultura.

Al priorizar los Estados Unidos a la historia desde la óptica maniquea, se violentan los Derechos Humanos de las personas de origen mexicano. Es conveniente que regresemos un poco a la cuestión de los derechos.

Como ya se ha apuntado, las personas de origen mexicano que "cruzó la frontera", recién estrenada en 1848, tenían derechos ya adquiridos, otorgados y reconocidos por la Constitución de 1824. De acuerdo a lo estipulado en el Tratado de Guadalupe Hidalgo, les serían reconocidos una vez que por acción o por omisión, se transformaron en ciudadanos estadounidenses, adquirieron nuevos derechos acordes a la legislación vigente en ese momento en los Estados Unidos.

Estamos en presencia de derechos adquiridos por partida doble, el derecho preexistente otorgado por México y el derecho recién adquirido como ciudadanos de ese país. Sin embargo, en la práctica los ciudadanos de origen mexicano, no pueden obtener la vigencia plena de sus derechos, es decir el derecho de goce y ejercicio.

¿Quién debe reconocer la preexistencia, la existencia y falta posterior de estos derechos? La respuesta a esta pregunta, nos conduce de manera casi natural a la afirmación de que los responsables de la pérdida, el otorgamiento y pérdida posterior de sus derechos, son indudablemente los dos Estados. Por una parte México, y por la otra los Estados Unidos que son por su carácter, los únicos potenciales violadores de estos derechos.

Los derechos que han tenido, tienen y tendrán "los mexicanos que cruzó la frontera", son todos los derechos inherentes por el hecho de ser seres humanos.

Intentar crear un listado de derechos sería una enorme tarea que finalmente no bastaría para conseguir que éstos sean respetados en la práctica. De ahí que resulte de gran importancia la aportación que hace la escuela consensualista, la cual por voz de Norberto Bobbio, nos dice que: "... no basta saber cual es el origen de estos derechos, lo importante es buscar el mecanismo que permita su observancia y la no violación de los mismos".

Desde el punto de vista de este filósofo y jurista, los Derechos Humanos de los ciudadanos estadounidenses de origen mexicano, tienen su base jurídica en

que sus derechos eran reconocidos por la Constitución mexicana que al ser traspasados junto con el territorio, fueron reconocidos por la de los Estados Unidos de América.

Como se intentará demostrar en el presente trabajo, desde la perspectiva de la ley mexicana, a “los mexicanos que cruzó la frontera” les han violentado sus derechos, sin embargo no es suficiente con afirmar este hecho, sino hay que comprobarlo, a saber:

- a) En este caso concreto estamos hablando de derechos que ya se tenían y se perdieron, pero también de derechos adquiridos que no fueron respetados, a pesar de su existencia.
- b) Además, estamos en presencia de un fenómeno que ha sido popularizado durante mucho tiempo. Es el referente a la omisión por parte de los dos países en cuanto a la situación de este numeroso grupo de personas que vienen a constituir, como se afirma en América Ocupada, “una nación dentro de un territorio que antes era de su propiedad”.⁴⁴

Abordemos la primera cuestión planteada en el inciso a): Si se estuviera en presencia de una carencia de derechos, se podría plantear que: de lo que se trata es de buscar el reconocimiento de estos derechos, sin embargo no es el caso. Los derechos son preexistentes, emanados de una Ley Suprema de los Estados Unidos Mexicanos*, plenamente reconocidos como ciudadanos mexicanos y que por virtud del clausulado del Tratado de Guadalupe Hidalgo, son parte de lo contenido en los territorios cedidos. Es precisamente en este documento y en el Protocolo de Querétaro, que estos derechos adquieren nueva y plena vigencia.

Los Estados Unidos es miembro de la Organización de Naciones Unidas (ONU), reconocen que los Derechos Humanos son parte ineludible del derecho internacional. Por lo tanto, no son exclusivamente preocupación de cada uno de los Estados, pero este reconocimiento no basta, en la práctica cotidiana en su territorio son vulnerados cada día. Las llamadas “minorías” saben perfectamente qué significado tiene el término “Derechos Humanos” en ese país, producto de las concepciones que tienen los estadounidenses de sí mismos y con respecto de los “desiguales”.

Estados Unidos tiene una de las declaraciones más antiguas en lo que a Derechos Humanos se refiere. Sin embargo, se trata a las minorías no blancas de manera selectiva y excluyente, alejado este trato de la mínima dignidad hacia la persona humana.

⁴⁴ Acuña, Rodolfo. *Op. cit.* P.189

* En el capítulo II, se desarrolla el fundamento constitucional sobre este particular, que abarca de 1824 hasta 1917 contenidos en sus Constituciones.

Es reconocido mundialmente, que uno de los derechos fundamentales de cualquier Estado de Derecho, se basa en el respeto y reconocimiento a la diferencia. El derecho a ser diferente, es uno de los derechos más elementales que junto con la vida, la dignidad y el respeto hace de una persona cualquiera; una persona humana.

En los Estados Unidos, el ser diferente es sinónimo de marginal. La desigualdad de oportunidades es una constante y particularmente para los -de acuerdo al contenido del Tratado de Guadalupe Hidalgo- considerados ciudadanos estadounidenses de origen mexicano. Para este grupo de personas, que será la segunda "minoría" numérica en los Estados Unidos en los próximos años, se ha transformado en un vehículo que les ha permitido desarrollar una concepción particular de lo que significa ser marginal.

Esta marginalidad presenta dos sentidos: el primero sería en un sentido, la permisibilidad de reconocerse a sí mismos como personas con un mismo origen, que les permite conservar sus características como grupo, por ejemplo; utilizar el idioma español, y las maneras de organizarse para mantener esta identidad.

Entre "los mexicanos que cruzó la frontera", se ha podido desarrollar una cultura que refuerza la identidad, sus manifestaciones en la literatura, la poesía, la pintura, etcétera, han producido grandes obras que son por una parte, la reafirmación de la pertenencia al grupo y por la otra, se manifiesta una cultura de raíces milenarias. Esta marginalidad tiene sin duda su origen en la violación constante de sus Derechos Humanos.

En otro sentido, les ha permitido una serie de factores que juegan en contra de su identidad y sobre todo la limitación en la práctica de sus derechos políticos, económicos y sociales.

En una sociedad que se basa en un centro, sea este político, económico, social o cultural, se transforma en una potente arma de lucha, ya que entre más alejado del centro, se reafirma la marginación. Esta marginación proporciona una mayor libertad de pensamiento, de movimiento, de creación cultural, política, ideológica, que se transforma en una mayor libertad de crear y retroalimentar sus vínculos culturales.

Como se ha establecido, estamos en presencia de la existencia de derechos reconocidos por los dos Estados. El desconocimiento de ellos, es responsabilidad directa de éstos. Los ordenamientos internacionales que han sido ratificados por ambos países, reconocen que cualquier forma de discriminación debe ser atendida y resuelta a favor de los individuos. Sin embargo, al hacer caso omiso de estos compromisos, se reafirma el desprecio hacia los individuos y sus derechos, por ser diferentes en ambos países.

En los Estados Unidos, a pesar de que los derechos de los mexicanos fueron reconocidos desde 1848, en el Tratado de Guadalupe Hidalgo y el Protocolo de Querétaro, "los mexicanos que cruzó la frontera" carecen de ellos, o en el mejor de los casos, les son disminuidos. Debido a la violencia física y legal manifestada desde la firma de estos documentos que pusieron fin a la guerra entre ambos países, se manifiesta entre otras limitaciones de sus derechos, el reconocimiento a estos "mexicanos que cruzó la frontera" de su origen mexicano y el respeto a mantener su idioma y su cultura mexicana.

Estos derechos nunca fueron reconocidos en la práctica por los Estados Unidos, por que ello hubiera significado tener que otorgar los mismos derechos a los "desiguales", a los "diferentes", a los que tienen un distinto color de piel, una cultura distinta y un desarrollo económico desigual.

"América para los americanos" fue la divisa que sirvió al señor Monroe para sustentar que los Estados Unidos son la nación creada para defender la libertad, solo que cuando hablaba de los americanos se refería indudablemente a los estadounidenses blancos, protestantes y anglosajones.

El resto de las personas son prescindibles y sustituibles, a pesar de que los Estados Unidos saben perfectamente que sin la participación de estos grupos, su economía no tendría el nivel de desarrollo que presenta hoy en día.

MARCO HISTORICO.

Introducción.

Para estar en condiciones de hacer explícito el problema de la violación de los Derechos Humanos de los mexicanos allende el Río Bravo, es necesario darle al lector algunas breves antecedentes de los problemas fronterizos que desde antes de la Independencia de México de la Corona española tuvo que afrontar con el gobiernote los estados Unidos.

Como lo ha señalado Rosa María Vanegas⁴⁵, se puede considerar al tratado Onís-Adams, como un antecedente, tanto de las ambiciones territoriales de los Estados Unidos como de su política agresiva hacia los territorios de México.

"Este Tratado fue firmado en 1819 entre España y Estados Unidos, mediante el cual se reconocía la soberanía de España sobre el territorio de Texas, se cedía la Florida a los estadounidenses. Pretendiendo ser este Tratado entre naciones pares, Washington impuso su poderío y declaró el 2 de marzo de 1836 la Independencia de Texas, violando el acuerdo mencionado por lo que el método de las naciones europeas no debió ser aplicado entre México y

⁴⁵ Vanegas García, Rosa María. "Los Tratados Bilaterales México-Estados Unidos y la Restricción de la Soberanía Nacional". Ponencia presenta al 25 Congreso de la National Asociation of Chicanas y Chicanos Studies. 24-27 de junio 1998. Mimeo. P. 6

Estados Unidos, como sucedió con el tratado de Guadalupe Hidalgo, en el que se observaron las mismas violaciones”⁴⁶.

En el año de 1825 fue nombrado Joel R. Poinsett, el primer representante de los Estados Unidos ante el gobierno mexicano. Nacido en Charleston, Carolina del Sur el 2 de marzo de 1779. Entregó sus cartas credenciales al gobierno de México el 1º de junio de 1825, con instrucciones de su gobierno, de proponer al gobierno mexicano la firma de tratados de comercio y límites, que pretendía una “readecuación de las fronteras entre ambos países”.

La propuesta del gobierno de los Estados Unidos consistía en que “los límites occidentales de Missouri hasta la frontera de Estados Unidos y México en dirección a Santa Fe de Nuevo México, prolongando esta vía hasta el límite de Nuevo México y bajo los términos que se acordaran con el presidente de México”⁴⁷

Naturalmente esta propuesta fue desechada por el gobierno mexicano, ante esto, Poinsett se dedicó a organizar la logia masónica de los Yorkinos, para promover la política de los Estados Unidos en nuestro país. Cargo que desempeñó hasta 1829, cuando el gobierno mexicano solicitó su retiro por haberse entrometido en la política interior.⁴⁸ Esta intromisión, preparaba las condiciones necesarias para que el territorio de Tejas colonizado por ciudadanos estadounidenses se independizara de México en el año de 1836 y su posterior anexión a Estados Unidos en 1846.

El 14 de mayo de 1846, James Polk ex presidente de los Estados Unidos de América, ante el Congreso de ese país afirmó como un mensaje de guerra: “México ha invadido territorio de los Estados Unidos y ha derramado sangre americana en territorio americano”⁴⁹.

Además en este acto Polk declaró que: “vamos a la guerra con México solamente a fin de conseguir una paz honorable. Mientras intentamos proseguir la guerra con vigor tanto por mar como por tierra, llevamos la rama de olivo en una mano y la espada en la otra; y en cuanto se nos acepte la primera, envainaremos la segunda”⁵⁰,

Estas acciones están inmersas o son parte integrante de su situación política durante los años previos a la guerra, del como por medio de sus políticos se justifica el exterminio de los grupos humanos que habitaron originariamente los territorios que los anglos “colonizaron”.

⁴⁶ Ibidem p 3

⁴⁷ Suárez Argüello, Ana Rosa. En el Nombre del Destino Manifiesto. México. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. 1998. p. 16

⁴⁸ Ibidem p. 22

⁴⁹ Bosch García, Carlos. Historia de las Relaciones entre México y los Estados Unidos, 1819-1848. México. Escuela Nacional de Ciencias Políticas. UNAM. 1961, p. 111

⁵⁰ Ibid p. 111.

En el mes de septiembre de 1847, el gobierno de los Estados Unidos, propuso con la intermediación de países europeos, la firma de un armisticio con doce meses de duración, para iniciar las pláticas que condujeran a una "paz duradera entre los dos países".

Se iniciaron las pláticas de paz, que concluyen con la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo, el 2 de febrero de 1848, teniendo en total 23 artículos, después de ser modificado unilateralmente por el Congreso de los Estados Unidos. Mediante este Tratado pasaron a poder del naciente país imperialista; dos millones de kilómetros cuadrados de territorio mexicano, se establece la frontera común, y se crean los estados de Arizona, California, Nuevo México, Utah, Nevada y parte de Colorado.

Todo esto mediante el pago de una compensación de guerra de quince millones de dólares, -con este pago, se canceló el derecho de México a buscar la reconquista de estos territorios- se quedan con todo lo que había en éste, es decir, los recursos naturales, minerales y personas.

La resistencia del pueblo mexicano en la Ciudad de México.

Una vez firmados los documentos que formalmente daban por terminado el estado de guerra entre México y Estados Unidos, en ambos lados de la nueva frontera, el pueblo mexicano mantuvo una larga resistencia al agresor yanqui.

Del lado propiamente mexicano, el heroico pueblo habitante de la Ciudad de México, resistió la invasión a pedradas durante tres días, en una auténtica revuelta popular. Debido a la brutal represión, cambió de táctica, en ocasiones se emborrachaba a los soldados yanquis con pulque, se les ajustició e inhumó en los mismos establecimientos. Los estratos populares participaron, las mujeres, los jóvenes, los ancianos, los hombres que con coraje defendieron lo que el ejército profesional no pudo o no quiso defender.

Otras formas de lucha popular también se ejercieron. Domenico Jarauta, sacerdote de origen español, utilizando la guerra de guerrillas fue un fuerte dolor de cabeza para el gringo invasor y después para el gobierno mexicano, ya que Jarauta consideró una traición a la patria mexicana la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo.

La resistencia por parte de los mexicanos radicados en los territorios cedidos a los Estados Unidos no se hizo esperar. Surgen personas inconformes por el trato y el despojo de sus propiedades, lo que hizo que esta resistencia, fuera armada.

Entre los personajes más conocidos se encuentran: Joaquín Murrieta, Procarpio Soto, Juan Flores y Pancho Daniel Velásquez en California; Juan Nepomuceno Cortina y Pablo Montes en Tejas y en Nuevo México Jesús Tafoya. Estos héroes populares tenían en común que peleaban por que los

derechos contenidos en el Tratado de Guadalupe Hidalgo fueran respetados. Todos sin excepción, se levantan en armas e hicieron llamados al pueblo a que se sumara a la lucha en contra de la opresión de los estadounidenses. La historiografía gringa a estos luchadores los estigmatizó llamándolos "bandidos mexicanos".

Los derechos políticos y sociales, la resistencia por conservar su cultura, el idioma, la religión, han sido los tópicos de lucha, y como una manifestación superior y organizada encontramos la formación del Movimiento Chicano.

Estas luchas irán configurando con el tiempo los antecedentes en la lucha del pueblo de origen mexicano en los Estados Unidos, desde esta guerra de guerrillas hasta las "boinas cafés" en épocas recientes.

Violaciones al Tratado de Guadalupe Hidalgo.

Con la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo, se establecieron las características de las nuevas relaciones con el vecino país del norte. Pensando en que se evitaría la violencia, ya que en su Artículo Primero se estableció que "habrá una paz firme y universal" entre los Estados Unidos y la República Mexicana y entre sus respectivos países, territorios, ciudades y pueblos sin excepción de lugares y personas, sin embargo a pesar de que este Tratado es un instrumento válido vigente, la política implementada en contra de los mexicanos anexados o inmigrantes, violenta el principio de "paz firme y universal" que se manifiesta en el desarrollo socioeconómico desigual y desequilibrado de Estados Unidos y México.

Arnoldo García señala que no se puede pasar por alto que la anexión de los dos millones de kilómetros cuadrados de territorio mexicano en 1848, ocurrió durante los álgidos debates sobre la esclavitud, junto con la idea del "Destino Manifiesto", con lo que se justificaba el expansionismo de la futura nación imperialista a costa de los pueblos americanos nativos y otros países en desarrollo del sur.

El clima de ambición de tierras estaba listo para convertirse en un verdadero movimiento que sólo esperaba un nombre. John L. Sullivan, editor del New Morning News y de la Democratic Review, acuñó en 1845 el título de "Destino Manifiesto", que expresaba ese conglomerado vago de ideas y sentimientos que justificaban las ambiciones estadounidenses, que el mismo articuló como una verdadera doctrina. Cualquier pueblo vecino podía establecer un auto gobierno por contrato, solicitar admisión y si se consideraba calificado se admitiría. Algunos pueblos como los mexicanos, seguramente tendrían que ser reeducados por algún tiempo a vivir en libertad, antes de ser admitidos. No

podría hacerse una decisión tan importante de manera apresurada y por supuesto, no debía forzarse a nadie a entrar al sistema.⁵¹

Para Estados Unidos el acatar todos los términos del Tratado de Guadalupe Hidalgo, hubiera significado que el expansionismo estadounidense rompiera con su lógica de racismo, y otorgar igualdad a un pueblo conquistado y anexado que era considerado inferior. Esto hubiera impactado la lucha de los esclavos negros por su libertad y la de los americanos nativos por los derechos sobre sus territorios.⁵², lo que no se permitió en su momento.

De acuerdo a la interpretación que hace Arnoldo García, se pueden desprender los siguientes elementos: Estados Unidos siempre ha tenido la justificación histórica además de la fuerza económica y militar para no cumplir con los acuerdos firmados por su gobierno, que en busca de la hegemonía, no les importa aplastar a los pueblos, rechazar los compromisos y mantener a toda costa su situación en el ámbito mundial que con la desaparición del Bloque Socialista le ha permitido ser una potencia hegemónica.

El terreno fértil para el racismo en Estados Unidos está preparado desde los orígenes de esta nación, lo que la tendencia a tomar a los mexicanos como chivos expiatorios en Estados Unidos, ha correspondido con los periodos de crisis económica, y que así ha sucedido en los años de 1907, 1921, 1929-1934 y 1980-1981.⁵³

Las personas de origen mexicano enfrentan de manera particular el racismo en su contra, manifestado por los policías que tienen como función el perseguirlos y catalogarlos, así los mexicanos pueden ser “espaldas mojadas”, “mojados” u “OTM's” (otro mexicano).

Esto no es simplemente un reflejo de la política del Servicio de Inmigración y Naturalización (SIN), de deportación en algunos casos y en otros la expulsión, sino que indica una profunda relación histórica no sólo en el desarrollo del SIN y la Patrulla Fronteriza, sino también en la historia de las relaciones Estados Unidos – México.

La fuerza laboral de los mexicanos ha sido especialmente devaluada con los argumentos como que los indocumentados quitan trabajos a los estadounidenses y deprimen salarios y sobre todo que las personas no blancas son una amenaza para la cultura norteamericana, porque no se asimilan y en su lugar mantienen las costumbres de sus países, como el

⁵¹ Zoraida Vázquez, Josefina. en De la rebelión de Texas a la guerra del 47. México, Editorial Patria, 1994.p 27.

⁵² García, Arnoldo. “Uniendo a Comunidades para Defender los Derechos de los Migrantes de Frontera a Frontera”. (Videoconferencia sobre fronteras). ENEP Acatlán. Feb. 1999.

⁵³ Bustamante, Jorge. “Mexicanos chivos expiatorios”. Uno más Uno. Año 14. No. 6864. 26 de mayo de 1991. Sección Internacional. p.7.

idioma, pero por otro lado, sostienen que la fuerza laboral de los inmigrantes es imprescindible.

El Departamento de Estado de los Estados Unidos, ha mencionado que estos inmigrantes constituyen una "invasión silenciosa", el propio gobierno de los EUA los ha declarado delincuentes y los empleadores los siguen contratando por los bajos salarios que les pagan, todo esto constituye un triple discurso que es utilizado cuando así conviene a sus intereses.

El doctor Rodolfo (Rudy) Acuña, conceptualiza como "los mexicanos que cruzó la frontera", se transformaron en un grupo vulnerable y como este pueblo es tratado como un pueblo conquistado.

"Como única minoría, aparte de los indios, asimilados mediante la conquista, los mexicanos norteamericanos han sido sometidos a una discriminación económica, social y política, así como a un alto grado de violencia a manos de los conquistadores anglos. Durante el periodo comprendido entre 1865 y 1920, volvieron a producirse los linchamientos de mexicanos norteamericanos en el sudoeste. Pero la violencia ha sido la inflexible discriminación contra la herencia cultural (idioma y costumbres) de los mexicanos norteamericanos, sumada a la explotación económica de todo el grupo. Los derechos de propiedad estaban garantizados, pero no defendidos, por los gobiernos federal y estatal. La igualdad ante la ley ha sido constantemente burlada en las comunidades mexicano norteamericanas" ⁵⁴

Los compatriotas que hoy viven el suelo norteamericano, se quedaron a vivir en suelo mexicano que fue arrancado mediante una guerra de conquista, no así nuestras tradiciones, nuestra cultura y nuestra identidad nacional, para las cuales las fronteras no existen.

Al quedarse a vivir en el ahora territorio estadounidense, los mexicanos consideran estas tierras como parte del territorio mexicano, toda vez que ellos habían vivido durante generaciones en estas tierras y que el hecho que la frontera se hubiera movido, no les quitaba su sentido de pertenencia.

Así, las personas que se habían ido a dormir siendo mexicanas, al día siguiente se encontraban siendo ciudadanos de los Estados Unidos, las cuales a pesar de que el Tratado de Guadalupe Hidalgo les reconocían el derecho a poseer tierras, hablar su idioma, tener una religión (la católica), se les desconoce de facto. El texto del tratado es claro, como se consigna en los artículos VIII, IX y X del Tratado.

⁵⁴ Acuña, Rodolfo. *Op. Cit.* p. 47.

Con el descubrimiento de oro en California en el año de 1848, se aceleró el despojo de sus tierras y junto con ello, de sus derechos, incluyendo los derechos civiles. A partir de este momento, se iniciaron 150 años de discriminación, racismo y xenofobia hacia las minorías raciales en general y hacia los mexicanos en particular, en los Estados Unidos.

El tratado de Guadalupe Hidalgo, se convirtió en el instrumento jurídico, que no fue simplemente un acuerdo para finalizar la guerra de agresión emprendida por los Estados Unidos contra México. Con sus 23 artículos resultó, como sostiene Ángela Moyano, ser un intento para modificar las relaciones subsecuentes entre México y Estados Unidos.⁵⁵

A pesar de las negociaciones y las "buenas voluntades" manifestadas, este Tratado no dejó satisfecho a nadie, ni al gobierno estadounidense que tenía mayores aspiraciones territoriales, ni al gobierno mexicano, que desde una posición de derrotado se le obligaba a firmar el Tratado. Este Tratado para algunos grupos en los Estados Unidos fue considerado como un impedimento para poder aplicar la política de "Todo México".

La tinta de las firmas del tratado de Guadalupe Hidalgo, estaba fresca aún, cuando los Estados Unidos empiezan a no cumplir con lo pactado. Desde el momento en que el Congreso norteamericano adicionó y modificó de manera unilateral el texto de un documento que había sido aceptado y firmado por los representantes plenipotenciarios de ambos gobiernos, para tratar todo lo relacionado con la terminación de la guerra, se inició un largo camino de violaciones al tratado de paz y *amistad* que en nombre de Dios todopoderoso, se había firmado.

Las violaciones practicadas desde un principio a este acuerdo, se manifiestan en el no cumplimiento del Artículo V, el cual dice en su último párrafo, "*la línea divisoria que se establece será religiosamente respetada por cada una de las repúblicas, y ninguna variación se hará jamás en ella, sino de expreso y libre consentimiento de ambas naciones*".

Este instrumento jurídico, estableció como método para resolver posibles controversias entre los dos países, el establecimiento del arbitraje, que Estados Unidos rehusó de manera reiterada, con el argumento de que es "absolutamente incompatible con la naturaleza y circunstancias del caso".⁵⁶ Sin embargo, con el pretexto de que el Río Bravo había cambiado de curso, el gobierno estadounidense tomó posesión de tres poblaciones mexicanas: Isleta, Socorro y San Eleazario.

⁵⁵ Moyano, Ángela. "El Tratado de Guadalupe Hidalgo y la Formación del Pueblo Chicano". en *Revista Nuestro Tiempo*. México. 1986. Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos. UNAM. Enero-abril 1986. p.120.

⁵⁶ Wrinsgold, Del Castillo, Richard. *The Treaty of Guadalupe Hidalgo*. California Press University. 1989 P.167

A pesar de las protestas del gobierno mexicano por la intervención de las fuerzas armadas de los Estados Unidos en estas poblaciones, antes de que los representantes de ambos países puedan discutir el incidente, este territorio quedó en poder de los Estados Unidos. Como resultado de esto seis mil mexicanos más pasaron a ser ciudadanos estadounidenses. Este incidente es importante señalarlo, ya que se considera generalmente como la primera violación en la frontera establecida, el asunto de la Mesilla.

La violencia se manifestó de nueva cuenta al no respetar lo establecido en el Artículo VIII que dice: *“Los mexicanos establecidos hoy en territorios pertenecientes antes a México... podrán permanecer en donde ahora habitan o trasladarse en cualquier tiempo a la República mexicana... los que prefieran permanecer en los indicados territorios podrán conservar el título y derecho de ciudadanos mexicanos o adquirir el título y derechos de ciudadanos de Estados Unidos”*⁵⁷.

Sin embargo y a pesar de que el Artículo citado establecía que la elección debería hacerse antes de que concluyera el año posterior a la ratificación del Tratado y quienes hubieran manifestado su elección en ese plazo, pasarían a ser ciudadanos norteamericanos. Los Estados Unidos obtuvieron nuevos ciudadanos para ese país, por omisión. Pero no sólo eso, además en Nuevo México, se impidió que los mexicanos que querían repatriarse lo hicieran, por la falta de mano de obra y lo poco poblado de este territorio, bloqueando las iniciativas que el Tratado había incluido.

En el Estado de California se forzó a multitud de mexicanos a dejar sus propiedades mediante la utilización de juicios en idioma inglés, los altos costos económicos de estos y retardando los resultados. Sobre todo cuando se descubren importantes yacimientos de oro. En 1850 se estableció una ley mediante la cual los “extranjeros” debían pagar 20 dólares mensuales para trabajar las minas.

Con el argumento de que no se podía distinguir entre mexicanos de California y los recién llegados ¡todos deberían pagarlo!, muchos mexicanos fueron obligados a emigrar, con métodos sutiles algunas veces y otras mediante la coerción, pero en el fondo todos violentos.

Los Estados Unidos empezaron a poner las bases del colonialismo cultural, mediante varias leyes en el Estado de California, que atacaban la cultura y las tradiciones de mexicanos. Con la llamada Ley del Domingo, se prohibieron las corridas de toros, las carreras de caballos, las peleas de gallos y otras diversiones tradicionales de los mexicanos.

En otra ley se impuso la cantidad de 50 dólares por cada futuro inmigrante; otras más establecía el aumento del pago del impuesto a los mineros a 25

⁵⁷ Ibidem. 168

dólares mensuales; una más prohibía tomar vinos y licores durante los días de fiesta celebradas por mexicanos radicados en California y finalmente se prohibía la traducción de las leyes estadounidenses al español.

Poco tiempo después se estableció un nuevo impuesto de 10 dólares a los "fandangos" (bailes populares), todas las leyes de carácter prohibitivo buscan acabar con las expresiones culturales del pueblo mexicano en California.

La política de no cumplimiento por parte de los Estados Unidos, se manifestó primero en suprimir los términos del artículo IX del texto del Tratado de Guadalupe Hidalgo, en este artículo se garantiza el derecho a la práctica del culto católico, el respeto a la jerarquía religiosa y sus propiedades.

La manifestación de la violencia en contra de los mexicanos, fue la imposibilidad de ejercer este derecho, otorgado por el Tratado de Guadalupe Hidalgo de ejercer la libertad religiosa. En Nuevo México, por ejemplo el control de la iglesia pasó a manos de la jerarquía angloamericana, la cual envió a un monje francés, nombrándolo obispo. Desconociendo la lengua y tradición de los mexicanos y persiguiendo las hermandades locales*, lo que provocó la separación entre la iglesia y sus sacerdotes.

Con respecto al artículo X del mencionado Tratado, se despojó a "los mexicanos que cruzó la frontera" de sus propiedades tanto privadas como colectivas, a pesar de que el Tratado de Guadalupe Hidalgo establece que: "Todas las concesiones de tierra hechas por el Gobierno Mexicano, ó por las autoridades competentes en territorios pertenecientes antes a México, y quedan para lo futuro dentro de los límites de los Estados Unidos, serán respetadas como válidas, con la misma extensión con que lo serían si los indicados territorios permanecieren dentro de los límites de México". Esto no fue respetado.

Los Estados Unidos inician una rápida transformación que tiempo después les permitirá llegar a ser el poder unipolar que les facilita imponer sus condiciones a los países débiles. Con respecto de México, aplicar una política discriminatoria, tanto hacia "los mexicanos que cruzó la frontera" como a los mexicanos que buscan mejorar sus condiciones económicas en ese país.

Para México, con la mutilación del territorio nacional y su debilidad añeja, significó el sometimiento a los intereses de los Estados Unidos. En adición la falta de una política nacionalista de los gobiernos mexicanos, ha impedido revisar los distintos instrumentos jurídicos firmados entre ambos países.

La revisión de los artículos VIII, IX y X del Tratado de Guadalupe Hidalgo es en este momento una necesidad impostergable, que constituiría una oportunidad

* Grupos de católicos que gozaron de gran influencia entre el pueblo y organizaron la oposición a la iglesia católica anglosajona.

sin igual, para recobrar la dignidad nacional, hacer efectiva la autodeterminación de México y la reafirmación del compromiso del Estado mexicano en la lucha por la defensa y promoción de los Derechos Humanos de "los mexicanos que cruzó la frontera", sus descendientes, de los mexicanos que cruzan la frontera con documentos o sin ellos y de todos los mexicanos.

1. EL ORIGEN DE LA AGRESIÓN.

- 1.1 A manera de introducción
 - 1.1.2. Así fue la expansión estadounidense
 - 1.1.3. El gobierno español frente a los Estados Unidos
 - 1.1.4 La marcha hacia el mar
 - 1.1.5 No olvidemos las Floridas, el experimento de repite
 - 1.1.6 La guerra se prepara
 - 1.1.7 La agresión en marcha
 - 1.1.8 La iglesia católica y la guerra
- 1.2 La pérdida de la guerra. La firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo. El Protocolo de Querétaro
 - 1.2.1 Las negociaciones
 - 1.2.2 Vamos por la "paz"
 - 1.2.3 Negociación del Tratado
 - 1.2.4 Firma e intercambio del documento ratificado. El Protocolo de Querétaro
- 1.3 Las obligaciones de los Estados Unidos y los Derechos de los "mexicanos que cruzó la frontera".

**NO PERDIMOS NOS FALTÓ TIEMPO
PARA GANAR.
Napoleón.**

1.1 A MANERA DE INTRODUCCIÓN.

Uno de los acontecimientos históricos que han tenido gran repercusión en las relaciones bilaterales entre México y los Estados Unidos, es sin duda la guerra de agresión de 1846-1848 emprendida por los Estados Unidos de América en contra de México. Del cual se desprenden cuestiones importantes que es necesario dilucidar, por ejemplo: ¿qué sucedió con los mexicanos que cruzó la frontera?, ¿Con la adquisición de nuevos territorios, se sentaron las bases para la desigualdad entre éstos y los anglos?, ¿Cómo consecuencia de esta nueva situación y la garantía de sus derechos, contenida en el Tratado de Guadalupe Hidalgo, y ratificados en el Protocolo de Querétaro, esta desigualdad social tiene sustento jurídico? Este Tratado trajo consigo transformaciones decisivas y fundamentales para ambos países.

1.1.2 ASÍ FUE LA EXPANSIÓN ESTADOUNIDENSE.

Los cambios que se produjeron en Europa y principalmente en Inglaterra después de 1517, con el triunfo del protestantismo, obligó a numerosos grupos de personas a abandonar ese país rumbo a Norteamérica, transformándose en colonizadores, debido a las persecuciones religiosas (sobre todo de sus dirigentes) o posteriormente por las consecuencias de la transformación económica inglesa provocada por la Revolución Industrial. Convencidos los calvinistas que se asentaron en los actuales Estados Unidos, que se iniciaba y más tarde ratificaba, la predestinación otorgada por la divinidad de ser el pueblo elegido, que años más tarde se conocería con el nombre de Destino Manifiesto.

Las características de la colonización inglesa en Norteamérica, con su predestinación puritana para construir la “Ciudad de Dios” en la tierra y su experiencia de hacerlo en “the wilderness”^{*} sentaron las bases para hacer de la sociedad estadounidense una sociedad nueva, cancelando muchas de las limitaciones impuestas por la sociedad tradicional.

Como parte de la política ejercida por los ingleses en Norteamérica, para despojar a los grupos humanos originarios que habitaban estas tierras de las iniciales trece colonias (Cherokees, Delawares, Shownees, Kickapoos, Creeks, Muscogees, Seminole, etcétera), arrojándolos hacia otros territorios del medio oeste, de lo que después serían los Estados Unidos.

Para legitimar este despojo, en el año de 1732 tres años después de la llegada de los puritanos a Massachusetts, su tribunal general declaró: “los indios sólo poseían el derecho natural sobre tierras que habían mejorado o podrían

* Región sin cultivar.

mejorar, pero que el resto del país esta a disposición de quien quisiera trabajarlo”.⁵⁸

La naciente burguesía financiera y los rancheros que obtuvieron concesiones en los nuevos territorios, necesitaban fuerza de trabajo para colonizar y ofrecieron a la gran masa campesina desplazada de Europa, una alternativa para sobrevivir en el Nuevo Mundo: pago del pasaje a cambio de un contrato de servicio para un número determinado de años.⁵⁹

Con esta política, los Estados Unidos se transformarán en el país receptor de innumerables grupos humanos, que desde diversas regiones de Europa llegaban a los nuevos territorios, pero unidos en cuanto a las creencias calvinistas.

Los Estados Unidos se transformarían en la nación que sería la cuna del imperialismo estadounidense; y con el transcurso del tiempo y con las ideas del Destino Manifiesto como guía, buscarían ensanchar sus fronteras a costa de los territorios vecinos. Lo intentaron hacia el norte, pero los súbditos británicos, asentados en el actual territorio del Canadá, les infringieron una severa derrota militar. Ante esta situación, sólo les quedaba un camino, apropiarse de las propiedades de España, restándole primeramente las Floridas, que eran parte de la Capitanía General de Santiago de Cuba.

En las Floridas se asentaron colonos estadounidenses, previa autorización del gobierno español. Pero en 1810 los colonos se rebelaron y proclamaron la independencia de la llamada “República de Florida Occidental”; acto seguido solicitó su anexión a los Estados Unidos. El 27 de octubre del mismo año, el presidente Madison declaró arbitrariamente que la región se convertía en parte del territorio de Nueva Orleans.

⁵⁸ Fuentes, Mares. Génesis del Imperialismo norteamericano. México, FCE. 1989. p. 274

⁵⁹ Huberman, Leo. Historia de los Estados Unidos. México, Nuestro Tiempo, 1985. p.26

Ese fue parte del ensayo general, la invasión de tierras pertenecientes a otro país; fijó el patrón para futuras invasiones. Como fue el caso de Tejas.

De lo anterior se dejó constancia escrita del embajador español ante el gobierno de los Estados Unidos de América, Don Luis De Onís y González, en cuanto a la voracidad de algunos expansionistas estadounidenses, como a continuación se expone.

1.1.3 EL GOBIERNO ESPAÑOL FRENTE A ESTADOS UNIDOS.

Naturalmente, el gobierno español no veía con buenos ojos el carácter expansionista de los Estados Unidos, y nombró a Don Luis de Onís embajador plenipotenciario ante ese gobierno.

Para ubicar la personalidad de Don Luis de Onís, nos permitimos dar un breve semblante de su trayectoria y su obra ante el gobierno de los Estados Unidos: fue un noble español y funcionario del reino, era el más antiguo oficial de la primera Secretaría de Estado, hasta que en julio de 1809, la regencia le designó Ministro Plenipotenciario ante el gobierno de Estados Unidos para que gestionara la libre navegación del Mississippi, "de cuya posesión se nos ha querido despojar", según rezan las instrucciones que le proporcionaron en Sevilla, y hasta el 20 de diciembre de 1815 seis años después de su llegada fue cuando el presidente Madison le reconoció como embajador.

Desde su llegada a los Estados Unidos, De Onís, escribía a su gobierno acerca del apoyo que la Unión americana les brindaba a las colonias insurrectas en Sudamérica y la actividad desarrollada por la prensa norteamericana presionando para que abierta y directamente el gobierno estadounidense, participara en el conflicto, sin importarle que España estuviera invadida por Napoleón Bonaparte.⁶⁰

⁶⁰ Fuentes, Mares. Op. Cit. p.28

Este planteamiento resultaba más claro a los ojos del presidente de los Estados Unidos -escribía De Onís- ya que sentían mayor simpatía hacia los franceses que hacia los españoles. Para apoyar a los insurrectos, se nombró una comisión compuesta por personajes como: Joel R. Poinsett, Robert K. Lowry y William Shaler, como agentes especiales en la Güaira, La Habana, Veracruz, Buenos Aires y Santiago de Chile, entregándose a Joel R. Poinset, las siguientes instrucciones:

“...Manifestar la buena voluntad de la Unión hacia los hispanoamericanos ‘como habitantes y vecinos de la misma región del mundo... hacer constar que esa disposición se mantendría cual fuese el sistema de gobierno que adoptaran, o las relaciones europeas que desearan mantener... dejar sentado, bajo el supuesto de conseguir aquellos países su emancipación política, y establecer gobiernos nacionales independientes, que el gobierno de Estados Unidos, se hallaba dispuesto a mantener con ellos las más amistosas relaciones...”⁶¹

Durante el periodo de la guerra de Independencia de la América española 1810-1821, el Congreso de los Estados Unidos, emitió una declaración sobre estos acontecimientos, que resulta importante con respecto a la Declaración de Independencia de Venezuela:

“...Por cuanto varias provincias de la América española comunican a Estados Unidos que han considerado conveniente asociarse y constituir federaciones sobre la base de un proyecto electivo y representativo, declarándose igualmente libres e independientes, se resuelve por la cámara de representantes de los Estados Unidos, reunida en Congreso:

Que los Estados Unidos observan con disposición amistosa el establecimiento de soberanías independientes en las provincias americanas de España, *con base en el estado actual de monarquía a la que pertenecieron;*

Que como vecinos y habitantes del mismo hemisferio, los Estados Unidos experimentan un gran interés por su prosperidad; y

⁶¹ Ibidem. p.39

Que cuando aquellas provincias lleguen a ocupar un lugar entre las naciones, por el justo ejercicio de sus derechos, el Senado y la Cámara de representantes se unirán al Ejecutivo para establecer con ellos, como estados independientes y soberanos, las procedentes relaciones de amistad y comercio...”⁶²

Las accidentadas relaciones de España con los Estados Unidos, se volvieron rípidas con esta declaración, al mencionar el Congreso de los Estados Unidos, refiriéndose a la independencia venezolana, que “... el estado actual de monarquía a *la que pertenecieron...*”, irritaron al embajador De Onís, el cual previene a su gobierno sobre la ambición de los Estados Unidos hacia los territorios del norte del Virreinato de la Nueva España.

Mientras estas declaraciones del gobierno de los Estados Unidos, enfriaban aún más las relaciones con España, la lucha por la independencia continuaba en los países de América. Esta lucha representó para los Estados Unidos una magnífica oportunidad para ubicar sus intereses frente a la posible intervención de otras potencias europeas, el presidente Jefferson, consideraba que: “excitadas por la guerra peninsular sus preocupaciones de 1786, en 1804 escribió al gobernador de Luisiana; si los patriotas tienen éxito (pensaba Jefferson en la lucha de los españoles contra las fuerzas de Napoleón), nos satisfará ver que México y Cuba permanezcan en su actual dependencia, mas no admitiremos que política o comercialmente pasen a manos de Francia o de Inglaterra. Consideramos que nuestro objetivo tendrá que ser la expulsión de la influencia europea de este hemisferio”.⁶³

Aunque no es materia de este estudio, nos parece importante señalar que estas declaraciones también constituyeron un mensaje para el Zar de Rusia Nicolás II, quien no sólo manifestó interés por California, sino llegó a tener una colonia en América, el actual estado estadounidense de Alaska.

⁶² Ibid. p.44

⁶³ Ibid. p. 37

La opinión pública, empezó a compartir este tipo de acciones. Por la intervención de la prensa, y cuando los territorios ocupados por los indios fueron insuficientes, empezaron a ver con ambición otros territorios.

1.1.4 LA MARCHA ESTADOUNIDENSE HACIA EL MAR.

Como lo han señalado con insistencia algunos estudiosos de este proceso como Ángela Moyano y Josefina Zoraida Vázquez, entre otros, que uno de los problemas más graves que tenía la Nueva España en el ocaso de su periodo colonial era que sus territorios del norte se encontraban prácticamente despoblados, salvo algunos presidios y misiones, era problemático en exceso, el lograr colonizar esos territorios.

Es Moisés Austin, quien solicita permiso ante el gobierno español para introducir 300 familias estadounidenses para poblar parte de los territorios pertenecientes a Coahuila, particularmente en Tejas, los cuales recibirían aproximadamente mil acres de tierra, cien por cada menor de edad y ocho por cada esclavo negro, exentándolos del pago de impuestos, además de un permiso para importar todo lo que necesitaran sin el pago de derechos.

Este permiso para colonizar parte de los territorios nortños, estaba condicionado a que los colonos estadounidenses cumplieran con: a) profesar la religión católica, ya que al ser España un Estado católico, no podía permitir en sus posesiones, la práctica de una religión distinta; b) establecerse alejados de las costas y de la frontera con los Estados Unidos, ya que a juicio de España, se les mantendría aislados y en consecuencia tendrían que seguir los lineamientos de su católica majestad y c) jurar lealtad a España, esto para alejar la tentación de buscar la protección del gobierno estadounidense en caso de conflicto.

Moisés Austin murió sin conseguir llevar adelante la colonización. Tiempo después, su hijo Esteban Austin renueva la solicitud. Esta vez el gobierno del naciente Estado mexicano, se otorgó el permiso, pero imponiéndole una nueva condición: no introducir más esclavos a Tejas, ya que esto sería una contravención a la decisión mexicana de declararla abolida en su territorio.

Sin embargo, se acordó conceder una excepción —el no incrementar el número de esclavos- a futuro a Tejas. La condición de no permitir la entrada de un solo esclavo más. Pero los colonos que eran esclavistas no tardaron en encontrar la fórmula para violar esta prohibición: hacían firmar a hombres, mujeres, viejos y niños de Color, supuestos contratos mediante los cuales: “prestarían voluntariamente sus servicios por cincuenta y hasta por ochenta años⁶⁴”, es decir mediante esta firma y los bajísimos salarios, les permitían mantener el régimen de esclavitud de forma disfrazada.

Debido a los problemas políticos internos de la nación mexicana, por su cuenta, el estado de Coahuila, otorgó nuevas concesiones para el poblamiento de esta zona y pronto el número de estadounidenses superó a los mexicanos en el antiguo territorio tejano de Coahuila.

Los estadounidenses hicieron caso omiso de las obligaciones y compromisos adquiridos, seguían siendo practicantes del protestantismo, ignoran el idioma español y manifestaban desprecio hacia los mexicanos, sin respetar las leyes de nuestro país y eran en todos sus actos leales a Estados Unidos.

Ante esta situación, el gobierno mexicano tomó la decisión de cerrar el paso a nuevos inmigrantes, particularmente a los provenientes de los Estados Unidos y emitió una de las primeras leyes de colonización en el mes de abril de 1830.

⁶⁴ Muñoz F. Rafael. Santa Anna el dictador resplandeciente. México, FCE., 1997. p. 131

1.1.5 NO OLVIDEMOS LA FLORIDA, EL EXPERIMENTO SE REPITE.

Los colonos incumplieron sus compromisos y con el argumento de que estaban acostumbrados a vivir en la democracia, deciden crear su propio congreso y emitir sus leyes. Los estadounidenses radicados en Tejas, el 1° de marzo de 1836 declararon su independencia con respecto de México en la Convención celebrada en el pueblo de San Felipe

“A las pocas semanas adoptaron una constitución, organizaron un gobierno provisional, pusieron en pie un ejército y convocaron a elecciones, incluyendo un referéndum acerca de la constitución”.⁶⁵

El gobierno de los Estados Unidos pretendía que su frontera se extendiera hasta el Río Bravo, cosa que por lo demás ha sido demostrada como completamente falsa, ya que nunca fueron estas las fronteras con México, sino que su territorio llegaba hasta el Río Nueces. El gobierno de los Estados Unidos empezó a considerar que una vez conseguida la anexión del territorio de Tejas, naturalmente seguía la Alta California y Nuevo México.

El Congreso de Tejas solicitó formalmente su anexión a los Estados Unidos, sin embargo el Congreso estadounidense retrasó su decisión sobre el particular, ante la negativa de México a reconocer la independencia de Tejas. Años más tarde, el gobierno de los Estados Unidos, como si se tratara de un asunto doméstico, convoca al Congreso de su país, se discutió y se aprobó la anexión, finalmente el 4 de julio de 1846 ratifica el Tratado de anexión a los Estados Unidos y Tejas se convirtió en un Estado más de la Unión Americana.

⁶⁵ Schmitt, M. Karl. México y Estados Unidos 1821-1973. México, Limusa, 1978. p. 63

Con la pérdida de Tejas:

“... se perdió la tercera parte de nuestra costa sobre el Golfo de México –escribió en aquellos días Don Mariano Otero- muchos de nuestros mejores puertos y la frontera más importante que tenemos... Situado sobre la costa del Atlántico, tan inmediato a México como a Estados Unidos e Isla de Cuba, dotado por un clima feraz, cortado por ríos que cruzan en todas direcciones y riegan sus inmensos valles, poblado de bosques preciosos, abundante en minerales de fierro y carbón de piedra, propio para todo género de cultivos y hasta ahora sin rival en algodón, ese estado debe ser muy pronto una de las porciones más importantes de la América Septentrional... Sólo con Texas –concluía- el pueblo norteamericano ha andado geográfica y políticamente la mitad del camino que lo separa del Pacífico”.⁶⁶

Estos acontecimientos vendrían a caracterizar las relaciones posteriores entre México y los Estados Unidos, Josefina Zoraida Vázquez al respecto dice:

“...de 1836 a 1846 la amenaza de guerra con estados Unidos fue constante. Pero la guerra venía preparándose desde la Independencia de las 13 colonias. El expansionismo connatural a la experiencia estadounidense, unido al éxito del sistema político instaurado en 1789, lo convirtió en una fuerza avasalladora que era dirigida por la Casa Blanca y en alguna medida por el Congreso. La ambición estadounidense por extenderse a costa de los territorios españoles era obvia al iniciarse el siglo XIX, y le facilitaron el camino tanto la coyuntura histórica, como el hecho de que al independizarse la nueva España terminara por optar un sistema semejante –al de ese país- republicano y federal, sino impulsar su desarrollo mediante una política de colonización abierta, que parecía ser la clave del éxito estadounidense”.⁶⁷

El clima de ambición de tierras ya estaba listo para convertirse en un verdadero movimiento que sólo esperaba un nombre. Es John L. Sullivan, editor del *New Morning News* y de la *Democratic Review*, quien acuña en 1845 el título de “Destino Manifiesto”⁶⁸.

⁶⁶ Cué Canóvas, Agustín, *Los Estados Unidos y el México Olvidado*. México, Costa Amic., 1970. p. 39

⁶⁷ Zoraida Vázquez, Josefina. *De la rebelión de Texas a la guerra del 47*. México, Ed. Patria, 1994. p.23

⁶⁸ Para conocer la fundamentación del Destino Manifiesto ver el texto íntegro en los anexos del presente trabajo.

Ese conglomerado vago de ideas y sentimientos, justificaban las ambiciones de expansión territorial de los estadounidenses, que él mismo articuló como una verdadera doctrina.

El gobierno de los Estados Unidos con base en esta doctrina, justificó que:

“...cualquier pueblo vecino podía establecer un autogobierno por contrato, solicitar admisión y si se consideraba calificado se admitiría. Algunos pueblos como los mexicanos, seguramente tendrían que ser reeducados por algún tiempo a vivir en libertad, antes de ser admitidos. No podría hacerse una decisión tan importante de manera apresurada y, por supuesto, no debía forzarse a nadie a entrar al sistema...”⁶⁹

1.1.6 LA GUERRA SE PREPARA.

Ante este acontecimiento que violó la buena vecindad entre las dos naciones, el gobierno mexicano el día 4 de junio de 1846, emitió un decreto mediante el cual declaraba existente un estado de guerra con los Estados Unidos.

Caracterizada la agresión yanqui en contra de México, como un atentado a la soberanía nacional, denunció la actitud del gobierno gringo al apropiarse de Tejas. Como una acción que: “ataca los derechos de México que tiene sobre aquel territorio, es un insulto a su dignidad como nación soberana y amenaza su independencia y su ser político...”⁷⁰

Las relaciones entre ambos países, se deterioran aún más. El gobierno de los Estados Unidos, reinició su ofensiva diplomática para justificar su agresión, reintentó de nueva cuenta adecuar las fronteras entre los dos países tal como lo esperaba, para lo cual nombró como enviado extraordinario y ministro plenipotenciario a John Slidel.

⁶⁹ Op. Cit, p. 25

⁷⁰ Ibid. p. 25

Planteó al gobierno de José Joaquín Herrera la propuesta del gobierno estadounidense, en cuanto a la compra de territorio mexicano. Para entender la política del gobierno estadounidense, veamos cual es la personalidad de este sujeto.

John Slidel, nació en la ciudad de Nueva York en el año de 1793 y se graduó en la Universidad de Columbia en 1810. Se dedicó a los negocios, mas no le fue muy bien. En 1828 apoyó al Partido Demócrata, sin obtener el lugar al que aspiraba en el Congreso. Apoyó la candidatura de James K. Polk, quien a finales de 1845 le nombró enviado extraordinario y embajador plenipotenciario ante el gobierno de México.

Polk le previno que la mayor dificultad estaría en la influencia que pudieran ejercer las naciones extranjeras contrarias a Estados Unidos, y que debería invocar la Doctrina Monroe. A la vez se le recordaría al gobierno mexicano, que los pagos a recibir por la anexión de Texas, servirían para cubrir las reclamaciones norteamericanas todavía pendientes.

Esta problemática se le planteó al gobierno mexicano, a través del cónsul estadounidense John Black, pero el gobierno mexicano no se atrevía a tomar decisiones al respecto hasta contar con la sanción del congreso, cuya reunión del 1° de enero de 1846 fue suspendida. Finalmente se rechazan las credenciales de Slidel a finales de ese año.

Ante este rechazo el secretario de Estado James Buchanan declaró: las autoridades (mexicanas) no querían recibir a un comisionado hasta el mes de enero y expusieron al cónsul la conveniencia de evitar la llegada del ministro plenipotenciario a la capital y aun, si fuera posible, su desembarco.

Estados Unidos se mostró molesto por el trato dado a Slidell. El 2 de abril de 1846, Slidell desde el vapor Mississippi, arenga a las tropas para que

estuvieran dispuestas en el momento debido. La guerra comenzó unas semanas después. Muere en Cowes en 1871.⁷¹

Por otra parte, el gobierno de los Estados Unidos intentó cambiar territorio por la cancelación de reclamaciones de ciudadanos estadounidenses, por supuestos daños a sus intereses, los cuales reclamaban el pago de ocho millones de dólares en 1839 y en 1843 quedaban reclamaciones pendientes por 928 mil dólares. El gobierno de los Estados Unidos intentaba así modificar la frontera entre ambos países, utilizando las reclamaciones como una presión política lo cual no fue aceptado por el gobierno mexicano.

1.1.7 LA AGRESIÓN EN MARCHA.

En su mensaje especial emitido en Washington el 11 de mayo de 1846, James Knox Polk, presidente de los Estados Unidos de América, solicitó al Congreso norteamericano, la aprobación del estado de guerra con México, se menciona en este mensaje que:

“...bajo el pretexto de que Texas, nación independiente como México mismo, creyó conveniente unir sus destinos con nosotros, México ha aparentado que le habíamos arrebatado su propio territorio, y en proclamas oficiales y manifiestos, ha amenazado repetidas veces con hacernos la guerra con el propósito de reconquistar Texas.

Entre tanto, hemos ensayado toda clase de esfuerzos para una reconciliación. La copa de la paciencia se había agotado aún antes de que se recibiera la reciente información de la frontera del Norte. Pero ahora después de reiteradas amenazas, México ha traspasado la línea divisoria de los Estados Unidos, ha invadido nuestro territorio y ha derramado sangre americana en territorio americano. Ha proclamado que las actividades han comenzado y que las dos naciones se encuentran en guerra”.⁷²

⁷¹ Suárez Arguello, Ana Rosa. En el Nombre del Destino Manifiesto. México, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, 1998. p. 43

⁷² *Ibid* p.46

Además de este acto, Polk declaró que: “vamos a la guerra con México solamente a fin de conseguir una paz honorable. Mientras intentamos proseguir la guerra con vigor tanto por mar como por tierra, llevamos la rama de olivo en una mano y la espada en la otra; y en cuanto se nos acepte la primera, envainaremos la segunda”.⁷³

A pesar de esta declaración de guerra del gobierno de los Estados Unidos y hasta después de que el general Taylor empezó a internarse en el país, el Congreso Mexicano reconoció “el estado de guerra” el 7 de julio de 1846.

Esta declaración del estado de guerra vigente entre Estados Unidos y México, por el Congreso mexicano en su artículo 1° decía: “... el gobierno, en uso de la natural defensa de la nación, repelerá la agresión que los Estados Unidos de América han iniciado y sostienen contra la República mexicana, habiéndola invadido y hostilizado en varios departamentos de su territorio”.⁷⁴

A pesar de las importantes batallas desarrolladas tanto por el ejército mexicano, como de la población civil, que se oponían al avance del invasor estadounidense, el caótico estado de la situación interna de México y los continuos desastres militares, de alguna manera se propició la derrota del pueblo mexicano.

1.1.8 LA IGLESIA CATÓLICA Y LA GUERRA.

Ante la carencia de dinero para efectuar la defensa del territorio y la reconquista de Tejas, el gobierno mexicano planteó una política de préstamos forzosos y se recurrió a la iglesia católica, ya que en ese momento era la única institución que tenía grandes fortunas en sus manos.

⁷³ Bosch García, Carlos. Historia de las relaciones entre México y los Estados Unidos. 1846-1848. México, Escuela Nacional de Ciencias Políticas, UNAM. 1961. p. 111

⁷⁴ Zoraida Vázquez, Josefina. Op Cit., p. 138

La iglesia se negó a realizar estos préstamos, por lo que el gobierno procedió a nacionalizar las riquezas del clero. Esto trajo como resultado el levantamiento de grupos de católicos recalcitrantes en contra del gobierno. La resistencia al ejército invasor y la necesidad de reprimir el levantamiento de estos grupos, hizo más compleja la situación interna nacional, y el ejército invasor continuó su avance, tomó Veracruz y se perfilaron hacia la Ciudad de México.

1.2 LA PÉRDIDA DE LA GUERRA. LA FIRMA DEL TRATADO DE GUADALUPE HIDALGO. EL PROTOCOLO DE QUERÉTARO.

1.2.1 LAS NEGOCIACIONES.

Durante el desarrollo de estos acontecimientos, a finales de 1847, llegó a México Nicholas P. Triest, enviado plenipotenciario del gobierno de los Estados Unidos. Este nuevo enviado fue un personaje que vale la pena conocer, y entender que si bien, es el negociador del Tratado de Guadalupe Hidalgo, es un político con otra visión, totalmente distinta del embajador Slidell.

Nicholas P. Triest, nació en Charlottesville, Virginia en el año de 1800. Se educó en la Academia Militar de West Point, aunque nunca se graduó. Estudió después jurisprudencia en el bufete de Thomas Jefferson, con cuya nieta Virginia Jefferson Randolph se casó más tarde. En 1828 obtuvo su primer puesto público en el Departamento de Estado; posteriormente fue el secretario privado del presidente Andrew Jackson. Sirvió como cónsul en La Habana de 1833 a 1841. Al inicio de la guerra entre México y Estados Unidos fue enviado al país del sur como comisionado especial, agregado al ejército del general Winfield Scott, para negociar la paz si se presentaba la ocasión.

Al encontrarse Triest en territorio mexicano, el 21 de mayo de 1847 tuvo su primera dificultad con el general Scott, quien se negó a transmitir los despachos a través de la línea de fuego.

Nocholas P. Triest, se contactó con el gobierno mexicano para intentar negociar la paz; con instrucciones de su gobierno, que en términos generales eran las siguientes:

“Pagar 15 millones de dólares por Nuevo México, Baja y Alta California, que se aumentarían a 30 millones si se obtenía, además el derecho de tránsito por el Istmo de Tehuantepec.

Si sólo se consiguiera la Alta California y Nuevo México, se ofrecería nada más 20 millones de dólares.

Por la Alta California y Nuevo México, más el derecho de tránsito por Tehuantepec, se ofrecería 25 millones de dólares, que los Estados Unidos estaban dispuestos a pagar por las dos Californias y Nuevo México sin el derecho de tránsito.

La cantidad en que podía aumentar la oferta de pago inicial dependería de la habilidad que el enviado Triest desplegara en la negociación, y había un límite mínimo de territorio a obtener, que era Alta California y Nuevo México...⁷⁵

Triest, por conducto del ministro inglés acreditado en México, propuso un armisticio para discutir las bases para la paz. Mientras el ejército estadounidense se encontraba a las puertas de la Ciudad de México; el general Scott envió el 21 de agosto de 1847 a Santa Anna, una iniciativa para iniciar las negociaciones sobre la firma de un armisticio, comunicando de paso que el encargado para ello sería Nicholas P. Triest.

Scott decide el 21 de agosto que es tiempo de firmar el armisticio⁷⁶, en Coyoacán, le escribió al General Santa Anna, invitándolo a firmar este documento. Como no accedió... la invitación de Scott tuvo efectos inmediatos. El 15 de septiembre de 1847 tomó la Ciudad de México, ante la negativa del gobierno mexicano de aceptar cercenar su territorio hasta el paralelo 37.

⁷⁵ Op Cit. p. 48

⁷⁶ Para conocer el texto íntegro del Armisticio consultar anexos No. 5.

El gobierno mexicano solicitó al Congreso que se escucharan las propuestas norteamericanas, y el día 23 del mismo mes comenzaron las conferencias entre las dos partes. Firmándose este armisticio en un documento con veintitrés artículos, en Tacubaya.⁷⁷

El 17 de septiembre de 1847, dos días después de la pérdida de la capital mexicana el General Santa Anna, emitió un decreto mediante el cual, informó al Congreso, que renunciaba a la presidencia de México, y en consecuencia el Licenciado Manuel de la Peña y Peña, presidente de la Suprema Corte, se hizo cargo del Poder Ejecutivo, hasta que el Congreso eligiera un Presidente interino.

Unas semanas antes se había recibido la misiva del Gobernador de Querétaro, Francisco de Paula Meza con el ofrecimiento de que esa ciudad fuera sede del Poder Federal en el caso de que se perdiera la capital. Manuel de la Peña y Peña informó a los estados, para notificar que los Poderes residirían en Querétaro hasta que se firmara y ratificara un Tratado de Paz con los Estados Unidos.⁷⁸

El Congreso mexicano, ante la grave situación del país emitió un decreto mediante el cual fijó la posición del Estado y gobierno mexicano. En este se manifiesta la decisión de continuar la guerra en contra del invasor yanqui, desautorizando al titular del Ejecutivo para firmar la paz. Declaró, que cualquier acuerdo será nulo de pleno derecho.⁷⁹

En este decreto, se estableció con claridad y precisión la expresa prohibición de entablar negociación alguna con el invasor norteamericano, pero como ya

⁷⁷ Para conocer el texto del armisticio ver anexos No. 5

⁷⁸ Moyano, Ángela. Querétaro en la guerra de 1847. México, Gobierno del Estado de Querétaro, 1998. p.

63

⁷⁹ Para ver el texto integro de este Decreto ver anexo No.2

hemos visto, el presidente Peña y Peña hizo caso omiso y acepta iniciar las negociaciones para un armisticio.

En el terreno militar, el ejército estadounidense continuó su avance y tomó la Ciudad de México. El 16 de septiembre de 1847 ondeaba la bandera de los Estados Unidos en el Palacio Nacional.

Este hecho se desarrolló justo en la celebración de 37 aniversario del inicio de la independencia de la patria mexicana –que por esta razón no se realizó celebración alguna- que convertía a la Ciudad de México, en la primera capital extranjera que sucumbía ante las armas yanquis.

El gobierno de los Estados Unidos decidió retirar a Triest, y nombrar nuevos comisionados. El 6 de octubre Triest recibió instrucciones de retirarse. Sin embargo, Triest decide continuar las negociaciones ignorando estas instrucciones, como resultado se firmó el Tratado de Guadalupe Hidalgo el 2 de febrero de 1848. Poco tiempo después sale hacia los Estados Unidos. Al tomar esta decisión Triest sacrificó su carrera política. Murió en 1874 ⁸⁰

1.2.2 ¿VAMOS POR LA “PAZ”?

La representación mexicana, desde un principio se manifestó contraria a las pretensiones de los Estados Unidos y durante las negociaciones manifestó que estaría dispuesto el gobierno mexicano a ceder el territorio comprendido al norte del paralelo 37. De manera de que el país vecino contaría con una buena longitud de costa y tierra rica, a cambio de la debida compensación.

Naturalmente para el enviado de los Estados Unidos, esta propuesta era a todas luces inaceptable, e insistió en la cesión del territorio de Nuevo México y

⁸⁰ Op Cit. pp. 47-50

toda California. Además las reclamaciones de ciudadanos mexicanos por daños en contra del Gobierno estadounidense, no fueron aceptadas.

Desde Washington se declaró que el gobierno estadounidense no haría nuevas propuestas de paz, pero estaban dispuestos a recibir a los enviados de México en esa ciudad, cuando estuviera en mejor disposición sobre las discusiones.

1.2.3 NEGOCIACIÓN DEL TRATADO.

Triest presionó para que se firmara el tratado de Guadalupe Hidalgo y de ese modo conseguir la paz y obtener para su gobierno los territorios del norte de México. Se iniciaron las discusiones, la parte mexicana insistió en que deberían estar a salvo los derechos de los mexicanos que habitaban en los territorios cedidos.

El Tratado de Guadalupe Hidalgo, contiene no sólo las condiciones para dar por terminado el estado de guerra entre México y los Estados Unidos, además garantizó los derechos fundamentales de los mexicanos a los cuales “cruzó la frontera”.

Sin embargo, a pesar de que han transcurrido más de 150 años, el texto de este documento tan importante en las relaciones bilaterales es poco conocido⁸¹, los artículos VIII, IX y X contienen los derechos básicos de los “mexicanos que cruzó la frontera”.

En el artículo VIII, se estableció el derecho de los “mexicanos que cruzó la frontera” a mantener su nacionalidad o en caso contrario a adquirir la estadounidense, así como trasladarse a México en el momento en que quisieran.

⁸¹ Para mayor información, ver los anexos no. 3 y 4 del presente trabajo.

Todos aquellos que optaron por la ciudadanía estadounidense, tendrían todo los derechos emanados de la Constitución norteamericana. Objetivamente esto no ha sido así; a pesar de que les eran garantizadas sus propiedades, también fueron despojados de ellas mediante argucias legales.

Los instrumentos y acciones para el despojo fueron en el siguiente tenor: establecimiento de la obligación de acreditar la propiedad de la tierra, desconociendo los títulos de propiedad, mediante juicios largos; el establecimiento de leyes que imponían altos impuestos por trabajar en las minas, las agresiones a los arrieros t comerciantes, para beneficiar a los estadounidenses.⁸²

En su artículo IX, firmado el Tratado garantiza a los mexicanos que optaran por la nacionalidad estadounidense, los derechos a su idioma, religión, propiedad, derechos civiles y políticos y el respeto a las propiedades eclesiásticas y a la estructura misma de la iglesia católica. Pero de manera unilateral este artículo fue mutilado por los Estados Unidos, haciendo nugatorio buena parte de estos derechos.

Con respecto de la iglesia se introducen cambios en el rito, se suprimen las hermandades, se arrebató la propiedad eclesiástica y se minimizan los derechos de los mexicanos al no permitírseles votar con el argumento de que eran analfabetas.

Los negociadores mexicanos, preocupados por el destino de los mexicanos que quedarían en los territorios cedidos a Estados Unidos, insistieron en que el derecho de propiedad, fuera verdaderamente garantizado, quedando este derecho plasmado en el artículo X del Tratado de Guadalupe Hidalgo.

⁸² Esta información de encuentra desarrollada en el Capítulo V, inciso 5.2.1 Los mexicanos que cruzó la frontera y los Derechos Humanos.

Este artículo X menciona que todas las concesiones a particulares y a los pueblos (comunales) de tierras hechas por el gobierno mexicano o por las autoridades competentes, en los territorios que pertenecieron antes a México y queden para lo futuro dentro de los límites de los Estados Unidos, serán respetadas como válidas, con la misma extensión con los que serían, si los indicados territorios permanecieran dentro de los límites de México... además el gobierno mexicano declaró que no ha hecho ninguna concesión de tierras en tejas desde el 2 de marzo de 1836 y que tampoco se ha hecho ninguna en los otros territorios mencionados después del trece de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis”.

El día 2 de febrero de 1848, se dan por terminadas las hostilidades, después de una fiera lucha del pueblo mexicano contra el invasor estadounidense. Con la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo, pasaron a poder del naciente país imperialista dos millones de kilómetros cuadrados de territorio mexicano, con todo lo que había en éste, recursos naturales, minerales y personas.

La firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo fue para los Estados Unidos la extensión de su geografía hasta las costas del Océano Pacífico y convertirse con el tiempo y una política agresiva, en la gran potencia del continente americano y posteriormente del mundo, cumpliendo una parte del Destino Manifiesto.

Para México, representó un amargo despertar a las realidades geopolíticas y estratégicas de la época y al sueño del luminoso porvenir que parecían prometerles las grandes riquezas del extenso territorio heredado del virreinato de la Nueva España.

1.2.4 FIRMA E INTERCAMBIO DEL DOCUMENTO RATIFICADO. EL PROTOCOLO DE QUERÉTARO.

Triest, se retiró una vez que el tratado fue entregado al presidente Polk y fue enviado al Senado norteamericano para su ratificación. El gobierno de los Estados Unidos nombró una nueva Comisión para estos efectos, la cual quedó integrada por Ambrose H. Sevier y Nathan Clifford. Ambos personajes fueron de la confianza total del presidente Polk y representaban los intereses de los sectores expansionistas y esclavistas.

Para tener una idea lo más exacta posible del papel jugado por estos personajes, ofrecemos algunos datos biográficos:

Ambrose H. Sevier, nació en el Condado de Greene, Tennessee en 1801. Líder del Partido Demócrata, amparó los intereses sureños y la expansión territorial. Apoyó la creación de un "territorio indio" en Oklahoma; favoreció también la independencia y anexión de Texas a Estados Unidos y la incorporación del territorio de Oregon. Simpatizó con el movimiento "todo México". No veía "mayor dificultad en civilizar y gobernar a la masa de mexicanos", para eso proponía reducirlos a reservaciones.⁸³

Amigo personal de James K. Polk, como presidente del Comité de Relaciones Exteriores, defendió la "iniciativa de los tres millones de dólares" que aquél presentó en el Congreso en 1847, con la mira de tener recursos para pagar las tierras que se adquirieran durante las discusiones de paz con México.

Durante las discusiones del Senado estadounidense sobre el Tratado de Guadalupe Hidalgo, Sevier sostuvo que debería firmarse, en contra de la opinión de sus colegas del Comité, que pensaban rechazarlo por considerar que el comisionado se había excedido en las concesiones al gobierno mexicano y enviar una nueva delegación para renegociar el mismo. Sevier fue

⁸³ Op. Cit. p.56.

enviado para firmar el mencionado Tratado, pero enfermó gravemente y en su lugar se envía a Nathan Clifford.

En 1848, Sevier fue candidato a la legislatura de Arkansas. No pudo ser confirmado ya que murió en su casa, en una plantación de algodón cerca de Little Rock, Arkansas, el 31 de diciembre de 1849.⁸⁴

Por su parte, Nathan Clifford, nació en 1803 en New Hampshire, fue abogado. En 1830 fue electo por una mayoría representante de Newfield en la asamblea de Maine. Fue un decidido partidario de la expansión territorial, propuso que ante la negativa de México a negociar, se exigiera el estado de Tamaulipas, incluido el puerto de Tampico. En el curso de la guerra dio consejo legal, avaló según el derecho internacional las facultades de Washington para abrir al comercio los puertos conquistados y fijar las importaciones que ayudaron a sufragar los gastos bélicos, así como la imposición de un derecho sobre exportaciones metálicas.

Polk asentó en su diario, las razones por las cuales acudió a Clifford:

“... es el mejor que podía yo haber hecho en vista de las circunstancias. Está perfectamente familiarizado con todos mis puntos de vista, tales como se han discutido frecuentemente en el gabinete, respecto del Tratado y todas sus estipulaciones. Es además un hombre discreto y muy sensato. A decir verdad (...) no hay otra persona de mi gabinete que pudiera estar tan bien preparado para llevar a cabo mis propósitos (...) Es un abogado digno de confianza y capaz, y he estado satisfecho con él como miembro de mi gabinete”.⁸⁵

Clifford llegó a la Ciudad de México el 11 de abril de 1847, Sevier lo alcanzó cuatro días después. A raíz de la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo, pero sobre todo del protocolo de Querétaro, que se firmó posteriormente, se dio una discusión en el Congreso Norteamericano para enjuiciar a Polk, por

⁸⁴ Íbid. pp. 57-63

⁸⁵ Cabrera, Luis. Diario del Presidente Polk. México. Nueva Librería Robredo, 1948. p. 522

haber firmado y ocultado el Protocolo, surgió la propuesta de no sólo enjuiciar al presidente sino también a quienes lo habían firmado. Después de la guerra, Clifford se dedicó a la abogacía. Murió en 1881.⁸⁶

El Tratado de Guadalupe Hidalgo llamado así por el lugar en que se firmó, se envió a Estados Unidos para su ratificación por el Senado Norteamericano, sin embargo de manera unilateral, antes de ser ratificado, el Congreso de ese país lo modifica drásticamente, sobre todo en los artículos VIII, IX y X referentes a los derechos básicos de los mexicanos que habitaban en los territorios “cedidos”.

El gobierno mexicano, solicitó a la representación estadounidense que se reunieran en la ciudad de Querétaro, para analizar las reformas practicadas por su Congreso, y buscaran una garantía de que una vez ratificado éste, sería respetado. La nueva representación de los Estados Unidos recibió instrucciones de su gobierno de no dejar constancia por escrito de esta reunión, sin embargo, ante la insistencia de la representación mexicana, se firmó un documento que es conocido como el “Protocolo de Querétaro”, donde se explica el sentido de las modificaciones practicadas.

Reunidos los representantes de ambos países, la parte norteamericana explicó las razones de su Congreso para realizar “las reformas”. Señalando que con éstas no se pretendía disminuir en nada lo pactado a favor de los habitantes de los territorios cedidos. Mencionó que de ninguna manera se pretendía anular las concesiones de tierras hechas por el gobierno mexicano, además explicó que el gobierno mexicano recibiría la cantidad de 12 millones en los plazos fijados en el Tratado.⁸⁷

⁸⁶ Op. Cit. pp. 57-63

⁸⁷ Para conocer el texto del Protocolo de Querétaro ver anexo No. 4 en este trabajo.

Después de la firma de este Protocolo y su ratificación por el gobierno de los Estados Unidos, el Congreso mexicano lo ratificó y con ello se otorgó plena validez jurídica, conforme a las leyes mexicanas.

Como resultado de las diferencias entre los sistemas jurídicos de México y Estados Unidos, origina una interpretación diferente hacia este acto jurídico. Para los Estados Unidos de América se trata de la firma de un Acuerdo, que conforme a su legislación interna, se encuentra por debajo de su Constitución. Para México, se trata de un Tratado que tiene validez jurídica con el mismo rango de sus leyes constitucionales.

A pesar que el Derecho Internacional Público sostiene que: "independientemente del nombre que se otorgue al instrumento jurídico firmado por dos o más países, tienen la misma jerarquía jurídica, y naturalmente tienen las mismas obligaciones que no pueden ser reinterpretadas por ningún Estado".⁸⁸

Al reinterpretar el documento firmado por los representantes plenipotenciarios de ambos países, el Congreso estadounidense, violentó y violenta las normas elementales del Derecho Internacional, como ya hemos apuntado, esta reinterpretación se manifiesta en la mutilación del Tratado y el rango que se le otorga. Este hecho constituyó un elemento de nulidad absoluta, ya que se ratifica un Tratado distinto al signado por las partes.

1.3 LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS Y LOS DERECHOS DE "LOS MEXICANOS QUE CRUZÓ LA FRONTERA".

Desde el momento en que el Congreso estadounidense adicionó y modificó de manera unilateral el texto del documento que había sido firmado por los representantes plenipotenciarios de ambos gobiernos, se inició el largo camino

⁸⁸ Szekely, Alberto. Instrumentos fundamentales del derecho Internacional Público. México. UNAM. 1989. p. 75.

de violaciones al Tratado de Paz, Amistad y Límites que en el nombre de “Dios Todopoderoso”⁸⁹ se había firmado.

En el propio Tratado de Guadalupe Hidalgo, se establece la legalidad y obligatoriedad de respetar en todo momento los compromisos adquiridos por ambos gobiernos. Pese a lo anterior, se inició una serie de incumplimientos, por el gobierno de los Estados Unidos, que serán prácticamente la tónica de las relaciones posteriores hacia su vecino del sur.

El Tratado de Guadalupe Hidalgo, contiene un total de 23 artículos después de haber sido modificado por el Congreso de los Estados Unidos. Entre otras acciones se incluyen pasar a poder del naciente país imperialista dos millones de kilómetros cuadrados de territorio mexicano, se establece la frontera común en el paralelo 49 con lo que crearon los actuales estados de Arizona, California, Nuevo México, Utah, Nevada y parte de Colorado. Todo esto mediante el pago de una compensación de guerra de 15 millones de dólares, – con este pago-, conforme al Derecho Internacional de la época, se canceló el derecho de México a buscar la reconquista de estos territorios.

Muchos mexicanos al quedarse a vivir en el ahora territorio estadounidense, consideraban estas tierras como parte del territorio mexicano⁹⁰, e iniciaron una lucha por mantener sus tradiciones y raíces mexicanas. Lucha que se ha mantenido por más de 150 años como se analizará más adelante.

El Tratado de Guadalupe Hidalgo se convirtió en el instrumento jurídico, que no fue simplemente un acuerdo para finalizar la guerra de agresión emprendida por los Estados Unidos contra México, con sus 23 artículos resultó, como sostiene Ángela Moyano: ser un intento para modificar las

⁸⁹ Para ver texto íntegro acudir al anexo 3.

⁹⁰ Op. Cit. p. 182

relaciones subsecuentes entre México y Estados Unidos.⁹¹ A partir de esta situación se sientan las bases para establecer relaciones asimétricas entre ambos países.

A pesar de las negociaciones y las “buenas voluntades” manifestadas, este Tratado no dejó satisfecho a nadie, ni al gobierno estadounidense que tenía mayores aspiraciones territoriales, ni al gobierno mexicano, que desde una posición de derrotado se le obligó a firmar el Tratado. Éste para algunos grupos en los Estados Unidos fue considerado como un impedimento para poder aplicar la política de “Todo México”.

Las firmas del Tratado de Guadalupe Hidalgo, estaban recién estampadas, cuando los Estados Unidos empiezan a no cumplir con lo pactado. Los mexicanos, que no quisieron o no pudieron regresar con el transcurso del tiempo, se fueron conformando en una nueva minoría étnica, que lucha incansablemente en contra de la decisión del gobierno de los Estados Unidos de tratarlos –como bien lo ha señalado el doctor Rodolfo (Rudy) Acuña, en su estudio *América Ocupada*–, como un grupo humano inferior, tratado como un pueblo conquistado y su transformación en un grupo vulnerable, al cual, continuamente se le violentarán sus derechos:

“Como única minoría, aparte de los indios, asimilados mediante la conquista, los mexicanos norteamericanos han sido sometidos a una discriminación económica, social y política, así como a un alto grado de violencia a manos de los conquistadores anglos. Durante el periodo comprendido entre 1865 y 1920, volvieron a producirse los linchamientos de mexicanos norteamericanos, sumada a la explotación económica de todo el grupo. Los derechos de propiedad estaban garantizados, pero no defendidos, por los gobiernos federal y estatal. La igualdad ante la ley ha sido constantemente burlada en las comunidades mexicano norteamericanas”.⁹²

⁹¹ Moyano, Ángela. “El Tratado de Guadalupe Hidalgo y la Formación del Pueblo Chicano”, en *Revista Nuestro Tiempo*, México, Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos, UNAM, 1986, Enero-abril, p.120.

⁹² Op Cit. p. 47.

Los compatriotas y sus descendientes, que a partir de este acto viven en esos lugares, se quedaron a vivir en suelo mexicano, que fue arrancado mediante una guerra de conquista, "... pero conservando sus tradiciones, su cultura y la identidad nacional, para las cuales las fronteras no existen, ya que esta población ha sido y será mexicana tanto por sus raíces históricas como por su identidad y su conciencia racial y de clase".⁹³

Estas violaciones que hasta aquí se han mencionado no son las únicas, ni solo se han practicado en los años que se estudia, sino que son parte de las prácticas diarias en contra de "los mexicanos a los que cruzó la frontera" y contra los diferentes en general.

⁹³ Maciel, R. David. "El Pueblo Mexicano al Norte del Río Bravo (1600-1965)", en Semo Enrique (coord.) México, Un Pueblo en la Historia, México, Alianza Editorial, 1994, 4^o Edición, 1994. p. 15.

CAPITULO II. VIOLACIONES AL TRATADO DE GUADALUPE HIDALGO.

2.1 Los cambios del Río Bravo y los nuevos límites.

2.2 Abrogación de los derechos de propiedad, religión, idioma e identidad de los mexicanos a los cuales cruzó la frontera.

2.3 Respuestas del gobierno del gobierno mexicano a las violaciones del Tratado de Guadalupe Hidalgo.

**Hasta las rodillas tengo fango,
el azadón puso callos en mis manos,
haciendo rico al anglo
y el tratado de Hidalgo es sucio papel
roto en que la promesa también se rompe
y traiciona:
Mi tierra se ha perdido después de saqueada
... me han bañado de estiércol de explotación
y marcado con el color de la discriminación.**

Rodolfo (Corki) González.

La firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo el 2 de febrero de 1848, puso fin al estado de guerra entre México y los Estados Unidos. Ocupada la capital mexicana y las aduanas en manos del ejército estadounidense, esta firma "no era más que la expresión formal de la derrota, la legalización de una conquista, el reflejo de la imposición armada sobre un pueblo indefenso."⁹⁴

Legalizado el despojo en contra de México, los Estados Unidos en proceso de expansión, iniciado durante el siglo XIX, y con la obtención de los territorios, en distintos momentos históricos, empezando con Texas –que como ya hemos asentado, es la continuación de su experimento en la Florida- y después con Nuevo México y la Alta California, adquirió un área tan extensa como Inglaterra, Irlanda, Escocia, Francia, España, Portugal y Alemania juntas.

⁹⁴ López y Rivas, Gilberto. La guerra del 47 y la resistencia popular a la ocupación. México, Nuestro Tiempo, 1982. p. 87

Como sabemos, los negociadores mexicanos tuvieron el cuidado a la hora de redactar el documento, de garantizar –cuando menos en el papel- los derechos básicos de este grupo de mexicanos, que subsistieron a pesar de las modificaciones y mutilaciones que de manera unilateral realizó el gobierno norteamericano. Al momento de ratificar el Tratado; estas previsiones quedaron plasmadas tanto en el texto del propio Tratado como en otro documento fundamental, el Protocolo de Querétaro, lo que no ha impedido la violación a los derechos que durante más de 150 años, los Estados Unidos han estado obligados a respetar y garantizar.

2.1 LOS CAMBIOS DEL RÍO BRAVO Y LOS NUEVOS LÍMITES.

DIOS EXISTE AD MAIOREM AMERICANORUM GLORIAM.

Con la derrota militar, lo que hacía falta era legitimar las nuevas propiedades arrancadas mediante medidas de fuerza, demostrando al mundo que:

1. México era el responsable de la guerra, y debería pagar las consecuencias de su derrota;
2. Estas nuevas adquisiciones no eran producto de una guerra de agresión, sino que habían sido 'cedidas' mediante la firma de un tratado que contenía los elementos de validez para ser legal.
3. Mediante el pago de una indemnización, México reconocía el derecho de los Estados Unidos a poseer y usufructuar los territorios cedidos.⁹⁵

Estas tres cuestiones, permitieron a los Estados Unidos mostrarse a los pueblos del mundo como un país agredido y que gracias a la divinidad, había podido derrotar por vías más prácticas como la guerra al agresor y de pasada, adquirir una gran cantidad de tierras.

⁹⁵ Ibid. p. 90

Con el compromiso de entregar varios millones de dólares llamándolo indemnización, evitó que México en un futuro pudiera hacer uso del derecho de reconquista de éstos territorios. Los Estados Unidos habían transformado una guerra de agresión en una simple transacción de compraventa.

Con una módica inversión, los Estados Unidos habían adquirido dos millones de kilómetros cuadrados de territorio, varios miles de nuevos ciudadanos, un número importante de recursos naturales, entre ellos el oro que meses después sería “descubierto” en California, además de importantes puertos marítimos como San Francisco y San Diego en California, pero sobre todo se consolidó como una nación con salidas en ambos océanos, desde las cuales continuará su política expansionista hacia las posesiones españolas de Cuba, Puerto Rico, realizará el comercio con el lejano Oriente.

Al amparo de la posición del vencedor de una guerra expansionista, el gobierno de Estados Unidos, desde la terminación del conflicto armado, no manifestó una verdadera voluntad de respetar lo que poco tiempo antes había firmado.

Uno de los compromisos del gobierno de los Estados Unidos era: el respetar y no alterar la frontera que se había pactado. El Tratado de Guadalupe Hidalgo en su artículo V, en su párrafo in fine⁹⁶, en el cual se estipuló que “la línea divisoria que se establece será religiosamente respetada por cada una de las repúblicas, y ninguna variación se hará jamás en ella, sino de expreso y libre consentimiento de ambas naciones”, pero no se había considerado que por razones naturales el curso del Río Bravo podría cambiar.

Cuando se produjeron los cambios en el curso del Río Bravo, el gobierno mexicano, por conductos diplomáticos, planteó que este cambio debía ser tratado de acuerdo con lo estipulado en el Tratado de Guadalupe Hidalgo. Lo

⁹⁶ Párrafo final. Nota del autor.

que procede, ante estas causas naturales, es que una comisión bilateral integrada por topógrafos y otros especialistas debiesen estudiar el asunto y determinar si es legal o no, esta pretendida adquisición de nuevos territorios y se buscara una solución diplomática. Los Estados Unidos ampliaron su territorio con tres poblaciones mexicanas: Isleta, Socorro y san Eleazario.

Haciendo caso omiso a las protestas del gobierno mexicano, el gobierno de los Estados Unidos movilizaron tropas para asegurar que este territorio pasaría a su poder. En esta acción los Estados Unidos adquieren 6 000 nuevos ciudadanos.

Este incidente es importante señalarlo, ya que generalmente se considera como la primera violación al Tratado de Guadalupe Hidalgo en su artículo V, el problema de la Mesilla⁹⁷.

2. LOS NUEVOS CIUDADANOS.

Los Estados Unidos siguiendo este camino de no respetar lo firmado, violentaron el contenido del artículo VIII del multicitado Tratado. Éste garantizaba el derecho de los mexicanos a elegir si mantenían su nacionalidad mexicana o por el contrario adquirirían la nacionalidad estadounidense, al cabo de un año contado a la firma del Tratado de Amistad, en los siguientes términos: "los mexicanos establecidos hoy en territorios pertenecientes antes a México... podrán permanecer en donde ahora habitan o trasladarse en cualquier tiempo a la República Mexicana... los que prefieran permanecer en los indicados territorios podrán conservar el título y derecho de ciudadanos mexicanos o adquirir el título y derechos de ciudadanos de los Estados Unidos."⁹⁸

⁹⁷ En 1853, en el último gobierno de Santa Anna, James Gadsen enviado norteamericano, consigue que éste le venda el territorio de la Mesilla y esto permite que se defina la frontera entre ambos países. Ver anexos (Tratado de la Mesilla) No.6

⁹⁸ Tratado de Guadalupe Hidalgo, ver anexo No. 3

El gobierno mexicano inició una campaña para que los mexicanos que quisieran se trasladasen a su país dentro de los plazos establecidos; el Tratado no otorgaba autorización explícita para su intervención directa, y no se solicitó que una comisión diplomática que especificara las formas de repatriación.

El naciente estado de Nuevo México, ante la falta de mano de obra, obstaculizó el retorno de muchos mexicanos a su país. En ocasiones y con el argumento de que muchos mexicanos eran analfabetas y no sabían firmar no se les informó de su derecho a retornar, situación que privó de hecho a estos ciudadanos mexicanos a mantener su nacionalidad y por ende, el gobierno de los Estados Unidos adquirió nuevos ciudadanos.

La facilidad para otorgar la nacionalidad estadounidense tenía la intención de evitarse problemas internacionales y promover sus intereses, al respecto Ángela Moyano nos dice: "recordemos que cuando el general Kearney invadió Nuevo México en mayo de 1846 concedió inmediatamente la ciudadanía... para acto seguido declarar traidores a aquellos que defendían a su país".⁹⁹

2. PERDIMOS LA TIERRA TRES VECES.

En México desde siempre han existido distintos tipos de propiedad de la tierra: el territorio de la República Mexicana que pertenece a todos los mexicanos, la propiedad individual y la propiedad comunal. Con la agresión armada de Estados Unidos en 1846-1848 y con la ulterior firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo, se despojó a la República primero y después a los particulares de poco más de 2 millones de kilómetros cuadrado, tanto en la propiedad individual, como en la colectiva.

⁹⁹ *Ibidem.*

Pese a que en el artículo X del Tratado de Guadalupe Hidalgo se garantiza el derecho de propiedad sobre las tierras de “los mexicanos que cruzó la frontera”, estableciendo: “todas las concesiones de tierras otorgadas (tanto a particulares como a los pueblos) por el gobierno mexicano o por las autoridades competentes en territorios que previamente pertenecían a México y que permanecerán en el futuro dentro los límites de Estados Unidos, deben ser considerados válidos”,¹⁰⁰ el Senado de ese país en 1851, es decir tres años después de firmado el Tratado, lo desconoció en la práctica y decretó que los propietarios mexicanos de reciente o antigua posesión debieran acreditar su derecho a la propiedad en un juicio.

Con el tiempo y la ayuda de abogados sin escrúpulos, a los mexicanos se les arrebató la propiedad, mediante juicios costosos y en idioma inglés. Se negó validez tanto a las Mercedes Reales que habían sido entregados por lo Corona española, así como los títulos de propiedad emitidos por el gobierno mexicano en esos territorios hasta 1846.

Los propietarios mexicanos a los que se les reconocía el derecho en el papel, dejan de serlo por mandato judicial, ya que aplicando normas del derecho interno norteamericano, el Estado mismo litigó en contra de su compromiso con México y de los mexicanos residentes al norte del Río Bravo.

Los mexicanos que fueron los propietarios más antiguos de esas tierras, tenían naturalmente las de mejor calidad, que fueron codiciadas por los estadounidenses y se recurrió a esta argucia pseudo legal, para despojarlos de las mismas.

Una vez iniciado el juicio para acreditar la posesión y la propiedad legal, éste se alargaba durante años, lo que permitía dos cuestiones: por una parte los abogados “gringos” se hacían ricos debido a este alargamiento procesal; por

¹⁰⁰ Ibidem.

otra se arruinó a los mexicanos, debido a los altos costos originados por el litigio.

Después de mucho batallar, sí por fin se acreditaba la propiedad, es decir le era reconocido el derecho de propiedad, los mexicanos se encontraban que no era automático este reconocimiento.

Para comprobar esta aseveración, el maestro Cué Cánovas, nos describe parte de este largo proceso. Los mexicanos y norteamericanos que participaban en el juicio podían defenderse o atacarse “primero, ante la Comisión de Tierras, ante el juez de Distrito y Ante la Suprema Corte (Estatal); en segundo lugar, ante el deslindador federal que había hecho la medición de la tierra y enviado los documentos a Washington, para sí todo estaba en orden, expedirse la patente final¹⁰¹.

En tercer término, nuevamente ante el Juez de Distrito (a quien debía someterse la medición para que decidiera); finalmente otra vez ante la Suprema Corte (Federal), que en última instancia decidía la apelación (a la que se tenía derecho), si esta era presentada. Durante quince años,... la mayoría de los títulos de mexicanos aceptados como válidos (en el Tratado), quedaron sin reconocimiento”.¹⁰²

En el artículo VIII del multicitado Tratado se señala que “los mexicanos establecidos en territorios pertenecientes antes a México ...podrán permanecer en donde ahora habitan ...conservando en los indicados territorios los bienes que poseen, o enajenándolos y pasando su valor a donde les convenga, sin que esto pueda exigírseles ningún género de contribución, gravamen o impuesto”.¹⁰³

¹⁰¹ O lo que es lo mismo, la certificación de que propiedad había sido acreditada.

¹⁰² Cué Cánovas, Agustín. *Op. Cit.* p. 122

¹⁰³ *Ibidem.* p. 145

A pesar de los compromisos establecidos por ambos gobiernos en cuanto a la propiedad, este mismo artículo señala “en lo referente a las propiedades de todo género existentes en los expresados territorios, y que pertenecen ahora a mexicanos no establecidos en ellos, serán respetados inviolablemente. Sus *actuales dueños, los herederos de éstos*, y los mexicanos que en lo venidero puedan adquirir por contrato las indicadas propiedades, disfrutaran respecto de ellas tan amplia garantía, como si perteneciesen a ciudadanos de Estados Unidos”.¹⁰⁴

Este despojo transformado en un acto jurídico –realizado por el Senado de los Estados Unidos- en la práctica no sólo constituyó una violación al instrumento de Derecho Internacional que se analiza. También lo fue al derecho positivo vigente en ese momento en los Estados Unidos; pues, siendo la “Ley de la Tierra”, en el lenguaje de los mismos tribunales norteamericanos la aplicable y teniendo además por su naturaleza como todo Tratado, superioridad o preferencia sobre la legislación civil, esta decisión resultaba nula de pleno derecho. Por su jerarquía con respecto a la existencia de leyes en varios estados de la Unión Americana, que establecían prohibición a los individuos que no fueran ciudadanos de los Estados Unidos a poseer bienes en dichos estados.

Esta situación que de acuerdo al Tratado, no podría aplicarse en perjuicio de los neo ciudadanos estadounidenses de origen mexicano, toda vez que teóricamente no puede haber leyes que diferencien a los individuos para poseer más derechos que otros.

A pesar de que un Tratado Internacional como el de Guadalupe Hidalgo signado entre naciones teóricamente iguales, tenía y tiene el carácter de ley para el gobierno de los Estados Unidos. Jurídicamente se trata de documento que tiene como base la anuencia de los preceptos constitucionales generales,

¹⁰⁴ Ibidem. p. 112

y es obligación de los Estados el buscar los mecanismos que permitan su aplicación y en consecuencia su cumplimiento.

La nueva situación de los legítimos propietarios de la tierra, se vio afectada todavía más con la llamada "fiebre del oro" desatada en California. Esta trajo consigo una ola de inmigración hacia los territorios cedidos, e inmediatamente se iniciaron juicios en contra de los mexicanos, buscando anular todos los títulos de propiedad existentes en ese momento.

Esto obligó a los propietarios mexicanos a presentar los títulos originales de sus propiedades que las más de las veces estaban en los archivos tomados por el enemigo durante la guerra. Si hubiera algún problema para presentar éstos, se podría -en su caso- presentar testigos, pero debido al clima de terror desatado en contra de los mexicanos, difícilmente podían conseguirlos; si la sentencia resultaba contraria a los intereses de los norteamericanos, éstos tenían el derecho de apelación ante el juez de Distrito y estas apelaciones eran falladas invariablemente a favor de los ciudadanos estadounidenses.

¿Cómo pudo entenderse esta decisión del gobierno de los Estados Unidos con relación al derecho de propiedad de sus nuevos ciudadanos de origen mexicano?

Como una muestra del desprecio que sienten los anglos estadounidenses hacia los pueblos racialmente diferentes, se adecua la ley para realizar despojos legales. Como los mexicanos poseían las mejores tierras en los territorios recién conquistados, con esta medida lo que se buscaba era favorecer a los ciudadanos estadounidenses.

Las tierras comunales de los pueblos, por su propia naturaleza: "no podían dividirse, ni venderse (como los ejidos mexicanos con los que mantenían un parentesco histórico... y político pues procedían de la vieja concepción colonial

de la tenencia de la tierra), no podían ser adquiridas por los caminos de la transacción comercial... debido a que significaba un punto de identidad y habían sido adquiridas conforme a las leyes españolas y mexicanas”.¹⁰⁵ Si había impedimento legal de acuerdo a las características de este tipo de propiedad de los mexicanos, ¿entonces como pasaron a manos de los estadounidenses? Sólo hubo un camino, el despojo, es decir perder por una segunda ocasión la tierra.

El despojo de tierras contra los mexicanos, fue una tarea que con la coordinación de las autoridades legislativas, judiciales y administrativas ayudaron a que se transfirieran las propiedades de mexicanos a ciudadanos estadounidenses, tal es el caso de la llamada “Ley de la tierra” aprobada por el Congreso en el año de 1851.

Los Estados Unidos consolidaron con esta guerra su proyecto expansionista acorde con las necesidades económicas en ese momento; el presidente Polk justificó este despojo a “los mexicanos que cruzó la frontera” de la siguiente manera:

“conforme al adjunto dictamen del Secretario del Tesoro, se estima que la mayor parte de la tierra comprendida en los territorios cedidos se encuentra vacante y no ha sido reducida a propiedad particular y estará por consiguiente a disposición de los Estados Unidos... con la posesión de los amplios y seguros puertos de la costa de California obtendremos grandes ventajas para conquistar el rico comercio del oriente, y obtendremos así para nuestros productos nuevos y mayores mercados, ensancharemos considerablemente nuestro comercio de cabotaje y de altura y aumentaremos nuestro tonelaje marítimo y nuestros ingresos”.¹⁰⁶

Pero no solo estos aspectos que Polk veía a corto plazo eran importantes para el gobierno de los Estados Unidos. El descubrimiento de minas de oro, hicieron que las expectativas en materia minera fueran más extensas y

¹⁰⁵ Gill, Mario. *Op. Cit* p.74

¹⁰⁶ *Ibidem*. p. 522

valiosas de lo que se había creído, informó además que en esta época había cerca de cuatro mil personas buscando oro y propuso: "si se estableciera una casa de moneda en el gran centro comercial de esa costa, una gran cantidad de barras y de especies metálicas afluirían ahí para ser reacuñadas y pasarían luego a Nueva Orleans, Nueva York y otras ciudades del Atlántico, el monto de nuestra moneda constitucional aumentaría considerablemente en el interior, mientras que su circulación en el exterior se vería fomentada".¹⁰⁷

Para que los norteamericanos se vieran directamente beneficiados por esta política de despojo: "las minas fueron el primer escenario de la xenofobia norteamericana contra mexicanos... la presencia de mineros mexicanos y chilenos, con amplio conocimiento sobre técnicas de la extracción de este mineral, fue considerado un peligro por los angloamericanos, quienes aprendieron de mexicanos y chilenos los conocimientos necesarios para la obtención del metal".¹⁰⁸ Las constantes amenazas y el despojo de sus propiedades por la vía legal, obligaron a los mexicanos a emigrar de las tierras que habían sido de su propiedad.

Había necesidad de legalizar estas acciones y para tal efecto la legislatura del recientemente anexo estado de California, decretó leyes restrictivas en contra de los mineros no gringos, como ya se ha explicado.

El autor López y Rivas, en su texto La Guerra del 47 y la Resistencia Popular a la ocupación, señala cual era el propósito real de esta ley cuando dice: "el propósito principal de esta ley... fue el de mantener alejado al minero extranjero, especialmente al hispanoamericano que tenía la reputación de ser hábil y afortunado en las minas. La ley tuvo como resultado el mantener aparte a los extranjeros serios e industriales, pero no al asesino, al jugador y al ladrón. Dañó no al hábil y afortunado extranjero poco común, sino al trabajador

¹⁰⁷ Ibidem p. 484.

¹⁰⁸ López y Rivas, Gilberto. Op. Cit. p. 91

ordinario asiduo y laborioso que tenía las mismas altas y bajas del minero norteamericano”.¹⁰⁹

Pero esta ley no sólo perjudicó a los mineros “extranjeros”, sino también a los comerciantes, que se vieron obligados a una forma diferente de venta para los mineros anglos, situación que trajo aparejada la aparición de la prostitución y el alcoholismo.

Así mismo, los mexicanos industriuosos desde antes de la guerra de 1848, tenían el negocio de transportes de mercancías mediante la utilización de recuas, tanto a las regiones mineras como a los poblados alejados. Los comerciantes estadounidenses se vieron desplazados y en consecuencia sus ganancias disminuidas.

Los comerciantes estadounidenses, en colusión con los intereses de los mineros, presionan a la legislatura de California para modificar esta ley de transporte de mercancías, en el mismo año de 1851.

Se impusieron limitaciones a los arrieros mexicanos y mediante presiones alejaron a los mexicanos de este negocio.

Estas y otras leyes fueron aprobadas sin importar que entraran en contradicción con el texto del Tratado de Guadalupe Hidalgo, que se traducían en una violación a lo pactado entre México y Estados Unidos, lo que significó “una ventaja al angloamericano... lo alentaba a establecerse en tierra propiedad de mexicanos... para aumentar las dificultades, para el concesionario de habla española en una desventaja adicional y -trajo como consecuencia que- el mexicano perdió la mayor parte de la tierra durante este periodo de persecución”.¹¹⁰

¹⁰⁹ López y Rivas. *Ibidem*. p. 91.

¹¹⁰ Acuña Rodolfo. *Op Cit.* p. 105

Con estos actos, se perdió por partida triple la tierra: a) por la cesión producto de la guerra; b) por la pérdida de la tierra comunal propiedad de los pueblos y el despojo a particulares por las vías judiciales una vez y c) por las amenazas y agresiones sufridas por el pueblo mexicano allende del Río Bravo.

Las agresiones hacia los mexicanos no sólo se concentraron en el despojo de sus tierras y negocios. También se inició la lucha contra la cultura mexicana y su religión, en contra de éstos mexicanos reconocidos como tales por el gobierno mexicano incluso en el artículo 30 de la Constitución de 1917.*

* Esta cuestión se analiza en el apartado ¿Los mexicanos, extranjeros en su tierra?, en este trabajo.

CAPÍTULO III. LA LUCHA DE UN PUEBLO.

- 3.1 La resistencia de un pueblo.
- 3.2 La vida en la Ciudad de México durante la ocupación.
- 3.3 La resistencia y en Héroe desconocido.
- 3.4 Estrenando territorio.
- 3.5 La resistencia en Texas.
- 3.6 La resistencia en Nuevo México.
- 3.7 La resistencia en California.
- 3.8 La organización

**En un lejano país existió
 hace muchos años una Oveja negra.
 Fue fusilada.
 Un siglo después, el rebaño
 arrepentido le levantó una estatua
 ecuestre que quedó muy bien en el parque.
 Así, en lo sucesivo, cada vez
 que aparecían ovejas negras eran
 rápidamente pasadas por las armas
 para que las futuras generaciones
 de ovejas comunes y corrientes
 pudieran ejercitarse
 también en la escultura.**

La Oveja Negra (1969)
 Augusto Monterroso.

3.1 LA RESISTENCIA DE UN PUEBLO.

Entre otros factores, a causa de los errores militares del ejército mexicano, ocasionados por la errática dirección del general Antonio López de Santa Anna, y a pesar de la heroica defensa de Churubusco por el general José María Anaya, fue tomada la Ciudad de México, el 16 de septiembre de 1847. Los estadounidenses ondean su bandera justo el día que se celebraba el trigésimo séptimo aniversario del inicio de la lucha de Independencia de la patria mexicana. La Ciudad de México adquirió así el dudoso "honor" de ser la primera capital extranjera que sucumbía ante las armas yanquis.

Debido a las discrepancias entre el representante plenipotenciario Triest y el general W. Scott del ejército estadounidense, y la lentitud del gobierno

mexicano para tomar una posición sobre la propuesta de firmar la paz, se tomó la decisión de avanzar hacia la capital de México, para demostrar que Estados Unidos no estaba “ansioso” para lograr la paz con México.

Continuaron su avance para obligar a México a aceptar sus condiciones, en realidad el gobierno estadounidense había calculado que esto acabaría con la moral del pueblo y: “con la capital de México en manos de los Estados Unidos, consideraban que lo más importante de estos acontecimientos era la enorme tajada de territorio nacional que se podrían tragar los esbirros del Destino Manifiesto”¹¹¹

El 14 de septiembre de 1847 a las siete de la mañana, los yanquis ocuparon el Palacio Nacional de la Ciudad de México, -aunque los estadounidenses suponían que esta toma de la ciudad sería sencilla- no fue una empresa fácil para el ejército invasor, ya que sus habitantes de manera espontánea se levantaron en su contra.

Una descripción de este levantamiento nos lo ofrece Laura Herrera: “forman un cuadro en la Plaza de la Constitución por la acera del Portal de las Flores hasta la esquina de Mercaderes, por el sur... una partida de veinte hombres, toma una de las banderas chicas, entran en Palacio y suben al reloj, y en aquella ménsula o cartón que está al lado derecho, en el pie del asta, un soldado revolotea la bandera... cuando el soldado estadounidense llegó a la azotea del Palacio Nacional y arría la bandera mexicana e intenta izar la bandera invasora, un anónimo soldado mexicano con certera puntería impedía el ultraje a nuestra enseña patria.”¹¹²

El ejército yanqui fuertemente armado, no pudo impedir que “... el pueblo (que) llegaba en tropel, y abismado no creía lo que estaba pasando. La multitud en medio de esta escena, gritaba mueras los yanquis y mueras al general Santa

¹¹¹ Fuentes Mares, José. Op. Cit. p. 79

¹¹² Herrera Serna, Laura. México en Guerra (1846-1848) México. CONACULTA. 1997, p. 197

Anna por traidor..."¹¹³ y como si se tratara de una señal este heroico acontecimiento, el pueblo se lanzó contra el ejército estadounidense en una revuelta que duró tres días, piedras lanzadas con puntería se enfrentan a los fusiles de los invasores, los cuales son obligados a romper filas y buscar refugio.

La intensidad de la resistencia desplegada los días 14, 15 y 16 de septiembre de 1847, obligó a los invasores a amenazar con el uso de sus cañones en contra de los lugares donde se apostaran francotiradores representantes del pueblo armado de coraje.

Para controlar la situación, el invasor yanqui practicó un método que ya había sido efectivo en los Estados Unidos en contra de las revueltas locales, "... los norteamericanos –en México- responden a esta postrer resistencia popular con métodos que casi un siglo después serían de uso familiar para las tropas alemanas que suprimieron las insurrecciones populares de muchas ciudades de Europa: se ordena a las tropas derribar con artillería la casa de donde se les disparase un tiro y dar muerte a sus habitantes, se fusila a los patriotas en el terreno de la lucha, se irrumpe en las casas derribando puertas y se asesina a familias enteras..."¹¹⁴, esa era la táctica del ejército de ocupación, intentar imponer la normalidad a costa de lo que fuera, sin embargo el pueblo de la Ciudad de México, mantuvo su resistencia.

Los actos heroicos se volvieron comunes por su cotidianeidad, López y Rivas nos dice que: "...en ese instante una voz de entre la multitud dice: la fuerza con las balas se repele, y no con triduos y novenas como lo hacen los ricos. Hermanos: a las armas. Y con la velocidad de un rayo, se oye un fuego graneado por todas partes, y el pueblo sostiene un ataque en todas direcciones, treinta y siete horas continuas; no pueden aquietar esta alarma general, ni haciendo uso de su artillería con mucha frecuencia, se estacionan

¹¹³ Ibidem. p. 197

¹¹⁴ Op. Cit., p. 137

multitud de guerrilleros norteamericanos; pero ni el cañón ni el aspecto de los soldados pudieron contener la desesperación de un pueblo que acababa de perder su libertad...¹¹⁵, pero no todos los habitantes de la capital mexicana estaban dispuestos a defender la dignidad nacional pisoteada por los invasores y la negligencia de los dirigentes militares.

La clase pudiente se apresuró a recibir a los invasores, colocando banderas norteamericanas en sus balcones. Otros ocultándose por miedo. Mientras el pueblo luchaba en contra de los invasores, que faltos de organización y armas se veían imposibilitados de obtener el triunfo.

Para no alarmar al pueblo norteamericano, las noticias de la resistencia mexicana no eran publicadas por la prensa en los Estados Unidos, se recurría con mucha frecuencia a “maquillar” la realidad, así por ejemplo en el “American Star” del 23 de septiembre, se leía: “Tenemos la satisfacción de decir, que desde nuestro último (número), se han abierto casi todos los almacenes y tiendas de la ciudad (de México) y la confianza entre los ciudadanos y nosotros se está restableciendo con rapidez... y todo nos pronostica un porvenir placentero en la Capital...”¹¹⁶

3. 2 LA VIDA EN LA CIUDAD DE MEXICO DURANTE LA OCUPACIÓN.

**Visite los Estados Unidos
antes que Estados Unidos
lo visite a usted.**

En la Ciudad de México se encontraban más de 10 000 soldados del ejército invasor. Para su entretenimiento se reabrieron los teatros Principal, Nacional y Nuevo México, donde se representan obras en inglés y en español. Junto a

¹¹⁵ Ibidem. p. 198.

¹¹⁶ Ibidem. p. 204.

estas actividades "culturales" se manifestó de manera alarmante una nueva actividad: la prostitución.

Las "señoritas" de sociedad vieron una oportunidad para contraer nupcias con los oficiales del ejército norteamericano y algunas otras sólo aprovecharon la posibilidad de obtener dinero fácil, a estas mujeres que se entregaron a los invasores se les llamó las "margaritas".

La prostitución emergió como una actividad cotidiana y de manera escandalosa para la sociedad mexicana de entonces, este fenómeno puede ser considerado como parte de la política de guerra aplicada por el ejército de los Estados Unidos.

A partir de este año, ha sido una constante el que donde existe una situación especial y la participación de los estadounidenses juega un papel importante, el fenómeno de la prostitución es simbiótica con relación a la actividad del ese ejército.

Para consolidar su hegemonía imperialista, se ha observado que con la permanencia del ejército estadounidense en Guatemala donde acudieron a derrocar a Jacobo Arbenz, la prostitución en ese país fue evidente, posteriormente en Japón, Saigón, etc.

En México, no todo era fácil para los invasores yanquis, si bien es cierto que las clases pudientes estaban con los invasores, también lo fue que a pesar de los esfuerzos por devolver la tranquilidad y la seguridad en la Ciudad de México, no era una empresa fácil.

A pesar de la severidad con que fue reprimida la resistencia, ésta no cesó. Los soldados yanquis no podían alejarse del centro de la ciudad, ya que los mexicanos brindaban a los invasores el famoso pulque y una vez borrachos,

los invasores eran ajusticiados. Un testimonio de la época nos relata estos acontecimientos:

“La guerra pública terminó desde el tercer día de la ocupación, mas no así la guerra privada que presenta un carácter verdaderamente espantable. El ejército enemigo merma diariamente por el asesinato sin que sea posible descubrir a ninguno de sus ejecutores. El que sale por los barrios, o un poco fuera del centro, es hombre muerto, y me aseguran que se ha descubierto un pequeño cementerio en una pulquería, donde se prodigaba el fatal licor para aumentar y asegurar las víctimas... me aseguran que se estima en 300 el número de los idos por ese camino, sin computar los que se llevan la enfermedad y las heridas”¹¹⁷.

Esta ocupación duró hasta el 12 de junio de 1848.

3.3 LA RESISTENCIA Y EL HEROE DESCONOCIDO.

Los patriotas mexicanos recurrieron a diferentes formas de lucha, impulsados por la necesidad de salvar a la patria mexicana, una de estas formas fue la guerra de guerrillas. Método utilizado por los pueblos para enfrentar a un ejército poderoso. Por su movilidad la guerrilla resulta bastante molesta, ya que hace prácticamente imposible su erradicación total.

La animadversión contra el invasor yanqui se incrementó y motivó que diferentes sectores de la sociedad mexicana se integraran a la lucha. Uno de estos personajes es el padre Celedonio Domenico Jarauta, el cual junto con otros patriotas organizaron una guerrilla y hostilizaron al enemigo estadounidense.

De origen español y conocido simplemente como el padre Jarauta, de manera decidida se hizo guerrillero en contra del ejército invasor. Después de la

¹¹⁷ Ibidem., p. 211

resistencia del pueblo de la Ciudad de México, la guerra se trasladó a otros lugares.

El padre Jarauta consideraba que tanto el armisticio como la posible firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo constituían una traición a la patria, por esta razón, elaboró junto con otros mexicanos un Plan Proclama, que por su importancia se reproduce a continuación:

“Mexicanos: acaba de consumarse la obra (que) la inquietud y la traición comenzaron en 1845; más de la mitad de la república se venció al enemigo invasor por una suma despreciable; el resto de nuestro territorio quedará ocupado por los mismos soldados norteamericanos, convertidos en guardias del traidor Peña, para sostener el crimen más atroz que vieron los siglos. Los pasados nos recuerdan al Conde Don Julián, entregando a su patria por resentimiento personal; mas este hecho horroroso ninguna comparación tiene con el Peña; aquel malvado, ciego de cólera, hizo entrar a España a los moros exponiéndose personalmente, mas éste para volver al lujo, a las comodidades de México y para conservar el poder, vende a su patria sin el menor riesgo, después de haber desarmado a la nación, extinguido su espíritu público, y queriéndola disuadir que su afrenta es un bien, que su oprobio es honor y que el estado humilde en que se ve postrada a los pies de su enemigo es una posición brillante y un porvenir lisonjero.

¿Y será posible, mexicanos, que sufráis tranquilos e impasibles tanta afrenta? ¿Veréis con sangre fría vendidos a vuestros hermanos de California, Nuevo México y Chihuahua? ¿A esos valientes que constantemente se han batido con una vanguardia vuestra para sostener la religión, las costumbres y la nacionalidad de México? ¡No, no, mil veces no!

Pequeños en número los que suscribimos, pero resueltos a perecer en sostén de tan caros intereses, os invitamos a que a nuestro ejemplo empuñéis las armas contra el traidor gobierno, levantando la bandera de la insurrección; a ella apelaron la España, México y otras naciones para sostener su independencia, y lo lograron; hagamos ahora mismo, proclamando los siguientes artículos:

1° Se desconoce al actual gobierno por haber traicionado a la Nación.

2° Reasumen, en consecuencia, los Estados su soberanía,

3° Los mismos acordarán los medios de reemplazar el gobierno decaído.

4° Los Exmos. Sres. Gobernadores de los Estados designarán la persona o personas que deban mandar las fuerzas que haya en ellos.

5° Las fuerzas del ejército permanente que se adhieran a este Plan, quedarán, conforme a ordenanza, a las órdenes del jefe o general más graduado de los que secunden.

Lagos, Junio 1° de 1848. Comandante de la Sección, Celedonio Domenico Jarauta.- Coronel de caballería, Juan Ortiz.- Comandante de Escuadrón, José María Negrete.- Teniente, Anastasio Guadarrama.- Alférez de Caballería, Nicolás Castañeda.- Alférez de Ídem. Eligio Ortiz.- Capitán de Infantería, Nicolás Montenegro”.¹¹⁸

El padre Jarauta por su bravura en poco tiempo, se convirtió primero en el terror del ejército invasor y después del gobierno mexicano, al que como ya se apuntó, consideraba traidor a la patria.

Las actividades guerrilleras del padre Jarauta, fueron un continuo dolor de cabeza para los invasores norteamericanos, al grado que los mismos invasores las describen así:

“Se ha sabido que una fuerza considerable de guerrilleros, han estado en las cercanías de esta ciudad hace dos o tres días, y aunque una partida de caballería salió en su persecución no los pudieron alcanzar.

El lunes durmió el padre Jarauta en San Juan Teotihuacan con una fuerza de 800 hombres. El martes estuvo en Guadalupe con una escolta de 15 hombres y allí tomó la dirección de Tlalnepantla... Se ha arraigado bastante y si es cogido, no debe esperar escaparse del castigo que merece.

El miércoles pasado, a medio día, el coronel Hays con cosa de cien tejanos y unos cuantos voluntarios de Illinois, llegó en busca del padre (Jarauta). Mientras su tropa estaba descansando en una

¹¹⁸ Buenrostro Ortíz, José Manuel. La nulidad del tratado de Guadalupe Hidalgo. Tesis de licenciatura. Facultad de Derecho. UNAM. 1993. p.360-361.

hacienda, y los caballos desensillados, Jarauta le cayó de repente con cosa de cuarenta mexicanos... Ayer salió de la ciudad el coronel Hays y su regimiento con dirección a la costa (...) Jarauta, se dice, no obstante el armisticio, se ha dirigido a Tierra Caliente en donde piensa seguir con sus operaciones de costumbre”¹¹⁹

Esta resistencia fue un accionar permanente de los mexicanos que luchaban contra los conquistadores estadounidenses prácticamente en todo el territorio nacional, a lo largo y ancho del país las guerrillas y el pueblo descontento se manifestaban.

Las actividades en contra del invasor, no tuvieron la misma intensidad y patriotismo, cómo ejemplo tenemos que cuando el ejército estadounidense se dirigía a tomar por asalto la Ciudad de México, el Congreso del Estado de México se declaró neutral!, aún a sabiendas de que el ejército enemigo tendría que pasar necesariamente por su territorio.

Mientras que en Chiapas se mostraba preocupación por lo que podría pasar por la guerra. La llamada “Casta Divina” en Yucatán aprovechaba la situación para pedir que los Estados Unidos les apoyaran para abandonar la Federación Mexicana e incorporarse a la expansiva República que en ese momento había invadido México.

Una vez que las hostilidades cesaron y se retiró el ejército invasor, el presidente Peña y Peña inició un periodo de “normalización” del país. Pero los mexicanos no olvidarán que el “buen vecino” estadounidense había despojado no solo al país, sino a los mexicanos en particular de sus tierras, derechos y creencias religiosas, lo que originó un espíritu antiimperialista que se reafirmaría pocos años después con la tercera invasión a territorio mexicano.

¹¹⁹ Ibidem. pp. 212-213.

3.4 ESTRENANDO TERRITORIO.

¿Pero qué pasaba en el territorio “cedido” por virtud del Tratado de Guadalupe Hidalgo?

Para entender los acontecimientos posteriores a la mencionada firma, tomaremos los conceptos vertidos por Rodolfo Acuña “... una comunidad colonizada se defiende en distintas formas: se alza en rebelión armada; protesta contra la opresión en la prensa u otras publicaciones; forma sindicatos y otras organizaciones de lucha o emplea el enfrentamiento político...”¹²⁰

En los territorios colonizados en general, la resistencia tuvo un desarrollo muy peculiar, que irán desde manifestaciones armadas dirigidas por personajes que fueron seguidos por grupos de mexicanos que habían sido despojados de sus propiedades, tanto particulares como comunales; además para protestar por el trato discriminatorio de que eran víctimas, hasta la lucha política y social posteriormente. En Texas, la resistencia tomó un carácter particular con respecto de la lucha de los mexicanos en Nuevo México y California.

3.5 LA RESISTENCIA EN TEXAS.

Aunque algunos historiadores estadounidenses sostienen que la población de Texas decidió ser parte de los Estados Unidos,¹²¹ no todos los habitantes de origen mexicano estuvieron de acuerdo, por lo que la resistencia popular en contra de la dominación también tuvo importantes manifestaciones, que vinieron a coadyuvar en la lucha de “los mexicanos que cruzó la frontera”.

Como es sabido, las hostilidades tejano-mexicanas no terminaron después de 1836, ya que México se negó a reconocer la independencia de Texas, y la cuestión del establecimiento de la frontera seguía vigente. Los tejanos de

¹²⁰ Op Cit., p. 142.

¹²¹ Al respecto consultar: López y Rivas, Gilberto. Op. Cit.

origen mexicano que después de 1848 permanecieron en los territorios, técnicamente fueron ciudadanos estadounidenses.

En este territorio que fue de México hasta 1836, se ensayaron las tácticas del gobierno de Estados Unidos, para despojar a los rancheros mexicanos de sus propiedades, ya que éstos criaban sus rebaños en las tierras colectivas, que eran consideradas por los gringos como "baldías".

Durante años, los mexicanos se ven sometidos a despojos y persecuciones. El método inventado por el doctor Linch se practicó en su contra, se empezó a consolidar la clase dirigente integrada por gringos acaudalados, desplazando a los mexicanos ricos, Rodolfo Acuña, sostiene que en el estado de Texas "... en la década de 1850 las ciudades fronterizas de El Paso y Brownsville y la misma San Antonio de Bejar, estaban dominadas por un puñado de importantes comerciantes o financieros, ninguno de los cuales había nacido en Texas o en el sur..."¹²²

Los Texas rangers, temible y racista instrumento paramilitar de los angloamericanos, sirvió para "convencer" a los mexicanos de las bondades de la nueva democracia; eran "considerados como representantes de los hacendados y comerciantes... su tarea consistía en mantener el orden para la oligarquía... reclutaban pistoleros que odiaban ardientemente a los mexicanos disparando primero y haciendo preguntas después..."¹²³.

En diversos corridos quedó constancia del malestar de los mexicanos

"los "rinches" son muy valientes
no se les puede negar;
nos cazan como a conejos
para podernos matar"¹²⁴.

¹²² Ibidem p. 66

¹²³ Ibidem. p. 57

¹²⁴ Ibidem. P. 59

Los que ejercían el poder político y económico en perjuicio de la población no blanca o de origen mexicano se convirtieron en un lastre, lo que originó que en Texas varios personajes se rebelaran contra la dominación estadounidense, el más conocido y que él que más simpatías despertó fue Juan Nepomuceno Cortina (Cheno Cortina) al que llamaron “el bandido rojo de Río Grande” va más allá del modelo del bandido¹²⁵ ya que poseía una organización con una ideología, que libraba la lucha contra el la clase dirigente gringa.

Para los historiadores norteamericanos, Cortina ha sido considerado como un vagabundo, analfabeto que se volvió malo. Cortina, en términos del Tratado de Guadalupe Hidalgo, se convirtió en ciudadano estadounidense, que ante las injusticias logró reunir un ejército de 1 200 hombres, entró a la Ciudad de Brownsville e izó la bandera mexicana.

En una proclama Juan N. Cortina, manifestó:

“Esta raza nunca ha se humillado ante el conquistador —exclamaba— ¡Mexicanos! Mi partido está tomado; la voz de la revelación me susurra que me ha sido confiada la tarea de romper las cadenas de vuestra esclavitud, y que el Señor me permita derrotar a nuestros enemigos con brazo fuerte.”¹²⁶

Ante las constantes persecuciones del gobierno de los Estados Unidos, Cortina se trasladó a México, se incorporó al ejército del Presidente Juárez, para luchar en contra del invasor francés entre 1861 a 1867. Derrotada esta nueva agresión contra México, regresó a la frontera en 1890, después de permanecer preso en la Ciudad de México acusado de robo de ganado, Cortina, fue admirado por su valor y es considerado uno de los precursores del Movimiento Chicano.

Otro de los acontecimientos de resistencia en contra del gringo, fue conocido como la “guerra de la Sal”, movimiento motivado por el descubrimiento de

¹²⁵ Para conocer en detalle el desarrollo de la lucha y de la personalidad de Juan N. Cortina, ver “América Ocupada” Ibid.

¹²⁶ Ibidem. p. 70

minas salinas cerca de la ciudad de El Paso, de las cuales fueron despojados los mexicanos.

3.6. LA RESISTENCIA EN NUEVO MEXICO.

Por su parte los mexicanos que habitaban en Nuevo México, también participaron activamente en la lucha contra el invasor “gringo”, una lucha que desde 1848 hasta días recientes no ha dado tregua. Los Estados Unidos han propalado la leyenda de que la conquista de este territorio mexicano se realizó de manera incruenta.

Han pretendido hacer creer que los habitantes de Nuevo México vieron con buenos ojos su anexión a Estados Unidos. Al respecto el historiador norteamericano de Nuevo México, Lynn I. Perrigo, dice: “la leyenda de que la ocupación de Nuevo México fue realizada pacíficamente, se basa solamente en las circunstancias que rodearon la entrada original de Kearny. Antes de que el territorio quedara totalmente bajo la administración norteamericana, la conquista provocó un considerable derramamiento de sangre. En Santa Cruz, Taos, Mora, Las Vegas y El Brazito, cerca de trescientos mexicanos y unos treinta norteamericanos perdieron la vida.”¹²⁷

El despojo de las tierras y propiedades de los “mexicanos a los que cruzó la frontera” en Nuevo México, fue parecido al que se realizó en el resto de los territorios ocupados, la diferencia es que en Nuevo México, las propiedades de los mexicanos eran más extensas.

Uno de los iniciadores de la resistencia en este estado, fue Antonio José Martínez, mejor conocido como “el cura de Taos”. Con la adecuación de la estructura de la iglesia católica al sistema norteamericano y la marginación de los sacerdotes de origen mexicano, algunos se rebelaron y se colocan al lado del pueblo.

¹²⁷ Ibidem. p. 79

Nacido en Río Arriba, el 7 de enero de 1793, y ordenado sacerdote en el año de 1822. Una de las primeras formas de protestar fue el negarse a aceptar diezmos, ya que consideraba inmoral recibir dinero de los pobres, se opuso a las grandes concesiones de tierras, alegando que la tierra debería pertenecer al pueblo; publicó un periódico llamado "El Crepúsculo."¹²⁸

Los nuevo mexicanos, eran considerados –igual que en otros lugares del territorio ocupado- como cobardes e indolentes. Sin embargo se ha demostrado que los mexicanos eran llaneros de primera categoría, situación que se debate de la siguiente manera: "al combatir a los comanches, los habitantes de Nuevo México, cuando eran dirigidos y adecuadamente armados, eran más que capaces de defender lo suyo. Si hubieran sido pusilánimes y cobardes como han declarado tantos angloamericanos, su provincia nunca hubiera soportado dos siglos de continuos ataques indios."¹²⁹

Las continuas agresiones y despojo de sus tierras por el gringo, originó que los mexicanos tomaran la decisión de defenderse con las armas. El 1° de noviembre de 1889, armados con rifles y pistolas, cubiertos de largos abrigo e impermeables negros, las caras ocultas tras mascarar blancas, dan origen al grupo llamado "Los Gorras Blancas", quienes declaraban contar con 1 500 hombres. El 11 de marzo de 1890 en la Ciudad de Las Vegas, reparten un programa que por su importancia reproducimos:

NUESTRA PLATAFORMA:¹³⁰

Nuestro propósito es proteger los derechos e intereses de las personas en general y especialmente de los de las clases indefensas.

Queremos que se establezca la Concesión de Las Vegas para el beneficio de los interesados, y sostenemos que estos son todos los miembros de la comunidad incluida en la Concesión.

¹²⁸ Para mayor información sobre el cura de Taós, ver Acuña, Rodolfo. Op Cit.

¹²⁹ Ibidem. p. 264

¹³⁰ Ibidem. p. 102

No queremos que interfieran "usurpadores de tierras" u obstruccionistas de ninguna clase. Los vigilaremos.

No estamos en contra de los abogados como clase, pero las estafas acostumbradas y el trato injusto al pueblo deben terminar.

Por lo tanto el sistema judicial debe entender que sólo los apoyaremos cuando la "justicia" sea su norma.

Estamos contra la discriminación racial y estaremos pendientes de que sea propicia.

Estamos a favor de las empresas de irrigación, pero combatiremos cualquier que tienda a monopolizar el suministro de agua en detrimento de los residentes que vivan en tierras regadas por las mismas corrientes.

El pueblo está sufriendo los efectos "patronales" partidarios, y será mejor que estos patrones estén quietos. El pueblo ha sido perseguido y pisoteado en todas las formas posibles para satisfacer sus caprichos. Debemos tener voto libre y justicia honesta, y debe ser respetada la voluntad de la mayoría.

No estamos en contra de ninguna persona en particular, pero somos enemigos de los matones tiranos.

Si el viejo sistema continúa, la muerte será el alivio para nuestros padecimientos. Y en la lucha por nuestros derechos, la vida es lo menos que podemos empeñar.

Si el hecho de que somos ciudadanos respetuosos de la ley es puesto en duda, vengan a nuestras casas y vean el hambre y la desolación. Estamos sufriendo, y este es el resultado de los falsos y corruptos métodos "patronales".

Los Gorras Blancas, 1 500 hombres y un número creciente cada día.

Este grupo se extinguió a pesar de que se intentó revivir tiempo después, sin haber logrado las reformas contenidas en la plataforma que se ha transcrito. Se puede considerar que una continuación de los objetivos de esta agrupación de resistencia, es retomada mucho tiempo después por Reyes López Tijerina.

En la segunda mitad del siglo XX, en el estado de Nuevo México, una de las luchas más importantes para la restitución de tierras fue la emprendida por Reyes López Tijerina. Éste dirigente de origen mexicano utilizó las armas que le brindaba la legalidad estadounidense, al plantear que las tierras del condado de Tierra Amarilla, deberían ser restituidas a sus legítimos dueños, reconociendo los Estados Unidos la validez de sus títulos de propiedad y la vigencia de las Mercedes Reales, mediante las cuales a sus antepasados les fueron reconocidas sus propiedades de manera plena.

Esta importante lucha por la tierra en Nuevo México, tiene como fundamento legal el Tratado de Guadalupe Hidalgo, y como argumento el que sostenía Reyes López "... ellos, sin derecho alguno, y nosotros con todos los títulos de propiedad y la ley de nuestro lado. Si queremos el respeto de los jueces y abogados, tenemos que unir a los descendientes de los pobladores, no solo a los de Tierra Amarilla, sino también a los de Albuquerque, Las Vegas, Santa Fe, etc. Esta lucha no es solo de uno ni de diez ni de veinte años, porque lo que el anglo hizo en 120, digo el anglo malo, no se puede deshacer en sólo diez años..."¹³¹

Finalmente, utilizando todo el poder del Estado, son derrotados en este intento. Reyes López es conducido a la cárcel. El gobierno mexicano por su lado, haciendo uso de su política de "no hacer política", no prestó el apoyo necesario ante estas justas demandas de los mexicanos en Estados Unidos. De este modo, también infringió una derrota moral, al omitir acciones perfectamente legales para la defensa del derecho de propiedad, que está aun en estos días garantizado en el Tratado de Guadalupe Hidalgo.

Los "mexican bandits", como tales desaparecieron debido a las persecuciones y asesinatos de sus dirigentes, sin embargo la lucha contra la opresión hacia los mexicanos por los estadounidenses, no terminó.

¹³¹ López Tijerina, Reyes. Mi lucha por la tierra. México, FCE., 1978. p. 82

3.7 LA RESISTENCIA EN CALIFORNIA.

La resistencia contra las violaciones a los derechos contenidos en el Tratado de Guadalupe Hidalgo, se manifestó de manera desigual en los territorios “cedidos” por virtud de este acuerdo.

Para entender esta resistencia, habrá que partir de la siguiente pregunta ¿quién es extranjero en California? La respuesta nos la proporciona Rodolfo Acuña cuando afirma:

“...El que no lo es en la más inhospitalaria tierra que pueda imaginarse... los norteamericanos pretenden darnos lecciones de humanidad y traer a nuestro pueblo la doctrina de la salvación para que nos podamos gobernar a nosotros mismos, para respetar las tierras y conservar el orden...”¹³²

Con los norteamericanos ocupando las tierras de California, los mexicanos que se opusieron a la dominación, fueron considerados bandidos, iniciando el llamado bandolerismo social.

Los “mexican bandits”¹³³ por su carácter social, son seguidos o cuando menos apoyados por amplias capas de la población de ascendencia mexicana. La lista es amplia, pero antes de abordarla, intentemos explicar cual era la situación de los mexicanos en este momento.

En 1850, en California se promulgó una Legislación que excluía legalmente a los colonizados de la participación de la riqueza de ese Estado. Se consideró

¹³² Acuña Rodolfo. *Op. Cit.*, p. 94.

¹³³ para los estadounidenses, los mexicanos que se rebelaron a su dominación eran considerados bandidos, en este concepto quedaban integrados todos aquellos que por cualquier medio manifestaban su repudio a las políticas de despojo y discriminación, de estos grupos los mexicanos fueron los más activos se les denominados genéricamente como ‘bandidos mexicanos’. Para mayor información sobre este tema recurrir a América Ocupada.

que solo los estadounidenses deberían gozar de los frutos que Dios había dado a la nación expansionista.

En una circular publicada en el año de 1849 se dice: "Las leyes de los Estados Unidos imponen la pena de multa y prisión a los invasores de tierras nacionales. Como nada puede ser más irracional o injusto que la conducta seguida por personas, no ciudadanas de Estados Unidos, que llegan en manadas de todas partes para buscar y llevarse el oro de las tierras de California pertenecientes a Estados Unidos... incurriendo en una franca violación de leyes... como probablemente muchos... desconocen estas leyes... serán aplicadas... a las personas no ciudadanas de los Estados Unidos."¹³⁴

La misma legislatura de California en un documento de análisis, consideraba a los mexicanos como:

"...carentes de la suficiente inteligencia para apreciar los verdaderos principios de un gobierno libre, indolentes y deshonestos a un grado que los hace insostenibles para nuestros ciudadanos; con hábitos de vida bajos y desagradables, un intelecto apenas superior al de las bestias de carga y no susceptibles de superación; todas las cosas combinadas convierten a tal clase de seres humanos en una maldición para cualquier comunidad civilizada."¹³⁵

Con el racismo legalizado por la legislatura californiana, no resulta extraño el surgimiento de los "mexican bandits" como un movimiento de resistencia, que tendrán como objetivo, rescatar en primera instancia, las propiedades que les fueron quitadas y por la otra, la lucha por mantener su identidad cultural.

En el Estado de California se inició la resistencia armada en contra de las agresiones de los estadounidenses contra los mexicanos. Un grupo de jóvenes patriotas comandado por Sérbulo Varela efectuó un ataque en contra de la guarnición de Los Ángeles. Este levantamiento es secundado por los

¹³⁴ Ibidem, p. 136

¹³⁵ Ibidem, p. 137

habitantes y ésta espontánea insurrección se organizó y tomó forma de un movimiento popular.

La idea de la lucha en contra de los invasores “gringos” pronto se extendió, los levantamientos populares fueron secundados en varias poblaciones, se intentó dar contenido político y programático según consta en el siguiente plan:

Artículo 1°. Nosotros, todos los habitantes del Departamento de California, como miembros de la gran Nación mexicana, declaramos que es y a sido nuestro deseo pertenecer únicamente a ella, libre e independiente.

Artículo 2°. Por consiguiente, las autoridades intrusas nombradas por las fuerzas invasoras de los Estados Unidos son consideradas inválidas e ilegítimas.

Artículo 3°. Juramos no dar descanso a nuestras almas hasta que los norteamericanos, enemigos de México, sean expulsados de la tierra mexicana.

Artículo 4°. Todo ciudadanos mexicano de los 15 a los 60 años de edad que no tome las armas para apoyar este plan, es declarado traidor, bajo pena de muerte.

Artículo 5°. Todo mexicano o extranjero que ayude directa o indirectamente a los enemigos de México será castigado de la misma manera.

Artículo 6°. Toda propiedad de residentes norteamericanos será confiscada y usada para los gastos de guerra.¹³⁶

Este es una muestra de los muchos levantamientos populares que se produjeron en contra de los estadounidenses, que como veremos culminan con el surgimiento –muchos años después- del movimiento Chicano.

¹³⁶ En López y Rivas. Op. Cit. pp. 151-152

3.8 EL ORIGEN DE LA COMUNIDAD DE ORIGEN MEXICANO EN ESTADOS UNIDOS.

A lo largo de la historia de "los mexicanos a los que cruzó la frontera", han surgido organizaciones de lucha y resistencia en todo el territorio "cedido" por el Tratado de Guadalupe Hidalgo.

Esta lucha, tomó formas de lucha armada, sin embargo, con el tiempo se ha ido transformando. Naturalmente la comunidad mexicoamericana también ha adecuado sus métodos de lucha.

El gobierno de los Estados Unidos, también ha transformado sus métodos para conseguir que esta comunidad se integre a esa sociedad y se haga participe del sueño americano ("american dream").

Sin embargo, desde el principio de la ocupación, los mexicanos como señala Tino Villanueva han sido:

"Humillados y despojados, los pobladores originales se vieron reducidos a la condición de trabajadores sin tierra. Convertidos en entes política y económicamente impotentes, se encerraron en sí mismos y conservaron celosamente su lengua, su herencia y sus tradiciones. Con el paso del tiempo se acentuó la discriminación en contra de los mexicano-norteamericanos, surgida de sus primeros contactos con los anglos, y los patrones de explotación y prejuicio caracterizaron sus relaciones con la sociedad que ahora los dominaba."¹³⁷

Con el transcurso del tiempo, estas condiciones se han visto incrementadas por la reproducción incesante de los métodos de explotación y prejuicios de la sociedad estadounidense. Lo que ha permitido que se creen las condiciones para el surgimiento de una comunidad que se ha empeñado en mantener sus tradiciones y raíces mexicanas, adecuándolas a su situación concreta. Situación que se ha visto manifestada tiempo después con el resurgimiento de

¹³⁷ Villanueva, Tino. Los Chicanos. México, FCE., 1985. p. 121

los mexicanos en Estados Unidos, reforzando las tradiciones de estos “mexicanos que cruzó la frontera” por “los mexicanos que cruzan la frontera”.

A las llamadas minorías se les define como “... todo grupo que es numéricamente inferior al resto de la población de un estado y que se haya en una posición no dominante, cuyos miembros poseen características étnicas, religiosas o lingüísticas diferentes a las del resto de la población y que, aunque sea implícitamente, conservan un sentido de solidaridad, dirigido a la preservación de su cultura, tradición, religión o lenguaje...”¹³⁸

El mismo Savater nos proporciona una definición de comunidad, cuando manifiesta: “...Comunidad es un grupo de personas que viven en un determinado país o lugar, que tienen su propia raza, religión, lenguaje y tradiciones en un sentimiento de solidaridad, con vistas a preservar sus tradiciones, mantener sus normas de culto, asegurar la instrucción y educación de sus hijos conforme al espíritu y las tradiciones de su raza, y prestarse ayuda mutua los unos a los otros...”¹³⁹

Los conceptos “minoría” y “comunidad” son importantes para este trabajo, para que con una definición clara, se pueda entender el porqué “los mexicanos que cruzó la frontera”, se han mantenido en términos generales como un grupo que cuenta con una identidad cultural, lo que le ha complicado al gobierno de los Estados Unidos conseguir la integración de esta comunidad a la sociedad norteamericana, es decir que se “americanicen”.

Los “mexicanos que cruzó la frontera”, han padecido discriminación¹⁴⁰ de manera constante, a pesar de los esfuerzos realizados hasta el momento y -en

¹³⁸ Savater, Fernando. *Ética como amor propio*. Barcelona, Mondadori, 1988. p. 22

¹³⁹ Savater, Fernando. *Ibidem*. p. 87

¹⁴⁰ En *Minorías y Grupos en el Derecho Internacional*, México. CNDH. 1990, Natan Lerner proporciona la definición del término discriminación: “es toda distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, religión o creencia, descendencia (o linaje, según algunos), origen étnico, idioma o sexo

su nombre.-, obtener grandes victorias, aunque posteriormente el gobierno de los Estados Unidos se los haya hecho inválidos, mediante argucias legales.

Los “mexicanos que cruzó la frontera” han experimentado distintas formas de lucha, desde la lucha armada como ya se ha referido, hasta la lucha por los derechos civiles de manera legal de acuerdo a las leyes estadounidenses.

Estas luchas han permitido unificar a la comunidad de origen mexicano en torno a la defensa de sus intereses. Aunque también el gobierno de los Estados Unidos ha generado leyes, que les permiten desde le punto de vista legal negar y/o limitar ciertos derechos mediante leyes que hacen difícil la práctica de los derechos que de acuerdo al Tratado de Guadalupe Hidalgo les fueron reconocidos.

3.9 LA ORGANIZACIÓN.

A lo largo de más de 150 años, “los mexicanos a los que cruzó la frontera”, han mantenido una tenaz lucha por lograr que el gobierno de los Estados Unidos respete los derechos signados en 1848. Para lo que se han dado a sí mismos diferentes formas de organización, que van desde la construcción de organismos sindicales en defensa de sus derechos laborales, como organizaciones de carácter social que igualmente sirvan para luchar por la defensa de sus derechos.

Esta resistencia, es solo una demostración de las consecuencias negativas de la guerra de agresión que los Estados Unidos emprendieron contra México. Los resultados negativos de la aplicación de políticas discriminatorias en contra de “los mexicanos a los que cruzó la frontera”, demuestra cual ha sido la actitud valiente de un grupo de mexicanos que han empleado diferentes formas de lucha y de resistencia, primero en contra del invasor yanqui en suelo mexicano y posteriormente en los territorios usurpados, que desde hace

prácticamente más de 150 años, sostienen "los mexicanos que cruzó la frontera" y sus descendientes.

La organización de lucha y resistencia del pueblo México-americano ante el segregacionismo estadounidense a nivel generacional presenta las siguientes características:

- a) La generación comprendida entre 1848-1914 es considerada por la historiografía estadounidense como la generación del *mexican bandit*, es decir una generación que planteó la resistencia ante el despojo de sus tierras y el despojo de su cultura, a través de la violencia armada encabezada por: Juan Nepomuceno Cortina ("Cheno" Cortina) en Nuevo México, Gregorio Cortés en Texas y Benigno Filemón en California, entre otros luchadores sociales.
- b) La Segunda generación chicana entre los años 1914-1942, optó por su incorporación a la vida institucional estadounidense participando como soldados en las Primera y Segunda Guerra Mundial.

A pesar de las condecoraciones militares obtenidas por esta minoría en las mencionadas guerras nunca les fueron reconocidas socialmente en ese país. En donde siguieron siendo simplemente *mexican soldiers*

- c) La Tercera generación que va de 1942-1970 presenta dos variantes en sus formas de lucha:
 - 1) Es en este periodo cuando se conforma la generación *soot suet*, que a través de la rebeldía ante las instituciones estadounidenses y el manejo del *spanglish*, sus vestimentas estafalarias, el asumir símbolos mexicanos como identidad cultural al seno del grupo, entendieron que si bien en la teoría y por nacimiento eran ciudadanos estadounidenses, en la práctica

y ante los ojos de la sociedad anglosajona eran un grupo marginal.

- 2) Otro sector social encontró en la lucha institucional: Sindicalismo, Clubes Patrióticos de origen chicano, la participación de la iglesia católica, las formas de defensa de su identidad y cultura.

d) La Cuarta generación de chicanos presentan variadas formas de lucha. La primera en donde se ubica el menor número de población de origen mexicano en ese país ha utilizado los canales educativos como forma de ascenso social. Otra parte del grupo México-americano ha decidido desde su muy particular punto de vista la incorporación al *american way of life*.

Un tercer sector ha decidido actuar como mejor le parezca como resultado del fracaso de las organizaciones chicanas en 1980.¹⁴¹

Hacen evidentes las posturas del gobierno de los Estados Unidos que desde el primer momento de la firma del multicitado Tratado, tenían la intención de no respetar este instrumento jurídico internacional, con el propósito de continuar su perpetua dominación en territorio mexicano -que podríamos afirmar lo han conseguido, utilizando métodos “no violentos” para conseguir sus objetivos- y al no respetar un acuerdo que en “nombre de Dios” se había comprometido a cumplirlo.

Por su parte el gobierno mexicano ha demostrado una manifiesta incapacidad histórica, para defender a sus ciudadanos en Estados Unidos. Al generar una política silenciosa en este aspecto en sus relaciones bilaterales, ha sido participe en las violaciones a los Derechos Humanos de estos mexicanos, al evadir primero su responsabilidad hacia estos mexicanos que son considerados como extranjeros y por la otra parte al “adecuar” la historia oficial

¹⁴¹ Valdez, Abelardo. “Seminario de Cultura Chicana”. México, ENEP Acatlán. 1985

a hechos que en la forma son muy “valientes y heroicos” pero que objetivamente no reflejan la realidad de las relaciones con Estados Unidos.

Existen condiciones objetivas para que el Tratado de Guadalupe Hidalgo, sea revisado ante los organismos internacionales y que el gobierno mexicano haga respetar los Derechos Humanos de estos mexicanos. Mediante la exigencia de la aplicación de los instrumentos internacionales, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la O N U, así como los muchos pactos y acuerdos que sobre Derechos Humanos tanto México como los Estados Unidos tienen signados a nivel Internacional.

CAPITULO IV. MÉXICO Y EL TRATADO DE GUADALUPE HIDALGO.

- 4.1 Legalidad y legitimación.
- 4.2 La posición del gobierno mexicano.
- 4.3 ¿Es intocable el Tratado de Guadalupe Hidalgo?
- 4.4 Los Derechos Humanos de los mexicanos que “cruzó la frontera”.
- 4.5 Los Derechos Humanos en Estados Unidos.
- 4.6 La fundamentación filosófica.
 - 4.6.1 Otros pensadores.
 - 4.6.2 El iusnaturalismo como fundamentación de los Derechos Humanos.
- 4.7 Los derechos naturales y los Derechos Humanos.
- 4.8 Iusnaturalismo y los Derechos Humanos.
- 4.9 La teoría del Consenso.

**Todos los reaccionarios son
tigres de papel. Parecen temibles,
pero en realidad no son tan poderosos.
Vistos en perspectiva no son
los reaccionarios sino el
Pueblo quien es realmente
poderoso.**

Mao Tsetung.
1946.

Mao Tse Tung, uno de los más importantes dirigentes del movimiento proletario internacional, desde la primera mitad del siglo XX señaló, que el poder nace del fusil. Es decir, quien posea un armamento superior al del contrario podrá decidir –por esta vía- cual es el destino de los más débiles, lo que demuestra que con la fuerza de las armas se puede conseguir casi cualquier cosa. Cambiar las fronteras establecidas, la fisonomía de lugar, de un pueblo o inclusive transformar el derecho vigente para adecuarlo a la nueva situación y sus intereses. Esto es lo que sucedió durante la guerra de agresión contra México por los Estados Unidos en 1846-1848, debido a que mediante el uso de la fuerza de las armas obligó a nuestro país a entregar o “ceder” una gran parte de su territorio.

La guerra de 1846-1848 entre México y Estados Unidos, no fue la excepción. Mediante la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo y con una compensación económica, los Estados Unidos obligaron a México a entregar los territorios de la Alta California, Nuevo México, etcétera. Después de más de 150 años de terminada ésta “negociación”, los nuevos límites obtenidos, les sirvieron a Estados Unidos para consolidarse como una potencia imperialista, sin embargo se puede discutir la justeza y legalidad de este documento.

Mediante la guerra de agresión, los Estados Unidos habían “tomado” casi sin problemas, los territorios que necesitaban para tener una salida al océano Pacífico. Con el inicio de las pláticas de paz, se requirió buscar un mecanismo que legalizara la agresión de acuerdo al Derecho Positivo vigente, ya que una de las cuestiones que se vienen arrastrando en la relación bilateral, es la que se establece con la diferencia jurídica entre ambos países.

México con su tradición jurídica basada en el Derecho Romano y los Estados Unidos con el Derecho Consuetudinario anglosajón; y al ser evidentemente distintos los sistemas jurídicos de estos países, origina que se tenga una distinta interpretación jurídica en determinadas situaciones y conceptos. Esta diferencia jurídica, la encontramos en cuanto a la interpretación –por parte de los Estados Unidos- de sus compromisos internacionales, concretamente del Tratado de Guadalupe Hidalgo con base en su legislación interna, esto es evidente para los estudiosos del Derecho Positivo mexicano.

Para el gobierno de los Estados Unidos el tratado es un Acuerdo (agreement) que lo ubica por debajo de las leyes constitucionales. Esto le permite crear leyes superiores, secundarias o de procedimiento que rijan el cumplimiento de los acuerdos conforme a sus intereses particulares. Lo anterior posibilita que los acuerdos internacionales adquiridos por ese país, sean cumplidos o no.

Tal como lo hemos mencionado anteriormente, en la Ciudad de Querétaro se reunieron los representantes de ambos países, que con carácter de plenipotenciarios, acordaron y firmaron los términos que en 23 cláusulas establecían la paz y las nuevas fronteras comunes.

De conformidad con el Derecho Internacional: "...los Estados que celebran un acuerdo de *"novo"* han procedido en dos etapas: primero se firma el tratado y luego se ratifica... originalmente, la ratificación derivada del mandato del derecho romano, era una mera confirmación de que su negociador, no había excedido las instrucciones del mandante. Por tanto los plenos poderes de los negociadores –su autoridad para negociar- usualmente contenía una promesa del príncipe de ratificar lo que, dentro de sus instrucciones, conviniera al plenipotenciario..."¹⁴², con base a los planteamientos de Sorensen, sólo se cumplió con la primera parte del proceso, es decir se firmó el Tratado en Querétaro, pero a la hora de su ratificación se mutiló de manera unilateral

El gobierno de los Estados Unidos consideró que su representante se había extralimitado, al reconocer los derechos básicos de los mexicanos en los territorios cedidos, por lo que lo modificó de manera unilateral el Tratado, lo mutiló y adecuó a sus propios intereses.

En cambio para el gobierno mexicano, de acuerdo a su Derecho Positivo, los Pactos, Convenios o Acuerdos internacionales debidamente firmados por el presidente de la República y aprobados por el Senado*, tienen una equiparación en la jerarquía de leyes con la Constitución General de la República. Al reconocerle el mismo rango de leyes constitucionales, les otorgan el carácter de generales y por lo tanto tienen obligatoriedad de cumplimiento sin posibilidad de adecuar su ejecución, sino que tiene el gobierno que cumplir con la literalidad del Convenio, Pacto o Acuerdo Internacional.

¹⁴² Sorensen, Max. Manual de Derecho Internacional Público. México, FCE, 1973 p. 213

* Ver texto del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La aceptación de este procedimiento –como ha quedado asentado- proviene del derecho Romano, obliga a su ejecución y se debe a la necesidad de los Estados Unidos de buscar un mecanismo aceptado por las naciones a mediados del siglo XIX, para obtener la firma del tratado. A pesar del conflicto en cuanto a la diferencia de leyes que se presentó debido a la disparidad entre el Derecho Romano y el derecho Consuetudinario practicado en los Estados Unidos. Lo que plantea Sorensen, era el procedimiento que podría aplicarse en ambos sistemas jurídicos, que le permitiera al gobierno de los Estados Unidos, presentarse ante el mundo como víctimas de una agresión, de la cual habían salido bien librados, y que desde su posición de vencedores, podrían adecuar el Tratado a sus necesidades.

La representación plenipotenciaria de los Estados Unidos, vino a México con instrucciones precisas del presidente Polk, respecto de los términos que debería contener el acuerdo final. Triest discutió con los plenipotenciarios mexicanos los términos y su posterior aplicación de acuerdo a las instrucciones recibidas. Pero una vez que Polk conoce los términos firmados, solicitó su ratificación al Congreso de los Estados Unidos, éste decidió que estos términos no eran los adecuados y lo mutiló, para posteriormente ratificarlo y ordenar el intercambio de textos, por que así convenía a sus intereses. Teniendo siempre presente que su legislación interna le permitiría no cumplir ni el Tratado de Guadalupe Hidalgo ni el contenido del protocolo de Querétaro.

4.1 LA LEGALIDAD CUESTIONADA.

En México se inició la discusión de los términos del Tratado de Guadalupe Hidalgo, una vez que se logró reunir el Congreso en la Ciudad de Querétaro.

Durante los debates del Tratado en el Congreso surgieron dos posiciones: por una parte, un grupo de legisladores encabezados por Mariano Otero –entre otros diputados- impugnó el contenido del Tratado, con el argumento de que la Comisión negociadora, carecía de facultades legales para ceder, entregar o vender parte del territorio¹⁴³, ya que era atentatorio de la soberanía nacional.

Esta discusión, tuvo como base la interpretación de don Mariano Otero en cuanto a las facultades constitucionales del Congreso para cercenar el territorio nacional, partiendo de que a éste le corresponde velar por la soberanía, y por ende de la integridad territorial de la República.

En el documento conocido como Constitución de Apatzingan del 22 de octubre de 1814, se señala claramente en su artículo 9° lo siguiente:

“Ninguna nación tiene derecho para impedir a otra el uso libre de su soberanía. El título de conquista no puede legitimar los actos de la fuerza: el pueblo que lo intente debe ser obligado por las armas a respetar el derecho convencional de las naciones. Un pueblo puede ser conquistado, pero la soberanía no prescribe nunca a favor del pueblo conquistador, tan pronto el pueblo recobre su libertad reasume el ejercicio de su soberanía.”¹⁴⁴

Esta cuestión aporta otro elemento: la defensa de la soberanía mexicana y no solo la defensa del corpus territorial.

A pesar de que fue fundada la impugnación, ante el temor de que los Estados Unidos continuaran su avance sobre el territorio nacional y se perdiera una mayor cantidad de territorio, la mayoría de los miembros del Congreso consideraron que debería de aceptarse en los términos propuestos por los Estados Unidos. Fue aprobado el Tratado de Guadalupe Hidalgo con sus 23 artículos violatorios de la soberanía mexicana y del acuerdo previo del propio Congreso mexicano y de sus leyes fundamentales.

¹⁴³ Para los antecedentes de esta disposición ver anexo No. 2

¹⁴⁴ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Op. Cit., p. 104

Si bien es cierto que la firma del Tratado, estaba precedida de una derrota militar, que contemplaba la situación siguiente: la capital de México ocupada por el invasor yanqui, sus aduanas administradas por el enemigo, el ejército mexicano en retirada, la renuncia del presidente Santa Anna, la presidencia ocupada de manera interina y que los negociadores habían buscado por todos los medios a su alcance que fuera mínima la porción de territorio mexicano que le fuera "cedida" a los Estados Unidos, todo esto no hizo inútil el argumento de don Mariano Otero.

Por su parte, otro ilustre representante del Poder Legislativo, don Manuel Crescencio Rejón*, diputado de Yucatán, del mismo grupo de diputados que se manifestaron en contra de la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo, en 1848 elabora el brillante documento titulado: "Observaciones en contra los tratados de paz"¹⁴⁵, mediante éste, lanzó un dramático llamado para continuar la guerra en defensa del territorio mexicano y su soberanía. Sin embargo, en las discusiones en el Congreso mexicano su propuesta fue derrotada por 38 votos contra 33.

En el texto mencionado, manifestó su posición político-jurídica sobre la forma en que se firmó el Tratado de Guadalupe Hidalgo. Con una gran visión futurista, este ilustre yucateco, en su análisis preveía el futuro de las relaciones entre ambos países, que a su juicio serían de continua agresión por los Estados Unidos.

Independientemente de la discusión por el Congreso mexicano, los Estados Unidos una vez que se consumó el despojo, requerían hacer inválido el derecho que asistía a México para intentar la reconquista de los territorios cedidos -ya que sobre territorio vendido, no hay derecho de reconquista- y

* Manuel Crescencio Rejón y Alcalá, nació en la capitania de Yucatán, en el año de 1799 terminó sus estudios en 1819, inspirado en las ideas de los Enciclopedistas, llegó a la Ciudad de México en 1822, para ocupar su escaño en la Cámara de Diputados; se manifestó en contra del llamado Primer Imperio. Murió en la Ciudad de México el 7 de octubre de 1949.

¹⁴⁵ Crescencio Rejón, Manuel. Pensamiento Político. México, UNAM, 1968. p. 129.

justificar ante los países del mundo su agresión contumaz. De acuerdo con las instrucciones de su negociador, los Estados Unidos comprometieron la entrega de 15 millones de dólares como una compensación, interpretándose, como si esta cantidad fuera por una compra. Este pago o compensación legitimó un acto ilegal.

En las relaciones internacionales, y en particular en el Derecho Internacional, los tratados son instrumentos de gran importancia. Suponen el reconocimiento de la existencia jurídica de los individuos y las naciones para regular sus relaciones y límites territoriales, lo que equivale al reconocimiento de la personalidad jurídica de los Estados y de las personas físicas.

Don Manuel Crescencio Rejón, ilustre jurista, nos dice en cuanto al Derecho Internacional de la época: "es de uso y práctica general en el día, que los príncipes se reservan el derecho de ratificar los tratados que concluyen sus ministros en su nombre, no obstante el pleno poder con que los autorizan, y que no es otra cosa que una comisión "*cum libera*"¹⁴⁶.

Pero, para negarse a ratificarlos y que se hubiesen concluido, en virtud de este poder, es preciso que el soberano tenga sobradas razones sólidas y evidentes, y que manifieste particularmente que su ministro se ha separado de sus instrucciones. Tal es la doctrina de Derecho Internacional generalmente recibida, y la que se tiene buen cuidado de citar principalmente por la fuente de sus contiendas o disputas con el débil."¹⁴⁷ Lo que evidentemente no fue así, ya que las instrucciones recibidas por el representante norteamericano fueron cumplidas.

Sobre el particular y a mayor abundamiento, en su ponencia "Los Tratados México-Estados Unidos y la restricción de la Soberanía", la licenciada Rosa María Vanegas, señala que: "hay noticias de tratados internacionales desde la

¹⁴⁶ Literalmente para deliberar

¹⁴⁷ Ibidem. p. 129

más remota antigüedad, y desde entonces crearon derechos y obligaciones entre los acordantes, quienes se comprometían a firmar un convenio.”¹⁴⁸ Lo que objetivamente no fue cumplido por el gobierno gringo, ni antes ni después de adquirido este compromiso.

Para la formalización de estos Tratados, –continúa la licenciada Vanegas- se recurría a un número de ritos mágicos y señala que: “el tratado era para ellos algo mágico, su incumplimiento acarrearaba el castigo de los dioses. De ahí que la firma de tratados y el mantenimiento de negociaciones diplomáticas se vieran revestidos de severas formalidades. Los compromisos eran refrendados por juramentos en los cuales se ponía por testigos a las fuerzas sobrenaturales que presidían la firma del tratado. Dichos juramentos eran prestados por una y otra parte en presencia de los magistrados de la ciudad donde el documento era suscrito. A ellos se unían las maldiciones que habían de recaer sobre la cabeza de quien violase el pacto”¹⁴⁹, se consideraba que un convenio entre gobernantes, conllevaba necesariamente al reconocimiento de que los signantes eran iguales, para imponer el derecho sobre los territorios conquistados.

En Europa durante la Edad media, estos acuerdos adquirieron la categoría de instrumento jurídico regulador del derecho entre Estados. Lo que les dio importancia fundamental para el reconocimiento del dominio europeo en las colonias en América.

Cualquiera que sean las justificaciones morales y los argumentos jurídicos propugnados, el derecho Internacional oligárquico europeo aplicado fuera del continente, sirvió para restablecer el derecho del más fuerte. Situación que se manifestó en América, cuando los Estados Unidos dejó de ser una colonia inglesa e inició su expansión territorial -antecedente necesario, para iniciar su

¹⁴⁸ Vanegas García, Rosa María. “Los tratados México-Estados Unidos y la restricción de la soberanía”. México. Mimeo. 24-27 de junio 1998. p.6.

¹⁴⁹ Ibidem. p. 7.

transformación en un Estado capitalista-, a costa de los territorios de las otras ex colonias, lo que se formalizó con la adquisición de las Floridas, la compra a Napoleón de la Luisiana, la incorporación de Tejas y la conquista de California y Nuevo México mediante la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo en 1848.

Esto ha originado que: "las relaciones entre México y Estados Unidos se han desarrollado en un contexto de desigualdad y, por lo tanto la soberanía de México se ha visto seriamente afectada en los distintos tratados firmados entre ambos países desde el Siglo XIX con el Tratado de Guadalupe Hidalgo. En el siglo XX con el Tratado de Libre Comercio y el Acuerdo Financiero México Estados Unidos (Clinton-Zedillo). No puede afirmarse que estos convenios hayan sido suscritos por naciones pares o soberanas, como se pretende en el discurso oficial y el derecho Internacional"¹⁵⁰

4.2 LEGALIDAD Y LEGITIMACIÓN.

Antes de continuar con el desarrollo de este tema, es necesario tratar de inferir una respuesta de las siguientes cuestiones, a saber: la firma del tratado de Guadalupe Hidalgo ¿fue legal y legítima? En su caso ¿esta firma fue legítima pero ilegal? O quizás ¿fue ilegítima pero legal?

Del resultado de esta discusión, se podrá entender mejor el por qué por una parte Mariano Otero tenía razón al proponer continuar con la guerra en contra del invasor norteamericano y por otra parte, las justificaciones tanto mexicanas como estadounidenses para: a) aceptar los términos del Tratado; b) continuar con su incumplimiento; c) no buscar posteriormente una renegociación del mismo Tratado y d) permitirá entender las causas y motivos de la violación de los derechos humanos de los "mexicanos que cruzó la frontera" y sus descendientes.

¹⁵⁰ Ibidem. p. 8

Empecemos por una definición de lo que el Derecho Internacional considera que es un Tratado, Max Sorensen lo define así: "... el tratado es cualquier acuerdo internacional que celebren dos o más estados u otras personas internacionales, y que está regido por el Derecho Internacional..."¹⁵¹. A partir de esta definición, se entiende que el Tratado de Guadalupe Hidalgo, es un Acuerdo Internacional, celebrado por dos Estados, mediante los representantes plenipotenciarios de ambos países, ratificado e intercambiado de acuerdo con las costumbres jurídicas de esos Estados.

En teoría, esta firma se produce entre Estados iguales de acuerdo con el Derecho Internacional, sin embargo la realidad nos indica que no fue así. La hipótesis planteada por el derecho Internacional no se cumplió, ya que la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo, fue arrancada por medio de la violencia ejercida tanto por el gobierno como por el ejército de los Estados Unidos.

Es necesario recordar que el objetivo del Tratado está contenido en el nombre oficial que se le asignó en 1848: "Tratado de Paz, Amistad y Límites".¹⁵² Si se trata de un instrumento jurídico que buscaba el restablecimiento de la paz, es porque existía previamente un estado de guerra entre los dos países. Sin embargo el Tratado de Guadalupe Hidalgo es resultado directo de las negociaciones para establecer un armisticio, es decir interrumpir este estado de beligerancia existente.

Trataremos de analizar algunos elementos que hacen presumir que la firma en cuestión, puede ser ilegítima aunque por virtud de la ratificación de este instrumento internacional por ambos Estados pudiera hacerlo aparecer como legal.

Cualquier acuerdo, ya sea privado o público, requiere de un elemento que es fundamental para que el instrumento tenga validez jurídica. Se requiere la

¹⁵¹ Op Cit. p.155

¹⁵² Op. Cit. p. 120.

manifestación de la voluntad de aceptar lo acordado, sin embargo con las situaciones que ya hemos establecido con anterioridad (el estado de guerra existente entre México y los Estados Unidos), hace aparecer como una carencia total de la voluntad el “ceder los territorios” del noroeste mexicano, de lo que se puede inferir, que existía la carencia de algún otro tipo de consentimiento, ya que se estaba –en ese momento- ejerciendo una coacción que impidió el negarse a la firma del instrumento que se comenta.

Desde el punto de vista del derecho positivo mexicano, ya desde 1814, el Siervo de la Nación don José María Morelos, había manifestado que la soberanía nacional residía -y reside- en el pueblo, concepto que ha sido constante en las Constituciones de nuestro país. Aunque se establece que ésta se ejerce por medio de sus representantes.

En 1848, estos representantes carecían de poder para cercenar el territorio nacional. A mayor abundamiento no podemos olvidar que el propio Congreso en 1847, emitió un decreto que impedía cualquier negociación o acercamiento con el invasor, decreto que por otra parte, no fue derogado ni antes ni después de la firma, violentando una vez más el orden constitucional interno.

Como consecuencia de esta firma, tomando en cuenta estos elementos que hacen presumir nulidad, constituye una ilegalidad y en consecuencia es ilegítimo el resultado.

A pesar de la mutilación practicada por el gobierno estadounidense, al ratificar un documento distinto al pactado, y de la declaración contenida en el Protocolo de Querétaro, se acumula otro elemento: el despojar de su nacionalidad a aproximadamente 100 mil ciudadanos mexicanos.

La nacionalidad es un derecho reconocido a lo largo la historia. La simple existencia de una cláusula que estableciera la pérdida de la nacionalidad, sería

elemento suficiente para declarar nulo de pleno derecho cualquier instrumento jurídico ya sea nacional o internacional.

Más aún ¿podría considerarse que el gobierno mexicano “vendió” a los cien mil “mexicanos que cruzó la frontera”?, al permitir la existencia de esta cláusula, independientemente de que se buscara “proteger los derechos contenidos, firmados y ratificados en el Tratado de Guadalupe Hidalgo” y aceptar la compensación de 15 millones de dólares propuestos por el gobierno de los Estados Unidos. Se les colocó a estos mexicanos, en estado de indefensión y en la nada jurídica: por una parte, habían cesado en su nacionalidad mexicana; por la otra, aún no obtenían la estadounidense.

Sin embargo, a pesar de la existencia de un clausulado “protector”, lo cierto es que se privó de la nacionalidad mexicana a una porción importante de mexicanos que sufrieron y sufren las consecuencias de un acto ilegítimo.

Resulta claro que ambos países –México y Estados Unidos- tuvieron y tienen razones para justificar los términos del Tratado. A pesar de la existencia de un documento complementario que buscó resarcir los derechos violentados por este instrumento jurídico, tampoco tuvo una aplicación real. El llamado Protocolo de Querétaro, solo sirvió para generar expectativas favorables para terminar la guerra.

El incumplimiento de lo pactado en un documento “*pacta sun servanda*”¹⁵³, que obliga a cumplir con lo firmado, trajo como consecuencia una campaña de agresión hacia los mexicanos que se quedaron en los territorios “cedidos” y que ha continuado hasta nuestros días.

¹⁵³ Literalmente significa “lo pactado debe ser cumplido”

El gobierno mexicano ha utilizado este instrumento jurídico para justificar su omisión en la defensa de los derechos de estos mexicanos, tal como veremos más adelante.

Es de explorado derecho que, para que un contrato o convenio tenga la validez legal, requiere de que la voluntad de las partes sea manifestada sin presión física o moral.

Sin la presión ejercida por los estadounidenses –en este caso hacia una persona moral o jurídica- seguramente el gobierno mexicano no habría firmado y ratificado el Tratado de Guadalupe Hidalgo en los términos en que se firmó. Sin la presión ejercida mediante la guerra de agresión –seguramente- se habría defendido con argumentos la soberanía nacional y mantenida la integridad territorial.

Una definición generalmente aceptada de violencia es: “coacción física o moral sobre una persona (física o moral) para determinar y consentir en la celebración de un acto jurídico que de otro modo no otorgaría”¹⁵⁴. Esta definición nos aporta elementos para fundamentar la nulidad plena de este Tratado.

Los tratados entre las naciones soberanas pertenecen al Derecho Internacional Público en lo externo y al Derecho Interno de los países. La soberanía de los Estados les permite concurrir al otorgamiento de tratados en forma libre e independiente, y no en una relación vertical de supremacía. Sin embargo, en la situación de la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo, esta hipótesis no se cumple, debido a que México y Estados Unidos no eran en ese tiempo y ahora, naciones iguales por su diferente nivel de desarrollo económico y cultural.

¹⁵⁴ Porrúa. Diccionario Jurídico. México, Ed. Porrúa. 1992. p. 187.

4.3 LA POSICIÓN DEL GOBIERNO MEXICANO.

El Estado mexicano a partir de la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo, ha insistido en el desconocimiento de la nacionalidad mexicana a "los mexicanos que cruzó la frontera". Ha llegado a afirmar que: "fueron mexicanos", pero ahora son extranjeros; toda vez que son ciudadanos estadounidenses y que cualquier intento de defensa podría ser considerado como una intromisión de un Estado en asuntos internos de otro Estado.

Al respecto, es interesante transcribir el reportaje del periódico "Los Ángeles Times", realizado en 1979 sobre la posición del gobierno mexicano expresada por el ex presidente José López Portillo: "... en 1979, José López Portillo al hablar de la reunión que sostuvo con James Carter, declaró que estaba preparado para defender los intereses chicanos. Ahí dijo: "acerca de la vehemente petición de nuestros hermanos chicanos, le dije al presidente de los Estados Unidos que veíamos con gran alarma que se negaban los derechos de los chicanos en las áreas de la educación, salud, protección legal (y que) nosotros respaldamos a nuestros hermanos chicanos...". Declaración que contrastó abiertamente con su comentario confidencial hecho a un diplomático del gabinete del presidente Miguel de la Madrid: "El gobierno mexicano no tiene nada que decir acerca de los chicanos. Ellos son, *después de todo, ciudadanos norteamericanos.*"¹⁵⁵

Estos comentarios son una síntesis de la posición política por medio de la cual el gobierno mexicano ha mantenido un doble discurso: hacia "los mexicanos que cruzó la frontera" se manifiestan simpatías pero de manera oficial son omisos en cuanto a su situación. Estas declaraciones, reflejan ciertamente una actitud pasiva hacia los Estados Unidos, bajo la figura de la "no injerencia en los asuntos internos de otro país".

¹⁵⁵ Santamaría Gómez, Arturo. La política entre México y Aztlán. México, UAS, 1994. p. 106

4.4 ¿ES INTOCABLE EL TRATADO DE GUADALUPE HIDALGO?

Con el intercambio de firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo, el gobierno mexicano dio por cerrada una etapa en la que no sólo se perdieron poco más de dos millones de kilómetros cuadrados de territorio, recursos naturales y 100 mil personas, sino también, parte de la dignidad de la nación mexicana.

Nuestro gobierno ha sido omiso en cuanto a este instrumento internacional que legitima el despojo. No ha buscado la revisión del mencionado Tratado, fundamentalmente en defensa de las personas, a pesar que tanto México como los Estados Unidos se han adherido a los Convenios Internacionales de defensa de los Derechos Humanos.

Los Estados Unidos se han autoproclamado los defensores más encarnizados de los Derechos Humanos y de la democracia en el ámbito mundial. Sin embargo, tolera, protege y en ocasiones legitima la violación de estos derechos a los varios millones de personas de origen mexicano en su propio territorio.

La simple existencia de los instrumentos internacionales sobre los Derechos Humanos, puede servir de base para reclamar ante las Cortes Internacionales una revisión y renegociación de los términos del Tratado de Guadalupe Hidalgo. Encontrar la forma de que los Derechos Humanos de los descendientes de los “mexicanos que cruzó la frontera” sean respetados, –en estricta aplicación de los términos del “Tratado de Paz y Amistad”, firmado el 2 de febrero de 1848– que permitiría una sensible mejoría en la situación de estos mexicanos.

Una renegociación de los términos del Tratado que se analiza debe incluir naturalmente la indemnización a los descendientes de los “mexicanos que cruzó la frontera” a precios actuales de las propiedades de sus antepasados.

Es posible, si existe voluntad política el exigir ante los Tribunales Internacionales, la restitución de las tierras que por vías legales pero ilegítimas, arrebataron a "los mexicanos que cruzó la frontera" tal como lo planteó y peleó en su momento Reyes López Tijerina¹⁵⁶ en el Estado de Nuevo México. Además, el gobierno mexicano con base en los Acuerdos Internacionales, debería de exigir el pago de indemnizaciones por los daños causados desde 1848, como una situación continua, permanente y reiterada a esos mexicanos y sus descendientes. Para lo cual es necesario el adoptar un compromiso de Estado aplicando una política nacionalista y releer los términos del Tratado de Guadalupe Hidalgo.

El gobierno mexicano debe reconocer que al firmarse el Tratado de Guadalupe Hidalgo y aceptar sus términos, violentó el derecho a la nacionalidad de 100 mil mexicanos a "los cuales cruzó la frontera" y que en justicia deberá reconocer a éstos, y sus descendientes como ciudadanos mexicanos con derechos plenos como parte integrante de la población de este país.

El reconocimiento de la responsabilidad que corresponde a cada Estado, en los casos de violación a los derechos de estos mexicanos, ya sea por acción o por omisión, conlleva el entablar los juicios internacionales necesarios. A fin de conseguir justicia para esta parte de la población mexicana que habita en los Estados Unidos desde hace más de 150 años.

Al adecuar los Estados Unidos las leyes a sus intereses particulares, han permitido que los compromisos contenidos en los artículos del Tratado de Guadalupe Hidalgo, las limitaciones a los derechos y las tradiciones como los impuestos al trabajo en minería y a los fandangos o bailes populares, se transformen en un derecho negativo hacia la comunidad de mexicanos – presumiblemente ciudadanos estadounidenses, de acuerdo al supuesto

¹⁵⁶ López Tijerina, Reyes. Mi Lucha por la Tierra. México. FCE. 1986. Este importante luchador social de origen mexicano en Texas, en su interesante texto, narra sus experiencias para lograr la restitución de tierras para los mexicanos y sus descendientes.

contenido en el Tratado de Guadalupe Hidalgo- y como una justificación a la política de “no política” practicada por el gobierno mexicano desde hace ya muchos años, reafirmando el supuesto de que estos mexicanos; no lo son.

No existe documento alguno que firmado bilateralmente no sea revisable en el momento en que una de las partes manifieste su voluntad de hacerlo. Tratándose de un Acuerdo Internacional, es recurrible ante las Cortes Internacionales.

Con intención política, el gobierno mexicano puede jugar un papel importante en la lucha por el respeto a los Derechos Humanos de los descendientes de “los mexicanos que cruzó la frontera” en el aciago año de 1848.

4.5 LOS DERECHOS HUMANOS DE “LOS MEXICANOS QUE CRUZÓ LA FRONTERA”.

Generalmente se piensa que los Derechos Humanos son de reciente creación, pero esto no es así. Al plantear la necesidad de la defensa de los Derechos Humanos de “los mexicanos que cruzó la frontera” al término de la guerra entre México y los Estados Unidos (1846-1848), una de las interrogantes que se plantearon fue: ¿a partir de cuando se puede hablar de Derechos Humanos, si es apenas en 1990 fue cuando en México se creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)? ¿Qué tan válido es el argumento de que en 1848 no había derechos Humanos?

Indudablemente, el Tratado de Guadalupe Hidalgo no sólo es fuente de derechos Civiles y Políticos para “los mexicanos que cruzó la frontera”, sino que además es fuente generadora de Derechos Humanos. Esta afirmación por sí misma, no requiere fundamentación, sin embargo debido al uso que ha hecho de estos derechos en los Estados Unidos, obliga a buscar la fundamentación de cómo se conciben los Derechos Humanos en ese país.

En el texto del Tratado de Guadalupe Hidalgo y del Protocolo de Querétaro, se reconocen derechos como el propiedad, de igualdad, entre otros y se otorgan otros derechos elementales y generales como los derechos políticos, a la educación para esta población que se transformó, unos por decisión propia y otros por omisión, en ciudadanos estadounidenses. * Pero que a pesar de ello, a ninguno de “los mexicanos que cruzó la frontera” les reconocen en los Estados Unidos y en México se les niegan, lo que hace impostergable que el gobierno mexicano adopte una posición firme en la defensa de éstos.

4.6 LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS ESTADOS UNIDOS.

Por su tradición jurídica, en los Estados Unidos los Derechos Humanos corresponden a la categoría de derechos que forman parte de la individualidad del sujeto, ya que éste puede elaborarse su propio plan de vida; sin importar el bien común, que es parte integrante de la lucha por la defensa de los Derechos Humanos. Para la consecución de este plan de vida, el sujeto puede seguir el camino que más le guste.

Si se parte del sentimiento enraizado en los Estados Unidos de que son el “pueblo elegido” por una divinidad para salvar al mundo de las injusticias, es perfectamente entendible que se hayan otorgado a sí mismos la concepción que mejor les acomode acerca de los Derechos Humanos.

De aquí que se haya practicado durante mucho tiempo la política de iguales pero separados, es decir con las leyes de segregación para los grupos humanos que no son de origen anglosajón. Los derechos emanados de la Constitución y de la Quinta Enmienda, les otorgaron a los blancos todos los

* Para más detalle consultar el capítulo correspondiente a la firma y ratificación del Tratado de Guadalupe Hidalgo en este trabajo.

derechos sin limitación alguna, incluso pueden practicar el método del doctor Linch, en contra de las personas de color.¹⁵⁷

Esta política persistió hasta la presidencia de John F. Kennedy en 1962, mediante la enmienda contra la Segregación Racial. Tras largas luchas de las personas de color en contra de la segregación, se les permitió la entrada a negros a las escuelas “de los blancos”.

Pero volvamos a los Derechos Humanos, éstos parten de los llamados derechos morales y están determinados por la voluntad de cada sujeto en ejercicio de su ilimitada autonomía; con lo que permite al individuo fijar los límites de su derecho particular.

A los estadounidenses les parece natural que los individuos iguales sean tratados iguales, y también otorgar un trato desigual a los que supuestamente no lo son; por lo tanto, el bien común carece de importancia para cada sujeto y en consecuencia, exigen al Estado que cumpla con su obligación de facilitar al individuo las condiciones necesarias para su realización¹⁵⁸, esto aplicado naturalmente a los blancos.

En los Estados Unidos, se ha utilizado de manera vulgar el concepto de Derechos Humanos que finalmente se ha reducido a un instrumento que sirve lo mismo para intentar “proteger” a grupos de seres humanos, que para reprimir a los revolucionarios, a los disidentes, a los diferentes.

Lo peor que puede pasar con los Derechos Humanos, es hacer de ellos instrumentos que: “...funcionan a menudo como comodines neutralizadores que ciertos regímenes políticos o determinados jerarcas utilizan para, en

¹⁵⁷ Este método consiste en atacar en grupos a personas diferentes por raza, se le conoce como linchamiento.

¹⁵⁸ Sobre este particular, puede consultarse Massini I., Carlos. Los Derechos Humanos en el pensamiento Actual. Buenos Aires, UBAS. 1977. p. 65

ciertas ocasiones bloquear y en otro diluir cualquier intento serio de transformar positivamente lo que Mounier llamaba orden establecido...¹⁵⁹

Para conservar este régimen de ideas, se recurre con bastante frecuencia a los Derechos Humanos para justificar su no vigencia, como nos dice el propio Savater: "...no es injustificado decir que los derechos humanos han llegado a ser algo tan abstracto, tan amplio y tan retórico que los puede considerar como el más temible obstáculo a su propio cumplimiento..."¹⁶⁰

En virtud de lo anterior, se hace necesario buscar una fundamentación filosófica de los Derechos Humanos, ya que a pesar de múltiples intentos por ubicar una sola interpretación, esto no ha sido posible; ya desde la antigüedad se ha intentado dotar de una justificación racional a los Derechos Humanos.

Históricamente, la fundamentación de los Derechos Humanos reviste una importancia básica, dentro de los antecedentes de los mismos, se ha contado con dos posiciones fundamentales. Por una parte, la concepción que tiene su origen en la consideración de que estos derechos tienen un origen natural, es decir, nacen con el hombre; y por la otra, se parte de la idea de que los Derechos Humanos sólo lo son, cuando pasan por un proceso legislativo y se transforman en ley.

Esto ha originado una rivalidad entre los seguidores de las teorías iusnaturalistas que se enfrentan a los defensores de las teorías iuspositivistas**, sin que esto quiera decir que esas dos corrientes de pensamiento sean o marquen el único camino para conseguir la fundamentación de los Derechos Humanos.

¹⁵⁹ Savater, Fernando. Ética como amor propio. Barcelona. Grijalbo Mondadori. 1988. p. 12

¹⁶⁰ Ibidem, p. 16.

** Como una aclaración necesaria, habría que decir que no se busca encontrar o mejor dicho ahondar en estas discrepancias surgidas y mantenidas a través de mucho tiempo, sino lo tomamos exclusivamente como un antecedente necesario.

En consecuencia, se llevará a cabo un breve recorrido del desarrollo de estas concepciones, para determinar cual camino es el adecuado para demostrar que los Derechos Humanos de los "mexicanos que cruzó la frontera", tienen vigencia y sean reconocidos tanto por los Estados Unidos como por México, y asuman estos Estados sus compromisos nacionales e internacionales al respecto.

La más antigua noticia que se tiene documentada sobre la cuestión de los Derechos Humanos se encuentra en el año de 1215 mediante el documento conocido como la Carta Magna, que constituye uno de los primeros intentos de poner límites al poder soberano del Rey de Inglaterra (Juan Sin Tierra) y que garantizaba el derecho de propiedad y del debido proceso legal, entre otros.

Como sabemos, en el texto del Tratado de Guadalupe Hidalgo, están consagrados los derechos mínimos elementales de "los mexicanos que cruzó la frontera" y sus descendientes, ratificados expresamente en el documento conocido como Protocolo de Querétaro. Sin embargo se podría afirmar que por los Estados Unidos no había la menor intención de respetar este acuerdo bilateral firmado el 2 de febrero de 1848.

Al impedir el goce del derecho de posesión de las tierras primero, y después atacando todas las formas de expresión cultural que ya hemos descrito en los primeros capítulos del presente trabajo, lo que resta es apoyados en las herramientas teóricas que nos aporta la teoría de los Derechos Humanos, ubicar cuales son las principales violaciones, tanto a nivel individual como de grupo o comunidad.

CAPITULO V. LOS MEXICANOS QUE CRUZÓ LA FRONTERA Y LOS DERECHOS HUMANOS.

5. La nación mexicana.

5.1 Violación de los Derechos Humanos de los mexicanos en 1848

5.2.1 Los mexicanos, una minoría. Política de xenofobia de los Estados Unidos.

5.2.1.1 La violencia económica hacia las personas de origen mexicano.

5.3 La relación asimétrica entre Estados Unidos y México.

5.3.1 La relación bilateral reciente.

**Nunca falta quién se acuerde
de la pérdida de Texas y California
y Nuevo México.
- Mátalo/ Pártele la madre-
rómpele la madre (Rumbeando)
rómpele la madre
- duro con el gringo.**

Carlos Monsiváis.
Los Rituales del Caos.
1995.

Después de obtenida la Independencia en 1821, la nación mexicana entra en un largo periodo de inestabilidad, caracterizado por la ausencia de un proyecto con directriz política sólida. De 1821 hasta 1857, la recién independizada nación mexicana pasó por distintos modelos de gobierno, del federalista al imperio y después al centralismo. Otro elemento que contribuyó a esta situación fue la carencia de una política definida en lo que se refiere a la política exterior, debido a que una vez independiente, no se tenía tradición alguna de la naciente nación mexicana, de llevar por sí misma sus asuntos externos, ya que la metrópoli española se reservaba este derecho.

* Monsiváis, Carlos Los Rituales del Caos México. Ed. ERA. 1998. p. 132

Ante este proceso, los Estados Unidos reconocieron al México independiente, por convenir así a sus intereses en 1826, ya que vendría a representar el anhelo estadounidense de “América para los americanos”.

De 1823 y hasta 1835, se presentó el denominado periodo anárquico, que se tradujo en la carencia de un gobierno sólido. La alternancia de los gobiernos federalistas y centralistas, sin que muchos Estados de la Federación asumieran el modelo político en turno, del gobierno asentado en la Ciudad de México. Finalmente, en el año de 1835, se impuso el modelo centralista por Antonio López de Santa Anna.

Esta situación empezó a configurar a México como una nación débil ante el exterior, lo que trajo como consecuencia que otras naciones, algunas de ellas fuertes y consolidadas vieran con ambición los amplios territorios de esta nación mexicana.

En este marco de debilidad, se produjo, después de un proceso que no se pudo o no se quiso detener, la separación de Texas de la República Mexicana en 1835 y su posterior anexión a los Estados Unidos en 1846.

En el año de 1838, se produjo el primer enfrentamiento contra la ambición imperialista de Francia con la llamada “guerra de los Pasteles”. Posteriormente la agresión imperialista de los Estados Unidos con las consecuencias ya conocidas.

Durante la presidencia de don Pablo Benito Juárez García, mediante las Leyes de Reforma buscó obtener recursos económicos para el gobierno y defender la República. Un grupo de personas con el apoyo de Francia, pretendió regresar la rueda de la historia, e invitaron a Maximiliano de Habsburgo a fundar un nuevo imperio mexicano. Desconociendo al gobierno legal y constitucionalmente constituido.

Para conseguir sus objetivos, se recurrió a la invasión armada del gobierno francés encabezado por Napoleón III, el cual fue derrotado política y militarmente por Juárez, demostrando que “es moralmente imposible el triunfo de la reacción”.¹⁶¹

Por su parte, los Estados Unidos ofrecieron al Presidente Juárez su apoyo en la lucha para expulsar a los invasores franceses, negándose a reconocer al ilegal gobierno de Maximiliano a pesar de las reiteradas peticiones realizadas por Francia en este sentido.

A mayor abundamiento, resulta importante reproducir el siguiente documento, para entender cual era la posición de los Estados Unidos ante esta nueva agresión hacia México:

“...Siempre es mi deber sostener que, cualesquiera que fuesen la intención, el objeto y los motivos de la Francia, los medios adoptados por cierta clase de mexicanos para echar al suelo al gobierno republicano de su país, y aprovecharse de la intervención francesa con objeto de establecer una monarquía imperial sobre las ruinas de aquel gobierno, lo han sido, a juicio de los Estados Unidos, sin la aprobación del pueblo mexicano, y se han puesto en ejecución contra su voluntad y su opinión.

Los Estados Unidos no han visto ninguna prueba satisfactoria de que el pueblo mexicano haya establecido o aceptado el pretendido imperio que se sostiene haber en la capital. Como lo he hecho notar en otras ocasiones, los Estados Unidos son de opinión, que semejante aceptación no puede ser libremente obtenida ni aceptada como legítima en ninguna época en presencia de la invasión del ejército francés. Les parece necesaria la retirada de las tropas francesas para permitir a México que recurra a una manifestación de esa naturaleza. Sin duda que el Emperador de los franceses tiene fundamentos al definir el punto de vista bajo el cual debe resolverse la situación de aquel país: pero no por eso deja ser

¹⁶¹ Matute, Álvaro. México en el siglo XIX, fuentes e interpretaciones históricas. México, UNAM, 1993. pp. 529-53.

el de la Unión aquel bajo en cual yo lo presento. La unión no reconoce, pues, ni debe continuar reconociendo en México, sino la antigua república, y en ningún caso puede consentir en comprometerse a lo que implicaría, ya directamente ya indirectamente tener relaciones con el príncipe Maximiliano, instituido en México o reconocer a este príncipe.

Nos atenemos a nuestro juicio, que la guerra de que se trata se ha convertido en una guerra política entre la Francia y la República de México, perjudicial y peligrosa para los Estados Unidos y para la causa republicana, y sólo bajo este aspecto y con este carácter es como pedimos su terminación.

Vemos que el Emperador nos ha anunciado su intención inmediata de hacer cesar el servicio de sus tropas en México, llamándolas a Francia, y limitándose fielmente sin ninguna estipulación ni condición de nuestra parte, al principio de no intervención, sobre el cual estará en lo delante de acuerdo con los Estados Unidos.

Agregaré a estas explicaciones que, en opinión del Presidente, la Francia no puede retardar un instante la retirada prometida de sus fuerzas militares de México.

Exceptuando el punto hacia el cual no ha dejado de concentrarse nuestra atención, a saber: que terminen las dificultades que tenemos en México sin que se interrumpan nuestras relaciones con la Francia, quedaremos complacidos cuando el Emperador nos dé, ya por vuestro estimable conducto, ya por cualquiera otro, el aviso definitivo de la época a la cual se podrá contar que terminarán las operaciones militares de la Francia en México.”¹⁶²

Por su parte, el Presidente Juárez informó al pueblo de México, una vez terminada la guerra con Francia, sobre la ayuda ofrecida por los Estados Unidos manifestó:

“...El Gobierno nacional vuelve hoy a establecer su residencia en la Ciudad de México, de la que salió hace cuatro años... en defensa de sus derechos y de su libertad... hasta obtener el triunfo de la causa santa de la Independencia y de las instituciones de la República... Lo han alcanzado los buenos hijos

¹⁶² Ibidem. pp.531-533.

de México, combatiendo solos, sin auxilio de nadie, sin recursos, sin los elementos necesarios para la guerra. Han derramado su sangre con sublime patriotismo, arrojando todos los sacrificios, antes que consentir en la pérdida de la República y de la libertad.

Ha cumplido el gobierno el primero de sus deberes, no contrayendo ningún compromiso con el exterior ni en el interior, que pudiera perjudicar en nada la independencia y la soberanía de la República, la integridad de su territorio o al respeto debido a la Constitución y a sus leyes.

“... Que el pueblo y el gobierno respeten los derechos de todos. Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”.¹⁶³

Finalmente en los últimos años del siglo XIX; la llegada del General Porfirio Díaz a la presidencia de la República -en la cual permanecerá durante 30 años, imponiendo la llamada paz porfiriana-, que permitió el inicio del desarrollo capitalista en México.

En 1910 se inició la Revolución Mexicana, en plena lucha revolucionaria se produjo la tercera invasión norteamericana en el año de 1914; agregando nuevos elementos de desestabilización.

A juicio de los Estados Unidos, la política exterior de Díaz le resultaba peligrosa para sus intereses. La lucha por obtener el control monopólico de la minería, los ferrocarriles, el petróleo, así como impedir la organización de la naciente clase obrera mexicana (como una muestra de ello, están la represión sangrienta a las huelgas de Río Blanco y Cananea), trajo como consecuencia que las buenas relaciones que se habían tenido con Estados Unidos se deterioran y se produjera un conflicto de intereses que se concretaría más tarde en “... la tirantez en las relaciones México-norteamericanas”.¹⁶⁴

¹⁶³ Ibidem. pp.531-533

¹⁶⁴ Alperovich, M.S. Rudenko, B. T. La Revolución mexicana y la Política de los Estados Unidos. México, Ediciones de Cultura Popular, 1976. p. 71.

Los intereses de las grandes compañías estadounidenses como la American Smelting and Refining Company y las compañías inglesas, resultaban una competencia desigual a juicio de los Estados Unidos ya que: "...el enorme Imperio Británico, que disponía de una experiencia de siglos en lo tocante a conquistar y explotar a los países débiles y dependientes, era el competidor más peligroso de los Estados Unidos en América Latina."¹⁶⁵

A principios del Siglo XX, se publicó en español la entrevista que el periodista estadounidense Creelman le hizo a Porfirio Díaz, en la que el entonces presidente de México, declaró que "el país ya estaba listo para la democracia"¹⁶⁶, el Partido Liberal Mexicano presentó a Francisco I. Madero como candidato a la presidencia de la República.

Madero contó con el apoyo de Francisco Villa en el norte, de Emiliano Zapata en el sur, los cuales sin un proyecto nacional, presionan para que las tierras fuesen repartidas entre los campesinos; Madero les solicitó que esperaran para el reparto agrario.

Los Estados Unidos deseaban que Madero fuera una garantía para sus inversiones y expectativas; sin embargo, los cambios esperados no se produjeron tal como era el deseo de todos los participantes en la lucha; ante tal situación, Victoriano Huerta, antiguo militar porfirista apoyado por los Estados Unidos, mediante un golpe de Estado, impidió que el programa de Madero se lleve a la práctica.

Mientras tanto en Europa, se desarrolla la Primera Guerra Mundial (1914-1917), lo que vendrá a reforzar la migración de mexicanos a los Estados Unidos, debido a que sí bien es cierto, que los Estados Unidos no participan en el conflicto desde el principio, también lo es que con base a esta política, se

¹⁶⁵ Ibidem. p. 72

¹⁶⁶ Ibidem. p. 412

transformaron en la fábrica de armamento y otros artículos que por razones obvias, no se podían fabricar en Europa.

Los mexicanos migrantes se integraron rápidamente a la producción agrícola y a los servicios, sobre todo en el sudoeste de los Estados Unidos, trayendo como consecuencia el abaratamiento de la mano de obra mexicana en ese país.

La violencia desatada por la revolución, originó que muchos mexicanos, sobre todo los que vivían cerca de la línea de ferrocarril que corría hacia Paso de El Norte, (actual Ciudad Juárez), buscaron seguridad en los Estados Unidos, tanto las familias adineradas, como campesinas, iniciaron un proceso migratorio que traería como consecuencia el inicio de la descampesinización del norte de la República Mexicana.

Las facilidades de ingreso a los Estados Unidos, originaron que los campesinos pronto se integran al proceso productivo en los Estados Unidos, en el estado de Texas –entre otros-, tanto al “traque” (tendido y reparación de las líneas del ferrocarril) como al sector de servicios, concretamente a la construcción, como por ejemplo con el esfuerzo de los mexicanos, se construye la Presa El Elefante, que aún en nuestros días irriga el valle del sur de San Antonio, Texas.

Junto a esta migración forzada por la violencia, aparecieron los “enganchadores”, es decir personas que contrataban mexicanos para trabajar en los Estados Unidos, particularmente para destinarlos a los estados de Utah, California e inclusive Illinois; los mexicanos que fueron a trabajar en estos lugares eran en su mayoría provenientes de los estados de Durango, Zacatecas y Jalisco.

No fue sino a partir de la terminación del periodo armado de la Revolución Mexicana en 1917, que se inició una nueva etapa, enmarcada en una relativa estabilidad política.

En 1917, con la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la Ciudad de Querétaro, terminó formalmente el periodo armado de la Revolución Mexicana. México entró en la etapa de consolidación como nación. La Constitución Mexicana, garantizaba los derechos más elementales a los mexicanos. Teóricamente, el pueblo estaba en el poder, mediante la representación en la Cámara de Diputados y se inició la creación de las instituciones, lo que permitió pacificar al país y resolver las contradicciones internas en el grupo ganador en esta contienda armada, con base a la discusión y ya no a balazos.

Los primeros presidentes de la República provenían del ejército y buscaban consolidar el triunfo, pidiendo al pueblo un poco más de tiempo para llevar a la práctica los postulados contenidos en la Constitución Mexicana.

En México en el año de 1919, se crearon importantes agrupaciones políticas y sindicales, las primeras en el mes de noviembre; se fundó el Partido Comunista de México (PCM), como Sección Mexicana de la Internacional Comunista, que tendrá una importante influencia en la lucha de los mexicanos en Estados Unidos, para buscar su organización sindical.¹⁶⁷ En ese mismo año se creó el Sindicato Mexicano de Electricistas (SME), que jugó un importante papel en los acontecimientos posteriores.

Finalmente bajo el periodo de Plutarco Elías Calles, en 1928, se institucionalizó la Revolución Mexicana, es decir se crearon las instituciones para llevar adelante el programa de la revolución: el Partido Nacional

¹⁶⁷ Para mayor información sobre este particular, se puede consultar en la bibliografía de este trabajo a Santamaría. La izquierda Norteamericana.

Revolucionario (PNR) y de acuerdo al discurso oficial hasta el año de 1988, se dio el proceso revolucionario de desarrollo del país.

El 7 de noviembre de 1929, en los Estados Unidos se presentó una crisis económica, que hizo que los mexicanos que habían sido utilizados para mantener la economía durante los años de la Primera Guerra, resultaran poco atractivos y se aplicó una política de repatriación; miles de mexicanos fueron regresados a México, trasladándolos a sitios alejados de la frontera para impedir su retorno.

Por su parte, el gobierno mexicano les otorgó facilidades a los repatriados. Entraron a México sin revisión aduanal y con la promesa de tener tierra para trabajar, otros se quedan a trabajar en el Valle de Mexicali y en la zona de La Laguna, a trabajar tierras propiedad de estadounidenses, que producían materias primas de exportación.

A partir de entonces y con respecto a los Estados Unidos, las relaciones bilaterales fueron más o menos estables, caracterizadas por una constante sumisión del gobierno mexicano a los designios de gobierno de ese país.

Con la continuación de concesiones en la explotación del petróleo, los ferrocarriles y la minería, permitió el inicio de un capitalismo dependiente; en lo político, el reconocimiento de los gobiernos mexicanos por el gobierno de ese país, cuando así convino a sus intereses, lo que permitió a los Estados Unidos tener control sobre los gobiernos mexicanos.

Los gobiernos emanados de la Revolución Mexicana, practicaron una política interior y exterior que contenían tímidos intentos de mantener a salvo la maltrecha soberanía nacional; esgrimiendo la Doctrina Estrada, es decir, la política de no intervención en asuntos internos de otros países.

La política exterior se vio caracterizada por declaraciones altisonantes, pero en los hechos se reflejó la sumisión al “buen vecino del norte”, aunque en ocasiones se obtuvieron triunfos retóricos, que le permitieron obtener prestigio internacional como nación “independiente”.

La intromisión del gobierno de los Estados Unidos en asuntos internos de México, ha sido una constante en lo político y económico, con pretensiones de mantener sin variación la sumisión del gobierno mexicano. Ha esgrimido pretextos como el de mantener a salvo los intereses de sus ciudadanos en nuestro país –y en otros- como el caso de “prevenir la aplicación retroactiva del artículo 27 constitucional”, el que pretendían fuera modificado según sus intereses, lo que se dio hasta el sexenio salinista.

El general Lázaro Cárdenas (1934-1940), llegó a la presidencia de la República e inició el reparto de las tierras, impulsó la creación de organizaciones sindicales, para fortalecer por una parte a la Clase Obrera que sería uno de los puntales que le permitirán posteriormente enfrentarse a los Estados Unidos y al Imperio Británico. El 18 de marzo de 1938, se decretó la expropiación petrolera, en este rubro también fundó el Instituto Politécnico Nacional (IPN) para tener los técnicos necesarios para la industria; y por el otro, los industriales serán objeto de políticas proteccionistas, y la nacionalización del ferrocarril.

Los campesinos recibieron la tierra como parte del proyecto del presidente Cárdenas, para hacer productivo nuevamente al campo mexicano, sobre todo en los estados del norte de la República mexicana, pero no se les dotó de los créditos suficientes, lo que obligó posteriormente a un número importante de ellos a emigrar a las ciudades del interior del país y hacia los Estados Unidos. El modelo agrario en México, tuvo cambios en cuanto al régimen de propiedad, pero sin modificar la situación de los campesinos, lo que originó a la larga la

crisis del mismo, permitiendo el reforzamiento de la cultura mexicana entre “los mexicanos que cruzó la frontera”.

El presidente Lázaro Cárdenas, con una política nacionalista, brindó apoyo a la lucha de la España Republicana, así como el posterior reconocimiento del derecho de asilo a los republicanos; aunado al rompimiento de relaciones diplomáticas entre ambos países.

Durante la Segunda Guerra Mundial, los mexicanos jugaron nuevamente un papel importante en la economía de los Estados Unidos. La política migratoria se hizo más blanda y se permitió el acceso de mexicanos casi sin restricción, se acordó con el gobierno mexicano la entrada de trabajadores migratorios legalizados. Mediante la firma del contrato de trabajo supervisado por ambos gobiernos (Plan Bracero)¹⁶⁸, permitiendo el ingreso de un millón de mexicanos a trabajar en ese país, lo que no implicó que los trabajadores indocumentados no lo hicieran. Este Plan Bracero fue terminado de manera unilateral por los Estados Unidos en el año de 1964.

Los mexicanos continúan ingresando a los Estados Unidos, hasta convertirse en la segunda minoría numérica más importante. Esto originó que en la década de los '80, el presidente Ronald Reagan practicara un discurso donde se menciona “la invasión silenciosa” por parte de los mexicanos hacia los Estados Unidos.

Este continuo flujo migratorio, debido a la cercanía geográfica entre los dos países ha tenido como resultado un continuo reforzamiento de la identidad de “los mexicanos que cruzó la frontera”. Este reforzamiento de la mexicanidad en

¹⁶⁸ Sobre este programa nos dice David R. Maciel en *El México Olvidado*. México, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 1996, p. 26 lo siguiente “El Programa Bracero fue único en muchos aspectos. En primer lugar, se creó un aparato burocrático que administraba los procesos de reclutamiento y contratación. Tanto las autoridades estadounidenses como las mexicanas participaron en su organización. El gobierno insistió en que el Programa Bracero ofreciera las siguientes garantías para sus trabajadores: pago de por lo menos el salario promedio que se daba a los trabajadores locales en tareas similares, garantía de empleo por las tres cuartas partes del periodo del contrato, alojamiento adecuado y gratuito, alimentación a precios accesibles, seguro ocupacional a cargo del empleador y transportación gratuita de regreso a México una vez concluido el contrato.

los Estados Unidos, tiene efectos bidireccionales en ambos lados de la frontera. En lo que se refiere a las cuestiones culturales, donde la influencia de las vivencias de los sujetos en ambos países y su interrelación, originan de alguna manera el fenómeno de la aculturación.

Como parte de esta política exterior de los gobiernos emanados de la Revolución Mexicana, se encuentran los apoyos brindados en diferentes momentos a países hermanos como el otorgado a Cuba; al reconocer el derecho a la autodeterminación cubana al proclamar el carácter socialista de su revolución; negándose a romper relaciones con la Isla, así como no sumarse al bloqueo criminal que afecta a esta nación desde hace más de 30 años. Posteriormente el apoyo al gobierno democrático del doctor Salvador Allende en Chile en 1973, el apoyo solidario a los chilenos perseguidos otorgándoles asilo político, y el posterior rompimiento de relaciones diplomáticas con el gobierno de Augusto Pinochet, y la condena a la intervención en Nicaragua,

La participación en el grupo de países llamado "Grupo de los No Alineados" que desde su denominación, llevó la intención de manifestar una "independencia" con respecto del gobierno de los Estados Unidos, pero marcando los límites con respecto a la entonces Unión Soviética.

Estos hechos representan una forma "a la mexicana" de manifestar malestar por actos y actitudes del gobierno norteamericano. En los foros internacionales se venía reafirmando la Doctrina Estrada, como parte de la política exterior, que se justifica mediante el argumento de que México, tiene una vocación pacifista, lo que se puede traducir como un reconocimiento tácito de la debilidad de México en el ámbito internacional.

En la actualidad, el gobierno mexicano que encabeza Vicente Fox, se ha propuesto iniciar una nueva relación política con los Estados Unidos, que se

ha traducido, en acuerdos que permitirán resolver problemas añejos. Los presidentes de ambos países se han reunido varias veces para buscar posibles soluciones.

Como parte de esta nueva política, en México se pretende crear las condiciones internas adecuadas para entregar los recursos naturales que por mandato constitucional, son propiedad de la nación mexicana, tales como: la petroquímica básica y la energía eléctrica.

Se intenta fortalecer la frontera sur para impedir el paso de potenciales migrantes centroamericanos hacia Estados Unidos; una mayor colaboración en la lucha contra el narcotráfico; la negativa para renegociar algunos aspectos del Tratado de Libre Comercio vigente, que afecta a sectores productivos nacionales, entre otras cuestiones han sido planteadas en la nueva agenda bilateral; pero sin mencionar la antigua problemática de "los mexicanos a los que cruzó la frontera" en 1848 y sus descendientes.

Durante la campaña electoral del actual presidente de México, en cuanto a las relaciones con los Estados Unidos y los problemas de la migración, se "habló de la posibilidad de que se capacitara a mexicanos para que se fueran a cortar el pasto de los norteamericanos, pero con documentos y hablando inglés"¹⁶⁹, pero sin buscar soluciones de fondo a ésta cuestión. Es decir, continúan buscando soluciones al vapor, no se cuenta con una estrategia para abordar los problemas migratorios aunado a la ausencia de sensibilidad y conocimiento de este problema.

Es indudable que los Estados Unidos necesitan la mano de obra estacional en la agricultura y el gobierno mexicano, requiere que los mexicanos salgan rumbo al norte, ya que representa una salida real al problema del empleo, utilizando la migración como una válvula de escape que le permita paliar la

¹⁶⁹ Fox Vicente. "Las relaciones entre México y Estados Unidos son excelentes". *La Jornada*, Sección Política. Año 15. Número 5448. México, 27 de octubre 1999, p. 28,

situación de crisis por la que atraviesa nuestro país. Pero también los migrantes se ven beneficiados por el promedio salarial en los Estados Unidos, al ser incluso hasta 10 veces superior al salario mínimo en México.

Por otra parte, la cuestión de la migración está parcialmente resuelta por los Estados Unidos, con la política de establecer cuotas de migrantes provenientes de los diversos países. Sin embargo, lo que es real es que ese país necesita de la mano de obra barata, que indudablemente le proporciona la migración indocumentada, en aquellos sectores económicos donde ésta participa.

La convocatoria para realizar reuniones bilaterales entre los gobiernos de México y Estados Unidos, para buscar soluciones a los problemas surgidos por la migración constante de mexicanos hacia ese país, buscando detenerla, pero sin proporcionar soluciones de fondo; que resuelvan la situación precaria de millones de mexicanos, para dejar de ser el proveedor de mano de obra barata –según las necesidades de los Estados Unidos-. Así fue la política de los gobiernos priístas en los últimos 70 años.

En cuanto a la política hacia el resto del mundo, se ha pretendido que la representación del gobierno mexicano, ocupe un lugar en el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, además se ha ofrecido en los últimos tiempos apoyo “militar y de inteligencia” en la lucha contra el “terrorismo” en el lejano país de Afganistán.

Se ha mencionado que se revisarán algunos de los Pactos Internacionales con más de cincuenta años de vigencia, en cuanto a la cuestión de la seguridad como por ejemplo el Tratado Internacional de Ayuda Reciproca TIAR, pero Tratados Internacionales como el de Guadalupe Hidalgo, no se tiene contemplada su revisión.

A más de 150 años de la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo, y de los muchos sufrimientos de los "mexicanos a los que cruzó la frontera" y sus descendientes, siguen sin ser considerados como un punto de discusión en la agenda binacional de ambos gobiernos.

En estos momentos, las preguntas obvias, son: ¿existe como problema, entre ambas naciones la situación que guardan "los mexicanos que cruzó la frontera", en 1848?, ¿La defensa de los Derechos Humanos ofrecida por el nuevo gobierno es sólo un ofrecimiento para lustrar su imagen internacional?

Como parte de la política tradicional del gobierno mexicano y por mandato constitucional en el ámbito internacional, ha sido que los tratados adoptados de acuerdo al artículo 133¹⁷⁰ que en referente dice: "... todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán Ley Suprema en toda la Unión..."¹⁷¹; en concordancia con lo establecido en el artículo 76 fracción I, que a la letra dice: " Son facultades exclusivas del Senado: fracción Primera: Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión..."¹⁷² son considerados válidos, legales y legítimos.

Debido a la situación de dependencia y por razones políticas, se considera que muchos Tratados, entre ellos el de Guadalupe Hidalgo, no requieren de revisión alguna en el tiempo, sobre todo y particularmente cuando se trata de acuerdos con los Estados Unidos. Sin embargo y a pesar de que como hemos

¹⁷⁰ El artículo 133 contiene la cláusula de la Supremacía Constitucional, de ahí su importancia para la política exterior mexicana

¹⁷¹ Poder Legislativo Federal, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, UNAM, 1985. p.332.

¹⁷² *Ibidem*. p. 179

intentado demostrar, el Tratado de Guadalupe Hidalgo es ilegítimo, esto no parece preocupar a nadie ni en los anteriores, ni en el nuevo gobierno.

La revisión del Tratado de Guadalupe Hidalgo, no es tan sólo una cuestión jurídica, sino es también una cuestión política en el terreno de la soberanía nacional, ya que permitiría cuando menos, una relación sencillamente respetuosa en algunos aspectos de la política bilateral con respecto de los Estados Unidos.

A mayor abundamiento, valdría la pena apuntar que independientemente de la denominación particular que se otorgue al instrumento internacional, y de conformidad con la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados¹⁷³, acepta que en caso de violación *manifiesta* (que resulte objetivamente evidente para cualquier Estado de buena fe) y afecte a una norma de *importancia fundamental* de su derecho interno podrá alegar tal circunstancia como vicio de consentimiento.

Si bien es cierto que el Estado mexicano no podría, de acuerdo al derecho internacional exigir a los Estados Unidos, la nulidad del Tratado de Guadalupe Hidalgo; sí es factible demandar de este país el hacer respetar efectivamente los derechos garantizados tanto por este instrumento como por su anexo el Protocolo de Querétaro.

Al no respetar este instrumento, se puede perfectamente exigir las indemnizaciones correspondientes, por daños causados tanto a los "mexicanos que cruzó la frontera" como a sus descendientes y a la nación mexicana misma, a lo largo de más de 150 años.

Pero además debe de exigirse por parte del gobierno mexicano, que los Estados Unidos reconozcan que han causado un daño irreparable a la nación

¹⁷³ En la Convención de Viena, realizada en la ciudad del mismo nombre en 1969, entró en vigor el 27 de enero de 1980 y fue ratificada de acuerdo al artículo 133 constitucional el 25 de septiembre de 1974.

mexicana y que en consecuencia tiene la obligación de reparar el daño moral causado.

5.1 LA NACIÓN MEXICANA.

En Europa, se puede hablar de la constitución del Estado-Nación, a partir del siglo XVI, partiendo de los conceptos comunes de territorio, lengua y cultura, además del establecimiento de las fronteras, que de acuerdo a la teoría de Otho Bahuer,¹⁷⁴ generalmente aceptada las divide en dos: fronteras naturales y fronteras artificiales y/o políticas.

Las fronteras naturales son aquellas que están determinadas por cuestiones de la naturaleza, como por ejemplo, el Río Rhin entre el Imperio Romano y los germánicos; los Montes Pirineos como frontera entre el Estado Español y la República Francesa.

En tanto que las fronteras artificiales, son producto de delimitaciones políticas, que en la mayor parte de Europa, se consolidaron después de la Primera y Segunda Guerras Mundiales, o en el caso de las divisiones fronterizas que se hicieron en el siglo XIX en Iberoamérica, y más recientemente los conflictos interraciales y/o religiosos que se produjeron en la década de 1990, como es el caso de la Ex Yugoslavia y la ex Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas.

Una vez que el Estado tiene la capacidad de ejercer la autodeterminación de ejercer la soberanía y construir una identidad nacional del individuo, estamos en presencia de un Estado Moderno. Es decir, ante un Estado que tiene instituciones, con ejercicio de su soberanía y con símbolos de identidad.

La nación mexicana inicia su consolidación después de la guerra de Independencia en 1821, cuando dejó de ser una colonia de España. Pero para

¹⁷⁴ Bahuer, Otto. La cuestión de las nacionalidades y la Socialdemocracia. México. Ed. Siglo XXI. 1979. p. 136

hablar de la nación mexicana, es necesario partir de una pregunta básica: ¿Qué es una nación? al respecto, José Stalin nos dice que: "...una nación es ante todo, una comunidad, una determinada comunidad de hombres...".¹⁷⁵ Esta comunidad de hombres para ser una nación requiere de contar con ciertos rasgos que caracterizan e identifican a sus miembros. Estos rasgos característicos lo conforman: el habitar un mismo territorio, hablar un mismo idioma, tener una cultura común, además de un mercado común; en síntesis, Stalin afirma: "...la nación sólo se forma como resultado de un conjunto de relaciones duraderas y regulares, como resultado de una vida en común de los hombres, de generación en generación..."¹⁷⁶, y esta convivencia conjunta no es posible sin un territorio común.

Pero, la comunidad del territorio por sí sola no determina todavía la nación, para que ello ocurra es necesario que exista un vínculo económico interno que consolide en un todo único las diversas partes de la nación.

Las naciones no se diferencian unas de otras solamente por sus condiciones de vida sino también por su fisonomía, que se expresa en la cultura nacional; lo que José Stalin concreta en la siguiente definición: "...nación es una comunidad estable, históricamente formada, de idioma, de territorio, de vida económica y de psicología, manifestada ésta en la comunidad de la cultura..."¹⁷⁷. Una vez construida la identidad nacional, podemos hablar de la nación.

En México, la cultura ancestral que es reconocida por todos los habitantes es: la utilización mayoritaria del idioma castellano y el reconocimiento de símbolos de identidad, como la Bandera Tricolor, el Himno Nacional, el Calendario Azteca y naturalmente la Virgen de Guadalupe, son símbolos que nos identifica como mexicanos, entre muchos otros.

¹⁷⁵ Stalin, J. El Marxismo y la Cuestión Nacional. Pekín, Ediciones en Lenguas Extranjeras, 1975. p. 37.

¹⁷⁶ Ibid. p. 37

¹⁷⁷ Ibidem. p. 38

Con la declaración de que a partir de 1821, México tiene capacidad para decidir su futuro de manera soberana y con libertad, se inicia una nueva etapa en el desarrollo de esta nación.

Con la guerra de agresión emprendida formalmente en 1846 por los Estados Unidos, y la consecuente pérdida de la misma por parte de México, se crea una nueva frontera entre ambos países.

Una frontera política o artificial, que tiene una afectación bidireccional en ambos países. Por una parte a México, como nación derrotada le reduce su territorio, mientras que a los Estados Unidos, como vencedores les ensancha el territorio, mediante la conquista y quedaron allá cientos de personas de origen mexicano.

A partir de 1848, con la creación de esta nueva frontera, se rompió con la teoría clásica de los límites territoriales entre Estados nacionales; ya que para los "mexicanos que cruzó la frontera", en su concepción, el territorio en que habían nacido seguía siendo parte de la nación mexicana, sus costumbres y su cultura también; que se veía reforzado por la necesidad de defenderse de las agresiones de los estadounidenses, lo que originó que a más agresiones, la identificación como mexicanos se acrecentara.

Los "mexicanos que cruzó la frontera" y sus descendientes han buscado en distintos momentos, el apoyo del gobierno mexicano para que le sean respetados sus derechos, han reafirmando que son y seguirían siendo mexicanos. Tienen la razón legal, puesto que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, les reconoce como tales; ya que por el hecho de haber nacido dentro del territorio nacional, considerado como tal la parte que los Estados Unidos obtuvieron por virtud de lo contenido en el Tratado de Guadalupe Hidalgo en el año de 1848.

Estos “mexicanos que cruzó la frontera”, de acuerdo a las Constituciones mexicanas de 1824, 1857 y 1917, en los preceptos relativos a la nacionalidad, seguían siendo considerados mexicanos, tal como ha quedado asentado en capítulos anteriores de este trabajo. Además, tienen los derechos internacionalmente reconocidos desde la antigüedad, es decir el “Ius Soli” (derecho de origen, o de lugar de nacimiento), ya que nacieron en el territorio de la república Mexicana antes de que fueran vigentes los artículos del Tratado de Guadalupe Hidalgo y por el “Ius Sanguinis” (derecho de sangre) que les reconoce la ascendencia y/o la descendencia mexicana.

Por otra parte, históricamente –cómo la ha estudiado Ángela Moyano, en su libro EUA: una nación de naciones¹⁷⁸- ese país ha sido una nación de migrantes de distintos países, algunos obligados por las necesidades económicas y los problemas políticos que trajo consigo la reforma calvinista y el inicio de la Revolución Industrial en Inglaterra y en otros países de Europa. Otros mediante una migración involuntaria asistida, sobre todo las personas traídas como esclavas para trabajar principalmente en el sur de los Estados Unidos; se crea lo que los estadounidenses denominan el “melting pot.”¹⁷⁹

Con esta nueva frontera artificial construida entre México y los Estados Unidos, y en los territorios que abarcan los Estados de Texas, California y Nuevo México, se alteró el concepto de identidad individual, ya que los “mexicanos que cruzó la frontera”, mantendrán y reafirmarán su identidad como mexicanos, lo que permite la existencia de Constituciones bilingües (inglés y español) Nuevo México y California. Estas constituciones han buscando una integración forzada de los mexicanos a la sociedad estadounidense.

¹⁷⁸ Moyano, Ángela. EUA, una nación de naciones. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Mora, 1998.

¹⁷⁹ El crisol de las naciones.

A pesar de que la nación mexicana tiene raíces culturales, la actividad política que por 70 años practicaron los gobiernos priistas, ayudaron a desdibujar las características culturales de los mexicanos. Durante los años 1960-1970 se produjo en México un intenso debate entre los actores políticos entonces existentes, los partidos nacionales, los grupos políticos y las personalidades aportaron sus posiciones y concepciones sobre como caracterizar al país denominado México y naturalmente sus relaciones con respecto a los Estados Unidos y el resto del mundo.

Este debate se termina en 1985 con la llegada de los tecnócratas, que serán conocidos como los "Chicago Boys" al poder en nuestro país, con Carlos Salinas. Con su continuador Ernesto Zedillo y con el actual presidente Vicente Fox, el debate sobre la nación mexicana sigue interrumpido. Lo que no ha impedido al actual gobierno panista, continuar aplicando una política que pone en entredicho no sólo la vigencia de la soberanía nacional sino el estado de derecho mismo, al permitir que los aeropuertos nacionales sean "supervisados" por policías extranjeros; por otra parte, el gobierno norteamericano ha propuesto revisar la política migratoria entre ambos países. Al respecto coincidimos plenamente con Jaime Martínez Veloz, cuando escribe: "... las declaraciones (del gobierno mexicano) para justificar lo injustificable son un conjunto de absurdos: "las relaciones con Estados Unidos están en su mejor momento", dice el secretario de Relaciones Exteriores; "trabajamos en coordinación con la CIA", reconocen en la Secretaría de Gobernación, "muy normal la presencia de agentes de Estados Unidos en el aeropuerto capitalino" remata Fox... el entreguismo no tiene límites. Mientras tanto... después de tres años de autismo, Bush propone un programa temporal que... junte a trabajadores que desean trabajar (sic), cuando no se encuentre a algún estadounidense que quiera tomar el puesto". Remata Martínez Veloz su comentario "la propuesta, que aparenta una nueva actitud, conlleva el

mismo racismo imbécil que caracteriza la arrogancia del gobierno estadounidense”.¹⁸⁰

Las distintas concepciones se enfrentaron para crear un proyecto de nación, sin embargo, estos esfuerzos poco a poco se fueron perdiendo, el modelo capitalista liberal se impuso, aunque con limitaciones, ya que de acuerdo a las situaciones que se fueran dando, en la misma proporción se adecuaba a las necesidades de los Estados Unidos, hasta llegar a la situación actual, en la que la nación, la patria, la identidad nacional, se concretan en la selección nacional de fútbol que se transforma en los salvadores o perdedores de la patria.

La influencia del modelo estadounidense, impuesto a través de la televisión, el teatro, la música y otras manifestaciones contraculturales, promueven entre los mexicanos el “american dream” y el “american way of life”, lo que traduce en que los estereotipos anglosajones, se superpongan o cuando menos pretenden hacerlo, a las tradiciones y cultura mexicana, tal como lo ha planteado Francisco Toledo en la Ciudad de Oaxaca, que “... se trata de una lucha de tamales contra hamburguesas...”¹⁸¹

5.2 VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MEXICANOS EN 1848

Como ya se ha descrito en capítulos anteriores, las violaciones a los derechos de “los mexicanos que cruzó la frontera” han sido constantes y reiterados, solo habría necesidad de aportar otro elemento: la constitución de una frontera política artificial.

¹⁸⁰ Martínez Veloz, Jaime. *La Jornada*. “Tratados de Bucareli.” Sección Política. Año 20. No. 6059. 9 de enero de 2004. p. 9

¹⁸¹ “Notifican a Toledo”, *La Jornada*. Sección Estados. Año 18. Número 6395. 18 de junio de 2002, p. 18.

La ubicación de esta frontera artificial entre México y los Estados Unidos, ha venido a constituir uno de los factores que ha permitido a ese país, la violación constante de los derechos de los "mexicanos que cruzó la frontera", como ya se ha descrito; el incumplimiento de las obligaciones firmadas contenidas en el Tratado de Guadalupe Hidalgo y del Protocolo de Querétaro, ha originado una relación entre dos pueblos, uno conquistado y el otro conquistador.

El desconocimiento de facto de las garantías y derechos que contienen estos dos importantes documentos de los "mexicanos que cruzó la frontera", constituyen los antecedentes del sufrimiento a los que se han visto sometidos por más de 150 años, y se reafirma el racismo gringo¹⁸² como una forma de vida.

5.2.1 LOS MEXICANOS, UNA MINORÍA EN EUA. LA POLÍTICA DE XENOFOBIA.

Con la nueva frontera artificial, entre México y Estados Unidos la situación de los mexicanos que habitaban esas tierras, que por virtud de lo contenido en el Tratado de Guadalupe Hidalgo los transformó en una nueva minoría, pero a diferencia de los esclavos traídos de África, esta nueva minoría lo era en su propia tierra, de la cual fueron despojados tres veces.

Esta nueva minoría compuesta por "los mexicanos que cruzó la frontera", descubrió que "una noche se habían ido a dormir siendo mexicanos y al día siguiente eran ya ciudadanos norteamericanos", pero sin los derechos que supuestamente habían adquirido.

No eran producto de las migraciones europeas, que rápidamente se asimilaban a la nueva cultura y adquirían nuevos valores éticos, las diferencias

¹⁸² El término gringo fue acuñado por el pueblo mexicano en 1914, que si bien es cierto es posterior al periodo que se estudia, lo utilizamos como un sinónimo de estadounidense.

físicas eran más que evidentes, la cultura latina los hacía diferentes del resto de los pobladores de la naciente nación imperialista.

Esta nueva minoría compuesta por mexicanos, es una minoría en su propio territorio, que ha sido reacia a "nacionalizarse norteamericanos por la gran facilidad de cruzar la frontera"¹⁸³, ha sufrido un sin número de agresiones a todos los niveles, ante su resistencia a integrarse a la cultura estadounidense.

Pero estas agresiones hacia los mexicanos por los estadounidenses, tienen su historia. Desde 1751, con la llegada masiva de alemanes a ese país, -nos dice Ángela Moyano- Benjamín Franklin se preguntaba: "¿Por qué hemos de permitir que los alemanes lleguen en masa a nuestras colonias, vivan juntos y establezcan su lengua y costumbres con la exclusión de las nuestras?, ¿Por qué dejar que Pennsylvania, fundada por ingleses, se convierta en una colonia de extranjeros, que pronto nos germanizarán en lugar de que los anglicanicemos?"¹⁸⁴, desde estos tiempos coloniales los norteamericanos han alternado entre la hospitalidad y la xenofobia hacia los recién llegados.

Con la llegada de miles de inmigrantes a los Estados Unidos, surgió el sentimiento "nativista" en su población. En 1850 se fundó el Partido Americano que refleja este sentimiento, era conocido entre el pueblo como el Know-Nothing Party (Partido del que no sabe), porque eso contestaban sus miembros cuando eran interrogados, tenía para el año de 1855 influencia en los Estados de Nueva Inglaterra, Nueva York, Pennsylvania y California.

En su plataforma establecía que: "... estaba en peligro la libertad de ese país a causa de los inmigrantes. Proponía modificar las leyes de naturalización prohibiendo que el inmigrante votara hasta que hablara inglés y conociera las leyes y las instituciones del país, (por lo que) requeriría por lo menos 21 años (de edad). Impedir que los nacidos en el extranjero pudieran tener puestos

¹⁸³ Moyano, Ángela. *Op. Cit.*, p.171

¹⁸⁴ *Ibidem.* p. 207

políticos o diplomáticos. Consideraba que el catolicismo era una religión extranjera..."¹⁸⁵.

Se asociaba y se asocia a los inmigrantes con la corrupción, la suciedad y las enfermedades. Se les acusó de ser criminales, inmorales, socialistas y corruptos. Pronto el nativismo se convirtió en histeria, y se materializó en violencia en contra de los grupos minoritarios.

Con respecto a los mexicanos: "...se pensó que acabarían con los valores culturales norteamericanos..."¹⁸⁶, ante la negativa reiterada de integrarse a la cultura de los Estados Unidos. Esta minoría pronto incrementó su número, ya que, por la cercanía entre los dos países, otros mexicanos cruzarían la frontera hacia los Estados Unidos. Con el inicio de la Revolución Mexicana, el número de inmigrantes aumentó considerablemente, y con ello las organizaciones nativistas.

Una de las más antiguas es sin duda el Ku Klux Klan, "... formado al término de la Guerra Civil, el Klan ha sostenido un verdadero imperio de terror contra afroamericanos, judíos, hispánicos y asiáticos, particularmente en el sur..."¹⁸⁷, pero no la única.

Por su importancia e influencia en la política de xenofobia hacia las llamadas minorías, se transcribe la lista de organizaciones racistas y xenófobas que actúan en los Estados Unidos:

Asociación Nacional para el Avance de los Blancos. Promueve los "derechos Blancos", fue formado en 1980 por David Duke, después de que él renunció al cargo de gran mago de los caballeros del Ku Klux Klan.

¹⁸⁵ *Ibidem.* p. 208

¹⁸⁶ *Ibidem.* p. 211

¹⁸⁷ *Ibidem.* p. 214

Partido Populista. Partido Político independiente fundado en 1984, utiliza una plataforma de superpatriotismo populista para promover la supremacía blanca, impulsando a candidatos como David Duke.

Sociedad John Birch. Organizada para combatir el “complot internacional comunista” en 1966. Muchos de sus miembros pertenecen a la ultraderecha con tolerancia oficial.

Movimiento de la Iglesia de la Identidad Cristiana. “Iglesia” que afirma: Jesucristo fue europeo del norte, que la Biblia justifica el uso de la violencia y en abril celebra el cumpleaños de Adolfo Hitler con un gran festival en Hayden Lake, Idaho¹. Dicen que los arios blancos son el pueblo escogido, no los judíos.

“Posse Comitatus”. Grupo heterogéneo formado por gente expulsada de otros grupos extremistas armados y personas que protestan por los impuestos. Para ellos, todo el gobierno está “corrompido por los judíos”.

Naciones Arias. Grupo Paramilitar con base en Hayden Lake, Idaho; agresivo, está haciendo alianzas con otros organismos de supremacistas blancos, nacional e internacionalmente.

Resistencia Aria Blanca. Fundado y dirigido por Tom Metzger. Tienen sus filas uniones de estudiantes blancos; el movimiento de jóvenes arios que dirige John Metzger y organizaciones de trabajadores blancos.

Liga de Mujeres Arias. Está dirigido por Lynn Metzger, hija de Tom Metzger y promueve actividades familiares entre racistas.

“Skinheads” neonazis (extremadamente violento). Movimiento de jóvenes que al grito de “poder blanco” atacan a negros, hispánicos, judíos y asiáticos. Forman pandillas que conducen motocicletas y en ritos similares al KKK queman svásticas. Llevan la cabeza rapada, tienen tatuajes y usan chamarras negras de cuero.

Partido Nazi Americano (extremadamente violento). Simpatizantes norteamericanos de Hitler, del Partido Nazi Alemán y de las teorías de la supremacía blanca. Se organizan en secreto en forma de células armadas para la “revolución blanca”.

La Orden. Grupo de extrema derecha, autor de numerosos robos, asaltos y asesinatos en Estados Unidos, casi extinto. La mayoría de sus miembros están en prisión o muertos.¹⁸⁸

¹⁸⁸ *Ibidem*, p. 215

Pero también existen otros organismos oficiales, tal es el caso de la Border Patrol, que también arremete y aterroriza a los miembros de las llamadas minorías étnicas, que intentan cruzar la frontera de ese país sin documentos; y en muchos casos, sin distinguir a los méxicoamericanos de los mexicanos.

La utilización de armas letales en contra de los migrantes sin documentos, además de la ideologización de sus actividades, resultan altamente discriminatorias, los miembros de esa corporación de vigilancia de la frontera, persiguen, arrestan y en ocasiones asesinan a estas personas.

Una rápida lectura del listado ofrecido, nos proporciona algunos elementos que resulta interesante destacar, una de las primeras cuestiones sería que la mayoría de estos grupos violentos, se auto denominan "nativistas". Sin embargo, desde el nombre de las mismas apuntan a desvirtuar este nativismo, ya que no por el hecho de haber nacido en los Estados Unidos, les otorga este presunto nativismo, ya que todos los nacidos en ese país, serían nativos de él. Y cuando menos sus ascendientes provinieron de Europa. Sólo la intolerancia hacia el diferente les puede justificar su "nativismo".

La violencia no es sólo mediante estos grupos que han sido promovidos y protegidos por el gobierno de los Estados Unidos, también ha sido económica, como los bajos salarios, entre otras. Aceptando su existencia, el gobierno de los Estados Unidos incumple su obligación de hacer respetar los derechos de todos los habitantes de ese país. Al olvidar que el gobierno es el único garante de la vigencia de los derechos, tiene como consecuencia que el gobierno estadounidense incurra en el delito de comisión por omisión, al no impedir que grupos de civiles y cuerpos policíacos, realicen actividades contrarias a la ley, no los reprima y en consecuencia permita la violación a los derechos más elementales de las personas.

Se puede considerar que el gobierno mexicano, al no realizar acciones tendientes a que en los Estados Unidos se respeten los derechos de las personas de origen mexicano, también es presuntamente responsable de este delito, tanto por acción negativa como por omisión desde 1848 a la fecha.

Las prácticas de estos grupos que se autoproclaman “nativistas”, resultan del odio y del desprecio que sienten hacia la diferencia, practican la discriminación, el terrorismo y el crimen, para –según ellos- salvar a los Estados Unidos de los indeseables.

No se puede omitir que la discriminación “... es una situación en la que una persona o grupo de personas es tratado en forma desfavorable a causa de prejuicios, es decir el trato de inferioridad dado a una persona por su color de piel, su aspecto físico, su lengua, su sexo, sus creencias religiosas, sus convicciones políticas, su edad, su estado de salud, su condición social y económica, entre otros...”¹⁸⁹, “los mexicanos que cruzó la frontera”, sus descendientes y los migrantes, “son diferentes”, además “... la discriminación es el trato diferenciado, fundado en el desprecio, que daña en lo más profundo la condición y dignidad humana...”¹⁹⁰.

Estas prácticas discriminatorias, en el fondo esconden el miedo a la diferencia, que se escuda en una supuesta superioridad que les otorga el sentirse “el pueblo elegido” y con un “destino manifiesto”, que sin embargo en muchas ocasiones se ha visto maltrecho o no ha sido la panacea.

Los “diferentes”, no recocidos como “iguales”, han realizado importantes eventos en los cuales, el “destino manifiesto” se ha visto en apuros, baste recordar sólo como ejemplo las derrotas sufridas por los Estados Unidos en Bahía de Cochinos, infringida por los revolucionarios cubanos y posteriormente en Vietnam a manos de los comunistas, en la década de los 60 del siglo XX.

¹⁸⁹ Suplemento “Masiosare”, La Jornada. Año 18. Número 6194. Noviembre 24 2001. p.4

¹⁹⁰ “Masiosare” Ibidem. p. 4

5.2.1.1 LA VIOLENCIA ECONÓMICA HACIA LAS PERSONAS DE ORIGEN MEXICANO.

El temor a lo diferente, ha obligado a los Estados Unidos a mantener a los grupos de migrantes en general y particularmente a los de origen mexicano en la marginación económica, que es también una forma de violencia.

Ante el temor del crecimiento de la población de origen no anglo, su decisión de no integrarse a la cultura estadounidense y luchar por mantener su propia identidad cultural e idiomática; a los estadounidenses les causa preocupación esta situación ya que “los hispanos constituyen hoy en día el grupo de mayor crecimiento numérico dentro de la población estadounidense. Han pasado de 14.6 millones en 1980 a 28.3 millones en 1996, esto es de 6.4 % al 10.7% del total de la población”¹⁹¹, y de estos porcentajes las personas de origen mexicano han constituido más de la mitad de la población denominada “hispana”, y actualmente “representa entre 63 y 64%”¹⁹², además, la población de origen mexicano se encuentra concentrada básicamente en cinco estados: California, Texas, Nueva York, Florida e Illinois.

Las personas de origen mexicano se distribuyen geográficamente: el 58% de esta población vive en California y el 38% está en Texas¹⁹³, es decir se concentran en los territorios que siempre han considerado como propios.

No basta con señalar que “algunos autores”^{*} consideran que el término “hispano” podría ser racista. Hay que tomar una posición, escuchando las voces de las personas de distinto origen a los sajones; el término “hispano”, tiene claras connotaciones racistas, que ha conducido a un numeroso grupo

¹⁹¹ Levine, Elaine. Los nuevos pobres en Estados Unidos: los hispanos, México, UNAM/Porrúa, 2001. p. 58

¹⁹² Ibidem. p. 58

¹⁹³ Ibidem. p.59

* Como lo hace la doctora Elaine Levine, en su obra citada p. 57

de personas a ser consideradas “underclass”¹⁹⁴, lo que no es otra cosa que una nueva cara de la política racista de los Estados Unidos.

En el aspecto económico, “hay más hogares hispanos con ingresos anuales inferiores a 10 000 dólares y menos con ingresos anuales superiores a 50 000 dólares, de la población hispana 17% no posee, ni tiene acceso a un teléfono en su lugar de residencia, en comparación con sólo 50.2% del resto de la población. En el aspecto educativo el 53% de la población hispana, mayores de 25 años han cumplido el ciclo de enseñanza media, comparado con el 84% de los demás, de la población no hispana 24% de los mayores de 24 años tienen una licenciatura o más, frente a sólo el 9% de los hispanos. Según el censo de 1990, de los hispanos mayores de cinco años 39% afirmó que no habla bien inglés”¹⁹⁵.

Estos datos estadísticos, son un reflejo que la discriminación económica y educacional a que se ven sometidos los mexicanos que viven en los Estados Unidos, realizando trabajos en las distintas actividades. La violencia económica, también se ejerce al pagar bajos salarios por trabajos que los estadounidenses se niegan a realizar, las extenuantes jornadas de trabajo hasta por diez horas diariamente y en ocasiones por toda la semana sin descanso.

Si bien es cierto que las estadísticas revelan una parte de la realidad, también lo es que el no preocuparse por los derechos elementales de las personas de origen mexicano, independientemente de su “status” legal en ese país, demuestra un profundo desprecio de los Estados Unidos hacia los acuerdos internacionales vigentes, como es el caso del Tratado de Guadalupe Hidalgo.

¹⁹⁴ El término “underclass” ha sido utilizado por algunos autores estadounidenses para referirse a los grupos de ingresos bajos con características de marginación social, *Op. Cit.*, p. 118

¹⁹⁵ *Ibidem.* p. 59

El gobierno de los Estados Unidos, no sólo practica la discriminación económica, sino que al utilizar conceptos totalizadores en los que se reflejan concepciones racistas, al pretender “unificar” a las personas de distinto origen nacional, tal es el término “hispano.”

Insisten en que todos aquellos que no son de origen anglosajón, son inferiores, y persisten en no reconocer los derechos que como ciudadanos estadounidenses tienen las llamadas minorías étnicas, que han legalizado su estancia en ese país, o que al paso de los años han nacido allí.

5.3.1. LA RELACIÓN BILATERAL RECIENTE.

**“Los pueblos no son masas despreciables
a las que se puede engañar y gobernar
sin ética, sin pudor ni respeto”**

Fidel Castro.

Las relaciones bilaterales entre México y los Estados Unidos tienen una historia de casi 200 años; están caracterizadas por la interdependencia asimétrica que se refleja en los ámbitos económico, político y social.

Mientras que los Estados Unidos se han desarrollado como una potencia económica que controla o cuando menos intenta controlar la economía mundial, México ha pasado por distintos grados de desarrollo económico. Las políticas desarrolladas por los gobiernos “emanados de la Revolución Mexicana” hasta 1988, ya que con el gobierno de Carlos Salinas y posteriormente con Ernesto Zedillo, se abandonaron las tesis de la Revolución Mexicana en su sentido nacionalista, con el actual presidente de la República Vicente Fox y su grupo en el poder no aparecen ni las tesis de la Revolución Mexicana ni el nacionalismo, y en consecuencia la orientación del desarrollo

del país tiende hacia una economía globalizada sin contar con la infraestructura económica adecuada.

En cuanto al desarrollo económico de México, éste ha estado supeditado a los designios e intereses de los Estados Unidos. Debido a la vecindad entre ambos países; los más de 3 mil kilómetros de frontera común hacen de México un objetivo estratégico para esa nación, pero además por la enorme deuda externa que tiene México con ese país, la dependencia del mercado nacional ya que el 80% de las exportaciones están encaminadas hacia ese país, y además por la migración constante de mano de obra barata mexicana hacia "... el país del norte revuelto y brutal que nos agrede..."¹⁹⁶

La estabilidad política de México ha sido y es prioritaria para los Estados Unidos, de ahí el apoyo y promoción de los gobernantes que más convienen a los intereses. Recordemos el apoyo primero a Porfirio Díaz y posteriormente a Madero y en contra de este a Victoriano Huerta, así hasta llegar a Vicente Fox, actual presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Que a lo largo de la historia, ha permitido la entrega indiscriminada de los recursos naturales y materias primas, esto ha hecho de México un eslabón más en la cadena económica que controlan los Estados Unidos.

Durante los gobiernos priístas la política exterior de México, se caracterizó por intentar cierta independencia respecto de los centros de poder internacional, que en algunos casos causó malestar a los Estados Unidos. Con un lenguaje nacionalista y la llamada Doctrina Estrada, se planteaba como inalterable el principio de no intervención en asuntos de otros países, así se mantuvieron las relaciones con Cuba y otros países que habían sido vetados por los Estados Unidos.

¹⁹⁶ Castro, Fidel. Segunda Declaración de la Habana. La Habana, Ed. Del Pueblo. 1964. p. 1.

La participación de México en Organismos Internacionales para buscar la paz y el desarrollo, al margen de los designios de los Estados Unidos fue una aspiración de los gobiernos mexicanos. La suscripción de Acuerdos Internacionales promovidos por la ONU, o presentando iniciativas en este organismo mundial como: “La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados”, promovida por el entonces presidente Luis Echeverría, la soberanía marítima, en 200 millas de mar patrimonial, el apoyo al pueblo Palestino, el apoyo a la revolución sandinista en Nicaragua, el apoyo al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional en El Salvador, entre otros.

Sin embargo, con la llegada de Carlos Salinas a la presidencia de la República, se acabó con la tradición política exterior de México, de apoyar la no intervención en asuntos internos de otros países y la autodeterminación de los pueblos. Con el rompimiento del Pacto de San José, la readecuación de los precios del petróleo a la República de Cuba, el apoyo a Israel en las Naciones Unidas, la suscripción del T.L.C. etcétera, se inicia la etapa más negra –en los últimos tiempos- del entreguismo hacia los Estados Unidos, anteponiendo los intereses de ese país a los del pueblo de México.

En el ámbito interno, los cambios promovidos por Carlos Salinas de Gortari a la Constitución mexicana no son casuales. Las reformas al artículo 27 constitucional tienen una doble intención, que permitirá al gobierno, por una parte “modernizar al campo” y por la otra permitir la producción de transgénicos por parte de las transnacionales.

Las reformas al artículo 27 –que señala los tipos de propiedad reconocidos por la ley, por señalar solo un ejemplo- para transformar el régimen de propiedad colectiva del ejido en propiedad privada. Abriendo así la posibilidad de poder arrendarla o venderla, significa no un apoyo al campo, sino reorientar los tipos de cultivo que beneficien a los grandes capitalistas, obligando a los campesinos a dejar de practicar el monocultivo del maíz sustituyéndolo por

maíz transgénico por ejemplo. Por los productos que la industria transnacional necesita, de nueva cuenta el latifundismo y un proceso de descampesinización, que se había intentado evitar a partir de la Revolución Mexicana.

Desde el sexenio de Carlos Salinas y posteriormente en el de Ernesto Zedillo, el campo no únicamente permaneció en crisis, sino que además obligó a grandes masas de campesinos a abandonar sus tierras y emigrar hacia las grandes ciudades del país o al extranjero, concretamente a los Estados Unidos y en menor medida a Canadá, recrudesciendo la dependencia alimentaria de México respecto de los Estados Unidos.

Otro factor que tiene relevancia en las relaciones bilaterales, es sin lugar a dudas el asunto del narcotráfico que tiene que ver con la interdependencia asimétrica, ya que la lucha por erradicar la producción, no viene aparejada con inhibir el consumo de drogas en los Estados Unidos. Pero no sólo eso, nuestro país se ha transformado de país "de paso" de drogas, a un país productor y consumidor de estupefacientes. Como consecuencia de la migración, cuando retornan a México, algunas personas que se fueron por algún tiempo, se han vuelto adictos en los Estados Unidos y requieren de estos productos ilegales.

México fue considerado por mucho tiempo, como país "de paso" de las drogas provenientes de Sudamérica y de otras partes del mundo, y los Estados Unidos han procurado defender sus fronteras del acceso de drogas, pero esta acción también ha permitido controlar el flujo de la migración tanto de mexicanos como de países del sur del continente americano.

En este renglón, los Estados Unidos se han abrogado el derecho de "certificar" a los países que luchan contra las drogas, violentando la legislación internacional. Es una actitud unilateral, que afecta cuestiones tan importantes como la soberanía nacional para los países que a juicio de esta potencia

imperial han “aprobado este examen”, tendrán acceso a los créditos del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, organismos que naturalmente tienen una fuerte influencia de los capitalistas estadounidenses, siempre y cuando se comprometan a aceptar las políticas económicas “adecuadas” a sus necesidades.

Aunque habría que señalar que en el año 2002, México fue exentado de este trámite, por su “buena conducta” en la lucha contra el narcotráfico y haber permitido que se violentara su soberanía, al permitir que ciudadanos mexicanos fueran juzgados en los Estados Unidos.

Con el argumento de frenar el narcotráfico, se ha reforzado la frontera común entre Estados Unidos y México, con la construcción de una frontera “inteligente” con murallas que cuentan con sofisticados sistemas de detección de personas para impedir el paso de los indocumentados.

Por otra parte, en la frontera sur de México, se ha reforzado el control de los pasos fronterizos para impedir a toda costa que los inmigrantes centro y sudamericanos lleguen a los Estados Unidos, realizando el gobierno mexicano el trabajo sucio, para mayor seguridad de los Estados Unidos.

Como un ejemplo de la dependencia económica desarrollada por los Estados Unidos hacia los países llamados en vías de desarrollo, está la situación de Argentina, país que se vio envuelto en una severa crisis económica en 2003, tras aplicar las políticas impuestas por el Fondo Monetario Internacional.

En México, los acuerdos para contratar créditos están considerados como “convenios interinstitucionales que no requieren su paso por el Congreso ni por ningún otro órgano legislativo, eso hace que las negociaciones de flujos

financieros en el ámbito internacional sean terriblemente débiles y un tanto anticonstitucionales”¹⁹⁷, debilitando enormemente la soberanía nacional.

La política del régimen actual en torno a los problemas de la migración, ha permitido por desinterés, que se violenten los derechos de los mexicanos en los Estados Unidos; no solo de los “los mexicanos que cruzó la frontera”, sino de los mexicanos que se han visto obligados a abandonar el país por las crisis económicas a través de no manifestar alguna voz de protesta en cuanto a la decisión de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos de declarar que los indocumentados no tienen derecho alguno¹⁹⁸, pero sí manifestando una gran preocupación por los Derechos Humanos en otros países, como es el asunto de los secuestradores cubanos fusilados en su país, pero los peligros de los migrantes al intentar cruzar la frontera no merecen atención.

Para las instancias gubernamentales como las Secretarías de Trabajo y Previsión Social y la de Relaciones Exteriores, responsables de atender estos problemas que afectan a miles de mexicanos les resulta incomoda la lucha de los trabajadores documentados o no en los Estados Unidos y poco o nada han hecho por atacar esta problemática.

Resulta de interés el problema de José Castro indocumentado mexicano, que intentó organizar a sus compatriotas en Estados Unidos. Problema que originó una resolución de la Suprema Corte de ese país y para Carlos Abascal Carranza, titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) esta decisión “no amenaza garantías laborales... la resolución en materia laboral de la Corte Suprema de Estados Unidos en contra del indocumentado José Castro no afecta derechos de los mexicanos que radican en aquella nación, porque el fallo se refiere a un caso particular y no pone en cuestión el derecho al salario, a la sindicalización y a la salud que establecen las leyes

¹⁹⁷ Becerra Manuel. “Reestructuración del Sistema Financiero Internacional”, Gaceta UNAM, México. Número 3552, 4 de abril 2002. p. 7

¹⁹⁸ Abascal, Carlos. “Se trata de un caso aislado” La Jornada. Año 18. No. 6319. 2 de abril 2002. p. 15.

estadounidenses, (ya que) se trata de un caso muy puntual y lo que está a discusión es si ese trabajador (José Castro) tiene derecho a cobrar salarios caídos cuando fue despedido por tratar de formar un sindicato siendo indocumentado y habiendo falsificado su acta de nacimiento, ese es el punto...”¹⁹⁹.

A mi juicio, el señor Secretario de Trabajo y Previsión Social con estos señalamientos solo hace gala de ignorancia, ya que de conformidad con la legislación estadounidense, una decisión de la Suprema Corte de Justicia es inimpugnable, y por otra parte, el formar parte de un sindicato, organizar uno nuevo o no formar parte de ninguno, es un derecho no sólo laboral, sino se trata de un derecho humano reconocido a nivel mundial en los Acuerdos y Declaraciones Internacionales, signadas y reconocidas por los propios Estados Unidos, es decir, es el ejercicio de un derecho en sentido positivo –el pretender crear un sindicato nuevo- y el negarle este derecho, contraviene la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y es obligación del gobierno mexicano proteger a los mexicanos dentro y fuera del territorio nacional.

Por su parte, el ex canciller Jorge G. Castañeda ha señalado que está a la espera de los informes sobre este particular, pero insistiendo en minimizar este asunto. Aunque es posible detectar en sus declaraciones un desinterés total hacia los derechos de los mexicanos que radican en los Estados Unidos. Con el uso de su diccionario de sinónimos ha llamado a las relaciones entre ambos países como magnificas, sin problemas fuertes.

Pero igual que el señor Secretario de Trabajo, ha preferido hacer declaraciones sobre otros asuntos que tratar directamente el problema emanado por la Suprema Corte de Estados Unidos.

¹⁹⁹ Abascal carranza, Carlos. “No se violentan derechos de mexicanos” La Jornada. año 18. Número 6332, , 15 de abril de 2002, p. 13

Esta decisión de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos, en corto tiempo tendrá graves repercusiones en la violación de los Derechos Humanos de los mexicanos radicados en los Estados Unidos, ya que esta determinación judicial, permitirá a los patrones y al gobierno de ese país mantener la tradicional política de xenofobia y discriminación que aplican en contra de las llamadas minorías y particularmente contra las personas de origen mexicano.

Violenta de manera flagrante los Acuerdos Internacionales emanados de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y a nivel regional de la Organización de Estados Americanos (OEA) y de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Lo que permitirá a los empleadores estadounidenses seguir practicando la vieja táctica de pagar bajos salarios y ahorrarse buenas cantidades de dólares en impuestos.

Se ha manifestado preocupación por esta decisión estadounidense a través de las declaraciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), que en voz de su titular el Licenciado José Luis Soberanes Fernández, al criticar la actitud del gobierno de Vicente Fox, en relación a su preocupación por los Derechos Humanos en otras partes del mundo, pero guardar silencio en cuanto a los Derechos Humanos de los mexicanos en los Estados Unidos; lo que refleja, dijo "una política de farol de la calle y oscuridad de su casa."²⁰⁰

Ante esta actitud de sumisión del gobierno actual hacia los intereses de los Estados Unidos, la sociedad civil ha tomado en sus manos la defensa de los Derechos Humanos, mediante la creación de Organismos No Gubernamentales (ONG's), que ha realizado un sinnúmero de actividades para denunciar las violaciones a los Derechos Humanos dentro y fuera de México.

Otra manifestación de la actitud indolente de la actual administración federal de México, es su parcialidad frente a los aliados de los Estados Unidos, como

²⁰⁰ Soberanes Fernández, José Luis. "Candil de la Calle" La Jornada, Año 18. Número 6681, 4 de abril de 2002. p 3.

es el caso del Estado de Israel, que utilizando su ejército pretende impedir que el Estado Palestino y su pueblo viva en paz, no sólo como una posición política, sino además como una necesidad de exigir respeto a los Derechos Humanos de todos los habitantes de nuestro planeta, ya que la paz es un Derecho Humanos de tercera generación, así como el derecho que tienen los pueblos a la libre autodeterminación.

Pero aun más, poner en riesgo las relaciones diplomáticas entre la República de Cuba y México, al solicitar al presidente Fidel Castro que "básicamente no agredir a Estados Unidos o al presidente Bush...".²⁰¹ La agresión de los Estados Unidos hacia Irak, las amenazas de invasión a Irán, los intentos de amedrentar a la República Popular Democrática de Corea, y de nueva cuenta sus agresiones al valeroso pueblo cubano, son cuestiones que han sido abordadas por el actual gobierno, más como cómplices que como representantes de un pueblo con autodeterminación.

Necesario es repetir que para el gobierno mexicano no existen "los mexicanos que cruzó la frontera", es manifiesto el desinterés hacia su problemática. Han sido ellos mismos los que ante esta actitud, han buscado en ocasiones contactos con el gobierno mexicano, y en otras por sí mismos ha luchado continuamente para mantener sus raíces culturales, constantemente agredidas por el gobierno de los Estados Unidos. Una muestra más de que el problema de "los mexicanos que cruzó la frontera" no es importante, lo encontramos en el discurso del presidente Fox, el día 4 de abril de 2002, señalando que la negativa de la Cámara de Senadores para que fuese a ese país, impediría concretar miles de puestos de trabajo en Estado Unidos y Canadá, responsabilizando al Senado de la República de que estas metas no podrían conseguirse, además el presidente no iba a tratar nada de la problemática de estos mexicanos.

²⁰¹ Fox, Vicente. "Las relaciones con Cuba al borde del rompimiento". La jornada. Año 19. Número 6700. 23 de abril de 2002, Primera plana y 37.

Con la migración constante de mexicanos hacia los Estados Unidos, se ha permitido que se retroalimenten los aspectos culturales de los mexicanos que viven en ese país. Es evidente que los mexicanos somos distintos a los anglosajones en muchos aspectos, en la vida cotidiana en México se refleja el mestizaje; la influencia española e indígena; en el modo de hablar es más que evidente; el carácter religioso del pueblo mexicano se manifiesta cada día, como el símbolo de identidad se concreta en la imagen de la virgen de Guadalupe, se podría afirmar que nuestro pueblo es más que católico: guadalupano. La virgen de Guadalupe como símbolo identitario es reconocido. Los mexicanos nos reconocemos como tales ante este símbolo; esta religiosidad nos acompañará toda la vida.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

**La nacionalidad es irrenunciable
somos mexicanos
¡Viva el mole de guajolote!**

Como ya se ha expuesto, el Tratado de Guadalupe Hidalgo no puede considerarse como un instrumento intocable. En el mes de febrero del año del 2004, se cumplieron 156 años de la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo, mediante el cual se terminaron las hostilidades entre México y los Estados Unidos (1846-1848).

El Tratado de Guadalupe Hidalgo, no es “ad perpetuam”²⁰², los negociadores previeron la posibilidad de una revisión de los términos del mismo, por lo que a más de 150 años: ¿puede revisarse este Tratado, para buscar que el gobierno de los Estados Unidos, de manera tardía, cumpla con las obligaciones contraídas?

Obviamente, la respuesta dependerá de la posición que con respecto del Tratado de Guadalupe Hidalgo se mantenga. La doctora Ángela Moyano menciona que: “... ¡hasta hay escritores que piden al presidente en turno que demande el retorno del territorio perdido! ...”,²⁰³ esta posición refleja que a pesar de lo estudiado acerca de este Tratado, no se ha comprendido que de origen tiene vicios, que no tan sólo pueden, sino que deben ser subsanados, mediante la revisión de los artículos que garantizan los derechos elementales de los “Mexicanos que cruzó la frontera” y sus descendientes, es decir los artículos VIII, IX y X.

Existen elementos que no solo justifican, sino que hacen necesaria la revisión del multicitado documento.

²⁰² A perpetuidad (nota del autor).

²⁰³ Moyano, Ángela. La pérdida de Tejas. México, Planeta. 1991, p. 7.

Faltaría voluntad política del gobierno mexicano para exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento de Derecho Internacional y ratificado por las partes en el año de 1848.

El Tratado de Guadalupe Hidalgo en sus 23 artículos más el documento denominado Protocolo de Querétaro, son la fuente innegable tanto de derechos para los "mexicanos que cruzó la frontera" y sus descendientes, como obligaciones para los gobiernos de México y los Estados Unidos.

En el artículo XXI del mismo Tratado de Guadalupe Hidalgo, señala cual es el procedimiento para la revisión de los términos del mismo, que es el procedimiento aceptado por ambas partes, y que debe ser utilizado como base para iniciar la revisión que se propone. Revisión que debe ser complementado con los artículos aplicables que proporciona la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos. Debido a la importancia del artículo XXI lo reproducimos a continuación:

"Artículo XXI:

Si desgraciadamente en el tiempo futuro se suscitare algún punto de desacuerdo entre los gobiernos de las dos repúblicas, bien sea sobre la inteligencia de alguna estipulación de este tratado, bien sobre cualquiera otra materia de las relaciones políticas o comerciales de las dos naciones, los mismos gobiernos, a nombre de ellas, se comprometen a procurar de la manera más sincera y empeñosa a allanar las diferencias que se presenten y conservar el estado de paz y amistad en que ahora se ponen los dos países, usando al efecto de representaciones mutuas y de negociaciones pacíficas, Y, si por estos medios no se lograre todavía ponerse de acuerdo, no por eso se apelará a represalia, agresión ni hostilidad de ningún género de una república contra la otra, hasta que el gobierno de la que se crea agraviada haya considerado maduramente y en espíritu de paz y buena vecindad si no sería mejor que la diferencia se terminara por un arbitramento de comisarios nombrados por ambas partes, o de una nación amiga. Y si tal medio no fuere propuesto por cualquiera de las dos partes, la otra accederá a él, a no ser que lo juzgue absolutamente incompatible con la naturaleza y circunstancias".

La revisión de los términos de los artículos que se mencionan del multicitado Tratado, resultaría perfectamente legal, por que los elementos jurídicos para llevar adelante la revisión, están dados.

La mutilación unilateral de los términos de los artículos VIII, IX y X del texto original²⁰⁴ por los Estados Unidos, a pesar de señalar posteriormente que no era intención de ese gobierno desconocer dichos acuerdos, tal como se consigna en el documento denominado Protocolo de Querétaro.²⁰⁵ Sin embargo estas violaciones de origen y subsecuentes hacia los derechos y prerrogativas de los "mexicanos que cruzó la frontera", han permitido a los Estados Unidos aplicar una política de discriminación económica, política y social hacia éstos.

La falta de voluntad política de ambos gobiernos para cumplir con los compromisos adquiridos originaron por una parte, el incumplimiento del gobierno de los Estados Unidos a lo pactado, transformando a los "mexicanos que cruzó la frontera" en un grupo vulnerable, y por la otra, al gobierno mexicano le permitió desentenderse de este grupo humano, y permitir por omisión que sus derechos se violenten de 1848 hasta nuestro días.

Analicemos cuales son las violaciones más recurrentes para fundar nuestra propuesta:

1. La violación al derecho de propiedad de los mexicanos que cruzó la frontera, contenido en su artículo IX que a la letra dice:

Todas las concesiones de tierras hechas por el gobierno mexicano o por las autoridades competentes, en territorios que pertenecieron antes a México y quedan para lo futuro dentro de los límites de los Estados Unidos, serán respetadas como válidas, con la misma extensión con que lo serían si los indicados territorios permanecieran dentro de los límites de México (el subrayado es mío). Pero los

²⁰⁴ Consultar anexo No. 3

²⁰⁵ Ibidem.

concesionarios de tierras en Texas que hubieren tomado posesión de ellas y que por razón de las circunstancias del país desde que comenzaron las desavenencias entre el gobierno mexicano y Texas hayan estado impedidos de llenar todas las condiciones de sus concesiones, tendrán la obligación de cumplir las mismas condiciones dentro de los plazos señalados en aquéllas respectivamente, pero contados ahora desde la fecha del canje de las ratificaciones de este tratado; por falta de lo cual las mismas concesiones no serán obligatorias para el estado de Texas, en virtud de las estipulaciones contenidas en este artículo.

2. Esta violación al derecho de propiedad,²⁰⁶ mediante la cual se garantizó a los "mexicanos que cruzó la frontera" la garantía contenida en el artículo que se menciona, fue violentado cuando se obligó a éstos a acreditar la propiedad tanto privada como colectiva. El texto del Tratado que se comenta, requería de presentar la documentación legal correspondiente, que garantizaba el reconocimiento, pero mediante artimañas se les obligó a acreditar mediante juicios largos y costosos la propiedad.

3. La violación de la propiedad de la iglesia católica, -así como la transformación de ésta en un medio para la integración de este grupo humano- contenida en el artículo IX que a letra dice:

Disfrutarán igualmente la más amplia garantía todos los eclesiásticos, corporaciones y comunidades religiosas, tanto en el desempeño de su ministerio, como en el goce de su propiedad de todo género. La dicha garantía se extenderá a todos los templos, casas y edificios dedicados al culto católico romano, así como a los bienes destinados a su mantenimiento y al de las escuelas, hospitales y demás fundaciones de caridad y beneficencia. Ninguna propiedad de esta clase se considerara que ha pasado a ser propiedad del gobierno americano, o que puede éste disponer de ella, o destinarla a otros usos. (El subrayado es mío). Finalmente, las relaciones y comunicaciones de estos católicos existentes en los predichos territorios, con sus respectivas autoridades eclesiásticas, mientras no se haga una nueva demarcación de distintos eclesiásticos, con arreglo a las leyes de la Iglesia católica romana.

²⁰⁶ Ver el texto del Tratado de Guadalupe Hidalgo, en los anexos de este trabajo.

4. La violación al derecho de identidad cultural, que se afectó con leyes emanadas del gobierno de California en 1851 y otras posteriores. Atacando mediante la imposición de impuestos los fandangos, las peleas de gallos, etc. que afectaban las costumbres de los "mexicanos que cruzó la frontera" buscando que se asimilarán a la cultura estadounidense.
5. La violación al ejercicio de los derechos políticos, mediante la aplicación de la Decimoquinta Enmienda a la Constitución Federal de los Estados Unidos, mediante la cual se hace nugatorio el derecho a elegir a sus representantes al Congreso de los Estados Unidos, con el argumento de que "no sabían leer y escribir"²⁰⁷
6. La segregación educativa, en el año de 1896 mediante el caso "Plessy vs Ferguson" los niños fueron separados en las escuelas por su color, estableció definitivamente la segregación, sin violar las enmiendas constitucionales: que reconocían la igualdad, mediante la divisa de "iguales pero separados". Que había sido orientada a las personas de color, pero se aplicó por igual a estos paisanos.

Si bien estas no son las únicas violaciones al Tratado y demás instrumentos de acuerdo, son sólo algunos ejemplos de que nuestra afirmación en cuanto a que el gobierno de los Estados Unidos no han respetado los acuerdos por más de 150 años.

Hemos sostenido que el Tratado de Guadalupe Hidalgo es fuente de derechos de los "mexicanos que cruzó la frontera" y sus descendientes. Además es garantía de que sus Derechos Humanos sean respetados; para que exista violación a un derecho, se requiere la existencia de un eventual violador, por lo que: si partimos de considerar al Estado como único garante de los Derechos Humanos de los ciudadanos, resulta evidente que será el propio Estado el

²⁰⁷ González Ortiz, Cristina y Guillermo Zermeño Padilla. EUA Síntesis de su historia II. México. Instituto Mora. 1988, p. 20

único y eventual violador de éstos derechos, ya sea por comisión o por omisión.

Por otra parte, los gobiernos de los dos países son responsables de la vigencia, respeto y promoción de los Derechos Humanos de los descendientes de los "mexicanos que cruzó la frontera", ya que estos países son signantes de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU.

El Estado mexicano debe exigir a los Estados Unidos, el respetar efectivamente los derechos garantizados tanto por este instrumento como por su anexo, el Protocolo de Querétaro, tanto en lo que se refiere a la restitución de tierras. Sabemos que los Estados Unidos jamás estarían de acuerdo en entregar a México el Estado de California que es uno de los Estados más ricos de la Unión Americana, así como los pozos petroleros de Texas, o el Cañón del Colorado que constituye un atractivo turístico. Sin embargo los descendientes de los "mexicanos que cruzó la frontera" continúan luchando por recobrar sus propiedades, tal es el caso de Alfred Mendoza de la Universidad de San Diego, quien en 1999, buscaba los antecedentes históricos de la propiedad de sus ancestros en el Archivo General de la Nación.

Sin embargo se puede exigir las indemnizaciones correspondientes, a precios actuales por el despojo de sus tierras tanto a los mexicanos que cruzó la frontera como a sus descendientes y a la nación mexicana misma, por los daños causados a lo largo de más de 150 años.

Deberá exigirse por parte del gobierno mexicano, que los Estados Unidos reconozcan que han causado un daño irreparable a la nación mexicana y a los "mexicanos que cruzó la frontera" y sus descendientes y que en consecuencia tiene la obligación de reparar el daño moral causado.

Es necesario que el actual gobierno de nuestro país reconozca que es necesario replantear los términos de la relación bilateral. Anteponiendo los intereses de la nación mexicana a los intereses extranjeros, modificando la política que lleva adelante el gobierno mexicano, que se ha caracterizado por su entreguismo al imperialismo yanqui. Que realmente se preocupe de la falta de una política nacionalista de defensa de los intereses de los mexicanos en ambos lados de la frontera.

Por estas razones, creemos que es necesario que el gobierno mexicano actúe para salvaguardar los Derechos Humanos de este grupo de mexicanos y por ello, que es de nuestro interés el plantear la revisión de los términos de los artículos VIII, IX y X del Tratado de Guadalupe Hidalgo.

Objetivamente, este trabajo no está enfocado a realizar un análisis jurídico de la Legislación norteamericana, pero es necesario intentar entender la actitud de los Estados Unidos en contra de los mexicanos que en 1848 y por virtud del Tratado de Guadalupe Hidalgo, no tan solo perdieron sus derechos, sino que se vieron imposibilitados de adquirir derecho alguno, ya que como se ha dejado constancia en este trabajo, siguen siendo considerados extranjeros en su propia tierra.

La Constitución de los Estados Unidos aborda el aspecto político de la representación ante el Congreso y las facultades del gobierno federal. Reservando a la Federación los aspectos referentes a declarar la guerra, el comercio internacional, la emisión de moneda, reconocer nuevos Estados y otorgar reconocimiento de naturalización de nuevos ciudadanos, señalando además que todo lo que no estuviera reservado a la Federación se entiende como facultad de los Estados de la Unión.

Mediante la Constitución se otorgan y reconocen derechos. Sin embargo resultó omisa en cuanto a los derechos individuales de muchos de los ciudadanos de ese país; derechos tales como el de propiedad, la libertad, el

culto y el debido proceso legal. Es por ello que, se vieron en la necesidad de legislar sobre estos aspectos, lo que dará como fruto veintisiete enmiendas, en las cuales se reconocerán estos derechos.

Las primeras diez enmiendas se producen en el año de 1871. Los derechos políticos y sociales de los ciudadanos estadounidenses se garantizan por este medio. El derecho a la seguridad jurídica y de sus posesiones pasaron a ser considerados derechos "inviolables", estos derechos se complementarán con el Acta de los Derechos Civiles.

Con las mismas enmiendas y el Acta de los Derechos Civiles, teóricamente y desde su perspectiva, el pueblo estadounidense había encontrado la perfección jurídica. La igualdad jurídica para todos los ciudadanos –para los ciudadanos blancos, de origen anglosajón y protestantes naturalmente- ya que los grupos humanos diferentes por su origen, raza, color de piel, religión u otra característica serían tratados de manera desigual y se les reconocerían derechos limitados.

Algunas de estas enmiendas fueron elaboradas 57 años antes de la guerra de agresión emprendida en contra de México y serán el instrumento que permitirá a los Estados Unidos firmar en sus términos el Tratado de Guadalupe Hidalgo.

Decimos que serán el instrumento, lo que no significa que sean bases legales aplicadas en la literalidad de esas enmiendas, ya que los poderes Legislativo y Ejecutivo, adaptaron lo que a su juicio convenía para conseguir sus fines.

En lo referente a la adquisición de la nacionalidad estadounidense, las Leyes sobre Extranjeros y Sedición de junio y julio de 1798 y particularmente la Ley sobre Enemigos Extranjeros del 6 de julio de ese año, en su sección I, establece que: "ésta será negada a cualquier persona originaria de un país

que esté o hubiera estado en guerra contra los Estados Unidos..."²⁰⁸. Sin embargo, no fue aplicada al caso concreto de las personas de origen mexicano, que para el año de 1848, en su país de origen se desarrollaba una guerra de resistencia a la invasión estadounidense; mediante la guerra de guerrillas y otros medios; esta prohibición constitucional fue violentada por el gobierno de los Estados Unidos, para poder "adquirir" nuevos ciudadanos junto con el territorio recién conquistado.

En cuanto a la religión, existía y existe la prohibición constitucional contenida en la Primera Enmienda de imponer una religión oficial, lo que tampoco importó al gobierno de los Estados Unidos para imponerles a los "mexicanos que cruzó la frontera" cambios y orientación en el rito religioso; además despojando de sus propiedades a la iglesia católica, contrario a lo acordado en el texto del Tratado de Guadalupe Hidalgo.

En 1848 y posteriormente los Estados Unidos violentaron el derecho interno de México, el Derecho Internacional y su propio Estado de Derecho, al aplicar una política selectiva y excluyente en contra de este grupo humano, les redujo a una situación de vulnerabilidad permanente, alejada de los principios democráticos contenidos en la constitución, las enmiendas constitucionales y el Acta de Derechos Civiles.

El sistema judicial gringo, es tan amplio que permite siempre encontrar "un camino legal" para mantener en estado de indefensión permanente a los diferentes, tanto dentro como fuera de los Estados Unidos.

Estos caminos legales han sido aplicados a los "mexicanos que cruzó la frontera" y a sus descendientes, los cuales han mantenido una larga lucha de más de 150 años para que sus derechos les sean resarcidos. En consecuencia, puedan ejercer estos derechos o en su caso sean debidamente

²⁰⁸ Moyano, Ángela. Velásquez Jesús. EUA, documentos para su historia política, T.1. México. Instituto Mora. 1988. p. 343.

indemnizados por los “errores jurídicos inducidos” que se han cometido en su contra, aplicando lo relativo a la Primera Enmienda de: “... pedir al gobierno la reparación de cualquier agravio...”²⁰⁹

La política de discriminación y xenofobia practicada en contra de los diferentes, está prohibida por imperativo legal, por lo que se ha violentado la normatividad que: “nosotros el pueblo nos hemos dado...”²¹⁰. En el ámbito internacional los Estados Unidos, se han negado de manera reiterada a reconocer la normatividad internacional aplicable a situaciones de discriminación en contra de la mujer, el derecho de las familias a la reunificación, los derechos de los migrantes y sobre todo la competencia del tribunal Internacional en su territorio.

Las constituciones reconocen que todos somos iguales ante la ley, esta es una verdad innegable. Pero para el gobierno de los Estados Unidos, siempre tan preocupados por la democracia y el mundo libre, ha decidido por una parte, que la igualdad será reconocida si no afecta sus intereses. Todos los gobiernos del mundo tienen la obligación de respetar los Derechos Humanos, abolir la tortura, combatir el narcotráfico, reconocer los derechos de las minorías, pero esta obligación no es aplicable al interior de los propios Estados Unidos.

Las personas de Color, traídas a ese país contra su voluntad, padecieron durante cientos de años la esclavitud. Posteriormente fueron víctimas de la política de segregación; es decir, iguales pero separados, política que hasta el mandato de Jhon F. Kennedy se acabó en el año de 1961, cuando menos el en papel. Las personas de origen asiático fueron explotadas y posteriormente masacradas y expulsadas en su momento. A los descendientes de los “mexicanos que cruzó la frontera” los han reducido a mano de obra barata, discriminados, asesinados. Han sido tratados como si no existiera el Tratado

²⁰⁹ Ibidem. p. 294

²¹⁰ Declaración de Independencia de los Estados Unidos.

de Guadalupe Hidalgo, que como es sabido, les otorga y reconoce sus derechos. Esta política se basa en un discurso de la doble moral practicada como una justificación de su política imperial militarista y agresiva en contra de los diferentes.

Los intentos de organismos internacionales como la ONU, de la OEA, de la OIT, entre otras, para impulsar el respeto a los Derechos Humanos de todas las personas para prevenir y sancionar discriminación, racismo y xenofobia se ha visto trunca, debido a que los Estados Unidos sólo ha utilizado su influencia en estos organismos para exigir en otros países el respeto a los Derechos Humanos. Pero al interior de su propio país permite la práctica de la discriminación, la xenofobia y otras manifestaciones contrarias a los Derechos Humanos.

Se han autoproclamado defensores de los derechos de todos los seres humanos vigilantes del llamado mundo libre, liberando pueblos incluso en contra de su voluntad ¡que saben los pueblos del Tercer Mundo de democracia, si no han sido educados en este sistema! Han sido consecuentes con la divisa de que "los Estados Unidos no tienen amigos, tienen intereses".²¹¹

²¹¹ Velasco Molina, Carlos. Ruptura sin cambio. México. Plaza y Janes. 1996. p. 97

PROPUESTAS

**Dijo Santa Anna en el puerto
cuando ya se iba a embarcar
han dicho lo que no es cierto
ahora acabarán de hablar
ahí del dejo el gallo muerto
acábenlo de pelar.**

Canción popular.

Los artículos que se propone revisar del Tratado de Guadalupe Hidalgo son: VIII, IX y X. La propuesta de revisar sólo estos artículos tiene como fundamento, el que contienen los derechos que han sido considerados como inherentes a la persona humana: la propiedad, la nacionalidad y las prácticas culturales. Esto constituye lo importante de esta propuesta, ya que la defensa de estos derechos que es lo que ha motivado a los “mexicanos que cruzó la frontera” a mantener su lucha de resistencia y su identidad cultural.

El resto de los artículos del Tratado de Guadalupe Hidalgo, si bien son importantes, lo que nos interesa rescatar básicamente, es el respeto a los derechos de este grupo de “mexicanos que cruzó la frontera” y sus descendientes. Este grupo humano tiene derechos como ciudadanos mexicanos y el gobierno de México, tiene la obligación de defender sus derechos y es precisamente lo que se propone con la revisión de los artículos ya mencionados.

El Tratado de Guadalupe Hidalgo, con sus 23 artículos fue la conclusión de un período álgido entre México y los Estados Unidos. En él se estableció el pago de 20 millones de dólares, a cambio de 2 millones de kilómetros cuadrados aproximadamente de territorio que pasó a su poder. En el artículo adicional y secreto se establecía la construcción de una vía de ferrocarril en el Istmo de Tehuantepec.

Finalmente la cantidad de 20 millones de dólares no se cubrieron. Porque los artículos relativos fueron mutilados unilateralmente, y se aplicaron a pagar los gastos de reparación de guerra y las reclamaciones de ciudadanos estadounidenses afectados, el artículo adicional y secreto fue derogado por los Estados Unidos.

Es por esto que el resto de los artículos del mencionado Tratado, no son de nuestro interés plantear su revisión, ya que la desocupación de la Ciudad de México se cumplió, la persecución de los apaches en la frontera fue resuelta de manera drástica, al reducir este grupo humano al mínimo y las ambiciones sobre el Istmo de Tehuantepec fueron olvidadas.

El reconocimiento de los derechos de los "mexicanos que cruzó la frontera" y sus descendientes, es exigible al gobierno de los Estados Unidos, por lo que se propone: la revisión del Tratado de Guadalupe Hidalgo. Para lo cual, el gobierno mexicano deberá iniciar de manera inmediata las gestiones necesarias para la revisión del articulado que a través de 150 años de vigencia no ha sido respetado por los Estados Unidos, partiendo de las siguientes consideraciones:

1. Que siendo vigente este instrumento y de conformidad con los mecanismos que el propio Tratado de Guadalupe Hidalgo establece para su revisión en el artículo XXI y los artículos 39 y 76 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene el derecho para solicitar la revisión.
2. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, también debe tener injerencia en este proceso. Puede aportar elementos para demostrar la discriminación, el racismo y la xenofobia aplicada a estos "mexicanos que cruzó la frontera" desde hace mucho tiempo. En este tenor, también

el gobierno mexicano deberá buscar el apoyo de las distintas organizaciones que se han dedicado a luchar contra el racismo en los Estados Unidos, incluyendo entre otras a la iglesia católica en ese país.

3. El gobierno mexicano deberá presentar una propuesta articulada al gobierno estadounidense y a la par, recurrir a las instancias internacionales contempladas el Derecho Internacional Público. Para los efectos de cumplimentar la solicitud de revisión, debe solicitar el apoyo entre otras: de la Corte Internacional de La Haya, de la ONU, y de los organismos internacionales regionales como la OEA.
4. Iniciar un proceso de cabildeo con los representantes al poder Legislativo de los Estados Unidos. En particular con los Senadores y los líderes méxicoamericanos que son representantes de los Estados que fueron parte del territorio mexicano hasta 1848, para sensibilizarlos y conseguir que esta propuesta sea aceptada por el Congreso. Resulta importante destacar, que la política de cabildeo con los representantes de los Estados de California y Texas, significará un importante apoyo a esta causa, toda vez que, por una parte cuentan con un número importante de representantes de origen mexicano y son los Estados con una gran concentración de "mexicanos que cruzó la frontera" , sus descendientes y nuevos migrantes.
5. La SEP deberá ampliar sus programas de trabajo con este grupo de paisanos, no solo en la alfabetización, sino también para promover la cultura nacional y sus valores; reforzar acciones como la firma del Convenio Educativo, firmado por el gobierno de Cuauhtemoc Cárdenas Solórzano en Michoacán y el Estado de California, para el reconocimiento de los estudios de nivel primaria realizada en ambos Estados, por hijos de los migrantes temporales.

6. La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), debe realizar acciones tendientes para llevar sus tareas de educación, investigación y extensión de la cultura, orientadas a la comunidad mexicana que vive en ese país. Esto se puede lograr a través de sus dependencias de Extensión en ese país, para colaborar en la toma de conciencia del mencionado grupo humano.

Estas acciones, permitirán el inicio de las gestiones para sentar las bases de una revisión efectiva.

Con la revisión de los artículos del Tratado de Guadalupe Hidalgo ya señalados, se permitirá que los descendientes de los "mexicanos que cruzó la frontera", sean tratados con respeto a su dignidad humana. Dejar de ser considerados como mano de obra barata e incrementar su nivel de vida, así como tener derecho al uso de su idioma materno y las prácticas culturales que mejor les convenga.

A lo largo de la historia de los "mexicanos que cruzó la frontera", han sido despojados de su derecho a tener nacionalidad. Con la revisión de que propone de los términos del artículo VIII del Tratado, y la restitución de sus derechos, permitiría otorgar y reconocer los derechos que como ciudadanos estadounidenses han tenido y tienen. Además se les reconocerá el derecho de acudir a la Embajada y Consulados mexicanos para buscar la protección del gobierno mexicano en los Estados Unidos, para hacer cumplir sus derechos.

Con respecto del artículo IX, que garantiza el derecho de propiedad tanto individual como colectiva de la tierra: Los Estados Unidos no han cumplido con lo estipulado de respetar ese derecho de propiedad. En el Tratado de Guadalupe Hidalgo se contiene de manera clara e inobjetable que a los

“mexicanos que cruzó la frontera” se les reconoce éste derecho. Sin necesidad de demostrar ante tribunales la propiedad, siempre que la hubiesen obtenido por concesión de la Corona Española o del gobierno mexicano.

Si bien es cierto que Tejas se “independizo” de México antes de la guerra de agresión de 1846-1848, en el texto del Tratado que nos ocupa, se menciona el derecho de propiedad de los tejanos siempre y cuando: “... los concesionarios de tierras en Texas que se hubieran tomado posesión de ellas y... el gobierno mexicano declara que no se les ha hecho ninguna concesión de tierras en Texas desde el día 2 de marzo de mil ochocientos treinta y seis...”²¹²

Estamos claros que desde la perspectiva de los Estados Unidos la política aplicada hasta el momento en contra de los “mexicanos que cruzó la frontera” es “correcta”, pero es necesario demostrar que con dignidad y con una política verdaderamente nacionalista, comprometida con México se puede conseguir el respeto a la dignidad humana y sus derechos.

²¹² Tratado de Guadalupe Hidalgo, ver anexos

ANEXOS

1. DECRETO DEL CONGRESO MEXICANO MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE EL ESTADO DE GUERRA CONTRA LOS ESTADOS UNIDOS.
2. DECRETO DEL CONGRESO MEXICANO DESAUTORIZANDO LAS PLÁTICAS DE PAZ.
3. TRATADO DE GUADALUPE HIDALGO (1848)
4. PROTOCOLO DE QUERÉTARO (1848)
5. CONVENIO DE ARMISITICIO
6. TRATADO DE LA MESILLA.
7. NUESTRO DESTINO MANIFIESTO
8. LEYES NORTEAMERICANAS SOBRE MIGRACIÓN.

Anexo 1.

Manifiesto del Congreso mexicano mediante el cual decreta el Estado de Guerra contra los Estados Unidos.

(4 de junio de 1846).

“Considerando:

- 1) Que las Cámaras de los Estados Unidos del Norte, por decreto que el Ejecutivo ha sancionado, han resuelto incorporar el territorio de Texas a la Unión Americana,
- 2) Que de este modo de apropiarse los territorios sobre los que tienen derechos otras naciones introduce una novedad monstruosa de grave peligro para la paz del mundo y es atentatoria de la soberanía de las naciones;
- 3) Que esta usurpación hoy consumada en daño de México ha estado preparándose insidiosamente hace mucho tiempo a la vez que ha proclamado la más cordial amistad, y mientras que por otra parte de la República se respetaban escrupulosa y lealmente los Tratados existentes entre ella y aquellos países,
- 4) Que la referida agregación de Texas a los Estados Unidos conculca los principios conservadores de las sociedades, ataca los derechos de México que tiene sobre aquel territorio, es un insulto a su dignidad como nación soberana y amenaza su independencia y su ser político... y, finalmente,
- 5) Que el despojo injusto de que se quiere hacer víctima a la nación mexicana, la constituye en buen derecho de usar sus recursos y poder para resistir hasta el último trance dicha agresión, decreta:
 - 1° La nación mexicana llama a todos sus hijos a la defensa de la independencia nacional amenazada por la usurpación del territorio de Texas que se intenta realizar con el decreto de agregación dado por las Cámaras y sancionado por el Presidente de los estados Unidos de Norte y
 - 2° En consecuencia, el gobierno pondrá sobre las armas toda la fuerza del ejército conforme a la autoridad que le ceden las leyes vigentes...”²¹³

²¹³ Gill, Mario. Nuestros buenos vecinos. México, Editorial Azteca, 1959. p. 44

ANEXO 2

Decreto del Congreso mexicano desautorizando las pláticas de paz.

"Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores.

El Excelentísimo Sr. Presidente Sustituto se ha servido dirigirme el Decreto que sigue, a los habitantes de la República, Sabed: Que el Soberano Congreso Constituyente ha decretado lo siguiente:

El Soberano Congreso Constituyente, en uso de los plenos poderes con que el pueblo de la república lo investió para el sagrado objeto de salvar su nacionalidad, y fiel interprete de la firme voluntad con que sus comitentes están decididos a llevar la guerra que a la Nación hace el gobierno de los Estados Unidos de América, sin desalentarse por ningún género de reveses; y considerando que en estas circunstancias la primera necesidad pública es la de conservar un centro de unión que dirija la defensa nacional, con toda energía las circunstancias y evitar el peligro de que se levante un poder revolucionario, que disuelva la unión nacional, o destruya las instituciones, o consienta la desmembración del territorio, ha venido a decretar lo que sigue:

Artículo Primero.- Queda facultado el Gobierno Supremo de la Unión para dictar las providencias necesarias a fin de llevar adelante la guerra, defender la nacionalidad de la república, y salvar la forma de gobierno republicano, popular, federal, bajo la cual está constituida la nación.

Artículo Segundo.- El artículo precedente no autoriza al Ejecutivo para hacer la paz con los Estados Unidos, concluir negociación con las potencias extranjeras, ni enajenar en todo o en parte el territorio de la república.

Artículo Tercero.- Tampoco le faculta para celebrar contratos de colonización, imponer penas, ni conferir otros empleos civiles o militares, que aquellos cuyo nombramiento le está expresamente cometido por la Constitución.

Artículo Cuarto.- Será nulo y de ningún valor todo arreglo o Tratado que hiciere entre el gobierno de los Estados Unidos y cualquier autoridad que subvirtiendo el actual orden de cosas, sustituya los supremos poderes de la Unión legalmente establecidos.

Artículo Quinto.- Se declara traidor a todo individuo que, sea como particular o como funcionario público, ya privadamente o con la investidura de cualquier autoridad incompetente, o de origen revolucionario, entre en tratos con el gobierno de los Estados Unidos de América.

Artículo Sexto.- para el caso de que el actual Congreso se vea en la imposibilidad de continuar sus sesiones, se instalará desde luego una

Comisión Permanente, compuesta del más antiguo de los individuos de cada diputación que se hallare presente.

Artículo Séptimo.- esta Comisión, a falta del Congreso, desempeñará las funciones del Consejo de Gobierno, nombrará en caso vacante la persona que haya de desempeñar interinamente el Poder Ejecutivo de la república, hará computación de votos en la próxima elección de Presidente...²¹⁴

²¹⁴ Buenrostro Ortiz, José Manuel. La nulidad del Tratado de Guadalupe Hidalgo. Tesis de licenciatura. México. Facultad de Derecho. UNAM, 1993. p. 210

ANEXO 3

TRATADO DE GUADALUPE HIDALGO (1848).²¹⁵

Ministerio de Relaciones exteriores.

El excelentísimo señor presidente interino de los Estados Unidos mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Manuel de la Peña y Peña, presidente interino de los Estados Unidos Mexicanos, a todos los que las vieren, sabed:

Que en la Ciudad de Guadalupe Hidalgo se concluyó y firmó el día 2 de febrero del presente año un tratado de paz, amistad, límites y arreglo definitivo entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América por medio de plenipotenciarios de ambos gobiernos, autorizados debida y respectivamente para este efecto, cuyo tratado con su artículo adicional es en la forma y tenor siguiente:

En el nombre de Dios Todopoderoso.

Los Estados Unidos mexicanos y los Estados Unidos de América, animados de un sincero deseo de poner término a las calamidades de la guerra que desgraciadamente existe entre ambas repúblicas y de establecer sobre bases sólidas relaciones de paz y buena amistad, que procuren recíprocas ventajas a los ciudadanos de uno y otro país y afiancen la concordia, armonía y mutua seguridad en que deben vivir como buenos vecinos los dos pueblos, han nombrado a este efecto sus respectivos plenipotenciarios, a saber: el presidente de la República Mexicana a don Bernardo Couto, don Miguel Atristáin y don Luis Gonzaga Cuevas, ciudadanos de la misma República, y el presidente de los Estados Unidos de América a don Nicolás P. Triest, ciudadano de dichos Estados Unidos: quienes después de haberse comunicado sus plenos poderes, bajo la protección del Señor Dios Todopoderoso, autor de la paz, han ajustado, convenido y firmado el siguiente:

Tratado de paz, amistad, límites y arreglo definitivo entre la república Mexicana y los Estados Unidos de América.

Artículo I

²¹⁵ Moyano, Ángela. Querétaro en la guerra con los Estados Unidos (1846-1848). México, Gobierno del Estado de Querétaro, 1998.

Habrá paz firme y universal entre la República mexicana y los Estados Unidos de América, y entre sus respectivos países, territorios, ciudades, villas y pueblos, sin excepción de lugares o personas.

Artículo II

Luego que se firme el presente tratado habrá un convenio entre el comisionado o comisionados del gobierno mexicano y el o los que nombre el general en jefe de las fuerzas de los Estados Unidos, para que cesen provisionalmente las hostilidades y se restablezca en los lugares ocupados por las mismas fuerzas el orden constitucional en lo político, administrativo y judicial, en cuanto lo permitan las circunstancias de ocupación militar.

Artículo III

Luego que este tratado sea ratificado por el gobierno de los Estados Unidos se expedirán órdenes a sus comandantes de tierra y mar, previniendo a esos segundos, (siempre que el tratado haya ya sido ratificado por el gobierno de la República Mexicana) y *canjeadas las ratificaciones** que inmediatamente alcen el bloqueo de todos los puertos mexicanos, y mandando a los primeros (bajo la misma condición) que a la mayor posible brevedad comiencen a retirar todas las tropas de los Estados Unidos que se hallaren entonces en el interior de la República Mexicana, a puntos que se elegirán de común acuerdo y que no distarán de los puertos más de treinta leguas: esta evacuación del interior de la república se consumará con la menor dilación posible, comprometiéndose a la vez el gobierno mexicano a facilitar, cuando quepa en su arbitrio, la evacuación de las tropas americanas; a hacer cómoda su marcha y su permanencia en los nuevos puntos que se elijan y a promover una buena inteligencia entre ellas y los habitantes. Igualmente se librarán órdenes a las personas encargadas de las aduanas marítimas en todos los puertos ocupados por las fuerzas de los Estados Unidos previéndoles (bajo la misma condición) que pongan inmediatamente en posesión de dichas aduanas a las personas autorizadas por el gobierno mexicano para recibirlas, entregándoles al mismo tiempo todas las obligaciones y constancias de deudas pendientes por derechos de importación y exportación, cuyos plazos no estén vencidos. Además se formará una cuenta fiel y exacta que manifieste el total monto de los derechos de importación y exportación recaudados en las mismas aduanas marítimas o en cualquier otro lugar de México por autoridades de los Estados Unidos desde el día de la ratificación de este tratado por el gobierno de la República Mexicana, y también una cuenta de los gastos de recaudación; y la total suma de los derechos cobrados, deducidos solamente los gastos de recaudación, se entregará al gobierno mexicano en la ciudad de México a los tres meses del canje de las ratificaciones.

* Estas palabras fueron agregadas por el senado norteamericano.

La evacuación de la Capital de la República Mexicana por las tropas de los Estados Unidos en consecuencia de lo que queda estipulado, se completará al mes de recibirse por el comandante de dichas tropas las órdenes convenidas en el presente artículo, o antes si fuere posible.

Artículo IV

Luego que se verifique el canje de las ratificaciones del presente tratado, todos los castillos, fortalezas, territorios, lugares y posesiones que hayan tomado u ocupado las fuerzas de los Estados Unidos en la presente guerra dentro de los límites que por el siguiente artículo van a fijarse a la República Mexicana, se devolverán definitivamente a la misma república con toda la artillería, armas, aparejos de guerra, municiones y cualquiera otra propiedad pública existente en dichos castillos y fortalezas cuando fueron tomados y que se conserve en ellos al tiempo de ratificarse por el gobierno de la República Mexicana al presente tratado. A este efecto inmediatamente después que se firme se expedirán órdenes a los oficiales americanos que mandan dichos castillos y fortalezas, para asegurar toda la artillería, armas, aparejos de guerra, municiones y cualquiera otra propiedad pública, la cual no podrá en adelante removerse de donde se halla, ni destruirse. La ciudad de México, dentro de la línea anterior de atrincheramientos que la circundan, queda comprendida en la precedente estipulación, en lo que toca a la devolución de artillería, aparejos de guerra, etcétera.

La final evacuación del territorio de la República Mexicana por las fuerzas de los Estados Unidos quedará consumada a los tres meses del canje de las ratificaciones, o antes si fuere posible; comprometiéndose a la vez el gobierno mexicano, como en el artículo anterior a usar de todos los medios que estén en su poder para facilitar la tal evacuación, hacerla cómoda a las tropas americanas y promover entre ellas y los habitantes una buena inteligencia.

Sin embargo, si la ratificación del presente tratado por ambas partes no tuviere efecto en tiempo que permita que el embarque de las tropas de los Estados Unidos se complete antes de que comience la estación mal sana en los puertos mexicanos del golfo de México, en tal caso se hará un arreglo amistoso entre el gobierno mexicano y el general en jefe de dichas tropas, y por medio de este arreglo se señalarán lugares salubres y convenientes (que no disten de los puertos más de treinta leguas) para que residan en ellos hasta la vuelta de la estación sana las tropas que aún no se hayan embarcado. Y queda entendido que el espacio de tiempo de que aquí se habla, como comprensivo de la estación malsana, se extiende desde el día 1° de mayo hasta el día 1° de Noviembre.

Todos los prisioneros de guerra tomados en mar o tierra por ambas partes se restituirán a la mayor brevedad posible después del canje de las ratificaciones del presente tratado.

Queda también convenido que si algunos mexicanos estuvieren ahora cautivos en poder de alguna tribu salvaje dentro de los límites que por el siguiente artículo van a fijarse a los Estados Unidos, el gobierno de los mismos Estados Unidos exigirá su libertad y los hará restituir a su país.

Artículo V

La línea divisoria entre las dos repúblicas comenzará en el golfo de México, tres leguas fuera de tierras frente a la desembocadura del río Grande, llamado por otro nombre río Bravo del Norte, o del más profundo de sus brazos, si en la desembocadura tuviese varios brazos: correrá por mitad de dicho río, siguiendo el canal más profundo, donde tenga más de un canal, hasta el punto en que dicho río corta el lindero meridional de Nuevo México, continuará luego hacia occidente por todo este lindero meridional (que corre al norte del pueblo llamado Paso) hasta su término por el lado occidente: desde allí subirá la línea divisoria hacia el norte por el lindero occidental de Nuevo México, hasta donde este lindero esté cortado por el primer brazo del río Gila; (y si no está cortado por ningún brazo del río Gila, entonces hasta el punto del mismo lindero occidental más cercano al tal brazo), continuará después por mitad de este brazo y del río Gila hasta su confluencia con el río Colorado; y desde la confluencia de ambos ríos la línea divisoria, cortando el Colorado, seguirá el límite que separa la Alta de la Baja California hasta el mar Pacífico.

Los linderos meridional y occidental de Nuevo México, de que habla este artículo son los que se marcan en la carta titulada: "*Mapa de los Estados Unidos de México según lo organizado y definido por las varias actas del congreso de dicha república, y construido por las mejores autoridades. Edición revisada que publicó en Nueva York en 1847, J. Disturnell*") de la cual se agrega un ejemplar al presente tratado, firmado y sellado por los Plenipotenciarios infraescritos. Y para evitar toda dificultad al trazar sobre la tierra el límite que separa la Alta de la Baja California, queda convenido que dicho límite consistirá en una línea recta tirada desde la mitad del río Gila en el punto donde se unen con el Colorado, hasta un punto en la costa del mar Pacífico, distante una legua marina al sur del punto más meridional del puerto de San Diego, según este puerto está dibujado en el plano que levantó el año de 1782 el segundo piloto de la armada española don Juan Pantoja, y se publicó en Madrid el de 1802 en el atlas para el viaje de las goletas *Sutil* y *Mexicana*; del cual plano se agrega copia firmada y sellada por los plenipotenciarios respectivos.

Para consignar la línea divisoria con la precisión debida en mapas fehacientes y para establecer sobre la tierra mojones que pongan a la vista los límites de ambas repúblicas, según quedan descritos en el presente artículo, nombrará cada uno de los dos gobiernos un comisario y un agrimensor, que se juntarán antes del término de un año contado desde la fecha del canje de las ratificaciones de este tratado, en el puerto de San Diego, y procederán a

señalar y demarcar la expresada línea divisoria en todo su curso hasta la desembocadura del río Bravo del Norte. Llevarán diarios y levantarán planos de sus operaciones, y el resultado convenido por ellos se tendrá por parte de este tratado y tendrá la misma fuerza que si estuviese inserto en él; debiendo convenir amistosamente los dos gobiernos en el arreglo de cuanto necesiten estos individuos y en escolta respectiva que deban llevar, siempre que sea necesario.

La línea divisoria que se establece por este artículo será religiosamente respetada por cada una de las dos repúblicas, y ninguna variación se hará jamás en ella, sino de expreso y libre consentimiento de ambas naciones, otorgado legalmente por el gobierno general de cada una de ellas, con arreglo a su propia Constitución.

Artículo VI

Los buques y Ciudadanos de los Estados Unidos tendrán en todo tiempo un libre y no interrumpido tránsito por el golfo de California y por el río Colorado desde su confluencia con el Gila, para sus posesiones, y desde sus posesiones sitas al norte de la línea divisoria que queda marcada en el artículo precedente; entendiéndose que este tránsito se ha de hacer navegando por el golfo de California y por el río Colorado, y no por tierra sin expreso consentimiento del gobierno mexicano.

Si por reconocimientos que se practiquen se comprobare la posibilidad y conveniencia de construir un camino, canal, ferrocarril que en todo o en parte corra sobre el río Gila o sobre algunas de sus márgenes derecha o izquierda en la latitud de una legua marina de uno o de otro lado del río, los gobiernos de ambas repúblicas se pondrán de acuerdo sobre su construcción, a fin de que sirva igualmente para el uso y provecho de ambos países.

Artículo VII

Como el río Gila y la parte del río Bravo del Norte que corre bajo el lindero meridional de Nuevo México se dividen por mitad entre las dos repúblicas, según lo establecido en el artículo quinto, la navegación en el Gila y en parte que queda indicada del Bravo será libre y común a los buques y ciudadanos de ambos países, sin que por alguno de ellos pueda hacerse (sin consentimiento del otro) ninguna obra que impida o interrumpa en todo o en parte el ejercicio de este derecho, ni aun con motivo de favorecer nuevos métodos de navegación. Tampoco se podrá cobrar (sino en el caso de desembarco en alguna de sus riberas) ningún impuesto o contribución, bajo ninguna denominación o título a los buques, efectos, mercancías o personas que naveguen en dichos ríos. Si para hacerlo o mantenerlos navegables fuere necesario o conveniente establecer alguna contribución o impuesto, no podrá esto hacerse sin el consentimiento de los dos gobiernos.

Las estipulaciones contenidas en el presente artículo dejan ilesos los derechos territoriales de una y otra república, dentro de los límites que les quedan marcados.

Artículo VIII

Los mexicanos establecidos hoy en territorios pertenecientes antes a México y que quedan para lo futuro dentro de los límites señalados por el presente tratado a los Estados Unidos, podrán permanecer en donde ahora habitan o trasladarse en cualquier tiempo a la República Mexicana, conservando en los indicados territorios los bienes que poseen o enajenándolos y pasando su valor adonde les convenga, sin que por esto pueda exigírseles ningún género de contribución, gravamen o impuesto.

Los que prefieran permanecer en los indicados territorios podrán conservar el título y derechos de ciudadanos mexicanos, o adquirir el título y derechos de ciudadanos de los Estados Unidos. Mas la elección entre una y otra ciudadanía deberán hacerla dentro de un año contado desde la fecha del canje de las ratificaciones de este tratado. Y los que permanecieren en los indicados territorios después de transcurrido el año sin haber declarado su intención de retener el carácter de mexicanos, se considerará que han elegido ser ciudadanos de los Estados Unidos.

Las propiedades de todo género existentes en los expresados territorios y que pertenecen ahora a mexicanos no establecidos en ellos serán respetadas inviolablemente. Sus actuales dueños, los herederos de éstos y los mexicanos que en lo venidero puedan adquirir por contrato las indicadas propiedades, disfrutarán respecto de ellas tan amplia garantía como si perteneciesen a ciudadanos de los Estados Unidos.

Artículo IX*

[Los mexicanos que en los territorios antedichos no conserven el carácter de ciudadanos de la República Mexicana, según lo estipulado en el precedente artículo, serán incorporados en la Unión de los Estados Unidos, y se admitirán lo más pronto posible, conforme a los principios de su constitución federal, al goce de la plenitud de derechos de ciudadanos de dichos Estados Unidos. En el entre tanto, serán mantenidos y protegidos en el goce de su libertad, de su propiedad y de los derechos civiles que hoy tienen según las leyes mexicanas. En lo respectivo a derechos políticos, su condición será igual a la de los habitantes de los territorios de los Estados Unidos y tan buena a lo menos como la de los habitantes de la Luisiana y las Floridas cuando estas

* este artículo fue reformado. Véase adelante la forma final en que quedó el primer párrafo. Los párrafos segundo y tercero fueron suprimidos.

provincias, por las cesiones que de ellas hicieron la república francesa y la corona de España, pasaron a ser territorios de la Unión norteamericana.]

[Disfrutarán igualmente la más amplia garantía todos los eclesiásticos, corporaciones y comunidades religiosas, tanto en el desempeño de su ministerio, como en el goce de su propiedad de todo género, bien pertenezca ésta a las personas en particular, bien a las corporaciones. La dicha garantía se extenderá a todos los templos, casas y edificios dedicados al culto católico romano, así como a los bienes destinados a su mantenimiento y al de las escuelas, hospitales y demás fundaciones de caridad y beneficencia. Ninguna propiedad de esta clase se considerara que ha pasado a ser propiedad del gobierno americano, o que puede éste disponer de ella, o destinarla a otros usos.]

[Finalmente, las relaciones y comunicaciones de estos católicos existentes en los predichos territorios, con sus respectivas autoridades eclesiásticas, serán francas, libres y sin embarazo alguno, aun cuando las dichas autoridades tengan su residencia dentro de los límites que quedan señalados por el presente tratado a la República Mexicana, mientras no se haga una nueva demarcación de distintos eclesiásticos, con arreglo a las leyes de la Iglesia católica romana.]

Artículo X*

[Todas las concesiones de tierras hechas por el gobierno mexicano o por las autoridades competentes, en territorios que pertenecieron antes a México y quedan para lo futuro dentro de los límites de los Estados Unidos, serán respetadas como válidas, con la misma extensión con que lo serían si los indicados territorios permanecieran dentro de los límites de México. Pero los concesionarios de tierras en Texas que hubieren tomado posesión de ellas y que por razón de las circunstancias del país desde que comenzaron las desavenencias entre el gobierno mexicano y Texas hayan estado impedidos de llenar todas las condiciones de sus concesiones, tendrán la obligación de cumplir las mismas condiciones dentro de los plazos señalados en aquéllas respectivamente, pero contados ahora desde la fecha del canje de las ratificaciones de este tratado; por falta de lo cual las mismas concesiones no serán obligatorias para el estado de Texas, en virtud de las estipulaciones contenidas en este artículo.]

La anterior estipulación respecto de los concesionarios de tierras en Texas se extiende a todos los concesionarios de tierras en los indicados territorios fuera de Texas que hubieren tomado posesión de dichas concesiones; y por falta de cumplimiento de las condiciones de algunas de aquéllas, dentro del mismo plazo que empieza a correr el día del canje de las ratificaciones del presente

* Este artículo fue suprimido totalmente.

tratado, según lo estipulado arriba, serán las mismas concesiones nulas y de ningún valor.]

[El gobierno mexicano declara que no se ha hecho ninguna concesión de tierras en Texas desde el día 2 de marzo de mil ochocientos treinta y seis y que tampoco se ha hecho ninguna en los otros territorios mencionados después del trece de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis.]

Artículo XI

En atención a que una gran parte de los territorios que por el presente tratado van a quedar para lo futuro dentro de los límites de los Estados Unidos se halla actualmente ocupada por tribus salvajes, que han de estar en adelante bajo la exclusiva autoridad del gobierno de los Estados Unidos, y cuyas incursiones sobre los distritos mexicanos serían en extremo perjudiciales, está solemnemente convenido que el mismo gobierno de los Estados Unidos contendrá las indicadas incursiones por medio de la fuerza, siempre que así sea necesario; y cuando no pudiere prevenirlas, castigará y escarmentará a los invasores, exigiéndoles además la debida reparación; todo del mismo modo y con la misma diligencia y energía con que obraría si las incursiones se hubiesen meditado o ejecutado sobre territorios suyos o contra sus propios ciudadanos.

A ningún habitante de los Estados Unidos será lícito bajo ningún pretexto comprar o adquirir cautivo alguno, mexicano o extranjero, residente en México, apresado por los indios habitantes en territorio de cualquiera de las dos repúblicas; ni los caballos, mulas, ganados o cualquiera otro género de cosas que hayan robado dentro del territorio mexicano; *[ni en fin, venderles o ministrarles bajo cualquier título armas de fuego o municiones.]**

Y en caso de que cualquier persona o personas cautivadas por los indios dentro del territorio mexicano sean llevadas al territorio de los Estados Unidos, el gobierno de dichos Estados Unidos se compromete y liga de la manera más solemne, en cuanto les sea posible a rescatarlas, y a restituirlas a su país o entregarlas al agente o representante del gobierno mexicano; haciendo todo esto tan luego como sepa que los dichos cautivos se hallan dentro de su territorio, y empleando al efecto el leal ejercicio de su influencia y poder. Las autoridades mexicanas darán a las de los Estados Unidos, según sea practicable, una noticia de tales cautivos, y el agente mexicano pagará los gastos erogados y el mantenimiento y remisión de los que se rescaten, los cuales, entre tanto, serán tratados con la mayor hospitalidad por las autoridades americanas del lugar en que se encuentren. Mas si el gobierno de los Estados Unidos antes de recibir aviso de México, tuviere noticia por cualquier otro conducto de existir en su territorio cautivos mexicanos,

* Estas palabras fueron suprimidas.

procederá desde luego a verificar su rescate y entrega al agente mexicano, según queda convenido.

Con el objeto de dar a estas estipulaciones la mayor fuerza posible, y afianzar al mismo tiempo la seguridad y las reparaciones que exige el verdadero espíritu e intención con que se han ajustado, el gobierno de los Estados Unidos dictará sin inútiles dilaciones, ahora y en lo adelante, las leyes que requiera la naturaleza del asunto y vigilará siempre sobre su ejecución. Finalmente, el gobierno de los mismos Estados Unidos tendrá muy presente la Santidad de esta obligación siempre que tenga que desalojar a los indios de cualquier punto de los indicados territorios, o que establecer en él a ciudadanos suyos; y cuidará muy especialmente de que no se ponga a los indios que ocupaban antes aquel punto, en necesidad de buscar nuevos hogares por medio de las incursiones sobre los distritos mexicanos, que el gobierno de los Estados Unidos se ha comprometido solemnemente a reprimir.

Artículo XII*

En consideración a la extensión que adquieren los límites de los Estados Unidos, según quedan descritos en el artículo quinto del presente tratado, el gobierno de los mismos Estados Unidos se compromete a pagar al de la República Mexicana la suma de quince millones de pesos, *[de una de las dos maneras que van a explicarse: El gobierno mexicano al tiempo de ratificar este tratado, declara cuál de las dos maneras de pago prefiere; y a la que así elija, se arreglará el gobierno de los Estados Unidos al verificar el pago.]*

[Primera manera de pago: Inmediatamente después de que este tratado haya sido ratificado por el gobierno de la República Mexicana se entregará al mismo gobierno por el de los Estados Unidos en la ciudad de México, y en moneda de plata u oro del cuño mexicano, la suma de tres millones de pesos. Para los doce millones de pesos restantes los Estados Unidos crearán un fondo público, que gozará rédito de seis por ciento al año, el cual rédito ha de comenzar a correr el día que se ratifique el presente tratado por el gobierno de la República Mexicana, y se pagará anualmente en la ciudad de Washington. El capital de dicho fondo público será redimible en la misma ciudad de Washington, en cualquier época que lo disponga el gobierno de los Estados Unidos, con tal que hayan pasado dos años contados desde el canje de las ratificaciones del presente tratado, y dándose aviso al público con anticipación de seis meses. Al gobierno mexicano se entregarán por el de los Estados Unidos los bonos correspondientes por el dicho fondo, extendidos en debida forma, divididos en las cantidades que señale el expresado gobierno mexicano, y enajenables por éste.]

[Segunda manera de pago.] Inmediatamente después que este tratado haya sido ratificado por el gobierno de la república Mexicana, se entregará al mismo

* este artículo fue reformado, suprimiéndose los párrafos que van entre corchetes y cursivas.

gobierno por el de los Estados Unidos en la ciudad de México, y en moneda de plata u oro de cuño mexicano la suma de tres millones de pesos. Los doce millones de pesos restantes se pagarán en México en moneda de plata u oro del cuño mexicano, en abonos de tres millones de pesos cada año con rédito de seis por ciento anual; este rédito comienza a correr para toda la suma de doce millones el día de la ratificación del presente tratado por el gobierno mexicano, y con cada abono anual de capital se pagará el rédito que corresponda a la suma abonada. Los plazos para los abonos de capital corren desde el mismo día que empiezan a causarse los réditos. *[El gobierno de los Estados Unidos entregará al de la República mexicana pagarés extendidos en debida forma, correspondientes a cada abono anual, divididos en las cantidades que señale el dicho gobierno mexicano y enajenables por éste.]*

Artículo XIII

Se obliga además el gobierno de los Estados Unidos a tomar sobre sí y satisfacer cumplidamente a los reclamantes todas las cantidades que hasta aquí se les deben y cuantas se venzan en adelante por razones de las reclamaciones ya liquidadas y sentenciadas contra la república Mexicana, conforme a los convenios ajustados entre ambas repúblicas el once de abril de mil ochocientos treinta y nueve, y el treinta de enero de mil ochocientos cuarenta y tres; de manera que la república Mexicana nada absolutamente tendrá que lastar en lo venidero por razón de los indicados reclamos.

Artículo XIV

También exoneran los Estados Unidos a la república Mexicana de todas las reclamaciones de ciudadanos de los Estados Unidos no decididas aún contra el gobierno mexicano, y que puedan haberse originado antes de la fecha de la firma del presente tratado. Esta exoneración es definitiva y perpetua, bien sea que las dichas reclamaciones se admitan, bien sea que se desechen por el tribunal de comisarios de que habla el artículo siguiente, y cualquiera que pueda ser el monto total de las que quedan admitidas.

Artículo XV

Los Estados Unidos, exonerando a México de toda responsabilidad por las reclamaciones de sus ciudadanos mencionados en el artículo precedente y considerándolas completamente canceladas para siempre, sea cual fuere su monto, toman a su cargo satisfacerlas hasta una cantidad que no exceda de tres millones doscientos cincuenta mil pesos. Para fijar el monto y validez de estas reclamaciones, se establecerá por el gobierno de los Estados Unidos un tribunal de comisarios, cuyos fallos serán definitivos y concluyentes, con tal que al decidir sobre la validez de dichas reclamaciones, el tribunal se haya guiado y gobernado por los principios y reglas de decisión establecidos en los artículos primero y quino de la convención, no ratificada, que se ajustó en la ciudad de México el veinte de noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres; y

en ningún caso se dará fallo en favor de ninguna reclamación que no esté comprendida en las reglas y principios indicados.

Si, en juicio el dicho tribunal de Comisarios o en el de los reclamantes, se necesitare para la justa decisión de cualquier reclamación algunos libros, papeles de archivo o documentos que posea el gobierno mexicano o que estén en su poder; los comisarios, o los reclamantes por conducto de ellos, pedirán por escrito (dentro del plazo que designe el Congreso), dirigiéndose el Ministro mexicano de relaciones exteriores, a quien transmitirá las peticiones de esta clase el secretario de Estado de los Estados Unidos: y el gobierno mexicano se compromete a entregar a la mayor brevedad posible, después de recibida cada demanda, los libros, papeles de archivo o documentos así especificados que posea o estén en su poder, o copias o extractos auténticos de los mismos, con el objeto de que sean transmitidos al secretario de Estado, quien los pasará inmediatamente al expresado tribunal de comisarios. Y no se hará petición alguna de los enunciados libros, papeles o documentos, por, o a instancia de ningún reclamante sin que antes se haya aseverado bajo juramento, o con afirmación solemne la verdad de los hechos que con ellos se pretende probar.

Artículo XVI

Cada una de las dos repúblicas se reserva la completa facultad de fortificar todos los puntos que para su seguridad estime convenientes en su propio territorio.

Artículo XVII

El Tratado de Amistad, Comercio y Navegación concluido en la ciudad de México el 5 de abril del año del Señor 1831, entre la república Mexicana y los Estados Unidos de América, exceptuándose el artículo adicional y cuanto pueda haber en sus estipulaciones incompatible con alguna de las contenidas en el presente tratado, queda restablecido por el periodo de ocho años desde el día del canje de las ratificaciones del mismo presente tratado, con igual fuerza y valor que si estuviera inserto en él; debiendo entenderse que cada una de las partes contratantes se reserva el derecho de poner término al dicho Tratado de Comercio y Navegación en cualquier tiempo luego que haya expirado el periodo de los ocho años, comunicando su intención a la otra parte con un año de anticipación.

Artículo XVIII

No se exigirán derechos ni gravamen de ninguna clase a los artículos todos que lleguen para las tropas de los Estados Unidos a los puertos mexicanos ocupados por ellas, antes de la evacuación final de los mismos puertos, después de la devolución a México de las aduanas situadas en ellos. El gobierno de los Estados Unidos se compromete a la vez, sobre esto empeña

su fe, a establecer y mantener con vigilancia cuantos guardas sean posibles para asegurar las rentas de México, precaviendo la importación, a la sombra de esta estipulación, cualesquiera artículos que realmente no sean necesarios o que excedan en cantidad de los que se necesiten para el uso y consumo de las fuerzas de los Estados Unidos mientras ellas permanezcan en México. A este efecto, todos los oficiales y agentes de los Estados Unidos tendrán obligación de denunciar a las autoridades mexicanas en los mismos puertos cualquier conato de fraudulento abuso de esta estipulación que pudieren conocer, o tuvieren motivo de sospechar; así como de impartir a las mismas autoridades el auxilio que pudieren con este objeto. Y cualquier conato de esa clase que fuere legalmente probado y declarado por sentencia de tribunal competente, será castigado con el comiso de la cosa que se haya intentado introducir fraudulentamente.

Artículo XIX

Respecto de los efectos, mercancías y propiedades importadas en los puertos mexicanos durante el tiempo que han estado ocupados por las fuerzas de los Estados Unidos, sea por ciudadanos de cualquiera de las dos repúblicas, sea por ciudadanos o súbditos de alguna nación neutral, se observarán las reglas siguientes:

1. Los dichos efectos, mercancías y propiedades, siempre que se hayan importado antes de la devolución de las aduanas a las autoridades mexicanas, conforme a lo estipulado en el artículo 3° de este tratado, quedarán libres de pena de comiso aun cuando sean de los prohibidos en el arancel mexicano.
2. La misma exención gozarán los efectos, mercancías y propiedades que lleguen a los puertos mexicanos después de la devolución a México de las aduanas marítimas y antes que expiren los sesenta días que van a fijarse en el artículo siguiente, para que empiece a regir el arancel mexicano en los puertos; debiendo al tiempo de su importación sujetarse los tales efectos, mercancías y propiedades, en cuanto al pago de derechos, a lo que en el indicado siguiente artículo se establece.
3. Los efectos, mercancías y propiedades designadas en las dos reglas anteriores quedarán exentos de todo derecho, alcabala o impuesto, sea bajo el título de internación, sea bajo cualquiera otro, mientras permanezcan en los puntos donde se haya importado y a su salida para el interior; y en los mismos puntos no podrá jamás exigirse impuesto alguno sobre su venta.
4. Los efectos, mercancías y propiedades designados en las reglas primera y segunda que hayan sido internados a cualquier lugar ocupado por fuerzas de los Estados Unidos, quedarán exentos de todo derecho sobre su venta o consumo y de todo impuesto o contribución, bajo cualquier título o denominación, mientras permanezcan en el mismo lugar.

5. Mas si algunos efectos, mercancías o propiedades de los designados en las reglas primera y segunda se trasladaren a algún lugar no ocupado a la sazón por las fuerzas de los Estados Unidos, al introducirse a tal lugar o al venderse o consumirse en él, quedarán sujetos a los mismos derechos que bajo las leyes mexicanas deberían pagar en tales casos si se hubieran importado en tiempo de paz por las aduanas marítimas, y hubiesen pagado en ellas los derechos que establece el arancel mexicano.

6. Los dueños de efectos, mercancías y propiedades designados en las reglas primeras y segundas y existentes en algún puerto de México, tienen derecho a reembarcarlos, sin que pueda exigírseles ninguna clase de impuestos, alcabala o contribución.

Respecto de los metales y de toda otra propiedad exportados por cualquier puerto mexicano durante su ocupación por las fuerzas americanas y antes de la devolución de su aduana al gobierno mexicano, no se exigirá a ninguna persona por las autoridades de México ya dependan del gobierno general, ya de algún Estado, que pague ningún impuesto, alcabala o derecho por la indicada exportación, ni sobre ella podrá exigírsele por las dichas autoridades cuenta alguna.

Artículo XX

Por consideración a los intereses del comercio de todas las naciones, queda convenido que si pasaren menos de sesenta días desde la fecha de la firma de este tratado hasta que se haga la devolución de las aduanas marítimas, según lo estipulado en el artículo 3º, todos los efectos, mercancías y propiedades que lleguen a los puertos mexicanos desde el día en que se verifique la devolución de dichas aduanas hasta que se completen sesenta días contados desde la fecha de la firma del presente tratado, se admitirán no pagando otros derechos que los establecidos en la tarifa que esté vigente en las expresadas aduanas al tiempo de su devolución, y se extenderán a dichos efectos, mercancías y propiedades las mismas reglas establecidas en el artículo anterior.

Artículo XXI

Si desgraciadamente en el tiempo futuro se suscitare algún punto de desacuerdo entre los gobiernos de las dos repúblicas, bien sea sobre la inteligencia de alguna estipulación de este tratado, bien sobre cualquiera otra materia de las relaciones políticas o comerciales de las dos naciones, los mismos gobiernos a nombre de ellas, se comprometen a procurar de la manera más sincera y empeñosa a allanar las diferencias que se presenten, y conservar el estado de paz y amistad en que ahora se ponen los dos países, usando al efecto de representaciones mutuas y de negociaciones pacíficas. Y si por estos medios no se lograre todavía ponerse de acuerdo, no por eso se apelará a represalia, agresión, ni hostilidad de ningún género de una república contra la otra hasta que el gobierno de la que se crea agraviada haya

considerado maduramente y en espíritu de paz y buena vecindad si no sería mejor que la diferencia se terminara por un arbitramento de comisarios nombrados por ambas partes, o de una nación amiga. Y si tal medio no fuere propuesto por cualquiera de las dos partes, la otra accederá a él, a no ser que lo juzgue absolutamente incompatible con la naturaleza y circunstancias del caso.

Artículo XXII

Si (lo que no es de esperarse y Dios no permita) desgraciadamente se suscitare guerra entre las dos repúblicas, éstas para el caso de tal calamidad, se comprometen ahora solemnemente ante sí mismas y ante el mundo, a observar las reglas siguientes, de una manera absoluta, si la naturaleza del objeto a que se contraen lo permite; y tan estrictamente como sea dable en todos los casos en que la absoluta observancia de ellas fuere imposible.

1. - Los comerciantes de cada una de las dos repúblicas que a la sazón residan en territorio de la otra, podrán permanecer doce meses los que residan en el interior, y seis meses los que residan en los puertos, para recoger sus deudas y arreglar sus negocios; durante estos plazos disfrutarán la misma protección y estarán sobre el mismo pie en todos respectos, de los ciudadanos o súbditos de las naciones más amigas; y al expirar el término o antes de él, tendrán completa libertad para salir y llevar todos sus efectos sin molestia o embarazo, sujetándose en este particular a las mismas leyes a que estén sujetos y deban arreglarse los ciudadanos o súbditos de las naciones más amigas. Cuando los ejércitos de una de las dos naciones entren en territorio de la otra, las mujeres y niños, los eclesiásticos, los estudiantes de cualquier facultad, los labradores, los comerciantes, artesanos, manufactureros y pescadores que estén desarmados y residan en ciudades, pueblos o lugares no fortificados, y en general todas las personas cuya ocupación sirva para la común subsistencia y beneficio del género humano, podrán continuar en sus ejercicios sin que sus personas sean molestadas. No serán incendiadas sus casas o bienes, o destruidos de otra manera, ni serán tomados sus ganados, ni devastados sus campos por la fuerza armada en cuyo poder puedan venir a caer por los acontecimientos de la guerra; pero si hubiere necesidad de tomarles alguna cosa para el uso de la misma fuerza armada, se les pagará lo tomado a un precio justo. Todas las iglesias, hospitales, escuelas, colegios, librerías y demás establecimientos de caridad y beneficencia serán respetados; y todas las personas que dependan de los mismos serán protegidas, en el desempeño de sus deberes y en continuación de sus profesiones.
2. - Para aliviar la suerte de los prisioneros de guerra, se evitarán cuidadosamente las prácticas de enviarlos a distritos distantes, inclementes o malsanos, o de aglomerarlos en lugares estrechos y enfermizos. No se confinarán en calabozos, prisiones, ni pontones; no se les aherrojara ni se les atará, ni se les impedirá de ningún otro modo el uso de sus miembros. Los

oficiales quedarán en libertad bajo su palabra de honor, dentro de distritos convenientes y tendrán alojamientos cómodos; y los soldados rasos se colocarán en acantonamientos bastante despejados y extensos para la ventilación y el ejercicio, y se alojarán en cuarteles tan amplios y cómodos como los que use para sus propias tropas la parte que los tenga en su poder. Pero si algún oficial faltare a su palabra saliendo del distrito que se le ha señalado, o algún otro prisionero se fugare de los límites de su acantonamiento después que éstos se les hayan fijado, tal oficial o prisionero perderá el beneficio del presente artículo por lo que mira a su libertad bajo su palabra o acantonamiento. Y si algún oficial faltando así a su palabra, o algún soldado raso saliendo de los límites que se le han asignado, fuere encontrado después con las armas en la mano, antes de ser debidamente canjeado, tal persona en esa actitud ofensiva será tratada conforme a las leyes de la guerra. A los oficiales se proveerá diariamente por la parte en cuyo poder estén, de tantas raciones compuestas de los mismos artículos como los que gozan en especie o en equivalente los oficiales de la misma graduación en su propio ejército: a todos los demás prisioneros se proveerá diariamente de una ración semejante a la que se ministra al soldado raso en su propio servicio: el valor de todas estas suministraciones se pagará por la otra parte al concluirse la guerra, o en sus periodos que se convengan entre sus respectivos comandantes, procediendo una mutua liquidación de las cuentas que se lleven del mantenimiento de prisioneros: y tales cuentas no se mezclarán ni compensarán con otras; ni el saldo que resulte de ellas, se rehusará bajo pretexto de compensación o represalia, por cualquiera causa real o figurada. Cada una de las partes podrá mantener un comisario de prisioneros nombrado por ella misma en cada acantonamiento de los prisioneros que estén en poder de la otra parte: este comisario visitará a los prisioneros siempre que quiera; tendrá la facultad de recibir; libres de todo derecho o impuesto, y de distribuir todos los auxilios que puedan enviarles sus amigos; y libremente transmitir sus partes en cartas abiertas, a la autoridad por la cual está empleado.

Y se declara que ni el pretexto de que la guerra destruye los tratados, ni otro alguno sea el que fuere, se considerará que anula o suspende el pacto solemne contenido en este artículo. Por el contrario, el estado de guerra es cabalmente el que se ha tenido presente al ajustarlo, y durante el cual sus estipulaciones se han de observar tan santamente como las obligaciones más reconocidas de la ley natural o de gentes.

Artículo XXIII

Este tratado será ratificado por el presidente de la República Mexicana, previa la aprobación de su Congreso general; y por el presidente de los Estados Unidos de América con el consejo y consentimiento del Senado: y las ratificaciones se canjearán en la ciudad de Washington [*o donde estuviere el*

gobierno mexicano]* a los cuatro meses de la fecha de la firma del mismo tratado o antes, si fuere posible.

En fe de lo cual, nosotros los respectivos plenipotenciarios hemos firmado y sellado por quintuplicado este Tratado de Paz, Amistad, Límites y Arreglo Definitivo en la ciudad de Guadalupe Hidalgo, el día dos de febrero del año de Nuestro señor, mil ochocientos cuarenta y ocho.

Luis G. Cuevas (L.S.)
Bernardo Couto (L.S.)
Miguel Atristán (L.S.)
Nicolás P. Triest (L.S.)

Artículo adicional y secreto*

Del Tratado de paz, Amistad, Límites y Arreglo Definitivo entre la república Mexicana y los Estados Unidos de América, firmado hoy por sus respectivos plenipotenciarios.

En atención a la posibilidad de que el canje de las ratificaciones de este tratado demore más del término de cuatro meses fijados en su artículo veintitrés, por las circunstancias en que se encuentra la República Mexicana, queda convenido que tal demora no afectará de ningún modo la fuerza y validez del mismo tratado, si no excediere de ocho meses contados desde la fecha de su firma.

Este artículo tendrá la misma fuerza y valor que si estuviese inserto en el tratado de que es parte adicional.

En fe de lo cual, nosotros los respectivos Plenipotenciarios hemos firmado y sellado este artículo adicional y secreto. Hecho por quintuplicado en la ciudad de Guadalupe Hidalgo, el día dos de febrero del año de Nuestro Señor mil ochocientos cuarenta y ocho.

[L.S.] Bernardo Couto.
[L.S.] Miguel Atristain.
[L.S.] Luis G. Cuevas
[L.S.] Nicolas P. Trist.

* Estas palabras se agregaron después.

* Este artículo quedó sin efecto.

TEXTO DE LAS MODIFICACIONES HECHAS POR EL SENADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL APROBAR EL TRATADO.

Se insertará en el artículo 3° después de las palabras "República Mexicana", donde primero se encuentran, las palabras "y canjeadas las ratificaciones".

Se borrará el artículo 9° del tratado y en su lugar se insertará el siguiente:

Artículo IX

Los mexicanos que en los territorios antedichos no conserven el carácter de ciudadanos de la República Mexicana, según lo estipulado en el artículo precedente, serán incorporados en la Unión de los Estados Unidos y se admitirán en tiempo oportuno (a juicio del Congreso de los Estados Unidos), al goce de todos los derechos de ciudadanos de los Estados Unidos, conforme a los principios de la Constitución; entre tanto serán mantenidos y protegidos en el goce de su libertad y propiedad ya asegurados en el libre ejercicio de su religión sin restricción alguna.

Se suprime el artículo X del tratado.

Se suprimen en el artículo XI del tratado las palabras siguientes: "ni en fin, venderles o ministrarles bajo cualquier título armas de fuego o municiones"

Se suprimen en el artículo XII las palabras siguientes:

"de una de las dos maneras que van a explicarse. El gobierno mexicano, al tiempo de ratificar este tratado declarará cuál de las dos maneras de pago prefiere, y al que así elija se arreglará el gobierno de los Estados Unidos al verificar el pago.

Primera manera de pago. Inmediatamente después que este tratado haya sido ratificado por el gobierno de la República Mexicana, se entregará al mismo gobierno por el de los Estados Unidos en la ciudad de México y en moneda de plata u oro del cuño mexicano la suma de tres millones de pesos. Por los doce millones de pesos restantes los Estados Unidos crearán un fondo público que gozará rédito de seis pesos por ciento al año, el cual rédito ha de comenzar a correr el día que se ratifique el presente tratado por el gobierno de la república Mexicana y se pagará anualmente en la ciudad de Washington. El capital de dicho fondo público será redimible en la misma ciudad de Washington en cualquier época que lo disponga el gobierno de los Estados Unidos, con tal

que hayan pasado dos años contados desde el canje de las ratificaciones del presente tratado, y dándose aviso al público con anticipación de seis meses. Al gobierno mexicano se entregarán por el de los Estados Unidos los bonos correspondientes a dicho fondo, extendidos en debida forma, divididos en las cantidades que señale el expresado gobierno mexicano y enajenables por éste.”

Se insertarán en el artículo XXIII, después de la palabra “Washington”, las palabras siguientes: “o donde estuviere el gobierno mexicano”.

Se suprime el artículo adicional y secreto del tratado.

Visto y examinado dicho tratado y las modificaciones hechas por el Senado de los Estados Unidos de América, y dada cuenta al Congreso General, conforme a lo dispuesto en el párrafo XIV del artículo 110 de la Constitución Federal de estos Estados Unidos, tuvo a bien aprobar en todas sus partes el indicado Tratado y las modificaciones; y en consecuencia, en uso de las facultades que me concede la Constitución, acepto, ratifico y confirmo el referido Tratado con sus modificaciones y prometo en nombre de la República Mexicana, cumplirlo y observarlo, y hacer que se cumpla y observe.

Dado en Palacio Federal de la ciudad de Santiago de Querétaro, firmado de mi mano, autorizado con el gran sello nacional y refrendado por el secretario de Estado y del despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, á los treinta días del mes de mayo del año del Señor de mil ochocientos cuarenta y ocho y de la Independencia de la República el vigésimo octavo.- (L.S.) Manuel de la Peña y Peña.- Luis de la Rosa, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores.

Por tanto, y habiendo sido igualmente aprobado, confirmado y ratificado en enunciado Tratado con las modificaciones por S.E. el Presidente de los Estados Unidos de América, previo el consentimiento y aprobación del Senado de aquella República, en la Ciudad de Washington, el día diez y seis de Marzo del presente año de mil ochocientos cuarenta y ocho, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento. Dado en el Palacio Nacional de Santiago de Querétaro, á treinta de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho.- Manuel de la Peña y Peña.- A D. Luis de la Rosa.

Y lo traslado á Ud. Para su inteligencia y fines consiguientes.
Dios y Libertad. Querétaro, Mayo 30 de 1848.- Rosa.

ANEXO 4

TEXTO DEL PROTOCOLO DE QUERÉTARO.²¹⁶

PROTOCOLO de las conferencias que previamente á la ratificación y canje del Tratado de paz se tuvieron entre los Excemos. Sres. D. Luis de la Rosa, Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores de la República Mexicana, y Ambrosio H. Sevier, y Nathan Clifford, comisionados con el rango de Ministros plenipotenciarios del Gobierno de los Estados Unidos de América.

En la ciudad de Querétaro, á los veintiséis días del mes de Mayo del año de 1848, reunidos el Excemo. Sr. D. Luis de la Rosa, Ministro de Relaciones de la República mexicana, y los Excemos. Sres. Nathan Clifford y Ambrosio H. Sevier, Comisionados con plenos poderes del Gobierno de los Estados Unidos de América para hacer al de la República mexicana las explicaciones convenientes sobre las modificaciones que el Senado y Gobierno de dichos Estados Unidos han hecho al Tratado de paz, amistad, límites y arreglo de Guadalupe Hidalgo el día 2 de Febrero del presente año, después de haber conferenciado detenidamente sobre las indicadas variaciones, han acordado consignar en el presente protocolo las siguientes explicaciones que los expresados Excemos. Señores Comisionados han dado en nombre de su gobierno y desempeñando la comisión que éste les confirió acerca del de la República Mexicana.

1° El gobierno americano, suprimiendo el artículo IX del Tratado de Guadalupe Hidalgo y sustituyendo á él el artículo III del de la Luisiana, no ha pretendido disminuir en nada lo que estaba pactado por el citado artículo IX en favor de los habitantes de los territorios cedidos por México. Entiende que todo esto está contenido en el artículo III del Tratado de la Luisiana .

En consecuencia todos los goces y garantías que en el orden civil, en el político y religioso tendrían los dichos habitantes de los territorios cedidos si hubiese subsistido en artículo IX del Tratado, esos mismos, sin diferencia alguna, tendrán bajo el artículo que se ha sustituido.

2° El Gobierno americano, suprimiendo el artículo X del Tratado de Guadalupe Hidalgo, no ha intentado, de ninguna manera, anular las concesiones de tierras hechas por México en los territorios cedidos. Esas concesiones, aun suprimiendo el artículo del Tratado, conservan el valor legal que tengan, y los concesionarios pueden hacer valer sus títulos legítimos ante Tribunales americanos.

²¹⁶ Soberanes, Fernández José Luis. Juan Manuel Vega Gómez. El Tratado de Guadalupe Hidalgo en su Sesquicentenario. México. IJ-UNAM. 1998. pp.57-58.

Conforme á la ley de los Estados Unidos, son títulos legítimos en favor de toda propiedad mueble o raíz, existente en los territorios cedidos, los mismos que hayan sido títulos legítimos bajo la ley mexicana hasta el día 13 de Mayo de 1846 en Californias y en Nuevo México, y hasta el día 2 de Marzo de 1836 en Tejas.

3° El gobierno de los Estados Unidos, suprimiendo el párrafo con el que concluye el artículo XII del Tratado, no ha entendido privar á la República Mexicana de la libre y expedita facultad de ceder, traspasar ó enajenar en cualquier tiempo (como mejor le parezca) la suma de doce millones de pesos que el mismo gobierno de los Estados Unidos debe entregar en los plazos que expresa el artículo XII modificado.

Habiendo aceptado estas explicaciones el Ministro de Relaciones de la República Mexicana, declara en nombre de su Gobierno, que bajo los conceptos que ellas importan, va á proceder el mismo Gobierno á ratificar el Tratado de Guadalupe, según ha sido modificado por el Senado y Gobierno de los Estados Unidos. En fe de lo cual firmaron y sellaron por quintuplicado el presente protocolo los Excelentísimos Señores Ministros y Comisionados antedichos.

(L.S.) Luis de la Rosa.
(L.S.) Nathan Clifford.
(L.S.) Ambrosio H. Sevier.

ANEXO 5

CONVENIO DE ARMISTICIO.²¹⁷

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Los infraescritos nombrados respectivamente, los dos primeros por el Excmo. Sr. Presidente de la República Mexicana, general en Jefe de su Ejército, Don Antonio López de Santa Anna, y los tres segundos nombrados por S. E. El Mayor General de los Estados Unidos de América, y en Jefe de sus ejércitos Winfield Scott, reunidos en Tacubaya el 22 de agosto de 1847, después de haberse mostrado sus plenos poderes para celebrar un armisticio entre ambos ejércitos, con el objeto de dar lugar al gobierno mexicano para tomar en consideración las proposiciones que tiene que hacerle el Comisionado por parte del Excmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos de América, han convenido en los artículos siguientes.

1° Cesarán al instante y en lo absoluto las hostilidades entre los ejércitos de los Estados Unidos Mexicanos y los de los Estados Unidos de Norteamérica, en la comprensión de treinta leguas de la capital de los primeros, para dar tiempo a que traten los comisionados nombrados por la República de los Estados Unidos, y los que se nombren por parte de la de México.

2° Continuará este armisticio todo el tiempo que los Comisionados de ambos gobiernos estén ocupados en las negociaciones o hasta que el Jefe de alguno de los dos ejércitos avise formalmente al otro de la cesación de aquél, y con cuarenta y ocho horas de anticipación al rompimiento.

3° En el entretanto del armisticio, ninguno de los dos ejércitos comenzará en el distrito expresado de treinta leguas de la Ciudad de México, ninguna fortificación ni obra militar de defensa, ni hará nada para agrandar o reforzar las obras o fortificaciones existentes dentro de los expresados límites.

4° Ninguno de los ejércitos será reforzado. Cualquier refuerzo de tropas o municiones de guerra, exceptuándose los víveres que estén ahora en camino para alguno de los dos ejércitos, será detenido a la distancia de veintiocho leguas de la Ciudad de México.

5° Ninguno de los dos ejércitos o destacamentos de ellos podrán avanzar de la línea que actualmente ocupan.

²¹⁷ Gill, Mario. Ídem.

6° Ninguno de los dos ejércitos o destacamento, o individuo que tenga carácter de militar, pasará los límites neutrales establecidos por el artículo anterior, exceptuándose a los que llevan la correspondencia entre ambos ejércitos, o que vayan a negocios autorizados por el artículo siguiente, yendo bajo bandera de parlamento: los individuos de ambos ejércitos que por casualidad se extravíen dentro de los límites neutrales se les avisará bondadosamente por la parte contraria, o se les devolverá a su ejército con bandera de parlamento.

7° El ejército americano no impedirá con violencia el paso del campo a la Ciudad de México para los abastos ordinarios de alimentos necesarios para el consumo de sus habitantes o del ejército mexicano que se halla dentro de la Ciudad, ni las autoridades mexicanas civiles o militares harán nada que obstruya el paso de víveres de la Ciudad o del campo, que necesite el ejército americano.

8° Todos los prisioneros de guerra americanos que se encuentren en poder del ejército mexicano, y que no se hayan canjeado hasta la fecha, se canjearán lo más pronto posible, uno por uno, considerando las clases de los prisioneros de guerra mexicanos hechos por el ejército americano.

9° A todos los ciudadanos americanos que estaban establecidos en la Ciudad de México ante la guerra actual, y que después han sido desterrados de dicha Ciudad, se les permitirá que vuelvan a sus respectivos negocios o familias en dicha Ciudad, sin dilación y sin causarles molestia.

10° Para facilitar mejor, a los ejércitos beligerantes la ejecución de estos artículos, y para favorecer el grande objeto de la paz, se conviene además que cualquier correo que alguno de los ejércitos quiera enviar por la línea de la Ciudad de México o de sus cercanías a Veracruz, o de ésta a aquélla, recibirá un pasaporte firmado por el Jefe de su ejército, y con el salvoconducto del Jefe contrario, cuyo pasaporte protegerá a dicho correo y sus pliegos, de cualquiera interrupción o pérdida por parte de las tropas americanas o mexicanas por dicha línea.

11° En los pueblos ocupados por las fuerzas americanas, no se embarazará de modo alguno, respecto de las mexicanas, el ejercicio de la justicia, en los términos señalados por las leyes, por la Constitución General o particulares de los Estados a que pertenezcan.

12° En las poblaciones o lugares ocupados por el ejército o fuerzas de los Estados Unidos dentro del límite señalado, serán respetadas las propiedades, y todos los individuos mexicanos no serán embargados de manera alguna en el ejercicio de su profesión, no se les obligará a ejecutar servicio de ninguna clase, si no lo quieren prestar voluntariamente y para ello, pagándolo por su justo precio: el tráfico no se alterará de ningún modo.

13° Los prisioneros que estuvieran heridos no se les embarazará de manera alguna el que cuando quieran puedan trasladarse para su curación al lugar que se les sea más cómodo, permaneciendo en su calidad de prisioneros.

14° Los oficiales de salud pertenecientes al ejército mexicano, podrán asistirlos si así les convinieren.

15° para el exacto cumplimiento de este Convenio, se nombrarán dos comisionados, uno de cada parte, y en caso de discordia, elegirán ellos mismos un tercero.

16° Este Convenio no tendrá fuerza hasta que sea aprobado respectivamente por los Excmos. Sres. Generales en Jefe de cada uno de los ejércitos, en el término de veinticuatro horas, contadas desde las seis de la mañana del 23.

Ignacio Mora y Villamil.- Benito Quijano. -J. A. Quitman, Mayor General del ejército de los Estados Unidos.- Persifor J. Smith, Brigadier General de los Estados Unidos.

Cuartel General del Ejército de los Estados Unidos de América. Tacubaya, Agosto 23 de 1847. Tomado en consideración, aprobado y ratificado con la expresa inteligencia de que la palabra "suplies" como usada la segunda vez y sin calificación en el artículo 7° de este Convenio Militar, texto o copia americana, debe tomarse en el sentido, o que significa, como en ambos ejércitos, inglés y americano, armas, municiones, ropa, equipos, víveres para hombres, forraje, dinero, y en general todo lo que pueda necesitar un ejército. Esta palabra "suplies" en la copia mexicana está traducida con error "víveres" en lugar de recursos.

Winfiel Scott, General en Jefe del Ejército de los Estados Unidos.

Palacio nacional de México, agosto 21 de 1847.

Ratificado suprimiéndose el artículo 9° y con explicación del 4° en el sentido de que la paz temporal de este armisticio se observará en la Capital y veintiocho leguas alrededor: Convenido en que la palabra suplies se traduzca recursos, y que en ella se comprenda lo que pueda haber menester el ejército, excepto armas y municiones.

(Signed) ANTONIO LÓPEZ DE SANTA ANNA.

(Las ratificaciones fueron canjeadas el 24 de agosto de 1847.)

ANEXO 6

TRATADO DE LA MESILLA (1853)*

En 1853, en el último gobierno de Santa Anna, James Gadsen, enviado norteamericano a México, consiguió comprar para su gobierno el territorio de La Mesilla. Con él se define la frontera entre los dos países.

Artículo 1.

La República Mexicana conviene en señalar para lo sucesivo como verdaderos límites con los Estados Unidos los siguientes: subsistiendo la misma línea divisoria entre las dos Californias, tan cual está ya definida y marcada conforme al artículo V del Tratado de Guadalupe Hidalgo, los límites entre las dos repúblicas serán los que siguen: comenzando en el golfo de México, a tres leguas de distancia de la costa, frente a la desembocadura del río Grande, como se estipuló en el artículo V del Tratado de Guadalupe Hidalgo; de allí según se fija en dicho artículo, hasta la mitad de aquel río, al punto donde la paralela 31° 47' de la latitud norte atraviesa el mismo río; de allí cien millas en línea recta al oeste; de allí al sur a la paralela 31° 20' de la latitud norte; de allí, siguiendo la dicha paralela del 31° 20' hasta el 111° del meridiano de longitud oeste de Greenwich; de allí en línea recta en el río Colorado, de 20 millas inglesas debajo de la unión de los ríos Gila y Colorado; de allí por la mitad de dicho río Colorado, río arriba, hasta donde se encuentra la actual línea divisoria entre los Estados Unidos y México. Para la ejecución de esta parte del tratado, cada uno de los dos gobiernos nombrará un comisario, a fin de que de común acuerdo de los dos así nombrados, que se reunirán en la ciudad del Paso del Norte tres meses después del canje de las ratificaciones de este tratado, procedan a recorrer y demarcar sobre el terreno la línea divisoria estipulada por este artículo, en lo que no estuviere ya reconocida y establecida por la Comisión Mixta, según el Tratado de Guadalupe, llevando al efecto diarios de sus procedimientos y levantando los planos convenientes. A este efecto, si lo juzgaran necesario las partes contratantes, podrán añadir a su respectivo comisario alguno o algunos auxiliares, bien facultativos o no, como agrimensores, astrónomos, etc. Pero sin que por esto su concurrencia se considere necesaria para la fijación y ratificación como la línea divisoria entre ambas repúblicas, pues dicha línea sólo será establecida por lo que convengan los comisarios, reputándose su conformidad en este punto como decisiva y parte integrante de este Tratado, sin necesidad de ulterior

* En México y Estados Unidos orígenes de una relación. Moyano Ángela, Op. cit.

ratificación o aprobación y sin lugar a interpretación de ningún género por cualquiera de las dos partes contratantes.

La línea divisoria establecida de este modo será en todo tiempo fielmente respetada por los dos gobiernos, sin permitirse ninguna variación en ella, si no es de expreso y libre consentimiento de los dos, otorgados de conformidad con los principios del derecho de Gentes y con arreglo a la constitución de cada país respectivamente. En consecuencia, lo estipulado en el artículo V del Tratado de Guadalupe Hidalgo, sobre la línea divisoria en él descrita queda sin valor en lo que repugne con la establecida aquí; dándose, por lo mismo, por derogada y anulada dicha línea, en la parte en que no es, conforme con la presente, así como permanecerá en todo su vigor en la parte en que tuviera dicha conformidad con ella.

Artículo II

El gobierno de México, por este artículo, exime al de los Estados Unidos de las obligaciones del artículo XI del Tratado de Guadalupe Hidalgo, y dicho artículo y el 33 del Tratado de Amistad, Comercio y navegación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, y concluido en México el día 5 de abril de 1831, quedan por éste derogados.

Artículo III

En consideración a las anteriores estipulaciones, el gobierno de los Estados Unidos conviene en pagar al gobierno de México, en la ciudad de Nueva York, la suma de diez millones de pesos, de los cuales, siete millones se pagarán luego que se verifique el canje de las ratificaciones de este tratado, y los tres millones restantes tan pronto como se reconozca, marque y fije la línea divisoria.

Artículo IV

Habiéndose hecho en su mayor parte nugatorias las estipulaciones de los artículos VI y VII del Tratado de Guadalupe Hidalgo, por la cesión de territorio hecha en el artículo I de este tratado, aquellos dichos artículos quedan por éste derogadas y anuladas, y las estipulaciones que a continuación se expresan substituidas en lugar de aquéllas. Los buques y ciudadanos de los Estados Unidos en todo tiempo libre y no interrumpido tránsito por el Golfo de California para sus posesiones y desde sus posesiones sitas al norte de la línea divisoria de los dos países; entendiéndose que ese tránsito se ha de hacer navegando por el Golfo de California y por el río Colorado, y no por tierra, sin expreso consentimiento del gobierno mexicano. Y precisamente y bajo todos respectos, las mismas disposiciones, estipulaciones y restricciones quedan convenidas y adoptadas por este artículo, y serán escrupulosamente observadas y hechas efectivas por los dos gobiernos contratantes, con referencia al río Colorado, por la misma distancia y en tanto que la medianía

de ese río queda como su línea divisoria común por el artículo I de ese tratado; es decir, debajo de la intersección de 31° 47' 30" de latitud con línea divisoria establecida por el reciente tratado, que divide dicho río desde su desembocadura arriba, de conformidad con el artículo V del tratado de Guadalupe.

Artículo VI

No se considerarán válidas ni se reconocerán por los Estados Unidos ningunas concesiones de tierras en el territorio cedido por el artículo I de este tratado, de fecha subsecuente al día 25 de septiembre, en que el ministro y signatario de este Tratado, por parte de los Estados Unidos, propuso al gobierno mexicano dirimir la cuestión de límites; ni tampoco se respetará ni considerarán como obligatorias ningunas concesiones hechas con anterioridad, que no hayan sido inscritas y debidamente registradas en los archivos de México.

Artículo VII

Si en lo futuro (que Dios no lo permita) se suscitare algún desacuerdo entre las dos naciones, que pudiera llevarlas a un rompimiento en sus relaciones y paz recíproca, se comprometen asimismo a procurar, por todos los medios posibles, el allanamiento de cualquiera diferencia; y si aun de esta manera no se consiguiera, jamás se llegará a una declaración de guerra sin haber observado previamente cuanto en el artículo XXI del Tratado de Guadalupe quedó establecido para semejantes casos, y cuyo artículo se da por reafirmado en este tratado, así como el XXII.

Artículo VIII

Habiendo autorizado el gobierno mexicano, en 5 de febrero de 1853, la pronta construcción de un camino de madera y de un ferrocarril en el Istmo de Tehuantepec, para asegurar de una manera estable los beneficios de dicha vía de comunicación a las personas y mercancías de los ciudadanos de México y de los Estados Unidos, se estipula que ninguno de los dos gobiernos pondrá obstáculo alguno al tránsito de personas y mercancías de ambas naciones y que, en ningún tiempo, se impondrán cargas por el tránsito de personas y propiedades de ciudadanos de los Estados Unidos, mayores que las que se impongan a las personas y propiedades de otras naciones extranjeras, ni ningún interés en dicha vía de comunicación o en sus productos se transferirá a un gobierno extranjero.

Los Estados Unidos tendrán derecho de transportar por el Istmo, por medio de sus agentes y valijas cerradas, las malas de los Estados Unidos que no han de distribirse en la extensión de la línea de comunicación; y también los efectos del gobierno de los Estados Unidos y sus ciudadanos, que sólo vayan de tránsito y no para distribirse en el istmo, estarán libres de los derechos de

aduana u otros impuestos por el gobierno mexicano. No se exigirá a las personas que atraviesen el istmo, y que no permanezcan en el país, pasaportes ni cartas de seguridad.

Cuando se concluya la construcción del ferrocarril, el gobierno mexicano conviene en abrir un puerto de entrada además del de Veracruz, en donde termine dicho ferrocarril en el Golfo de México, o cerca de ese punto.

Los dos gobiernos celebrarán un arreglo para el pronto tránsito de tropas y municiones de los Estados Unidos, que este gobierno tenga ocasión de enviar de una parte de su territorio a otra, situadas en lados opuestos del continente.

Habiendo convenido el gobierno mexicano en proteger con todo su poder la construcción, conservación y seguridad de la obra, los Estados Unidos de su parte podrán impartirle su protección, siempre que fuere apoyado y arreglado Derecho de Gentes.

Treinta de diciembre de 1853.

ANEXO 7

“NUESTRO DESTINO MANIFIESTO “

JOHN L. O’SULLIVAN:

(JULIO DE 1845)

Ya es tiempo de que cese la oposición a la anexión de Texas, toda agitación adicional de las aguas de amargura y lucha, por lo menos en conexión con esta cuestión, aunque quizá puede que se requiera de nosotros, que debamos vivir para siempre en un estado de lucha y exaltación incesantes sobre algún tema de división del partido u otro. Más, con respecto de Texas, ahora ya se ha dado bastante al país; o si no se reconoce esta demanda, al menos, es hora de que el sentido común acceda con gracia decente a lo inevitable e irrevocable. Texas es nuestro ahora. Ya, antes de que se escriban estas palabras, su convención ha ratificado sin duda la aceptación, por medio de su congreso, de nuestra proferida invitación a ingresar a la Unión; y ha hecho los cambios requeridos en su forma ya republicana de constitución para adaptarla a sus futuras relaciones federales. Puede decirse que su estrella y su barra ya han tomado su lugar en el glorioso blasón de nuestra común nacionalidad; y el alcance del ala de nuestra águila ya incluye en su circuito la amplia extensión de su tierra hermosa y fértil.

Ya no es para nosotros un mero espacio geográfico; una cierta combinación de costa, llano, montaña, valle, bosque y río. Ya no es para nosotros un mero país en el mapa. Está dentro de la amada y sagrada designación de nuestra nación; ya no es un pays (país), es una parte de *la patrie*; y lo es a la vez sentimiento y virtud, el patriotismo, ya comienza por él también dentro del corazón nacional.

Es momento, pues, que todos cesen de tratarlo como extranjero, y hasta adverso (cesen de denunciar y calumniar todo lo relacionado con su acceso), cesen de obstruir y oponerse a los pasos que quedan para lograr su consumación; o donde se sienta que tales esfuerzos son infructuosos, al menos para amargar la hora de recepción con los ceños fruncidos de aversión y las palabras de mal acogida. Tuvo su época apropiada durante el periodo en que, en común con toda otra posible cuestión de política práctica que pudiera surgir, desafortunadamente se convertía en uno de los temas principales de la división del partido, de las elecciones presidenciales.

Mas ese periodo ha pasado, y con él dejemos que sus prejuicios y sus pasiones, sus discordias y sus denuncias, también pasen. La próxima sesión del Congreso verá a los representantes del nuevo joven estado en sus lugares en ambos recintos de la legislatura nacional, codo a codo con aquellos de las antiguas Trece. Dejemos que su recepción en “la familia” sea franca, bondadosa y alegre, como corresponde a semejantes ocasiones, como concuerda no tanto con nuestro propio auto respeto sino con el deber patriótico hacia ellos. Que el mal caiga sobre esas inmundas aves que se

deleitan con ensuciar su propio nido, y disgustan el oído con la discordia perpetua de su graznido de mal agüero.

Y si, de pedirse otra razón, a favor de elevar esta cuestión del recibimiento de Texas dentro de la Unión, fuera de la región inferior de las pasadas disensiones de nuestro partido, hasta su propio nivel de nacionalidad amplia y elevada, con seguridad ha de encontrarse, y encontrarse en abundancia, en la forma en que otras naciones han tomado a su cargo el entrometerse en ello, entre nosotros y las propias partes del caso, con espíritu de interferencia hostil en contra nuestra, con el reconocido objeto de desbaratar nuestra política y obstruir nuestro poder, limitando nuestra grandeza y controlando el cumplimiento de nuestro destino manifiesto de sobre extender el continente asignado por la Providencia para el libre desarrollo de nuestros millones que anualmente se multiplican. Esto lo hemos visto hacerla Inglaterra, nuestra antigua rival y enemiga; y a Francia, extrañamente unida a ella en contra nuestra, bajo la influencia del anglicismo que tiñe fuertemente la política de su actual primer ministro, Guizot. La fervorosa actividad con la que este esfuerzo en derrotarnos fue estimulada por los representantes de estos gobiernos, junto con el carácter de intriga que la acompañó, constituyeron totalmente ese caso de intervención extranjera que el mismo Sr. Clay declaró de debía, y nos uniría a todos, para mantener la causa común de nuestro país contra el extranjero y el enemigo. Tan sólo estamos asombrados de que este efecto no se haya producido más fuerte y totalmente, y que la explosión de indignación contra esta intervención desautorizada, insolente y hostil contra nosotros, no haya sido más general aun entre el partido antes en oposición a la anexión, y que no haya ridiculizado el espíritu nacional y el orgullo nacional unánimemente sobre esa política. Estamos muy seguros de que si el propio Sr. Clay añadiera otra carta ahora a su anterior correspondencia de Texas, expresaría este sentimiento y llevaría a cabo la idea ya fuertemente expresada en una de ellas, de poner a prueba a todos los poderes de sonrojamiento pertenecientes a algunos de los adherentes a su partido. Es completamente falso, e injusto para nosotros mismos, la pretensión de que la anexión haya sido una medida de despojo, incorrecto y perverso (de conquista militar bajo normas de paz y leyes) de engrandecimiento territorial a expensas de la justicia, y de justicia debida por doble santidad de los débiles. Esta opinión del asunto carece de base completamente, y ha sido anteriormente tan refutada en estas páginas, tanto como también en miles de otras formas, que no volveremos a retomarla.

La independencia de Texas fue completa y absoluta. Fue una independencia, no solamente de hecho, sino de derecho. Ninguna obligación de responsabilidad hacia México tendía en lo más mínimo a restringir nuestro derecho a efectuar la deseada recuperación de la hermosa provincia que una vez fue nuestra; cualquiera que fueran los motivos de política que incitaron una consideración más deferencial de sus sentimientos y su orgullo, como se incluía en el asunto. Si Texas se pobló con una población norteamericana, no fue por ninguna maquinación de nuestro gobierno, sino por la expresa invitación del de México mismo; acompañada de tales garantías de

independencia de estado, y mantenimiento de un sistema federal análogo al nuestro, como constituía el pacto justificando totalmente las medidas más fuertes de desagravio por parte de aquellos que después fueron engañados en esta garantía, y tratados de ser esclavizados bajo el yugo impuesto por su violación. Fue liberado, legítima y absolutamente liberado de toda alianza mexicana, o deber de cohesión al cuerpo político mexicano, por los actos y los errores del propio México, y solamente de México. Nunca hubo un caso más claro. No fue revolución; fue resistencia a la revolución; y resistencia en circunstancias tales que dejó como resultado necesario para el estado la independencia, causada por el abandono de aquellos con quienes había existido su anterior asociación federal. ¿Qué, entonces, puede ser más disparatado que todo este fragor por parte de México y el interés de México, contra la anexión, como violación de alguno de sus derechos, de alguno de nuestros deberes?...

Ni hay tampoco ninguna base justa para la acusación de que la anexión es una gran medida a favor de la esclavitud; calculada para aumentar y perpetuar esa institución. La esclavitud no tuvo nada que ver con ello. Las opiniones estaban, y siguen estando, muy divididas, tanto en el Norte como en el Sur, con respecto a la influencia que esto ejercería sobre la esclavitud y los estados esclavistas. El que tendrá una tendencia a facilitar y apresurar la desaparición de la esclavitud de toda la hilera nortea de los estados actualmente esclavistas, desde luego no admite grave duda. El mayor valor del trabajo de los esclavos en Texas, ahora empleados en estos estados debe muy pronto producir el efecto de descargar ese trabajo hacia el Sur, por medio de la misma ley invariable que llama al agua a bajar por la pendiente que le invita a hacerlo.

Todo nuevo estado esclavista en Texas formará por lo menos un estado libre entre aquellos en que esa institución ahora existe (sin mencionar aquellas partes de Texas en las que la esclavitud no puede surgir y desarrollarse), sin hablar del desarrollo mucho más rápido de los nuevos estados en el Oeste y el Noroeste libres, dado que estas magníficas regiones se extienden debido a la rápida emigración que fluye hasta ellas desde Europa, así como también desde los estados del Norte y Este de la Unión, a medida que existe. Por otro lado, es innegable que mucho se ha ganado para la causa de la eventual abolición voluntaria de la esclavitud, al haberse descargado como lo ha hecho hacia la única salida que parecía proporcionar muchas probabilidades de que desapareciera por fin la raza negra de nuestras fronteras.

La población hispano-indio-americana de México, América Central y América del Sur, ofrecen el único receptáculo capaz de absorber a esa raza cuando quiera que estemos preparados para deshacernos de ella; para emanciparla de la esclavitud, y (necesario al mismo tiempo) sacarla de nuestro medio. Ellos mismos, ya mezcla y revoltura de sangre, y libres de los "prejuicios" que entre nosotros prohíben tan formidablemente la amalgama social, única que puede elevar a la raza negra fuera de una casi degradación servil; aunque legalmente

libres, las regiones ocupadas por esas poblaciones deben atraer muy fuertemente a la raza negra en esa dirección; y tan pronto como llegue la hora de la emancipación, se aliviará el problema de una de las peores dificultades, si no de la más absoluta y grande de todas...

California, el próximo otoño, se desprenderá de la leve adhesión que, en un país como es México, retiene una remota provincia en especie ligera y equívoca de dependencia de la metrópoli. Imbécil y distraído, México nunca podrá ejercer ninguna verdadera autoridad gubernamental sobre el territorio. La impotencia del uno y la distancia de la otra, deben hacer de la relación, una virtual independencia; a menos que, impidiendo todo el desarrollo natural de la provincia, y prohibiendo esa inmigración que sola puede desarrollar sus capacidades y cumplir con los propósitos de su creación, la tiranía pudiese retener el dominio militar, el cual no es gobierno alguno en el legítimo sentido de la palabra. En el caso de California esto ahora es imposible. El pie anglosajón ya está en sus fronteras. Ya la vanguardia avanzada del irresistible ejército anglosajón de emigración ha comenzado a vaciarse en ella, armada con arados y rifles, y marcando sus senderos a las escuelas y universidades, tribunales y cámaras de representantes, fábricas y lugares de reunión. Una población realizará la verdadera ocupación de California, sobre la cual será inútil que México sueñe con imponer su dominio.

Necesariamente se independizará. Todo esto sin la acción de nuestro gobierno, sin la responsabilidad de nuestro pueblo; en el transcurso natural de los acontecimientos, la labor constante de los principios y la adaptación de las tendencias y las necesidades de la raza humana ante las circunstancias elementales en medio de las cuales se encuentran colocados ellos mismos.

Y tendrán derecho a independizarse: al autogobierno; a la posesión de los hogares conquistados al yermo por medio de sus propios esfuerzos y peligros, sufrimientos y sacrificios; un derecho mejor y más real que el gobierno artificial de la soberanía de México, a mil millas de distancia, heredando de España un título bueno sólo contra aquellos que no tienen otro mejor. Su derecho a la independencia será el derecho natural al autogobierno que le pertenece a cualquier comunidad suficientemente sólida como para sostenerla diferente en posición, origen y carácter, y libre de cualquier obligación mutua de membresía de un cuerpo político común, pero obligado a otros por medio del deber de lealtad y pacto de fe pública. Este será su título a la independencia; y por medio de este título, no podrá haber duda que la población que ahora fluye rápidamente hacia California afirmará y sostendrá esa independencia.

S después ellos se unirán a nuestra Unión o no, no es para predecirse con seguridad alguna. A menos que el ferrocarril proyectado a través del continente al Pacífico se lleve a efecto, quizá no lo haga; aunque hasta en ese caso, no está distante el día en que los imperios del Atlántico y el Pacífico se vuelvan nuevamente uno, tan pronto como sus fronteras interiores se aproximen la una a la otra. Mas esa gran obra, colosal como aparece el plan

en su primera sugerencia, no puede permanecer por mucho tiempo sin desarrollarse.

Su necesidad de este mismo propósito de unir y mantener juntas en su puño de hierro la nuestra región del Pacífico con la del valle del Mississippi (facilidad natural de la ruta) no fácil que es conseguir cualquier cantidad de mano de obra para la construcción de las poblaciones sobrecargadas de Europa, apagarse en las tierras aumentadas en su valor por el progreso del propio trabajo (y su inmensa utilidad para el comercio mundial con toda la costa este de Asia, ella sola casi suficiente para el sostén de dicha vía) estas consideraciones dan la seguridad de que no está lejos el día en que seremos testigos del traslado de los representantes de Oregon y California a Washington en menos tiempo del que se hacía hace poco un viaje similar para aquellos de Ohio, mientras que el telégrafo magnético hará posible que los editores del *San Francisco Union*, el *Astoria Evening Post* o el *Nootka Morning News*, establezcan en letra de e imprenta la primera mitad del discurso inaugural del presidente antes de que se hallan disipado los ecos de la última mitad bajo e elevado pórtico del Capitolio, a medida que lo vayan emitiendo sus labios. Fuera, pues, con toda la habladería francesa de equilibrios de poder en el Continente Americano. ¡No hay desarrollo en la América Hispana! Cualquier progreso que haya habido en los Canadá Británicos, es solamente para su propio rompimiento temprano de su actual relación colonial con la pequeña isla a 3 000 millas* del otro lado del Atlántico; que pronto será seguido de la anexión, destinada a ensanchar el impulso todavía en vías de acumularse de nuestro progreso.

Y quienquiera que conserve el equilibrio, aunque tuviera que poner sobre la balanza opuesta todas sus bayonetas y cañones, no solamente de Francia e Inglaterra, sino de la Europa entera, ¡cómo golpearía el astil de la balanza contra el peso simple y sólido de 250, o 300 millones (y millones norteamericanos) destinados a reunirse bajo el tremolar de las barras y estrellas, en el vertiginosamente cercano año del Señor de 1945!

4 400 kilómetros.

ANEXO 8

LEYES NORTEAMERICANAS SOBRE MIGRACIÓN.²¹⁸

- ⤴ **1797.** Ley sobre migrantes y sedición, se proponía la exclusión de migrantes peligrosos al espíritu estadounidense y se intentó orientar la migración exclusivamente a personas de raza blanca.
- ⤴ **1820-1920.** Ley de "Puerta Abierta" a la migración, aunque cabe hacer notar que se tuvieron regulaciones como las que a continuación se señalan.
- ⤴ **1882.** Primera ley Antiinmigratoria. Acta de exclusión de Chinos, pobres, criminales, personas que se pudieran convertir en carga pública, locos, lunáticos y se exigió el pago de cincuenta centavos de dólar por migrante para entrara a Estados Unidos.
- ⤴ **1885.** Primera Ley de Contratación y regulación de trabajadores extranjeros, reduciendo la importación de mano de obra barata.
- ⤴ **1891.** Ley que prohíbe la importación de mano de obra proveniente de Québec, ya que Québec en particular, Canadá y México en general eran puente para introducir ilegales provenientes de Europa a Estados Unidos.
- ⤴ **1903.** Ley contra la entrada a Estados Unidos de epilépticos, limosneros, anarquistas y prostitutas.
- ⤴ **1907.** Ley de Teodoro Roosevelt, reglamentado la entrada de japoneses a Estados Unidos.
- ⤴ **1917.** Ley contra la entrada a Estados Unidos de analfabetos en su propio idioma, psicópatas, alcohólicos y vagos.
- ⤴ **1921.** Ley de cuotas, restringiendo al 3% de extranjeros que vivían en Estados Unidos desde 1910 se aceptaron 357 803 migrantes anuales.
- ⤴ **1924.** Introducción de visas en la reglamentación oficial para entrar a Estados Unidos por cualquier concepto.
- ⤴ **1932.** Ley de seguridad interna contra los comunistas.

²¹⁸ Marín Alvarez, Raúl. El estudio de la migración del municipio de Momax, Zacatecas México a la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América en el periodo comprendido de 1900 a 1995. México. Gobierno del Estado de Zacatecas. 1988, pp. 57-58.

- ⤴ **1950.** Ley de seguridad interna contra extranjeros peligrosos.
- ⤴ **1952.** Ley de Migración y Naturalización. "Ley Mc Carren-Walter" (Ley de Migración y naturalización vigente), manteniendo el sistema de cuotas (26-06-1952), 50% de visas a personas calificadas o con estudios superiores y 50% de las visas para reunificación familiar, otorgadas a parientes cercanos de migrantes que vivían en Estados Unidos, pone fin a la prohibición de migración asiática.
- ⤴ **1952.** Modificación de la enmienda Texas, exonerando a patrones de cualquier responsabilidad por contratar indocumentados.
- ⤴ **1965.** Modificación de cuotas del mundo occidental vigente desde 1921, el aumento a 20 mil visas anuales, se pudo obtener la legalización si se hubiese ingresado a Estados Unidos antes del 30 de junio de 1948 y residiendo ahí sin interrupciones manteniendo cuotas para los países orientales en 170 mil visas anuales.
- ⤴ **1976.** Se incluyen a los países americanos en el rango de otorgamiento de 20 mil visas anuales.
- ⤴ **1980.** Modificación a la Ley de Refugiados.
- ⤴ **1986.** Ley de Control y Reformas (Simpson-Rodino) regulación de ilegales que hubieran vivido en Estados Unidos los últimos 7 años, sanciones a empleadores que contraten ilegales, así como la salvaguardia de sus fronteras ante lo que se llamó la invasión silenciosa.

FUENTES IMPRESAS DE CONSULTA GENERAL.

- ▲ Acuña, Rodolfo. *América Ocupada. Los chicanos y su lucha de liberación*. ERA. México. 1972.
- ▲ Alcaraz, Ramón, et. al. *Apuntes para la historia de la guerra entre México y los estados Unidos*. CONACULTA. México. 1991.
- ▲ Alessio Robles, Vito, *Coahuila y Texas: Desde la Consumación de la Independencia hasta el tratado de Guadalupe Hidalgo*. Porrúa. México. 1979.
- ▲ Alperovich, M. S. Rudenko, B.T. *La Revolución Mexicana y la Política de los Estados Unidos*. México. Ediciones de Cultura Popular. 1976
- ▲ Aristóteles. *La Política*. México, UNAM, 1985.
- ▲ Arroyo Alejandro, Jesús et al. *Migración Rural hacia Estados Unidos*. CONACULTA. México. 1991.
- ▲ Arteaga Nava, Elisur. Trigueros Galisman, Laura. *Diccionarios Jurídicos Temáticos*. México; Oxford University Press. 2002.
- ▲ Bahuer, Otto. *La cuestión de las nacionalidades y la Socialdemocracia*. México. Siglo XX. 1975
- ▲ Beuchot Mauricio. *El Fundamento de los Derechos Humanos: la naturaleza del hombre y sus necesidades*. México, Centro de Derechos Humanos Agustín Pro, OP., 1989.
- ▲ Bilbao, Elena. María Antonieta Gallart. *Los Chicanos. Segregación y Educación*. Nueva Imagen. México. 1981.
- ▲ Bobbio, Norberto. *Contribución a la teoría del derecho*. México. Debate. 1990.
- ▲ Bobbio, Norberto. *Liberalismo y democracia*. México, FCE, 1989.
- ▲ Bobbio, Norberto. *Presente y Futuro de los Derechos Humanos*. México, FCE, 1998.
- ▲ Bosch García, Carlos. *Historia de las relaciones entre México y los Estados Unidos. 1846-1848*. México, Escuela Nacional de Ciencias Políticas, UNAM. 1961.
- ▲ Cabrera, Luis. *Diario del Presidente Polk*. México. Nueva Librería Robredo, 1948.
- ▲ Carlos I. Massini, *Los Derechos Humanos en el pensamiento Actual*, de Buenos Aires, s/f
- ▲ Carpizo Mc Gregor, Jorge, *Derechos Humanos y Ombusman*. CNDH/UNAM. México. 1992.
- ▲ Carpizo Mc Gregor, Jorge. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. UNAM. 1985
- ▲ Castillo G. Pedro. Antonio Ríos Bustamante. *México en los Ángeles*. Patria. México. 1989.
- ▲ Castro, Fidel. *Segunda Declaración de la Habana*. La Habana, Ed. Del Pueblo. 1964.
- ▲ Cicéro Fernández, Jorge. *Protección de Extranjeros en los Estados Unidos de América*. CNDH. México. 1993.

- ▲ Citado por Bidart Campos en Teoría General de Derechos Humanos, México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1989.
- ▲ Comisión Nacional de Derechos Humanos. Segundo Informe sobre las violaciones de los trabajadores migratorios mexicanos en su tránsito hacia la frontera norte, al cruzarla y al internarse en la franja fronteriza sur norteamericana. CNDH. México. 1996.
- ▲ Comisión Nacional de Derechos Humanos. Informe sobre las violaciones de los trabajadores migratorios mexicanos en su tránsito hacia la frontera norte, al cruzarla y al internarse en la franja fronteriza sur norteamericana. CNDH. México. 1991.
- ▲ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. PGR/UNAM. México. 1994.
- ▲ Crescencio Rejón, Manuel. Pensamiento Político. México, UNAM, 1968.
- ▲ Cué Canóvas, Agustín, Los Estados Unidos y el México Olvidado. México, Costa Amic., 1970.
- ▲ Díaz Müller, Luis. Manual de Derechos Humanos. México, CNDH, 1992.
- ▲ Díaz Zermeño, Héctor. Las diferencias de la opinión pública norteamericana en la prensa mexicana y los orígenes de la guerra de 1847 (1836-1845) México. UNAM. 1988.
- ▲ Gallegos Rocafull, José M. El Pensamiento mexicano en los Siglos XVI y XVII". México, UNAM, 1974, reimp.
- ▲ Eugene Petit. Tratado de Derecho Romano. México, Porrea, 1988.
- ▲ Fuentes, Mares. Génesis del Imperialismo norteamericano. México. FCE. 1989.
- ▲ Gómez Quiñones, Juan. Luis Leobardo Arroyo. Orígenes del Movimiento Obrero Chicano. ERA. México. 1978.
- ▲ González Ortiz, Cristina y Guillermo Zermeño Padilla. EUA Síntesis de su historia II. México. Instituto Mora. 1988,
- ▲ Hernández Palacios, Luis. Juan Manuel Saldoval (comp.). *Frontera Norte. Chicanos, Pachucos y Cholos*. UAZ/UAM. México. 1989.
- ▲ Herrera Serna, Laura. México en Guerra (1846-1848) México. CONACULTA. 1997,
- ▲ Huberman, Leo. Historia de los Estados Unidos. México, Nuestro Tiempo, 1985.
- ▲ Levine, Elaine. Los nuevos pobres en Estados Unidos: los hispanos, México, UNAM/Porrea, 2001.
- ▲ Ley de Nacionalidad. Diario oficial de la Federación. 23/1/98. México.
- ▲ López Tijerina, Reyes. Mi lucha por la tierra. México, FCE., 1978. p. 82
- ▲ López y Rivas, Gilberto. La guerra del 47 y la resistencia popular a la ocupación. México, Nuestro Tiempo, 1982.
- ▲ Maciel R., David. El México Olvidado. México. Universidad Autónoma de Juárez. 1996
- ▲ Maciel, R. David. "El Pueblo Mexicano al Norte del Río Bravo (1600-1965)", en Semo Enrique (coord.) México, Un Pueblo en la Historia, México, Alianza Editorial, 1994, 4ª Edición, 1994.
- ▲ Marín Álvarez, Raúl. El estudio de la migración del municipio de Momax, Zacatecas México a la Ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de

- América en el periodo comprendido de 1900 a 1995. México. Gobierno del Estado de Zacatecas. 1988,
- ▲ Martínez Caraza, Leopoldo. La Intervención Norteamericana en México 1846-1848. Historia Político militar de la pérdida de gran parte del territorio nacional. SEDENA. México. 1981.
 - ▲ Matute, Álvaro. México en el siglo XIX, fuentes e interpretaciones históricas. México, UNAM, 1993. P.
 - ▲ Memoria. Encuentro Chicano México. 1987. UNAM. México. 1987.
 - ▲ Monsivaís, Carlos. Los rituales del caos. México. ERA. 1998
 - ▲ Moyano, Ángela. EUA: Una Nación de Naciones. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. México. 1993.
 - ▲ Moyano, Ángela. La Resistencia de los Californios a la Invasión Norteamericana (1846-1848). Consejo nacional para la Cultura y las Artes. México. 1992.
 - ▲ Moyano, Ángela. México y Estados Unidos. Orígenes de una Relación 1819-1861. S.E.P. México. 1987.
 - ▲ Moyano, Ángela. Protección Consular a mexicanos en los Estados Unidos 1849-1900. SRE. México. 1989.
 - ▲ Moyano, Ángela. Querétaro en la guerra de 1847. México, Gobierno del Estado de Querétaro, 1998.
 - ▲ Moyano, Ángela. Velásquez Jesús. EUA, documentos para su historia política, T.1. México. Instituto Mora. 1988.
 - ▲ Poder Legislativo Federal, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, UNAM, 1985.
 - ▲ Ponce, Mary Elen. La Calle Hayt. Recuerdo de una juventud chicana. NY. Anchor Books Doubleday. 1995.
 - ▲ Porrea. Diccionario Jurídico. México, Ed. Porrea. 1992.
 - ▲ Principales Declaraciones y tratados Internacionales de Derechos Humanos. CODHEM. México. 1994.
 - ▲ Roa Barcenas, José María. Recuerdos de la Invasión Norteamericana (1846-1848). T. II. CONACULTA. México. 1991.
 - ▲ Santamaría Gómez, Arturo. La Izquierda Norteamericana y los Trabajadores Indocumentados. USA. México. 1988.
 - ▲ Santamaría Gómez, Arturo. La Política entre México y Aztlan. Relaciones Chicano Mexicanas del 68 a Chiapas 94. UAS. México. 1994.
 - ▲ Savater, Fernando. Ética como amor propio. Barcelona, Mondadori, 1988. Schmitt, M. Karl. México y Estados Unidos 1821-1973. México, Limusa, 1978.
 - ▲ Secretaría de Relaciones Exteriores. Algunos Documentos sobre el tratado de Guadalupe Hidalgo y la situación de México durante la invasión americana. Pról. De Antonio Peña y Reyes. Porrúa. México. 1970.
 - ▲ Secretaría de Relaciones exteriores. Estudio Binacional de Migración. (Copia mimeográfica) 1997.
 - ▲ Smith, E. Clint. *La Frontera que Desaparece.* University of. California. 1993.

- ▲ Sorensen, Max. Manual de Derecho Internacional Público. México, FCE, 1973
- ▲ Stalin, José. El Marxismo y la Cuestión Nacional. Pekín. Ediciones en Lenguas Extranjeras. 1975
- ▲ Suárez Argüello, Ana Rosa (coord.) En el Nombre del Destino Manifiesto. Guía de Ministros y embajadores de Estados Unidos en México. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. México. 1998.
- ▲ Suárez Arguello, Ana Rosa. En el Nombre del Destino Manifiesto. México, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, 1998.
- ▲ Szekely, Alberto. Instrumentos fundamentales del Derecho Internacional Público. México. UNAM. 1989.
- ▲ Taméz Peña, Beatriz. Marco Jurídico y Funcionamiento de las Estaciones Migratorias en México. CNDH. México. 1997.
- ▲ Villanueva, Tino. Los Chicanos. México, FCE., 1985.
- ▲ Weber, Max. Economía y Sociedad. México. FCE. 1996.
- ▲ Werne, Joseph Richard. Guadalupe Hidalgo and Mesilla Controversy. Ann Arbor, Mich. 1979.
- ▲ Wrinsgold, Del Castillo, Richard. The Treaty of Guadalupe Hidalgo. California Press University. 1989.
- ▲ Wollin, Seldom. Política y Perspectiva. Buenos Aires. Ed. Amorrurto, 1962.
- ▲ Zoraida Vázquez, Josefina. De la rebelión de Texas a la guerra del 47. México, Ed. Patria, 1994.

FUENTES IMPRESAS SECUNDARIAS.

- ▲ Almaguer, Tomás. "La Lucha de Clases y Opresión Chicana.", en Historia y Sociedad No. 11. Primera Época. México, Ediciones de Cultura Popular, 1976. p. 84
- ▲ Becerra Manuel. "Reestructuración del Sistema Financiero Internacional", Gaceta UNAM, México. Número 3552, 4 de abril 2002. p. 7
- ▲ Buenrostro Ortiz, José Manuel. La nulidad del tratado de Guadalupe Hidalgo. Tesis de licenciatura. Facultad de Derecho. UNAM. 1993. p.360-361.
- ▲ Comisión Andina de Juristas. Boletín No. 33. Lima. Comisión Andina de Juristas, 1992.
- ▲ Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz. Boletín Justicia y paz. Bogotá. Ed. Justicia y paz. 1991, p.8 Vol. 4, No. 4.
- ▲ García, Arnoldo. "Uniendo a Comunidades para Defender los Derechos de los Migrantes de Frontera a Frontera". (Videoconferencia sobre fronteras). ENEP Acatlán. Feb. 1999.
- ▲ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Declaración Interamericana de Derechos Humanos. México, OEA, 1986, p. 27

- ▲ Juan Pablo II. Encíclica Centésimus Annus. México. Uno más Uno. Año 14. No. 6847. Separata.
- ▲ Madrazo Cuellar, Jorge. "Cincuenta Años en la Evolución de los Derechos Humanos." Revista de la Universidad de México. Vol. 49. Nos. 516-517. ene-feb. México, UNAM. 1994, p. 17-23.
- ▲ Moyano, Ángela. "El Tratado de Guadalupe Hidalgo y la Formación del Pueblo Chicano". en Revista Nuestro Tiempo. México. 1986. Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos. UNAM. Enero-abril 1986. p.120.
- ▲ Valdez, Abelardo. "Seminario de Cultura Chicana" México. ENEP Acatlán. 1985.
- ▲ Vanegas García, Rosa María. Los tratados México-Estados Unidos y la restricción de la soberanía. México. Mimeo. 24-27 de junio 1998. p.6

HEMEROGRAFÍA.

Periódicos:

- ▲ La jornada. Año 18. Número 6194. Noviembre 24 2001. Suplemento "Masiosare"
- ▲ La Jornada. año 18. Número 6332, 15 de abril de 2002.
- ▲ La Jornada. Año 18. No. 6319. 2 de abril 2002.
- ▲ La Jornada, Sección Política. Año 15. Número 5448. México, 27 de octubre 1999,
- ▲ La Jornada, Sección Cultura. Año 15. No. 5209 6 de marzo de 1999.
- ▲ La Jornada, Año 18. Número 6681, 4 de abril de 2002.
- ▲ La Jornada. Año 19. Número 6700. 2 3 de abril de 2002.

- ▲ Uno más Uno. Año 14. No. 6864. 26 de mayo de 1991. Sección Internacional.